



Universitat Autònoma de Barcelona

**ADVERTIMENT.** L'accés als continguts d'aquesta tesi queda condicionat a l'acceptació de les condicions d'ús establertes per la següent llicència Creative Commons:  [http://cat.creativecommons.org/?page\\_id=184](http://cat.creativecommons.org/?page_id=184)

**ADVERTENCIA.** El acceso a los contenidos de esta tesis queda condicionado a la aceptación de las condiciones de uso establecidas por la siguiente licencia Creative Commons:  <http://es.creativecommons.org/blog/licencias/>

**WARNING.** The access to the contents of this doctoral thesis it is limited to the acceptance of the use conditions set by the following Creative Commons license:  <https://creativecommons.org/licenses/?lang=en>

La adaptación a prisión:  
una aproximación empírica

Albert Pedrosa Bou

---

---

TESIS DOCTORAL UAB / 2021

DIRECTOR: Dr. Josep Cid Moliné

PROGRAMA DE DOCTORAT EN DRET / FACULTAT DE DRET UAB

**UAB**  
Universitat Autònoma  
de Barcelona



## AGRADECIMIENTOS

Quiero empezar agradeciendo a mi director de tesis, el profesor José Cid, todo su apoyo a lo largo de estos años, desde que a finales de tercer curso del grado de criminología le pedí una tutoría para informarme sobre cómo podía hacer carrera en la Universidad. Sin duda sus contribuciones y correcciones han contribuido muy positivamente al resultado final de esta tesis y a mi formación como investigador. Muchas gracias por todo lo que me has enseñado.

Asimismo, quiero agradecer a todas las personas de la Administración Penitenciaria de Cataluña que hicieron posible el desarrollo del proyecto de investigación “Encarcelamiento y Reincidencia” en el que se basa la muestra de esta investigación, a los profesionales que nos acompañaron y a todas las personas del Grupo de Investigación en Desistimiento del Delito y Políticas de Reinserción que contribuyeron al trabajo de campo.

También quiero mostrar mi gratitud a todas las personas del Departamento de Criminología de la Universidad de Estocolmo, que me acogieron tan cálidamente y me enseñaron tanto durante mi estancia de investigación predoctoral.

Ahora pasaré a agradecer a aquellas personas que me han acompañado en el día a día todos estos años. Empezaré por mostrar mi afecto hacia aquellos que me han acompañado en mi trayectoria universitaria. En particular quiero mencionar a Chema López y a Cristina Güerri. A Chema, por ser un gran amigo y por todo tu apoyo. Recuerdo con mucho cariño nuestras charlas en la terraza del piso. A Cristina, por tu amistad y por ayudarme siempre que he tenido alguna duda sobre cualquier tema, que no han sido pocas. Por supuesto, también quiero agradecer a todas las personas de otras universidades que me han ayudado y apoyado, a Riccardo, Marta, Ares, Úrsula, Mauricio, Nacho, Cristina, Ariadna y a todas las otras personas que me han estado dando ánimos estos últimos meses. En fin, ¡gracias a todos!

A todos los amigos y amigas que me acompañaron esos seis meses en Estocolmo, a Kivanc, Elin, Emelí, Fredrik, David y Christian, y a otros tantos. Porque hicisteis que, aun estando tan lejos, me sintiera como en casa. Siempre recordaré con mucho cariño esa etapa de mi vida.

También quiero expresar mi agradecimiento a las personas de la Universidad Autónoma de Barcelona con quien he compartido alegrías y preocupaciones estos últimos años. A mis compañeras de despacho, Anna y Constanza, por las charlas después de clase y el apoyo mutuo durante todo este período. A Aina, por enseñarme tanto, no solo sobre investigación, sino sobre la vida. A Esther, por cuidarme y preocuparte tanto por mí, porque siempre consigues sacarme una sonrisa.

A mis amigos, por apoyarme y estar conmigo cuando no quiero pensar en el trabajo. A Aran, Gemma y Ricard, por estar siempre a mi lado. A Elena, por hacerme tan feliz y haberme aguantado estos últimos meses, por haberlos llenado de chistes malos, pero sobre todo de muchas sonrisas y abrazos. Y a Aïda, a quién si no. Por escucharme a lo largo de estos años y porque con nuestras charlas eres quién más me ha enseñado a ser crítico con lo que hago, además de a mejorar como persona. No sé qué me deparará el futuro, pero sé que me seguirás apoyando en lo que decida hacer, como siempre has hecho. Gracias de corazón.

A toda mi familia, gracias (aunque no suela decirlo). En especial a mis padres, por sacrificarlo todo para que yo y mi hermano hayamos podido tener un futuro. Sin vosotros no habría llegado hasta aquí, y sé que nunca podré devolvéroslo. A mis abuelas, por quererme tanto. A Pol y a Kai, por todos los días que no han visto a su tío.

Y, por último, quiero agradecer a todas las personas presas que participaron en el estudio que ha dado lugar a esta tesis, por darnos algo de su tiempo y mucho de su verdad.



## **RESUMEN**

Desde los primeros estudios sobre prisiones ha existido un interés por conocer cómo las personas viven su encarcelamiento y las causas de su comportamiento dentro de la institución penitenciaria. Los comportamientos que las personas llevan a cabo durante su privación de libertad configuran el fenómeno de la adaptación a prisión. No obstante, la literatura no ha partido de una definición específica de este concepto y se ha centrado principalmente en explorar el mal comportamiento como indicador de una falta de adaptación, asimilando ambos aspectos. Este trabajo define la adaptación como un proceso de interacción entre las personas presas y la institución penitenciaria, proponiendo que una persona se encontrará adaptada a prisión cuando participe de los objetivos de rehabilitación y reinserción de la institución y contribuya a un clima social ordenado. Existen cuatro perspectivas que han explicado las causas de la adaptación a prisión: la teoría de las privaciones, que sitúa las causas del comportamiento adaptativo en la asimilación de la cultura carcelaria y la respuesta a las penalidades del encarcelamiento; la teoría de la importación, que considera que la adaptación depende de las características y valores con los que las personas llegan a la institución; la teoría del afrontamiento, que establece que los comportamientos adaptativos surgen de la interacción entre individuo y ambiente, dependiendo su resultado de los recursos personales y sociales de los que las personas disponen; y la teoría de la gestión, que considera que el estilo de dirección de los centros penitenciarios y las acciones del personal influyen en el comportamiento de los presos. Esta tesis doctoral tiene por objetivo utilizar las anteriores teorías para explorar la adaptación en las prisiones españolas. Para ello se han llevado a cabo dos investigaciones empíricas que han explorado dos elementos centrales para la adaptación en nuestro sistema penitenciario: la imposición de sanciones y la progresión penitenciaria. Ambas investigaciones se han publicado como artículos en revistas científicas, por lo que esta tesis adopta un formato por compendio de artículos. Para la realización de los análisis se ha partido de la muestra del proyecto de investigación “Encarcelamiento y Reincidencia”, desarrollado por el Grupo de Investigación en “Desistimiento de la Delito y Políticas de Reinserción” de la Universidad Autónoma de Barcelona, que recoge datos de autoinforme sobre la experiencia del encarcelamiento al final de la condena. Los resultados destacan que las teorías de la adaptación tienen diversa capacidad explicativa, si bien resulta relevante su integración para una mejor comprensión del fenómeno. Específicamente se

destaca que la teoría de las privaciones se confirma parcialmente, pues aun cuando el ambiente negativo en prisión no resulta significativo, la victimización sufrida sí se relaciona con mayores problemas de adaptación. En segundo lugar y respecto de la teoría de la importación, la desventaja previa –en concreto el historial penal y el consumo de drogas– dificulta la adaptación. En tercer lugar, los recursos de afrontamiento –destacando el apoyo familiar– se relacionan con una adaptación positiva. Por último, y reafirmando la teoría de la gestión, el apoyo del personal penitenciario y la percepción de legitimidad en sus acciones contribuyen al éxito del proceso de adaptación. El trabajo finaliza con propuestas para la mejora del proceso de adaptación de las personas que cumplen una pena de prisión, con un foco específico en aquellos colectivos que presentan mayores dificultades en su logro, destacando las personas en situación de desventaja social y las personas extranjeras.

## **ABSTRACT**

Since the first studies on prisons, there has been an interest in knowing how people experience their incarceration and the causes of their behavior within the penitentiary institution. The behaviors that people perform during their imprisonment determine the phenomenon of prison adaptation. However, the literature has not departed from a specific definition of this concept and has focused mainly on exploring misbehavior as an indicator of a lack of adaptation, assimilating both aspects. This doctoral thesis defines adaptation as a process of interaction between prisoners and the penitentiary institution, considering that a person will be adapted to prison when they participate in the rehabilitation and reintegration objectives of the institution and contribute to order and a pacific social climate. Four perspectives have explained the causes of adaptation to prison: the deprivation theory, which places the causes of adaptative behavior in the assimilation of prison culture and the response to the pains of imprisonment; the importation theory, which considers that adaptation depends on the characteristics and values with which people arrive at the institution; the coping theory, which establishes that adaptative behaviors arise from the interaction between individuals and the environment, which results depend on the personal and social resources that people have; and management theory, which considers that the management style of prisons and the actions of the staff influence the behavior of prisoners. This doctoral thesis

aims to use the previous theories to explore the process of adaptation in Spanish prisons. With this objective, two empirical investigations have been carried out to explore two key elements for adaptation in our prison system: the imposition of sanctions and a prison progressive release. Both investigations have been published as articles in scientific journals, so this thesis adopts a compendium format. The sample used comes from the research project "Imprisonment and Reoffending", developed by the Research Group on "Desistance from Crime and Reintegration Policies" of the Autonomous University of Barcelona, which collects self-report data about the experience of incarceration at the end of the prison sentence. The results highlight that adaptation theories present distinct explanatory capacity, although their integration is relevant for a better understanding of prison adaptation. Specifically, it is highlighted that deprivation theory is partially confirmed because even when the negative environment in prison is not significant, the victimization suffered is related to greater adaptation problems. Second, and concerning importation theory, prior disadvantage –specifically criminal record and drug use– make adaptation more difficult. Third, coping resources –emphasizing family support– are related to positive adaptation. Finally, and supporting management theory, the support from prison staff and the perception of legitimacy in their actions contribute to the success of the adaptation process. This work ends with proposals to improve the success in the adaptation process of people who are serving a prison sentence, with a specific focus on those groups that present the greatest difficulties in achieving it, particularly people with social disadvantage trajectories and foreigners.

# ÍNDICE

	Pág.
Agradecimientos.....	3
Resumen / Abstract.....	6
Lista de Tablas y figuras.....	12
Lista de abreviaturas.....	13
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO 1. CONCEPTO Y OBJETO DE ANÁLISIS DE LA TESIS DOCTORAL: LA ADAPTACIÓN A PRISIÓN .....</b>	<b>19</b>
1.1. Origen del concepto .....	19
1.2. Terminología empleada.....	21
1.3. Objeto de análisis .....	23
1.4. Medición de la adaptación.....	26
<i>a) El mal comportamiento en prisión.....</i>	<i>27</i>
<i>b) Conductas autolesivas .....</i>	<i>29</i>
<i>c) Afectaciones sobre la salud física y mental .....</i>	<i>30</i>
<i>d) Instrumentos específicos para la medición del fenómeno.....</i>	<i>31</i>
1.3. Reflexión crítica sobre el concepto de adaptación a prisión. ....	33
<i>a) Problemas conceptuales .....</i>	<i>34</i>
<i>b) Problemas en su medición .....</i>	<i>36</i>
<i>c) Problemas relativos a la generalización de los estudios .....</i>	<i>38</i>
1.4. Enfoque adoptado en la presente tesis doctoral.....	41
<b>CAPÍTULO 2. TEORÍAS SOBRE LA ADAPTACIÓN.....</b>	<b>44</b>
2.1. Principales teorías sobre adaptación a prisión.....	45
2.1.1. La teoría de las privaciones. ....	45
<i>a) Ideas principales y origen histórico.....</i>	<i>45</i>
<i>b) Desarrollo empírico.....</i>	<i>50</i>
<i>c) Perspectivas actuales .....</i>	<i>51</i>
2.1.2. La teoría de la importación.....	56

a) <i>Ideas principales y origen histórico</i> .....	56
b) <i>Desarrollo empírico</i> .....	59
c) <i>Perspectivas actuales</i> .....	60
2.1.3. Teoría del afrontamiento.....	62
a) <i>Ideas principales y desarrollo empírico</i> .....	62
b) <i>Perspectivas actuales</i> .....	67
2.1.4. Teorías de la gestión.....	68
a) <i>Ideas principales y desarrollo empírico</i> .....	68
b) <i>Perspectivas actuales</i> .....	73
2.2. Estado de la cuestión en la actualidad: variables relacionadas con la adaptación a prisión.....	77
2.3. Propuesta de modelo teórico de partida de la tesis doctoral.....	83
<b>CAPÍTULO 3. CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN Y MARCO NORMATIVO.....</b>	<b>87</b>
3.1. La prisión en España en cifras.....	88
3.1.1. El uso de la prisión.....	88
3.1.2. El perfil de la población penitenciaria.....	90
3.2. Marco legal y estructura del sistema penitenciario.....	93
3.2.1. Marco normativo y objetivos de la pena de prisión.....	94
3.2.2. Organización territorial del sistema penitenciario, tipos de establecimientos y personal... ..	96
3.3. Procesos clave para la adaptación a prisión.....	100
3.3.1. El sistema progresivo y los grados de tratamiento penitenciario.....	100
3.3.2. El régimen disciplinario.....	106
3.4. El concepto de adaptación en la legislación penitenciaria.....	109
<b>CAPÍTULO 4: OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y RESULTADOS.....</b>	<b>111</b>
4.1. Objetivos.....	111
4.2. Muestra e instrumentos.....	112
4.3. Propuesta de medición de la adaptación a prisión.....	114
4.3.1. La progresión penitenciaria.....	115
4.3.2. Las sanciones.....	116
4.4. Metodología.....	117
4.5. Resultados: Artículos de investigación.....	119
4.5.1. Artículo 1º: Análisis de la progresión penitenciaria.....	119
4.5.2. Artículo 2º: Análisis de la imposición de sanciones.....	144
4.6. Síntesis de los resultados de los artículos.....	175
4.7. El perfil de las personas con dificultades de adaptación a prisión.....	178

<b>CAPÍTULO 5. APORTACIONES DE LA TESIS DOCTORAL AL ESTUDIO DE LA ADAPTACIÓN PRISIÓN .....</b>	<b>181</b>
5.1. Discusión.....	181
5.1.1. La institución penitenciaria como marco de referencia en la definición del proceso de adaptación a prisión.....	181
5.1.2. Aportaciones a la literatura sobre adaptación.....	184
5.1.3. La importancia de la desventaja social en el proceso de adaptación.....	188
6.1.4. El papel del tratamiento penitenciario en el proceso de adaptación.....	191
6.1.5. La adaptación de los extranjeros a prisión .....	195
6.1.6. La relación entre el género y el proceso de adaptación a prisión .....	200
6.1.7. El personal penitenciario como figura clave en el éxito del proceso de adaptación .....	202
6.2. Limitaciones.....	206
6.3. Implicaciones .....	207
<i>a) Medidas para la mejora del proceso de adaptación a prisión .....</i>	<i>207</i>
<i>b) Propuestas relativas a los profesionales y las actividades en prisión .....</i>	<i>210</i>
<i>c) Medidas para la atención de las necesidades de colectivos específicos .....</i>	<i>213</i>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>216</b>
<b>ENGLISH SUMMARY .....</b>	<b>234</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>250</b>

## LISTA DE TABLAS Y FIGURAS

	Pág.
Tabla 1. Principales variables asociadas al mal comportamiento o las sanciones en prisión	79
Figura 1. Evolución de la tasa de encarcelamiento española por 100.000h. Período 1980-2018	89
Tabla 2. Composición por sexo, nacionalidad y edad de la población penitenciaria	90
Tabla 3. Prevalencia de la clasificación penitenciaria en España, a diciembre de 2019	102
Tabla 4. Comparación entre la muestra objeto de estudio y la población	113
Tabla 5. Artículo 1. Análisis descriptivos	129
Tabla 6. Artículo 1. Resultados del modelo de regresión logística	132
Tabla 7. Artículo 1. Correlaciones bivariadas	139
Tabla 8. Artículo 2. Análisis descriptivos	155
Tabla 9. Artículo 2. Resultados del modelo de regresión logística	158
Tabla 10. Artículo 2. Correlaciones bivariadas	168
Tabla 11. Comparación de los resultados de los modelos de análisis	175
Tabla 12. Comparación de las características de las personas con o sin problemas de adaptación	178

## LISTA DE ABREVIACIONES

ACAT = Administración Catalana

AGE = Administración General del Estado

CE = Constitución Española

CEJFE = Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada

LOGP = Ley Orgánica General Penitenciaria

MMPI = Minnesota Multiphasic Personality Inventory

PAQ = Prison Adjustment Questionnaire

PIT = Programa Individual de Tratamiento

RP = Reglamento Penitenciario

## INTRODUCCIÓN

Desde el nacimiento de las prisiones modernas ha existido un gran interés por entender cómo las personas encarceladas viven y experimentan su condena, así como el comportamiento que de dicha experiencia se deriva. Esta atención responde a distintos motivos: por un lado, la propia institución penitenciaria quiere saber qué individuos son más proclives a infringir sus normas, de modo que sea capaz de anticiparse a los conflictos y mantener el orden y la seguridad (Bottoms, 1999). Por otro, se desea entender por qué algunas personas experimentan de forma especialmente negativa el encierro y los efectos que esto tiene sobre su salud mental y física (Gonçalves *et al.*, 2014). En resumidas cuentas, ha existido un interés por entender por qué las personas encarceladas viven y se comportan de forma distinta en prisión. Estos comportamientos o formas de afrontar el encierro son lo que tradicionalmente ha sido entendido como adaptarse a la pena de prisión.

El estudio de la adaptación ha sido un tema muy tratado en la literatura sobre prisiones y, sin embargo, no contamos con una definición clara y compartida del concepto. En la literatura previa, la falta de adaptación se ha asimilado a los problemas de las personas presas, esencialmente a problemas de conducta (Adams, 1992). Del mismo modo lo ha entendido la legislación penitenciaria española, que establece que aquellas personas presas que presentan mala conducta se considerarán como inadaptadas al régimen de vida penitenciario. Este enfoque proviene de la evidencia que quienes muestran un peor comportamiento intramuros tienen más probabilidades de reincidencia y de presentar problemas en su reinserción una vez vuelvan a la comunidad (Cochran *et al.*, 2014).

La literatura ha partido de cuatro grandes perspectivas para el estudio de los problemas de comportamiento de las personas presas. En primer lugar, la teoría de las privaciones defiende que la exposición a las penalidades y elementos negativos de la prisión pueden desencadenar reacciones conflictivas entre los presos (Sykes, 1958), en parte como consecuencia del proceso de prisionización, o asimilación de la cultura carcelaria (Clemmer, 1940). En segundo lugar, la teoría de la importación sitúa las causas del mal comportamiento en prisión fuera de sus muros, siendo éste causado por las características individuales y valores subculturales preexistentes al encarcelamiento, por lo que los mismos factores que llevan a los problemas de adaptación en la comunidad también son los responsables de las dificultades

de adaptación en prisión (Irwin y Cressey, 1962). Ambas teorías, presentadas originalmente como contrapuestas, partieron del mismo objetivo, tratar de explicar los problemas de orden colectivo en las prisiones; pero, mientras que la primera se centra en el efecto del ambiente sobre el comportamiento de los individuos, la segunda lo hace en sus características y valores. En tercer lugar, la teoría del afrontamiento, mediante la integración de elementos presentes en las dos anteriores, establece que la clave para determinar el comportamiento adaptativo se basa en los recursos con los que cuenta la persona para hacer frente a las situaciones negativas que la prisión les plantea, poniendo el foco en la interacción individuo-ambiente (Toch, 1977; Zamble y Porporino, 1988). Y finalmente, la teoría de la gestión propone que la manera de dirigir las prisiones tiene efectos directos en la actuación del personal penitenciario y en la vida de las personas presas, afectando a su comportamiento (Colvin, 2007; Jacobs, 1977). Las anteriores teorías, pues, tratan de explicar qué puede llevar a que las personas infrinjan las normas de la prisión y sean, por tanto, consideradas como inadaptadas.

No obstante, equiparar la falta de adaptación con el comportamiento de las personas encarceladas plantea algunos problemas, al no tomar en cuenta algunas cuestiones importantes. La primera es que este enfoque adopta y se basa en el punto de vista de la institución, ya que el comportamiento definido como problemático es aquel que vulnera las normas, con independencia de si está resultando útil para la persona presa. Pensemos, por ejemplo, en aquellos individuos que recurren al consumo de drogas para evadirse de su encierro; desde el punto de vista de la persona presa, este acto la está ayudando a conllevar mejor su condena, pero es evidente que con ello vulnera el reglamento. Considerar que alguien no está adaptado a prisión porque incumple las normas supone, por tanto, adoptar un concepto de adaptación institucional. La segunda consideración crítica acerca de la identificación entre adaptación a prisión y respeto de las normas es que no se está considerando suficientemente que la adaptación es un proceso de interacción entre el individuo y la institución penitenciaria y sus profesionales, en el cual los dos agentes tienen un papel importante. Además, en tercer lugar, la adaptación es un proceso que se desarrolla a lo largo del tiempo, por lo que resulta razonable considerar la experiencia completa de las personas que cumplen condena, más que restringir su análisis a incidentes concretos. Por último, estudiar la adaptación puede requerir conocer el contexto estructural, penitenciario, socioeconómico y cultural, ya que también puede afectar a cómo se diseñan y se aplican las

penas de prisión y, por lo tanto, al ambiente en el que se produce el proceso de adaptación, aunque estos elementos raramente son tomados en cuenta a la hora de estudiar o explorar este fenómeno.

Esta tesis doctoral parte de una definición de adaptación a prisión basada en la interacción entre presos e institución penitenciaria, considerando que una persona se encontrará adaptada cuando, con su comportamiento, contribuya al bienestar colectivo y, a su vez, se implique y comparta los objetivos de la pena –en el caso español, el logro de una salida progresiva a la comunidad–.

En la medida en que la tesis adopta el formato de compilación de artículos, esta se ha estructurado en base a la realización de dos estudios empíricos publicados que han analizado los factores relacionados con dos elementos relevantes para entender la adaptación al sistema penitenciario español: por un lado, la imposición de sanciones disciplinarias como elemento que afecta a la ordenada convivencia y, por otro, la finalización de la condena mediante una transición progresiva a la comunidad (mediante medio abierto o libertad condicional) que supone la realización del principio de reinserción social, que es uno de los objetivos primordiales de la pena de prisión. Así, el objetivo principal perseguido en esta tesis consiste en explorar el proceso de adaptación en las prisiones del contexto español mediante una aproximación empírica. Con tal fin, la presente tesis doctoral se compone de cinco capítulos, cuyo contenido se indica a continuación.

En el primer capítulo se introduce el concepto de adaptación a prisión partir del uso que de este ha hecho la literatura internacional. Se reflexiona sobre el sentido del término, las formas que la investigación ha empleado para medirlo, y los problemas y limitaciones que conllevan. Una vez realizada una aproximación crítica al uso tradicional del concepto, se propone una definición propia, que servirá como base teórica y empírica para los dos estudios realizados.

El segundo capítulo se dedica a la presentación y revisión teórica de las cuatro principales perspectivas que han explorado la adaptación al encarcelamiento: la teoría de las privaciones, la teoría de la importación, la teoría del afrontamiento y la teoría de la gestión. Cada una de estas perspectivas se presentará a través de una revisión de la literatura, destacando los planteamientos clásicos e ideas principales de cada teoría, su evidencia empírica, y sus

postulados actuales. El capítulo termina con una síntesis e integración de los conceptos coincidentes en las cuatro perspectivas, estableciendo el marco teórico de partida para el presente trabajo.

El capítulo tercero supone la contextualización de los estudios empíricos realizados. Para entender el proceso de adaptación es necesario tomar en consideración el contexto penitenciario y el marco jurídico que regula la vida en prisión. En este caso, la muestra empleada en el trabajo parte de la investigación “Encarcelamiento y Reincidencia” llevada a cabo por el grupo de investigación de la Universidad Autónoma de Barcelona que tiene como investigador principal al profesor José Cid<sup>1</sup>, y procede de todos los centros penitenciarios de la comunidad Autónoma de Cataluña, la cual cuenta con competencias transferidas en materia penitenciaria, pero que comparte marco regulador con el resto del Estado. El capítulo empieza mostrando algunos datos sobre la realidad del uso de la prisión en España. Posteriormente se reflexiona sobre los objetivos de la pena de prisión a tenor de la legislación española. Posteriormente, se realiza una descripción de la regulación jurídica de los dos elementos que en esta tesis se consideran centrales para conformar la adaptación a prisión: el sistema de sanciones disciplinarias y el sistema progresivo.

En el cuarto capítulo se establecen los objetivos y la metodología empleada en el trabajo empírico de la tesis doctoral, los análisis derivados de los dos estudios realizados, y sus resultados. Este trabajo parte de una muestra de 538 personas cumpliendo condena en todos los centros penitenciarios, abiertos, y en libertad condicional de Cataluña, muestra representativa de todas las personas penadas a prisión en un año en el mismo territorio. Las dos investigaciones realizadas analizan los factores relacionados con dos fenómenos que vertebran el proceso de adaptación, la imposición de sanciones y la progresión penitenciaria. Ambas investigaciones se encuentran actualmente publicadas en revistas científicas de

---

<sup>1</sup> Proyecto de investigación “Encarcelamiento y Reincidencia” (DER2014-55315-P), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación y llevado a cabo por los miembros del grupo de investigación “Desistimiento del Delito y Políticas de Reinserción” de la Universidad Autónoma de Barcelona. El equipo de investigación me ha permitido el uso de los datos del citado proyecto para la realización de los análisis que han dado lugar a las investigaciones llevadas a cabo en esta tesis doctoral. El autor, como miembro del grupo y en calidad de investigador predoctoral participó en el trabajo de campo y en las discusiones sobre los resultados con el grupo investigación (Referencia de la ayuda predoctoral: BES-2015-071996).

acceso abierto, y se han incluido en el presente texto. El capítulo finaliza con una presentación conjunta y síntesis de los resultados de ambos artículos.

El quinto capítulo presenta la discusión a partir de los resultados obtenidos por el trabajo empírico realizado. La discusión se centra en las siguientes cuestiones: las aportaciones que los resultados permiten hacer al conocimiento previo sobre la adaptación a prisión; reflexiones sobre la definición de adaptación propuesta y su utilidad para la investigación futura; el rol que el tratamiento penitenciario y el personal del centro tiene en el proceso de adaptación; y las particularidades de este proceso en referencia a colectivos específicos. Del mismo modo, y una vez establecidas las limitaciones de este trabajo, se termina realizando una serie de propuestas e implicaciones prácticas derivadas de los resultados y la discusión generada, con el objetivo de mejorar la práctica penitenciaria.

En definitiva, este trabajo tratará de ampliar el conocimiento que tenemos sobre la adaptación a prisión, en particular en el contexto español, a través de una aproximación teórica y empírica. Con ello, se pretende generar conocimiento que permita entender mejor las necesidades y obstáculos a los que las personas presas deben hacer frente de modo que, entre todos, institución, profesionales y sociedad, podamos contribuir a que las personas que cumplen una pena de prisión puedan adaptarse a su condena garantizando tanto su bienestar individual como colectivo.

## **CAPÍTULO 1. CONCEPTO Y OBJETO DE ANÁLISIS DE LA TESIS DOCTORAL: LA ADAPTACIÓN A PRISIÓN**

En este capítulo se introducirá el fenómeno objeto de estudio de esta tesis doctoral: la adaptación a prisión. Para ello, inicialmente se diferenciará entre el concepto de adaptación (qué se entiende y cómo se define este fenómeno en el plano abstracto) y su objeto (como se ha trasladado esta definición a la realidad), haciendo también alusión a la terminología empleada en inglés y su traducción al español. Esto se realizará en base a la literatura internacional, haciendo hincapié en los primeros estudios y trabajos que utilizaron este concepto. Posteriormente, se presentarán los indicadores y variables específicas que la literatura tradicionalmente ha empleado para medir este fenómeno. A partir de lo anterior, se analizarán las definiciones y medidas que los estudios han utilizado para su estudio, poniendo de manifiesto sus fortalezas y limitaciones para, posteriormente y ya en el último apartado, proponer la definición y conceptos operativos que se emplearán en la presente tesis doctoral.

### **1.1. Origen del concepto**

El término adaptación a prisión (*prison adjustment* en inglés) tiene su origen en los estudios etnográficos clásicos de prisiones, llevados a cabo esencialmente en Estados Unidos a partir de los años 40 –y posteriormente en el Reino Unido–, los cuales empezaron a preocuparse por los diversos problemas que se producían durante el encarcelamiento. Entre estos problemas destacó el estudio del orden en prisión, y los mecanismos para mantenerlo de la manera más pacífica posible. Al respecto, Liebling (2004) describe el concepto de orden cómo el grado en el que el ambiente en prisión se encuentra estructurado, estable, predecible y aceptable (para quienes habitan las prisiones). De este modo, en muchas ocasiones al hablar de orden nos referimos a que la organización social de la prisión se mantenga estable y en funcionamiento, formado este por las normas y a partir de las relaciones entre presos y el personal de la institución (Bottoms, 1999). Por ello, apunta Bottoms (1999), si hablamos de desorden solo deberíamos tomar en cuenta los fenómenos de violencia colectiva, puesto que son los que alteran los patrones cotidianos del orden social en prisión, y no los incidentes violentos concretos, ya que estos suceden y forman parte del día a día de dicho orden social.

El interés por la adaptación era compartido por la institución y el personal de dirección de los centros penitenciarios, quienes querían conocer cómo se construía este orden social entre los presos, y las causas de la violencia, tanto individual como grupal, con el objetivo de reducir los problemas de seguridad a través de la mejora de los sistemas de clasificación penitenciaria. Esto, como veremos, explica el vínculo que la literatura tradicionalmente ha establecido entre el mal comportamiento y la falta de adaptación puesto que, para la institución penitenciaria, cualquier forma de violencia supone un problema de orden:

Cuando las dificultades de un preso se manifiestan mediante un comportamiento disruptivo, los problemas de adaptación necesariamente implican afectaciones para la seguridad. (Adams, 1992, p.276)<sup>2</sup>

A este interés inicial por conocer las causas del desorden se le sumaron otros. Así, estos estudios clásicos también estaban interesados en conocer cómo las personas vivían su encarcelamiento y cómo se organizaba el orden social en prisión. De este modo, los primeros estudios sobre el desorden constataron dos hechos: por un lado, que las personas adoptan unos roles y comportamientos particulares y propios del espacio carcelario (Clemmer, 1940; Sykes, 1958) y por otro, que aunque el encarcelamiento es por definición una experiencia negativa para todo el mundo, no todos los individuos vivían sus consecuencias con la misma intensidad, ni reaccionaban del mismo modo ante estas. A este conjunto de roles, comportamientos, jerarquías, símbolos y significados compartidos por los presos se los definió bajo el concepto de cultura carcelaria (Clemmer, 1940), la cual aparece como respuesta a los elementos nocivos que conlleva una pena de prisión, como las prácticas y espacios coercitivos, la presencia de violencia, o la pérdida de derechos, bienes y necesidades (Clemmer, 1940; Sykes, 1958). Por su parte, otros autores situaban las causas de estos roles en las características y creencias previas que los individuos importaban de la sociedad a la institución (Irwin y Cressey 1962; Jacobs, 1977). No obstante, estas perspectivas tenían en común que trataban de explicar cómo el desarrollo de estos roles y la posición del individuo en la estructura social de la prisión en ocasiones llevaba al desarrollo de conductas de oposición contra el personal y la institución, comportando la presencia de incidentes de

---

<sup>2</sup> A no ser que se indique lo contrario, todas las traducciones al español de citas del presente trabajo son propias.

desorden que eran expresión de solidaridad entre las personas situadas en estas instituciones (Sykes, 1958).

Es esta época cuando, tanto investigadores como profesionales, empezaron a emplear los términos ingleses *adjustment* y *adaptation* para hacer referencia a este grupo de creencias, roles y comportamientos que surgían provocados por las condiciones que rodeaban el encarcelamiento (Wooldredge, 2020). Así pues, podemos decir que el concepto de adaptación a prisión fue y es entendido como todo aquel comportamiento que las personas presas llevan a cabo como consecuencia de su estancia en la institución penitenciaria, ya sea por una reacción frente a esta y las condiciones que impone, consecuencia de unos roles derivados de la asimilación de la cultura carcelaria y la incorporación del individuo en la estructura social de la prisión (Clemmer, 1940; Sykes, 1958); o, por otra parte, consecuencia de las características y valores de partida de las personas presas (Irwin y Cressey, 1962).

## 1.2. Terminología empleada

En la literatura en inglés es habitual encontrar dos conceptos usados indistintamente para referirse a este objeto de análisis, los términos *adaptation* y *adjustment*. Por ello, en este punto me detendré brevemente para reflexionar sobre la semántica de ambos términos y proponer una adecuada traducción al español. En inglés el término mayoritariamente empleado es el de *prison adjustment*, aunque también es frecuente el uso del vocablo *adaptation*. La literatura, además, también hace uso de sus términos opuestos, *maladjustment* y *maladaptation*, lo cual afecta a la definición y operativización del concepto, como veremos posteriormente. Si acudimos a la definición semántica de los conceptos según el *Cambridge Dictionary*<sup>3</sup> el término *adjust* hace referencia a los cambios menores que un sujeto realiza para que una situación concreta encaje mejor con él o le resulte más familiar, mientras que la palabra *adapt* implica un proceso más continuo en el cual el sujeto cambia sus ideas y comportamiento frente a un nuevo ambiente o situación. Por su parte, el *Oxford Dictionary*<sup>4</sup> presenta las mismas definiciones, aunque en alguna de sus acepciones permite emplear ambos términos como sinónimos. Por lo tanto, aunque muy parecidas, ambas palabras tienen matices de distinción, y podríamos establecer que con el término *adjustment* se hace

---

<sup>3</sup> Consultado en su versión online, en el portal: <https://dictionary.cambridge.org/>

<sup>4</sup> Consultado en su versión online, en el portal: <https://www.oxfordlearnersdictionaries.com/>

referencia a que el individuo realiza cambios sobre la situación para que esta le sea más adecuada, mientras que con el término *adaptation* se quiere indicar que el ambiente no puede ser modificado y es el individuo el que cambia para encajar en él. En el caso que nos ocupa se podría pensar que el término más adecuado es el segundo, en tanto las normas de la prisión no pueden ser modificadas por los individuos, por lo que son estos los que deberían modificar su comportamiento para que encajen con lo que requiere la institución. Sin embargo, asumir esto sería un error, ya que los autores clásicos antes citados ya destacaron que las personas encarceladas, mediante la adopción de una contracultura carcelaria, la asociación con otros internos o la colaboración con funcionarios, podían lograr una mejora en su situación o hacer frente a elementos negativos de la prisión, modificando su ambiente (p.ej. conseguir beneficios delatando a otros internos, o garantizarse la seguridad entrando en una banda).

Estos términos también son empleados en psicología, por lo que resulta interesante conocer cómo se definen desde esta rama de conocimiento. Así, según el diccionario de la *American Psychological Association*<sup>5</sup> (APA), el término *adjustment* hace referencia a un “cambio de actitud, comportamiento o ambos por parte de un individuo sobre la base de alguna necesidad reconocida o deseo de cambiar, en particular para responder al entorno actual o condiciones cambiantes, atípicas o inesperadas”. Por su parte, el término *adaptation*, se define como la “modificación para encajar a circunstancias diferentes o cambiantes. [...] comportamiento que permite a un individuo ajustarse al entorno de manera efectiva y funcionar de manera óptima en varios dominios, como hacer frente a los factores de estrés diarios”. Como vemos, ambas definiciones son muy parecidas, ya que ambos conceptos se refieren a cambios en el comportamiento dirigidos a responder ante un nuevo ambiente o situación (aunque en la definición de ajuste también incluyan cambios en las actitudes); y, de hecho, la propia definición de adaptación incluye el término ajuste, con lo que se están equiparando.

En síntesis, la literatura ha empleado ambos términos (ajuste y adaptación) indistintamente, y esto también sería aplicable a su traducción al español, puesto que, según la definición del Diccionario de la Real Academia Española, ambas palabras son y pueden emplearse como

---

<sup>5</sup> Consultado en su versión online, en el portal: <https://dictionary.apa.org/>

sinónimos<sup>6</sup>. No obstante, esta acepción concreta del término ajuste no es demasiado común en español, mientras que la palabra adaptación es frecuentemente empleada para referirse a este fenómeno. De este modo, y a efectos prácticos, este trabajo empleará el término adaptación para referirse a este objeto de estudio, siendo esta palabra la más adecuada en español.

### **1.3. Objeto de análisis**

Hemos visto que el concepto de adaptación se ha entendido como aquellos comportamientos derivados de la experiencia y vivencia del encarcelamiento. Esto haría pensar que cualquier comportamiento empleado para vivir el día a día en la prisión debe ser considerado como un signo de adaptación. Sin embargo, esto no ha sido así. Como se introducía anteriormente, la concepción clásica de los estudios y el interés de la institución se centró esencialmente en el estudio del desorden, por lo que se asimiló la existencia de incidentes violentos o imposición de sanciones con la de problemas de adaptación (Butler, 2019a; Gonçalves *et al.*, 2014; Rocheleau, 2013). Esta asimilación entre la presencia de violencia o mal comportamiento y la falta de adaptación se ha mantenido hasta hoy día, siendo esta la principal línea de investigación existente.

No obstante, a medida que la literatura que exploraba los problemas de adaptación se fue desarrollando, surgieron nuevos enfoques teóricos que se alejaron del punto de vista de la institución –el interés por quienes no cumplen las normas– para centrarse en aquellos individuos que eran incapaces de soportar las penalidades del encarcelamiento, con independencia de si seguían o no el reglamento (Adams, 1992; Dhimi *et al.*, 2007). Esta nueva línea de investigación se fijó en las consecuencias que el estrés, la victimización y otras formas de violencia en prisión tenían sobre los individuos, tanto a nivel físico como psicológico. Este enfoque fue esencialmente desarrollado desde una perspectiva de la salud mental y desde la psicología, complementando al estudio de las sanciones disciplinarias, y centrándose en las causas del comportamiento violento en prisión y las características que hacían vulnerables a los individuos ante afectaciones sobre su salud mental (Adams, 1992;

---

<sup>6</sup> La primera acepción del término “adaptar” lo define como la acción de “acomodar, ajustar algo a otra” cosa. También, en su 5ª acepción, referida a la adaptación de especies animales, se emplea el término acomodarse. Consultado en su versión online, en el portal: <https://dle.rae.es/>

Gonçalves *et al.*, 2014). Todo ello se cristalizó en el trabajo de algunos autores sobre las estrategias de afrontamiento para superar dichas situaciones de estrés (Toch, 1977; Zamble, 1992).

Por lo tanto, podemos decir que, al explorar la temática de la adaptación, la literatura ha establecido principalmente dos objetos de análisis: el incumplimiento de las normas, por un lado, y las consecuencias sobre la salud de las personas presas, por otro. Ambos objetos suponen formas de adaptación, pues se basan en comportamientos concretos que las personas presas llevan a cabo como consecuencia de su encarcelamiento y la necesidad de integrarse en la organización social de la prisión, y encajar en esta.

Estas concepciones teóricas supusieron dos aportaciones relevantes para el estudio de la adaptación a la condena. En primer lugar, se consolidó la idea que la temática de la adaptación no se limita únicamente a conductas que infringen las reglas o alteran el orden, sino también a problemas y afectaciones sobre la salud y los derechos de los internos; lo cual implicaba que sus percepciones, vivencias, y mecanismos de afrontamiento también debían incluirse en el estudio de este fenómeno (Butler, 2019a). En segundo lugar, se puso de manifiesto la importancia de concebir la adaptación como un proceso que se desarrolla y varía a lo largo de la condena (Wright, 1986; 1991; Butler, 2019b), por lo que tenía poco sentido basar su estudio en el estadio inicial de ésta –que servía únicamente para guiar la clasificación penitenciaria en base al riesgo– siendo necesario, en cambio, analizar su evolución a lo largo de la condena.

En la actualidad también podemos encontrar algunas propuestas que han tratado de ir más allá de estas definiciones clásicas de la adaptación bien como mal comportamiento, bien como afectación sobre la salud de los presos, para tratar de aportar una definición más integral del proceso de adaptación. Destacan dos aportaciones. En primer lugar, Van Tongeren y Klebe (2010) proponen una definición multidimensional del concepto. Su propuesta establece que la adaptación se estructura alrededor de tres dimensiones: la adaptación ambiental, o asimilación del ambiente mediante la comprensión efectiva de la

normas y estándares del sistema penitenciario, y la efectiva supervivencia<sup>7</sup> en este ambiente; la rehabilitación social, entendida como el mantenimiento de los valores sociales de la cultura general y su orientación hacia la reintegración; y la reducción de la criminalidad, asimilada a la mitigación de las actitudes, valores y comportamientos delictivos. La presente tesis doctoral tomará en cuenta esta propuesta pues incluye distintas dimensiones que afectan a cómo los internos experimentan y se comportan durante la condena, pero también cómo éstos se involucran en las actividades y objetivos de la institución.

Una segunda propuesta sobre el objeto de la adaptación proviene de Dhami *et al.* (2007) los cuales realizaron un estudio a partir de encuestas realizadas a 712 personas presas, que tenía por objetivo explorar lo que los autores denominan trayectorias de adaptación. Con esto, los autores hacen referencia a los distintos patrones de comportamiento que las personas pueden adoptar para afrontar el encarcelamiento. Esta aproximación es relevante porque, por un lado, hablar de trayectorias incluye la concepción de la adaptación como un proceso y, por otro, por el hecho que los autores incluyen todo tipo de comportamientos entre estas trayectorias, y no únicamente los referidos al mal comportamiento. Así, los autores construyen su medida de adaptación alrededor de cinco categorías, integradas por un total de 13 variables: La primera se refiere al régimen (número de actividades del régimen en los que se participa y número de programas a los que se asiste); la segunda al contacto (frecuencia de contacto con otros reclusos y oficiales penitenciarios, y frecuencia de contacto con familiares y/o amigos del exterior); la tercera a los pensamientos (frecuencia de pensamientos sobre la falta de libertad, la necesidad de controlar la vida, la falta de sexo, la falta de familia y/o amigos, y preocupación por ser atacado o golpeado); la cuarta a las emociones (grado de felicidad y desesperanza); y la quinta mala conducta (número de infracciones disciplinarias o de infracciones del reglamento). Como vemos, la incorporación de distintos aspectos para conceptualizar la adaptación permite explorar esta también en un sentido positivo (por ejemplo, mediante la dimensión régimen o emociones), no centrándose únicamente en la

---

<sup>7</sup> En la literatura sobre las consecuencias que el encarcelamiento tiene sobre la salud física y mental, es habitual encontrar el término *survival* en inglés (ver Toch, 1977), usado para enfatizar el carácter especialmente hostil de la prisión y el alcance de sus efectos negativos. De este modo, y como en principio las condenas tienen una duración determinada, no se trataría de integrarse en la prisión, sino de sobrevivir a esta y a sus efectos, hasta que la persona pueda salir de prisión. Aunque otras palabras como resistencia tienen un significado similar, para mantener el sentido original, traduciré el término como supervivencia.

mala conducta. Además, algunas de estas categorías se refieren, en la línea de la propuesta de Van Tongeren y Klebe (2010) a elementos relacionados con la finalidad de la pena, en concreto la participación en actividades de tratamiento. Por lo tanto, aunque ambas propuestas presentan diferencias en como operativizan la adaptación, comparten la idea de que los objetivos o finalidades de la pena son un elemento que puede ser tomado en cuenta a la hora de conceptualizar la adaptación, lo cual se intentará desarrollar en el presente trabajo.

A modo de síntesis, vemos como la literatura no ha partido de una definición compartida del concepto de adaptación a prisión, puesto que se ha centrado en distintos objetos de análisis. Ante la falta de una definición positiva del concepto de adaptación, la literatura se ha centrado el mal comportamiento o las consecuencias sobre la salud física y/o mental de los presos como elementos indicadores de esta falta de adaptación. En definitiva, la literatura no ha definido lo que es la adaptación positiva, sino que se ha limitado a estudiar indicadores que mostrarían la falta de esta, ya que, en ausencia de la definición de un concepto, interpretamos este a partir de los elementos que lo conforman. La presencia de estos elementos, entonces, sería la que indicaría una falta de adaptación:

Al estudiar los problemas de adaptación en prisión, hay una tendencia a centrarse en los problemas de los presos (Adams, 1992, p.290).

Esta definición de adaptación que se limita a estudiar indicadores de desadaptación –como las infracciones o los problemas de salud mental derivados del encarcelamiento- tiene el problema de que confunde concepto y objeto, y supone una visión limitada del fenómeno ya que, como se tratará de mostrar en esta tesis, la adaptación también se compone del compromiso de los internos y de los profesionales de la institución con los objetivos de la condena,

#### **1.4. Medición de la adaptación**

Dada la amplitud en la investigación sobre este fenómeno existe una gran variedad de indicadores que se han empleado para medirlo:

[El término] adaptación tiene muchos significados, y puede ser medido o categorizado de muchas maneras diferentes (Zamble y Porporino, 1988, p. 132).

Si tomamos la literatura en su conjunto, podemos encontrar cuatro dimensiones que generalmente se han empleadas para medir la adaptación a prisión: El mal comportamiento<sup>8</sup>; los comportamientos autolesivos; los problemas sobre la salud física y mental; y el uso de escalas específicas para medir la adaptación. A su vez, cada una de estas dimensiones se ha desarrollado a través de una gran variedad de variables e indicadores concretos, que se tratarán de sintetizar a continuación:

*a) El mal comportamiento en prisión*

El estudio del mal comportamiento en prisión ha sido el principal indicador empleado para analizar si existían o no problemas de adaptación en determinados individuos o colectivos dentro de la población penitenciaria (Adams, 1992; Steiner y Wooldredge, 2014). Sobre este aspecto concreto, podemos dividir los estudios existentes entre los que han analizado las conductas sancionables de forma general, y los que se han centrado específicamente en la conducta violenta.

En los estudios centrados en la mala conducta en general, el indicador más empleado por la literatura ha sido las faltas o expedientes disciplinarios, tanto en relación con la prevalencia de estas –cuántos individuos reciben alguna sanción– como respecto a su incidencia –examinando la frecuencia con la que los individuos son sancionados–. Este indicador encuentra su sentido en que la presencia de un expediente disciplinario implica que se ha producido un comportamiento más o menos grave que ha ido en contra de las normas de la prisión, alterando el orden y la convivencia. La información sobre las infracciones realizadas puede provenir tanto de la propia institución, a partir de los datos oficiales de expedientes disciplinarios, como de los internos, mediante datos de autoinforme. Este último punto es importante, ya que ha existido tradicionalmente en la literatura un debate sobre las ventajas o debilidades de emplear uno u otro tipo de fuentes, generándose una discusión sobre qué tipo de datos son mejores para medir el fenómeno. Por un lado, Steiner y Wooldredge (2014), destacan que originalmente existía cierta desconfianza respecto al uso de datos oficiales –si bien son los más empleados– en el sentido que podían estar expresando sesgos y un uso arbitrario de las sanciones por parte del personal. A esto, habría que sumarle la clásica crítica

---

<sup>8</sup> En este trabajo, cuando hable de mal comportamiento o comportamientos disruptivos me referiré a todas aquellas acciones que suponen un incumplimiento de las normas de los centros penitenciarios.

de que estos indicadores dejan las conductas no detectadas sin analizar, extensiva a todos los tipos de datos oficiales. En cambio, otros autores han defendido su mayor validez respecto otro tipo de datos como los policiales, en tanto la imposición de sanciones en prisión se encuentra sometida a mayor supervisión y escrutinio (Camp *et al.*, 2003). Por su parte, las medidas de autoinforme son criticadas por las dificultades que las personas pueden tener para recordar ciertos sucesos o por su falta de fiabilidad, en el caso que estas no quieran que estos incidentes salgan a la luz. No son muchos los estudios que han comparado el uso de ambos, pero existe consenso en la literatura es que los datos oficiales y de autoinforme sobre esta cuestión presentan pocas diferencias y son consistentes entre ellos, por lo que el uso de ambos sería adecuado (ver Steiner y Wooldredge, 2014).

En relación con los estudios sobre las causas de la violencia en prisión, estos se han centrado también en el análisis de los expedientes disciplinarios, seleccionando únicamente las conductas violentas, o datos de autoinforme sobre dichas conductas. No obstante, en este ámbito de investigación podemos encontrar estudios sobre formas de violencia concreta, como la sexual o las conductas de agresión a los funcionarios (Lahm, 2009; Morash *et al.*, 2010). Adicionalmente, se ha desarrollado todo un cuerpo de literatura acerca de las distintas situaciones que pueden llevar a la violencia o a prevenirla, así como los espacios más propicios para que esta tenga lugar (Gadon *et al.*, 2006; Steinke, 1991). En la misma línea encontramos trabajos específicos sobre las causas que llevan a los internos a unirse a bandas dentro de prisión y su relación con los incidentes violentos (DeLisi *et al.*, 2004; Gaes *et al.*, 2002; Griffin y Hepburn, 2006). Gran parte de estos estudios comparten el mismo marco teórico-analítico con los estudios sobre las causas generales de la violencia en otros contextos, por lo que predominan los enfoques centrados en los factores de riesgo y rasgos de personalidad asociados a la violencia (Guy *et al.*, 2005; Felson *et al.*, 2012; Toch y Adams, 1986; Toch y Kupers, 2007) así como el estudio de características individuales relacionadas con el comportamiento violento, como la edad o un historial previo de conductas violentas (Cunningham y Sorensen, 2007).

En síntesis, aunque tanto los estudios sobre sanciones disciplinarias como los de conductas violentas comparten espectro analítico, puesto que ambos incluyen comportamientos que transgreden el reglamento, difieren en el tipo de variables que incluyen para la explicación

de su objeto de estudio, ya que en última instancia tratan de explicar fenómenos diferentes: los primeros se interesan en por qué determinados individuos o colectivos incumplen las normas penitenciarias, mientras que los segundos se centran específicamente en las causas de la conducta violenta y los elementos particulares de las prisiones que la pueden desencadenar.

#### *b) Conductas autolesivas*

Los estudios sobre la influencia del ambiente en prisión han estudiado con atención los efectos del estrés en los individuos penados, y como la reacción frente a esta toma la forma de distintos comportamientos, entre ellos las autolesiones (Toch, 2007). Es importante no confundir esto con el estudio de las consecuencias que el encarcelamiento puede tener sobre la salud física y mental de los individuos, que se explicarán más adelante. En esta línea, encontramos estudios que emplean las autolesiones como una de las variables para captar los efectos negativos del estrés derivado del encarcelamiento y los males que éste comporta. Dentro de esta dimensión también deben incluirse las investigaciones que han estudiado el suicidio en prisión, en tanto podría ser la consecuencia última más grave de estos problemas. Como apunta Liebling (1999), muchos estudios anteriores a su investigación que exploraban los efectos negativos del encarcelamiento caían en un error: median los efectos de forma general, en base a lo reportado por todas las personas que pasaban por prisión, lo cual provocaba que las afectaciones más graves (concentradas en unos pocos individuos) no destacaran sobre el total, viéndose minimizadas. En cambio, según la autora, los estudios sobre los efectos negativos de la prisión no tenían en cuenta la alta ratio (en comparación con el exterior) de suicidios en prisión, que eran a su juicio un mejor indicador de la severidad de la experiencia del encarcelamiento (1999, p.286).

Los estudios empíricos sobre las causas de las conductas autolesivas suelen centrarse en variables individuales de riesgo que aumentan la probabilidad de realizar esta conducta (Hayes, 1995), abundando los enfoques que han tratado esto desde la perspectiva de la salud mental (Martin *et al.*, 2014); si bien otros autores han destacado que existen múltiples factores, algunos directamente relacionados con las condiciones del encarcelamiento, relacionados con estas conductas (Snow, 2002; Suto y Arnaut, 2010).

### *c) Afectaciones sobre la salud física y mental*

La prisión como institución, por su propia esencia y las restricciones que supone, puede provocar distintas afectaciones tanto en la salud física como mental de las personas presas (Goffman, 1961; Sykes, 1958). Encontramos evidencia diversa sobre esta cuestión, con estudios que muestran un vínculo entre el encarcelamiento y las afectaciones sobre la salud mental, especialmente en relación con los trastornos emocionales (Haney, 2003), y otros que muestran que la prisión no tiene un impacto negativo general para la salud mental, y que incluso puede ser suponer una mejora en la situación de algunas personas (Dirkzwager y Nieuwebeerta, 2018).

Como he comentado en la sección anterior, encontramos dos consideraciones distintas sobre si estos problemas se relacionan o no con la adaptación a prisión. Una primera visión clásica consideraba que estos problemas de salud no debían considerarse directamente relacionados con este fenómeno, ya que dichos problemas solo serían relevantes en la medida en que terminasen generando consecuencias comportamentales que alterasen el orden o la estabilidad de los centros, por lo que estos problemas de salud tan solo serían una variable más que contribuiría a la explicación del mal comportamiento. A modo de ejemplo, que una persona sufra estrés derivado del encierro no sería un problema de adaptación hasta que, como consecuencia de dicho estrés, decidiera agredir a un compañero o autolesionarse.

En cambio, desde un punto de vista más asistencial y enfocado a la garantía del bienestar de los presos, un sector de la literatura ha relacionado directamente el padecimiento de estas emociones negativas y las necesidades de los internos con los problemas de adaptación, que generan respuestas comportamentales concretas, mediante las cuales las presas tratan de sobrevivir a su encierro (Toch, 1977). Bajo esta visión, los problemas de salud se pueden equiparar con problemas de adaptación, puesto que impedirán a los sujetos desarrollarse de manera completa durante su condena, afectando a su bienestar, y pudiendo llevar a otras consecuencias negativas, como un peor comportamiento o las autolesiones ya presentadas anteriormente. A modo de ejemplo, no podríamos decir que un preso se encuentra adaptado a prisión si se autolesiona o ha tratado de suicidarse, con independencia de que este respete las normas. Esta orientación puede ser muy útil para conocer las necesidades de las personas presas, y así poderles ofrecer el tipo de asistencia e intervención más adecuadas. Por ejemplo,

la revisión llevada a cabo por Gonçalves *et al.* (2014) muestra que aquellas personas de más edad, y con un historial previo de problemas de salud física y mental, son a su vez las que más uso hacen de los recursos sanitarios en prisión. No obstante, esta perspectiva de nuevo se centra exclusivamente en los problemas de las personas presas, y es difícil delimitar hasta qué punto estos problemas de salud se relacionan o son expresiones de una falta de adaptación, ya que hasta cierto punto es normal que todas las personas presas se vean afectadas emocionalmente por un evento negativo es la condena a prisión.

#### *d) Instrumentos específicos para la medición del fenómeno*

También encontramos aproximaciones que han tratado de medir la adaptación a prisión mediante el uso de instrumentos o escalas específicas, tarea compleja ya que, como se ha destacado anteriormente, ya que no se parte de un concepto común en la literatura. Los primeros intentos de crear instrumentos específicos para medir los problemas de adaptación a prisión respondían a las necesidades de las instituciones de contar con instrumentos fiables que guiaran la clasificación penitenciaria, de modo que permitieran ubicar a los internos con más problemas en unidades con mayor control. Por ello, estos se crearon a partir del *Minnesota Multiphasic Personality Inventory*<sup>9</sup> (en adelante, MMPI), y se compararon con su aplicación, ya que era el instrumento usado habitualmente en la época para la evaluación psicológica y comportamental de los presos, entre otros aspectos relacionados con su régimen de vida (Megargee y Carbonell, 1985). Originalmente, el MMPI se empleó para crear perfiles de internos, y relacionar estos con la probabilidad de adaptarse correctamente al régimen penitenciario (Megargee *et al.*, 1979 citado en Megargee y Carbonell, 1985), si bien las variables que empleaba eran principalmente asociadas a rasgos de personalidad. En esta época empezaron a surgir propuestas que adaptaban los ítems de la escala para tratar de medir la adaptación en prisión: por un lado, Panton (1958) adaptó el MMPI reduciendo los ítems incluidos de manera que la escala resultante, a la que llamó *Adjustment to Prison (AP)*, fuera capaz de identificar mejor las personas que mostraban comportamientos disruptivos. Por

---

<sup>9</sup> El MMPI es un instrumento desarrollado en los años 40 por Hathaway y McKinley, y publicado por la Universidad de Minnesota. El instrumento se diseñó y se emplea en la actualidad para la evaluación en psicología forense, y es muy utilizado en las prisiones de distintos países, empleándose para la evaluación de los internos para su clasificación. Desde su creación el instrumento se ha ido adaptando y renovando, encontrando a través de distintas versiones dirigidas a distintos tipos de población (un resumen en Butcher y Williams, 2009).

otro, Wattron (1963) realizó una propuesta similar, al comparar las respuestas al MMPI de una muestra de 100 internos para encontrar ítems discriminantes entre el grupo que se adaptaba correctamente de aquellos que no, proponiendo una nueva escala de 72 ítems, bajo el nombre de *Prison Maladjustment Scale*. Estos primeros instrumentos, son susceptible de dos tipos de consideraciones críticas. En primer lugar, se señala que presentan grandes limitaciones en cuanto a su capacidad predictiva respecto al propio MMPI (Megargee y Carbonell, 1985), y eso que precisamente pretendían superar los problemas de fiabilidad de este (Gendreau *et al.*, 1997). En segundo lugar, aunque los autores presentaran estos instrumentos como escalas para medir la adaptación, en realidad eran escalas creadas para la predicción en base a factores de riesgo, pero no existía una evidencia de base que demostrara la relación de estos factores con la falta de adaptación, especialmente por la falta de definición en el concepto. Así, en la práctica cada estudio decidía qué incluir en su escala como elemento discriminante para determinar la existencia o falta de adaptación. Por ello podemos encontrar muchas propuestas distintas que incluían todo tipo de comportamientos no aceptados en la época, algunas muy criticables como escalas para la predicción de la homosexualidad (ver Megargee y Carbonell, 1985).

La aportación más destacable en cuanto a la creación de una escala que midiera la adaptación en prisión fue la realizada por Wright. Su origen deriva de la creación por parte del autor del *Prison Environment Inventory* (PEI), un instrumento que medía el clima social y organizacional de la prisión, al ser este un elemento clave para determinar cómo las personas viven el encarcelamiento (Wright, 1986). A partir de dicha aproximación, el autor creó la escala *Prison Adjustment Questionnaire* (en adelante, PAQ), compuesta por distintos ítems que miden las autopercepciones de los internos acerca de su adaptación (Wright, 1986). Las preguntas hacen referencia a once problemas concretos que los internos pueden experimentar durante su condena, agrupados en tres dimensiones: problemas externos, internos, y físicos. Los problemas externos conciernen a conflictos con otras personas, incluyendo otros internos y personal; los internos, en cambio, se refieren a problemas solo experimentados por el sujeto, como ansiedad y otros efectos sobre su salud mental; y finalmente, los físicos se refieren a problemas de salud corporal experimentados a raíz del encarcelamiento (Wright, 1986, p.333).

Entre las principales fortalezas de esta escala destaca que pregunta específicamente si dichos problemas son peores dentro de prisión que en la vida en la comunidad. Además, también integra medidas tanto de comportamiento disruptivo (conflictos) como de afectación a la salud, elementos que, cómo hemos visto, son los más empleados por la literatura para explorar la adaptación. En la actualidad, el uso de esta escala aún sigue siendo limitado, por parte de la literatura, y el propio autor la ha empleado como variable independiente para explicar la imposición de expedientes disciplinarios (Wright, 1991), lo cual resulta extraño, en tanto está empleando una escala de adaptación para explicar un problema concreto de adaptación como es el mal comportamiento, lo que vuelve a remarcar la dificultad de la literatura para definir y clarificar este concepto. Independientemente de ello la escala sigue siendo relevante para medir la percepción de los individuos acerca de las dificultades que comporta el encarcelamiento respecto la comunidad, y los obstáculos para afrontar dichos problemas, encontrando trabajos recientes que la han empleado para estudiar los problemas para la adaptación (Gonçalves *et al.*, 2019; Rocha *et al.*, 2015). Por otra parte, el estudio de Van Tongeren y Klebe (2010), anteriormente mencionado, también emplea la PAQ para medir una de las tres dimensiones empleadas para definir la adaptación, en concreto la referida a la adaptación ambiental.

En síntesis, el uso de escalas específicas para medir la adaptación a prisión permite explorar de forma combinada una gran variedad de indicadores, de modo que la adaptación se pueda conocer de forma más profunda (especialmente la escala PAQ). No obstante, el hecho de hayan sido poco aplicadas y evaluadas por parte de la literatura, aconseja la prudencia antes de afirmar sus ventajas respecto otras medidas tradicionales de adaptación.

### **1.3. Reflexión crítica sobre el concepto de adaptación a prisión.**

Una vez presentadas las definiciones teóricas y analíticas del fenómeno, estamos en condiciones de reflexionar sobre algunos elementos problemáticos que emergen. A partir de la revisión de la literatura realizada, identifico tres clases de problemas en la literatura respecto el estudio de la adaptación en prisión: problemas conceptuales, en su medición y en la generalización de los estudios.

### *a) Problemas conceptuales*

El principal problema en este sentido es que la literatura no ha llegado a aportar una definición clara de lo que se entiende por adaptación. De hecho, se ha tendido a definir el fenómeno por sus consecuencias negativas observables, esto es, no se ha reparado en determinar qué significa estar adaptado a la condena, sino que la falta de adaptación se suele definir a partir de la presencia de mal comportamiento o de otros problemas por parte de los internos. Este enfoque dificulta el análisis de este fenómeno, puesto que no disponer de una definición específica comporta que se puedan incluir multitud de conductas distintas en su análisis. Por ejemplo, en muchos estudios encontramos como variables explicativas de la falta de adaptación el comportamiento disruptivo, o los problemas de salud mental, que, en otros estudios son, precisamente, las variables dependientes usadas para medir la falta de adaptación, generando confusión entre lo que puede o no ser considerado falta de adaptación. En otros casos, se ha definido la adaptación como las acciones y mecanismos de afrontamiento concretos que los individuos realizan para adaptarse a la pena. De nuevo, esto confunde el concepto con los comportamientos que desencadena. Siguiendo esta línea teórica, si cualquier comportamiento llevado a cabo por los presos como consecuencia de su encierro es una forma de adaptación, de nuevo nos sería imposible distinguir entre aquellos comportamientos que suponen una adaptación positiva respecto de los que implican una falta de esta. Por ejemplo, si una persona realiza contrabando, por un lado se estaría adaptando y haciendo frente a las restricciones de la pena, pero por otro está incumpliendo las normas, por lo que definir la adaptación solo en base al comportamiento no parece solucionar este problema. Parece necesario, pues, disponer de un concepto de adaptación que nos permita distinguir entre aquellas conductas en prisión que deben ser consideradas como adaptación de aquellas que deben ser consideradas como no adaptadas.

Un segundo problema relativo al concepto es que, si bien la mayoría de los autores dicen estudiar la adaptación a prisión, en realidad están estudiando la falta de esta. Como señala Adams (1992), los estudios que han tratado de estudiar las variables relacionadas con una adaptación positiva son prácticamente inexistentes, lo cual resulta una limitación, en tanto que los factores que llevan a un fracaso de este proceso no tienen necesariamente que ser los mismos que expliquen una adaptación positiva.

Sin embargo, definir la adaptación en atención a sus elementos negativos refuerza la idea de que la falta de adaptación es un problema únicamente de los presos (Adams, 1992); ignorando que este es un proceso de interacción entre presos e institución, más si tenemos en cuenta lo relevante que son las prácticas directivas y profesionales en el día a día de la prisión (Jacobs, 1977). Con esto me refiero a que la vida en prisión no se basa únicamente en cumplir una serie de normas. Otros elementos que definen la pena son, por ejemplo, la progresión de grado, el seguimiento del tratamiento, o el propio clima social dentro del centro, todos ellos elementos que no se basan únicamente en el cumplimiento del reglamento por parte del interno (este puede ser sancionado en un momento concreto e igualmente progresar de grado eventualmente), sino también en la valoración que el personal hace de su caso. Tanto en la definición de los requisitos que marcan estos elementos de la pena, como en la definición de los objetivos generales de la misma, es el personal y la propia institución quienes definen qué deben hacer los presos y qué se espera de ellos.

El rol de los profesionales y la institución en la definición de que se entiende por una adaptación correcta o exitosa parece claro, pero su papel aún va más allá. Y es que la propia institución ejerce de marco contextual donde el proceso de adaptación tiene lugar, siendo esta quién debe ofrecer las herramientas y recursos a los internos para poder llevar a cabo el proceso de forma exitosa. Por ejemplo, si la institución persigue de forma más o menos clara un ideal rehabilitador, influirá en la oferta de programas de tratamiento que a su vez son un elemento tenido en cuenta para valorar una adaptación correcta. En cambio, si la institución persigue una finalidad retributiva, la participación en el tratamiento probablemente no será un elemento que determine la adaptación. Con esto me refiero a que, aunque una persona pueda respetar las normas del centro y mostrar un buen comportamiento, si no participa de las actividades de rehabilitación que organizan la vida en la institución, es difícil poder considerar que se encuentra adaptada a esta. Por lo tanto, no solo debemos considerar la interacción entre personal e internos para el mejor entendimiento del desarrollo del proceso de adaptación, sino que la propia institución afecta a cómo se establece esta relación e interacción:

Las actitudes hacia los internos pueden estar afectadas por las políticas públicas y el clima político, por el clima y cultura del establecimiento y por su propia configuración (Liebling, 2004, p.233)

En consecuencia, la adaptación a un régimen concreto nunca podrá ser un proceso con un único actor, en nuestro caso los presos, sino un diálogo entre dos partes, donde ambas tienen su parte propia de responsabilidad en el establecimiento, refuerzo, y cumplimiento de los objetivos que llevan a la adaptación. El proceso de adaptación, por lo tanto, es resultado de una interacción entre interno e institución, por lo que es necesario conocer y explorar cómo se produce esta para poder definir apropiadamente este concepto, focalizándose en elementos compartidos por ambos actores, como la seguridad colectiva, la garantía de derechos, o el compromiso con la reinserción.

#### *b) Problemas en su medición*

La consecuencia última de no contar con una definición clara del concepto de adaptación es que en la práctica cada estudio termina partiendo de una aproximación propia al concepto, por lo que encontramos una amplia variedad de indicadores empleados para medirlo, lo cual dificulta la comparación y contraste de estudios para avanzar en el conocimiento de las causas de este fenómeno. Si a esto le sumamos que la mayoría de la literatura ha estudiado la mala conducta en prisión como un elemento que indica una falta de adaptación, en tanto el individuo no cumple con las normas del centro, esto causa que las medidas empleadas no siempre sean las más adecuadas para analizar este fenómeno en toda su amplitud. De hecho, considerar la adaptación como un fenómeno amplio que involucra de múltiples formas a las personas presas implica acercarse, en su medición, a sus experiencias y vivencia de la condena. Sin embargo, la revisión de la literatura sobre mala conducta realizada por Steiner *et al.* (2014), muestra que la mayoría de estudios sobre la temática emplean datos oficiales, y de los estudios con medidas de auto reporte, las variables independientes también suelen provenir de registros oficiales, por lo que podemos decir que el uso de este tipo de datos es mayoritario, siendo menor el uso de datos que reflejen la experiencia directa de las personas presas. En el mismo sentido se expresa Liebling:

Los métodos de investigación típicamente empleados [en los estudios longitudinales sobre los efectos del encarcelamiento] no han tratado las contribuciones subjetivas,

cognitivas o afectivas que los presos hacen a sus propias experiencias en prisión (1999, p.287).

El problema de emplear conductas concretas de los internos como un indicador para medir la falta de adaptación es que olvida que este puede ser un fenómeno más amplio que no se base únicamente en conductas que alteren el orden, sino también en aquellas que afectan al clima social y a los objetivos de la pena. Con esto me refiero a que hay personas que, sin infringir las reglas disciplinarias, pueden no estar adaptadas a la condena. Pensemos, por ejemplo, en aquellos individuos que se aíslan y no quieren participar del tratamiento penitenciario, o en aquellas personas que se ven privadas del acceso a permisos o una transición escalonada a la comunidad. Ambos casos podrían –y en mi opinión deberían– ser considerados indicadores de desadaptación, ya que en el primer caso los internos no se adaptan ni involucran en los objetivos de la institución, y en el segundo no están logrando los objetivos que persigue la pena y la institución. De acuerdo a la definición propuesta de adaptación a prisión, resulta importante incorporar aspectos que reflejan una interacción entre los profesionales de la institución y lo internos, como son el clima de convivencia, o la progresión penitenciaria. Los anteriores ejemplos son fenómenos que son positivos tanto para las personas presas como para la institución, y perseguidos por ambos.

Otro problema asociado a la medición del fenómeno se relaciona con la temporalidad de este. Sabemos que el proceso de adaptación es continuo y varía a lo largo de la condena (Butler, 2019b; Wright, 1991). Cuando hablamos de penas largas de prisión, es fácil darse cuenta de que depende cuándo preguntemos a los individuos o cuándo consultemos sus datos, nuestra percepción sobre su éxito en el proceso de adaptación será distinta, ya que, por ejemplo, una persona puede llevar meses clasificado en régimen abierto, ser regresado en un momento determinado y, con el tiempo, volver a progresar. Del mismo modo, algunas variables se ven altamente afectadas por la temporalidad, como es el caso de las sanciones, ya que no es lo mismo tener una sanción en una condena de tres meses que en una de tres años. Por lo tanto, tiene sentido estudiar la adaptación una vez los individuos se encuentren al final de su condena, puesto que en ese momento se podrá observar el resultado de todo el proceso y la trayectoria seguida por los individuos durante su condena, y no a partir de problemas de comportamiento concretos, puesto que estos pueden estar vinculados con desencadenantes específicos y situaciones particulares que no serían un reflejo real del proceso de adaptación

de las personas. En definitiva, no interesa tanto saber si alguien ha sufrido un episodio de crisis en algún momento de su condena, como conocer si al final de esta ha sido capaz de progresar por el sistema y si su vivencia en global de la experiencia del encarcelamiento ha sido positiva, por ejemplo.

*c) Problemas relativos a la generalización de los estudios*

Esta problemática se refiere a que la literatura tradicionalmente se ha centrado en analizar los problemas de adaptación de los hombres penados, dejando al margen el análisis de las dificultades que padecen dos colectivos relevantes en prisión: las mujeres y las personas pertenecientes a minorías étnicas o personas extranjeras.

La literatura sobre los efectos negativos de la prisión ha establecido que hombres y mujeres no viven sus condenas de la misma manera, ni llegan a ella en las mismas condiciones, por lo que los efectos del ambiente en prisión y las variables relacionadas con los problemas de adaptación podrían variar en base al género (Celinska y Sung, 2014; Crewe *et al.*, 2017). Así, por ejemplo, la soledad y la separación de los hijos podría ser vivida más duramente por las mujeres (Almeda, 2005; Soffer y Ajzenstadt, 2010; Wright *et al.*, 2007) y esto se podría ver agravado por el hecho que reciban menos visitas durante la condena (Cassà, 2015) Todo ello, además, podría provocar una mayor presencia de consecuencias negativas para la salud psicológica de las mujeres encarceladas, así como una mayor sobremedicalización (Almeda, 2003; Binswanger *et al.*, 2010). Por lo tanto, podemos establecer que el género es una variable que puede afectar condiciones y características previas de las personas que llegan a prisión, como a la propia experiencia de la condena. Es por ello por lo que, al estar ambos elementos relacionados con la adaptación, incluir un enfoque de género es necesario para entender el concepto en su totalidad, tal y como apunta Adams:

Si asumimos que los ambientes varían entre las prisiones de hombres y mujeres y que las diferencias en la trayectoria y socialización llevan a diferentes mecanismos de afrontamiento para hombres y mujeres, entonces el estudio de las prisiones de mujeres se vuelve imprescindible para el desarrollo de una perspectiva completa y articulada de la adaptación de las personas presas (1992, p.343).

Aunque contamos con poca evidencia que haya tratado específicamente los problemas de adaptación de las mujeres, los estudios existentes destacan como estas, previamente a su

entrada en prisión, suelen padecer situaciones de abuso, estar inmersas en relaciones conflictivas y sufrir problemas de salud mental derivados, situaciones que agravan su comportamiento una vez dentro (Steiner y Wooldredge, 2009; Wright *et al.*, 2012). Estos resultados, además, parecen ser consistentes en distintos países (Chen *et al.*, 2014). En este sentido, la literatura destaca un vínculo entre las necesidades específicas y de género de las mujeres encarceladas y sus dificultades de adaptación, por lo que la intervención con estas debería centrarse en estas necesidades (Wright *et al.*, 2007).

Encontramos una situación similar respecto la variable pertenencia a minoría étnica, la cual ha sido utilizada habitualmente en los estudios sobre la explicación del mal comportamiento en prisión, pero sin tener en cuenta los efectos particulares que el encierro puede tener sobre las personas pertenecientes a minorías étnicas, tales como la discriminación, la distancia respecto sus redes de apoyo social, o los derivados de las expulsiones (Ugelvik y Damsa, 2018). Tal y como destaca Wright (1989), la literatura ha interpretado la étnica como una característica importada, esto es, un elemento previo al encarcelamiento que tiene efectos sobre el comportamiento una vez dentro. Por ejemplo, se parte de la idea que las personas negras, al provenir de ambientes con mayor desestructuración, se adaptarán mejor a prisión en tanto ya están acostumbrados a adoptar medidas de autoprotección frente a un ambiente hostil, antes el gueto, ahora la prisión (Carroll, 1982; citado en Wright, 1989). Sin embargo, como bien señala el propio Wright (1989) a partir de un estudio con una muestra aleatoria de 942 individuos en 10 prisiones del Estado de Nueva York, los datos muestran que esta imagen generalizada no es correcta, en tanto esta supuesta mejor adaptación se produce solo para los internos con un trabajo previo a la entrada en prisión, por lo que la variable etnia y situación económica estarían interactuando para determinar la adaptación. Recientemente, la revisión de Steiner *et al.* (2014) ha mostrado que el efecto de la variable etnia para la explicación del mal comportamiento es inconsistente y mixta, con estudios donde esta no aparece significativa, y otros que muestran que las personas pertenecientes a las minorías étnicas se ven envueltas en mayor proporción en incidentes violentos o disciplinarios. Todo esto apunta a que esta relación es compleja, y debe ser estudiada de forma específica incluyendo a diversos colectivos, ya que también existen diferencias respecto la adaptación de las personas hispanas (Berg y DeLisi, 2006). Por último, y retomando el interés por la relación entre desventaja socioeconómica y raza, una línea actual de investigación se ha centrado en los

efectos que genera el ambiente y socialización de partida de los individuos en su comportamiento en prisión, esto es, como los determinantes estructurales-culturales de los ambientes que habitan determinados colectivos pueden asemejarse a la prisión, haciendo que si ambos contextos comparten elementos, como la falta de control o la justificación de la violencia como mecanismo para afrontar la tensión, esto pueda afectar al e (una reflexión en Steiner y Wooldredge, 2015).

Por lo tanto, la literatura normalmente ha incluido las variables género y étnica como elementos a tener en cuenta en el análisis de la adaptación, pero raramente ha desarrollado o explorado en profundidad las implicaciones y particularidades de ambos. Es por ello que, en la medida de lo posible, sería recomendable analizar ambos aspectos para adquirir un conocimiento más profundo de lo que significa adaptarse a prisión.

Por último, un aspecto que se ha discutido poco en los estudios sobre adaptación es la importancia del contexto sociocultural en relación con este fenómeno. Así, únicamente en aquellas etnografías que han analizado con detalle la historia y funcionamiento de un centro penitenciario determinado –como en la obra de Jacobs (1977)– podemos encontrar referencias sobre como, por ejemplo, el clima de reivindicación social de la época podía verse reflejado en las relaciones entre presos y el personal. Pero no solo el contexto cultural puede tener una influencia, sino que la propia organización y finalidad del sistema penitenciario de cada país es relevante. Factores como que determinado contexto se persiga con más dureza unos delitos u otros –con los efectos indirectos que esto puede tener sobre a quién o qué colectivos se encarcela–, o que el sistema penitenciario se oriente más o menos hacia la reinserción o la incapacitación, son elementos que afectarán a cómo se regula la vida en las prisiones y, por lo tanto, a cómo los individuos se adaptan. Como apuntan Dâmboeanu y Nieuwbeerta (2016), la mayoría de los estudios sobre este tipo de cuestiones se han desarrollado en Estados Unidos o el Reino Unido, contextos con características muy particulares que no siempre son extrapolables a otros lugares. Así pues, el contexto cultural y penitenciario debería ser otro elemento a tener en cuenta en el estudio de este fenómeno.

#### **1.4. Enfoque adoptado en la presente tesis doctoral**

En esta sección se definirá el concepto de adaptación a prisión que se empleará en esta tesis doctoral, la cual tratará de superar parte de los problemas anteriormente mencionados. Como punto de partida, es necesario establecer una definición del concepto de adaptación, ya que esta será la que determine qué tipo de conductas o variables son adecuadas para operativizarlo. Para superar algunas de las limitaciones de anteriores trabajos, se propone que la definición incluya la perspectiva tanto de la institución como de los presos, lo cual implica centrarse en elementos compartidos por ambos que afecten a la adaptación. Además, se adoptará un punto de vista positivo, en tanto se definirá qué significa estar adaptado a la pena de prisión, con lo que facilite la posterior propuesta de indicadores concretos para medir la falta de adaptación.

De este modo y con el objetivo de establecer una definición del concepto, en este trabajo se considerará que existe adaptación si, al final de su condena, una persona se ha involucrado y logrado los objetivos perseguidos por la institución, y ha contribuido al establecimiento de un clima de convivencia.

Esta definición también nos permite explorar la adaptación como un proceso de interacción entre presos e institución donde esta última tiene un papel fundamental a través de las acciones de su personal, ya que este clima de bienestar y el logro de los objetivos de la pena también se establecen y se deben promover por parte de la institución penitenciaria. Así pues, esta definición integra tanto los derechos como las responsabilidades de internos e institución por igual, y nos permite establecer que, en ausencia de estos elementos, se estarán produciendo problemas de adaptación. Esta propuesta tiene sus limitaciones en tanto sigue siendo amplia y permite incluir gran variedad de diferentes comportamientos, pero sí evita que la definición se asimile únicamente a sus consecuencias comportamentales. Con esto me refiero a que la presencia o ausencia de un comportamiento en sí misma no determinará si existe o no la adaptación, sino que el proceso de adaptación se considerará a partir del logro de distintos resultados, esencialmente con relación a dos elementos: la convivencia y los objetivos de la institución. Además, la definición propone analizar el proceso de adaptación al final de la condena. Esto implica que la adaptación no se determinará en base a momentos o episodios específicos de la condena, sino que una vez un individuo termina su condena,

podremos ver si durante esta ha sido capaz de cumplir los objetivos propuestos por la institución, delimitados estos por la institución, contribuyendo al clima de convivencia en el centro, observando los resultados del proceso de adaptación

Por lo tanto, las propuestas de indicadores para medir la adaptación deberían construirse alrededor de comportamientos que tengan un efecto sobre la convivencia y los objetivos de la institución centrándonos, además, en el final del proceso y sus resultados. En consecuencia, en este trabajo se partirá de dos fenómenos para medir la adaptación: por un lado, se analizará si la persona ha sido sancionada durante su condena, siendo este un elemento que afecta a la convivencia. Por otro, se considerará como un factor positivo de adaptación que la persona termine su condena mediante una salida progresiva a la comunidad, en tanto este es uno de los principales objetivos o finalidades del sistema penitenciario español.

Ciertamente existen otros indicadores adicionales que podríamos incluir bajo esta definición para analizar estos elementos, pero el uso de estos dos indicadores se considera pertinente en base a la muestra y datos obtenidos para la presente tesis, así como a la contextualización de este fenómeno en relación con las particularidades de nuestro sistema penitenciario, ya que, como veremos en el capítulo tercero, la progresión penitenciaria y la ordenada convivencia son dos elementos claves para el funcionamiento del sistema penitenciario español.

Esta concepción más general y alejada de situaciones particulares nos permite, además, separar el concepto de adaptación de las maneras o comportamientos que pretenden medirlo, permitiendo incorporar elementos que se relacionan con la experiencia de la condena en su conjunto. De este modo, propongo una definición en una línea similar a las realizadas por Dhami *et al.* (2007) y Van Tongeren y Klebe (2010), en tanto se incorporan las acciones de los presos en relación con la convivencia en prisión, pero también se añade el logro de los objetivos marcados por la condena como elemento para valorar la presencia de adaptación.

En cuanto a la representatividad de la definición, es imprescindible que las variables género y pertenencia a una minoría étnica, no se incluyan únicamente como variables independientes, sino que se estudien los problemas de adaptación específicos de estos colectivos. Este estudio, debido a su carácter general y exploratorio, y a que los instrumentos empleados para la recogida de datos no se pensaron específicamente para estudiar este

fenómeno, al depender de un proyecto mayor (ver el capítulo 4º), no tratará específicamente las particularidades de la adaptación en mujeres y en personas extranjeras, pero sí reflexionará sobre el papel de ambos colectivos en nuestro sistema penitenciario y en relación con su adaptación en prisión, al incorporar una muestra representativa de ambos colectivos en los análisis realizados.

La propuesta de este trabajo respecto la literatura previa es que no se puede entender o abordar el concepto de adaptación prisión sin incorporar en su definición y medición aquellos elementos relacionados con la práctica penitenciaria que sean determinantes tanto para las personas presas como para la institución, puesto que el proceso de adaptación surge y se define a partir de la interacción entre ambos. El encarcelamiento tiene efectos sobre las personas presas y su comportamiento, habiéndose estudiado normalmente los efectos negativos de este intercambio. Sin embargo, la propia institución penitenciaria tiene entre sus objetivos provocar el cambio y la reinserción social de las personas penadas, además de respetar sus derechos y garantizar su seguridad, por lo que también será responsable y podrá promover, a través de las prácticas de sus profesionales, una adaptación positiva a la pena y sus objetivos. La adaptación se construirá y desarrollará alrededor de estos dos actores, y a su vez de los elementos contingentes entre ellos, que según esta propuesta son la convivencia y los objetivos de la institución. Creo que esta definición permite una construcción y análisis del concepto de adaptación más profundo y centrado en la experiencia del encarcelamiento, y no tanto limitado al comportamiento individual de los internos, que además permite incluir a todo tipo de personas y colectivos.

## **CAPÍTULO 2. TEORÍAS SOBRE LA ADAPTACIÓN**

La finalidad de este capítulo es presentar las diversas perspectivas teóricas que se han empleado históricamente y en la actualidad para abordar la falta de adaptación a prisión. Estos estudios, principalmente desarrollados en EE. UU., abarcan desde los años 40 del siglo pasado hasta el momento presente, por lo que podemos encontrar multitud de enfoques teóricos que han tratado este tema. Para los objetivos de esta tesis doctoral se han identificado cuatro grandes perspectivas que la literatura ha empleado tradicionalmente para el estudio de la adaptación a prisión: La teoría de las privaciones; la teoría de la importación, la teoría del afrontamiento, y las teorías de la gestión. Antes de presentarlas debo hacer dos consideraciones iniciales respecto de la estructura y contenido del capítulo:

En primer lugar y como ya se ponía de manifiesto en el primer capítulo de esta tesis, la mayoría de la literatura ha tendido a equiparar la falta de adaptación con la presencia de mal comportamiento, por lo que las perspectivas y estudios incluidos en este capítulo también se propusieron con el mismo fin, por lo que aunque muchas de sus propuestas puedan ser utilizadas para explicar la presencia de otros problemas de adaptación, lo cierto es que principalmente se dirigen a explicar el mal comportamiento.

En segundo lugar, en la actualidad la literatura que ha tratado este fenómeno tiene un amplio recorrido, por lo que las propuestas iniciales de estas perspectivas en parte han sido modificadas y ampliadas, o incluso superadas. Del mismo modo, el paso del tiempo ha provocado no solo que las prisiones y su modo de habitarlas y vivirlas hayan cambiado, sino que las propias sociedades contemporáneas disten mucho de aquellas en las que se realizaron estos primeros estudios. Por ello, aunque las teorías se presentarán de forma separada, incidiendo en su desarrollo histórico, debe entenderse que hoy en día todas ellas pueden presentarse de forma integrada, combinando elementos de cada una para tener una visión integral del proceso de adaptación.

Este capítulo seguirá la siguiente estructura: en un primer apartado se presentarán las cuatro perspectivas mencionadas anteriormente atendiendo a su importancia para la explicación de la adaptación a prisión. Cada una de las teorías se introducirá explicando sus premisas generales y sus orígenes históricos para, posteriormente, describir su desarrollo teórico y

empírico y finalmente presentar sus planteamientos actuales. Una vez descritas las distintas perspectivas teóricas, en un segundo apartado se ha realizado una síntesis a partir de algunas revisiones teóricas relevantes en la literatura, de modo que podamos extraer los elementos que según la investigación empírica se encuentran más relacionados con los problemas de adaptación. Finalmente y tomando en consideración las teorías e investigación presentadas en el capítulo, propondré un modelo teórico propio que integre elementos de todas ellas y se adapte a la definición de adaptación propuesta en esta tesis, modelo que a su vez servirá de fundamento para el trabajo empírico presentado en el capítulo 4.

## **2.1. Principales teorías sobre adaptación a prisión.**

### **2.1.1. La teoría de las privaciones.**

#### *a) Ideas principales y origen histórico*

Históricamente esta supuso la primera perspectiva que ofreció una explicación sobre cómo las condiciones del encarcelamiento determinaban el orden social en prisión y el establecimiento de determinados roles entre los presos. Esta perspectiva tiene su origen en los estudios etnográficos de Clemmer (1940) y Sykes (1958), llevados a cabo en prisiones americanas. Al estar estos primeros estudios realizados por sociólogos, debe entenderse que esta perspectiva se desarrolló poniendo el foco no tanto en el comportamiento individual, sino atendiendo a fenómenos y comportamientos grupales en prisión. Por ello, estos trabajos originalmente se dedicaron a dar explicación a fenómenos e incidentes de violencia grupal (esencialmente motines) para entender los diferentes roles que las personas adoptaban en el ecosistema carcelario.

Al respecto, el trabajo de Clemmer (1940) a partir de los datos y la observación de la vida en prisión de más de 2300 personas presas<sup>10</sup>, fue pionero en tratar de explicar cómo la prisión modificaba el comportamiento de los individuos a partir de la asimilación por parte de estos de una cultura carcelaria, la cual define como:

---

<sup>10</sup> Clemmer ejerció diversos cargos en órganos del sistema penitenciario del Estado de Illinois, lo que le permitió recopilar información durante años, haciendo uso de diferentes herramientas para explorar la vida en prisión, entre ellas las conversaciones formales e informales con los internos, el uso de escalas y cuestionarios, o los estudios de caso.

En su significado completo la cultura carcelaria es la organización social de la prisión, tanto formal como informal, más las interacciones entre los 2300 hombres y los 200 guardias viviendo en la prisión (p.294).

Así, del mismo modo que la organización y estructura social determina y define los roles, comportamiento y actitudes de las personas en sociedad, la cultura carcelaria lo hace respecto las personas presas (p.295). Esta estructura u organización social no solo viene determinada por las normas formales de la prisión que, por ejemplo, establecen la autoridad que pueden ejercer los funcionarios o los comportamientos permitidos, sino también a partir de todas aquellas interacciones y códigos informales que determinan los roles y comportamientos establecidos entre los presos.

Pero, aunque la prisión como institución cuenta con estructuras formales e informales que regulan el comportamiento de sus individuos, es necesario que existan una serie de prácticas, códigos y significados que transmitan y refuercen dicha organización social y sus roles, lo cual apela al concepto de cultura en sí mismo. Según Clemmer, las personas encarceladas asimilan e integran estos elementos culturales a partir del proceso de prisionización:

Podemos usar el término prisionización para indicar la asimilación en mayor o menor grado de las prácticas, costumbres y cultura general de la prisión (p.299).

Así pues, el propio hecho de estar encarcelado y por lo tanto integrado en una institución con normas y prácticas propias produce cambios en el comportamiento de los individuos, haciéndoles adoptar unos nuevos roles y actitudes para encajar en esta organización y estructura social propia de la prisión. El ejemplo más claro de este proceso es la asimilación por parte de las personas encarceladas de un determinado argot, palabras y signos que únicamente tienen significado en el espacio de la prisión. Según el autor, todo aquel que sea encarcelado se verá expuesto a estos factores de prisionización e integrará en mayor o menor medida los elementos característicos de la cultura carcelaria.

Clemmer también se pregunta por el papel que tiene esta cultura carcelaria en la adaptación a prisión. Según el autor, la prisión supone una serie de restricciones para los individuos, los cuales se adaptan a ellas mediante los recursos que tienen a su alcance. En muchas ocasiones, esto implica el desarrollo de unos códigos de conducta basados en la solidaridad y colaboración entre presos para lograr hacer frente a las restricciones que impone el

encarcelamiento. Esta solidaridad, no obstante, no se debe entender necesariamente como una oposición al personal y su institución, sino que es más bien una manera de hacer frente a los problemas derivados del encarcelamiento sin depender o verse forzado a colaborar con la institución, lo cual no está bien visto por el resto de los internos<sup>11</sup>. Esto implica la conformación de un sistema social que define los distintos roles que adoptan los presos y por lo tanto, su conducta ante el encarcelamiento. Por ello, en la medida en que los roles y comportamientos que conforman esta cultura suponen los comportamientos adaptativos al orden social y la vida en prisión, la asimilación de esta cultura carcelaria deviene el propio proceso de adaptación en sí mismo (Wooldredge, 2020).

Sin embargo, aunque todas las personas se ven expuestas y asimilan ciertos elementos de la cultura carcelaria, no todos los presos terminan adaptándose igual a la pena, y en concreto si pensamos en el desorden, no todos muestran un comportamiento disruptivo. Al respecto, Clemmer realiza una distinción entre aquellos factores universales de prisionización que afectan a todo el mundo por igual (p.ej. la pérdida de libertad) y otros factores específicos que pueden afectar a unos individuos concretos, pero no a otros. Estos últimos no solo contribuyen a la transmisión de la cultura carcelaria, sino que además transfieren valores de esta cultura asociados a la criminalidad, por lo que se entiende que estos son los que llevarán a los problemas de comportamiento (p.300). Adicionalmente, el autor propone que existen características individuales y del entorno de los internos que afectan al proceso de prisionización:

La velocidad con la que la prisionización ocurre depende de la personalidad del hombre involucrado, su delito, edad, barrio, inteligencia, la situación por la que está en prisión, y otras influencias menos obvias (p.301).

Así pues, Clemmer sentó las bases del concepto de cultura carcelaria, la cual conforma la propia experiencia del encarcelamiento y termina definiendo el comportamiento de los presos. Otro autor que contribuyó a sentar las bases de esta perspectiva fue Sykes con la publicación del libro *The Society of Captives* (1958), realizado partir de un estudio etnográfico de la prisión estatal de Nueva Jersey (EEUU). Su obra amplió las anteriores ideas

---

<sup>11</sup> Goffman se refiere a la misma idea, en tanto los sucesos de indisciplina colectiva serian, en las instituciones totales, una forma de confraternidad para la expresión del rechazo al personal (1961, p.67).

y aplicó un enfoque estructural-funcionalista para explicar el vínculo entre las condiciones del encarcelamiento y el comportamiento. El trabajo de Sykes comparte el punto de partida de Clemmer, al definir la prisión como una sociedad particular, no solo por tener esta una serie de normas formales e informales específicas, sino porque en ella existen jerarquías, comportamientos y roles particulares que dependen directamente de las restricciones que esta impone. Así, la pena de prisión no solo afecta a la libertad ambulatoria de los individuos, sino que su naturaleza misma implica otro tipo de privaciones. El autor categorizó estos males o penalidades del encarcelamiento<sup>12</sup> según los siguientes tipos: La privación de la libertad, de bienes y servicios, de las relaciones heterosexuales, de la autonomía y de la seguridad. Estas privaciones se pueden presentar y afectar al individuo de muchas formas distintas, variando caso a caso, pero todas las personas encarceladas se ven expuestas a ellas de forma general; por ejemplo, la privación de la seguridad puede deberse a la amenaza de otro interno, o a “estar en el punto de mira” de un funcionario.

Estas penalidades del encarcelamiento tienen efectos negativos para el estado emocional de los individuos, generando frustración y tensión que los presiona a actuar para aliviar o superar los efectos negativos de estas privaciones (Sykes, 1958, p.79). Por lo tanto, el autor emplea el concepto sociológico de tensión<sup>13</sup> para explicar cómo los individuos se ven presionados a actuar para hacer frente a las privaciones del encierro. Algunos individuos escogerán conformarse o huir de las consecuencias psicológicas de su situación, mientras que otros optarán por innovar o rebelarse, lo que terminará llevando a un quebrantamiento de las normas. Sin embargo, como los presos tienen las de perder, la única salida para hacer frente a estas penalidades es a través de los patrones de interacción social entre presos (p.82). Según Sykes, ante la exposición a tensión se abren dos caminos: por un lado, los presos pueden recurrir a la solidaridad y la cohesión con otros internos –en oposición a los intereses del personal– para afrontar la situación. Hablar con los demás ante situaciones de malestar emocional, pedir un favor, o no delatar a los compañeros son ejemplos de este tipo de vías de afrontamiento. Por otro, los internos pueden optar por el individualismo, priorizando sus

---

<sup>12</sup> En la literatura anglosajona se emplea el término *pains of imprisonment*, el cual traduciré por “penalidades del encarcelamiento”.

<sup>13</sup> El concepto de tensión y su relación con el comportamiento antinormativo proviene de la obra de Merton (1938). Para una explicación de sus postulados véase Cid y Larrauri (2001).

intereses, vulnerando o atacando los de los demás para conseguir lo que quieren. Las agresiones, amenazas o delatar a los demás pueden ser ejemplos de este tipo de estrategias. Las personas encarceladas no se encuentran en ninguno de los dos extremos (perfecta solidaridad y colectividad *versus* alienación e individualismo) sino que, dependiendo de la situación, su comportamiento variará de un extremo a otro y es este equilibrio lo que da lugar a las pautas de comportamiento y los roles en prisión (p.83).

Es en este punto donde el autor analiza la importancia del argot como elemento –recordemos que Clemmer lo presentaba como una de las formas de transmisión de la cultura carcelaria– que organiza e identifica los roles sociales dentro de prisión, resultando un verdadero mapa del sistema social de los presos (p.84). A través de su análisis, Sykes distingue numerosas tipologías de internos en base al comportamiento que muestran y a los valores que definen su conducta. En relación con el mal comportamiento, algunas de las tipologías descritas son especialmente sensibles a su producción, como los *gorilas*, que hacen uso de la fuerza o la coerción para obtener lo que quieren o los *tocapelotas* quienes no reconocen la legitimidad del personal y se rebelan contra ella<sup>14</sup>. En realidad, podríamos, de acuerdo con el autor, entender la violencia como un mecanismo posible para obtener beneficios que palien los efectos negativos del encarcelamiento, mecanismo ligado al desempeño de ciertos roles dentro del sistema social de los internos. En cuanto no exista una respuesta ante los males del encarcelamiento basada en la solidaridad mutua entre presos, este tipo de respuestas alienadas surgirán para hacer frente a las privaciones:

[...] Los principales rasgos de esta estructura, de este sistema de acción, se encuentran en los patrones de comportamiento de los internos clasificados y definidos por los presos a partir de los grandes problemas que enfrentan. [...] Estos problemas constituyen unos males comunes del encierro al que casi todos los presos deben responder o adaptarse (p.106).

En síntesis, los trabajos de Clemmer y Sykes sentaron las bases de lo que se conoce como la teoría de las privaciones, que propone que el comportamiento en prisión depende de las condiciones del encarcelamiento, ya que en función de éstas se conformará la cultura carcelaria y el ordenamiento social de los internos. En base a dicha cultura se establecerán

---

<sup>14</sup> Los términos empleados originalmente en inglés son *gorillas* y *ball busters*, respectivamente

diversos tipos de roles entre los internos, algunos de los cuales pueden hacer uso de la violencia o romper las reglas para sobreponerse a las penalidades y privaciones que el encarcelamiento supone. En definitiva, ello implica que las causas de los problemas de conducta y adaptación haya que buscarlas dentro de prisión, y no fuera.

#### *b) Desarrollo empírico*

Los estudios posteriores a la formulación de la teoría principalmente han buscado relacionar las peores condiciones del encarcelamiento con el mal comportamiento de los presos u otras consecuencias negativas para estos. Como hemos visto, aunque la exposición a las penalidades es universal, muchos factores pueden condicionar la vivencia de estas por parte de los individuos, especialmente cuando afectan a ámbitos personales como la privación de las relaciones familiares. Para evitar estas dificultades la literatura se ha centrado en elementos que deberían ser objetivamente negativos para todas las personas sin excepción, asociados por lo tanto a las condiciones materiales de los centros.

Así, encontramos estudios que muestran una relación entre el mal comportamiento en prisión y algunos elementos negativos asociados a peores condiciones del encarcelamiento, destacando la sobrepoblación penitenciaria, las condiciones materiales de los centros, su nivel de seguridad –siendo las prisiones de mayor seguridad las que presentan mayores restricciones y mecanismos coercitivos sobre los internos–, estar en contacto con internos que cometen actos violentos, o ser victimizado (Bierie 2012; Camp *et al.*, 2003; Gaes y McGuire 1985; Griffin y Hepburn 2006; Tasca *et al.*, 2010; Worrall y Morris 2011). Por otra parte, la revisión de Steiner *et al.* (2014) también muestra que desde esta perspectiva muchos estudios han incorporado variables relativas a la composición de las personas encarceladas como elemento que puede contribuir a mayores niveles de violencia. Estos estudios han analizado principalmente el efecto de la composición étnica y por edad de los centros, mostrando que las prisiones con mayor heterogeneidad cultural y con más jóvenes tienen mayores niveles de mala conducta (Steiner *et al.*, 2014). Aunque posteriormente veremos que es la teoría de la importación la que se centra en las características individuales, estas variables son empleadas en esta perspectiva como características de los centros; por ejemplo, no se estudia el ser joven como variable individual que puede llevar a incumplir las normas, sino que se explora el hecho que las prisiones con más gente joven tienen más conflictos.

En todo caso, podemos ver como la literatura ha tenido dificultades para establecer una definición operativa de las penalidades comunes o inherentes al encarcelamiento, centrándose en la importancia de tres elementos: las condiciones materiales y de seguridad de los centros, la composición de la población encarcelada, y la victimización.

*c) Perspectivas actuales*

De todas las perspectivas actualmente empleadas para explicar el comportamiento en prisión, la teoría de las privaciones es sin duda la que ha perdido mayor relevancia con el paso del tiempo, al menos hasta finales de los años 90 y en cuanto a sus planteamientos clásicos. Esto se debe fundamentalmente a dos razones:

En primer lugar, los numerosos cambios sociales producidos en la mayoría de los países desarrollados en las últimas décadas, dirigidos a la consolidación de estados democráticos, ha comportado una adquisición progresiva de más derechos para los ciudadanos. Esta reivindicación y adquisición de derechos también se ha trasladado a prisión, traduciéndose en una mayor permeabilidad de estas ante la sociedad, lo que ha supuesto una mayor transparencia y fiscalización de la actividad penitenciaria (Jacobs, 1977). Así, es fácil darse cuenta de que las prisiones de hoy en día tienen poco que ver con las descritas por Clemmer o Sykes, al menos en los países donde se realizaron estos estudios. La tendencia en los últimos años en la mayoría de países occidentales ha sido hacia la humanización de las cárceles, tanto en sus condiciones de vida, como con respecto a la garantía de derechos de las personas presas. En Europa, un ejemplo lo podemos encontrar en el establecimiento de las reglas penitenciarias europeas como estándares a seguir por parte de los distintos sistemas penitenciarios (Cid, 2010). Así por ejemplo, algunos de los males del encarcelamiento originalmente descritos, especialmente aquellos referidos al aislamiento de la sociedad general, se han reducido o han cambiado (p.ej. con la posibilidad de vis a vis, o modalidades de cumplimiento en el exterior). Por ello, esta teoría se enfrenta con un problema teórico en tanto las condiciones que señala como causantes del orden social penitenciario en su mayoría ya no están presentes hoy en día.

En segundo lugar, la composición de la población carcelaria en la mayoría de los países cambió mucho a partir de la segunda mitad y finales del siglo XX, especialmente en EEUU

como consecuencia de la llamada “guerra contra las drogas” que supuso un endurecimiento penal de las conductas más cometidas por personas pertenecientes a minorías o colectivos desfavorecidos (Wooldredge, 2020). Este cambio en el perfil de las personas presas significó una preocupación creciente de los expertos por las características de origen de estos colectivos y la cada vez mayor presencia de bandas en prisión, lo que supuso que para todos los agentes involucrados se tomara como prioridad el estudio de las condiciones en las que se llegaba a prisión –lo que como veremos se tradujo en un mayor desarrollo de la teoría de la importación– y no tanto en las condiciones del encarcelamiento. Esto supuso un problema de relevancia, en tanto con el paso de los años las condiciones del encarcelamiento mejoraban, pero los problemas de orden individual persistían.

No obstante, numerosos autores han hecho frente a estas críticas, proponiendo una reformulación de algunos de los elementos básicos de la teoría y añadiendo otros. Al respecto, destacan dos aportaciones.

Primero, algunos autores han tratado de expandir el concepto original de penalidades del encarcelamiento adaptándolo al contexto social actual de los países desarrollados. Al respecto destaca la aportación de Crewe (2011) donde el autor analiza la evolución a lo largo de los años de las penalidades señaladas por Sykes, adoptando una mirada pesimista al concluir que, si bien muchas de las condiciones que daban lugar a estas penalidades han cambiado, la prisión ha desarrollado nuevas formas para afectar negativamente a la psique de los presos y su autoestima:

Este ablandamiento del poder penal no significa que se hayan eliminado los abusos, o que las penalidades identificadas con anterioridad hayan desaparecido. (Crewe, 2011, p.512<sup>15</sup>)

De acuerdo con Crewe, aunque el uso más físico y coercitivo del poder se ha reducido (por ejemplo, con la eliminación de castigos corporales y el mayor control del uso del aislamiento), se han desarrollado nuevas penalidades, especialmente aquellas ligadas a la práctica penitenciaria. Así, en las prisiones contemporáneas ya no basta con cumplir las

---

<sup>15</sup> Este artículo cuenta con una traducción al español realizada por Marta Martí, publicada en el año 2018 en la revista InDret bajo el título “Las dimensiones del encarcelamiento”. Las traducciones al español incluidas en este apartado se han extraído de dicha publicación.

normas de forma pasiva, y ahora existen ciertas prácticas como la participación en el tratamiento y la evaluación de los profesionales a las que los internos deben someterse para obtener beneficios o cumplir su condena en mejores condiciones y es aquí cuando estas nuevas penalidades emergen. Las penalidades descritas por Crewe son las siguientes: la indeterminación, vinculada a la presencia en cada vez más países de penas indeterminadas u otras de larga duración donde la posibilidad de progresión no resulta clara, generando una gran incerteza e inseguridad en los individuos. En segundo lugar, el hecho de verse constantemente sometido a la evaluación de los profesionales, muchas veces orientadas por instrumentos de evaluación del riesgo, genera que el control haya pasado de ser centralmente físico a psicológico, donde el individuo deja de sentirse persona para sentirse un caso o expediente y donde la incerteza de los elementos que componen estas valoraciones incrementa a su vez la incertidumbre sobre el propio destino. Por último, el relajamiento del poder del personal ha provocado que la presión y responsabilidad de controlar y vigilar los comportamientos aceptados sea de los propios internos hacia sí mismos, lo que genera ansiedad en tanto se sienten constantemente observados y con miedo a que alguna de sus acciones les haga perder oportunidades. En síntesis, el autor destaca que aunque el poder coercitivo se haya relajado en términos de control físico, algunas dimensiones del encarcelamiento se han vuelto más opresivas:

En algunos sentidos, pues, la experiencia en prisión es considerablemente menos pesada que en el pasado. El poder se ejerce, en cierto sentido, de un modo más blando, de una manera menos autoritaria. Sin embargo, en otros aspectos, la vida en prisión es ahora “más profunda” y más fatigante. (p.524, comillas en el original)

En una línea similar, Blevins *et al.* (2010) proponen adoptar una definición amplia de las penalidades del encarcelamiento ligada a los elementos específicos de la práctica penitenciaria que generan experiencias negativas que afecten a la adaptación de los presos, como podría ser una revocación de grado penitenciario. Además, algunos autores han empezado a explorar cómo estas penalidades pueden tener un impacto diferenciado en determinados colectivos. Así, Crewe *et al.* (2017) han mostrado como algunos elementos de las penas largas de prisión tienen mayor impacto en las mujeres, como la pérdida de contacto con la familia o las afectaciones a la intimidad; mientras que Ugelvik y Damsa (2018) se han centrado en las penalidades que padecen las personas extranjeras en las prisiones noruegas,

destacando su discriminación específica, la lejanía respecto sus redes sociales, y el miedo y consecuencias de las deportaciones.

En segundo lugar, Blevins *et al.* (2010) también han contribuido al estudio actual de las penalidades al realizar una aportación que ha sentado las bases de la investigación actual en relación con esta perspectiva, al proponer la aplicación de la teoría general de la tensión de Agnew (1992) como mecanismo causal que relaciona la experiencia del encarcelamiento con la adaptación de los presos. Como se ha indicado anteriormente, Sykes ya había usado el concepto de tensión para explicar por qué las penalidades empujan a los individuos a actuar y adoptar comportamientos adaptativos que persigan hacer frente a las privaciones del encarcelamiento. Sin embargo, esta formulación inicial no podía explicar las diferencias entre individuos en los comportamientos adoptados, pues la exposición a las penalidades era general. Por ello, Blevins *et al.* (2010) proponen aplicar la teoría general de la tensión de Agnew (1992, 2006) la cual sí permite explicar el comportamiento desviado a nivel individual mediante el concepto de tensión.

Según esta teoría, las fuentes de tensión (situaciones vividas como negativas por los individuos) generan estados emocionales negativos en las personas tales como la ira o la frustración. Las personas que padecen estas emociones negativas deben gestionarlas y hacerles frente mediante la adopción de un comportamiento adaptativo que busca revertir o superar la situación:

Mientras que otras teorías ven la delincuencia como resultado de la deriva o el deseo, la teoría de la tensión la ve como resultado de la presión. (Agnew, 1992, p.50)

Por lo tanto, el comportamiento resultante podrá ser pro o anti normativo, siendo la delincuencia u otras actividades desviadas alternativas válidas para hacer frente a estas situaciones negativas y reducir o evitar su impacto:

El delito puede ser una vía para reducir o escapar de la tensión; vengándose contra aquellos vistos como responsables de esa tensión u otros objetivos más vulnerables; y/o aliviando las emociones negativas asociadas con la tensión. (Agnew, 2006, p.17)

La adaptación en una dirección u otra no es, no obstante, igual para todos los individuos, ya que, aunque la mayoría de las personas se ven expuestas a fuentes de tensión, la mayoría no

se adaptan delinquiendo (Agnew, 2006, p.12). Según el autor, la adaptación delictiva dependerá de tres elementos: en primer lugar, la falta de habilidad para afrontar situaciones de manera prosocial; en segundo lugar, los costes asociados a la estrategia de afrontamiento desviada; y finalmente, la predisposición individual para cometer actos desviados (pp.17-19). En resumen, las características del individuo y su entorno son relevantes a la hora de establecer sus recursos y capacidad de afrontamiento prosocial, pero el elemento que inicia el mecanismo causal que lleva al delito es la exposición a fuentes de tensión, a las que nos referimos a continuación.

Según Agnew (1992, 2006), existen tres situaciones que pueden generar tensión: cuando otros nos impiden lograr metas valoradas como positivas; cuando nos quitan o amenazan con quitarnos estímulos valorados como positivos que poseemos; y cuando nos infringen o amenazan con infligir estímulos valorados como negativos. Por supuesto, la percepción de las fuentes de tensión es subjetiva (depende del sujeto) y estas pueden ser vividas (ya se han experimentado), anticipadas (su posibilidad genera los sentimientos negativos), o vicarias (no es una experiencia vivida directamente, pero está presente en el entorno del sujeto). Estas fuentes, además, pueden variar en intensidad y tiempo de exposición, lo cual puede incrementar los sentimientos negativos que provocan. En este punto cobra importancia la situación individual y social del sujeto, ya que dependiendo de sus recursos individuales y sociales podrá afrontar con más o menos obstáculos los sentimientos negativos de una forma prosocial, por ejemplo, gracias al apoyo social (Agnew, 2006; Cullen, 1994).

Partiendo de la teoría de Agnew se advierte como muchos de los elementos que rodean la práctica penitenciaria pueden encajar dentro de la definición de fuentes de tensión en tanto su exposición puede generar frustración, rabia y otros sentimientos negativos en los presos (Blevins *et al.*, 2010). Por ejemplo, el encarcelamiento deniega la obtención de metas concretas a los presos cuando una persona no logra un permiso o una progresión de grado deseada; quita estímulos positivos, al alejar al individuo de la libertad y su entorno social; y presenta estímulos negativos, a través de las sanciones, prácticas coercitivas, o de la victimización por parte de otros internos. A esto hay que añadir que la propia naturaleza del encarcelamiento puede intensificar los efectos negativos acumulados de la tensión, especialmente en las condenas más largas donde la exposición será relativamente continuada

y dilatada en el tiempo, pudiendo exacerbarse por la reacción de la institución a través de sanciones y nuevos castigos (Blevins *et al.*, 2010, p.155). En resumen, las penalidades del encarcelamiento son fuentes de tensión que empujan a los individuos a adaptarse mediante un comportamiento que en ocasiones puede ser disruptivo:

Entonces, al igual que en el modelo de privación, la explicación de la adaptación a prisión basada en la teoría general de la tensión reconoce que los presos se verán expuestos a distintos ambientes a los que se deben adaptar— bien convencionalmente o de forma desviada. (Blevins *et al.*, 2010, p.159)

Podemos ver, por lo tanto, como esta perspectiva también comparte gran parte de los mecanismos explicativos con la teoría del afrontamiento que se explicará en secciones posteriores. Esta ampliación de la perspectiva de las privaciones ha sido tomada con interés por la literatura, encontrando distintos estudios que han tratado de explorar su aplicabilidad. Al respecto, los resultados de Listwan *et al.* (2013) muestran una relación entre el ambiente negativo en prisión y las relaciones negativas con otros presos y la mayor probabilidad de una nueva condena o arresto. Por otra parte, los resultados de diversos estudios recientes han mostrado una relación positiva entre la exposición a fuentes de tensión, especialmente la victimización, y la mala conducta en prisión (Joon-Jang, 2020; Morris *et al.*, 2012; Rocheleau, 2013; Sun *et al.*, 2016; Zweig, *et al.*, 2015).

### **2.1.2. La teoría de la importación.**

#### *a) Ideas principales y origen histórico*

Esta teoría tiene su origen en el artículo de Irwin y Cressey (1962) titulado “*Thieves, Convicts and the Inmate Culture*”. En respuesta a la perspectiva de las privaciones, los autores iniciaron su texto poniendo en duda que el comportamiento de los presos derivara de las condiciones del encarcelamiento:

La mayoría del comportamiento de los presos clasificado como parte de la cultura carcelaria no es peculiar de la prisión en absoluto. (p.142)

Irwin y Cressey respondían así al creciente interés suscitado por la teoría de las privaciones por parte de la literatura del momento, proponiendo que los individuos no llegan a prisión como hojas en blanco, sino que arrastran consigo toda una serie de valores y actitudes que de

forma primaria determinan el comportamiento intramuros<sup>16</sup>. Por lo tanto, más que por la existencia de una subcultura carcelaria, el comportamiento en prisión tenía su origen fuera de sus muros, formando parte de unos valores más amplios ya existentes en la sociedad, la subcultura criminal:

Parece obvio que el “código de los presos” [...] es también parte de un código **criminal** existente fuera de prisión. (p.145, énfasis en el original)

Reanalizando los distintos roles que las personas adoptan en prisión, Irwin y Cressey proponían la existencia de tres subculturas distintas: la subcultura de los ladrones, la de los convictos y la de los legítimos. Estas categorías en esencia hacen referencia a otras ya presentes en los trabajos de Clemmer y Sykes, pero la descripción de su origen y motivaciones es distinta. La subcultura de los ladrones se refiere a aquellas personas inmersas en la subcultura criminal, individuos con historial delictivo y tendencia hacia la conducta antisocial para los cuales la prisión es simplemente una etapa de su trayectoria delictiva. Por lo tanto, del mismo modo que estas personas emplean el delito en su día a día, también harán uso de estos comportamientos anti normativos en prisión para conseguir que su condena sea más llevadera (p.ej. mediante el contrabando). El mal comportamiento que estas personas puedan mostrar en prisión no está, por tanto, directamente causado por el hecho de estar encarceladas, sino que se debe a su pertenencia a una subcultura fuera de prisión que los lleva a transgredir las normas para conseguir sus objetivos. En cambio, las personas de la subcultura legítima no tienen un historial delictivo previo, y tan solo quieren cumplir su condena de la forma más tranquila posible, cumpliendo las normas. Para terminar, tan solo uno de los tres tipos de subcultura se construye y estructura alrededor del encarcelamiento, la de los convictos. Estas personas, debido principalmente a sus largas condenas, tienen como motivación principal conseguir estatus, influencia y poder dentro de prisión, y por ello esta subcultura no se puede entender fuera de ella. Pero incluso en estos casos, el valor central de esta subcultura es el utilitarismo, el cual según los autores es el valor distintivo de la clase baja estadounidense, origen de la mayoría de las personas que terminan en prisión con este

---

<sup>16</sup> Goffman (1961) hace referencia al mismo concepto, al afirmar que los individuos llegan a las instituciones totales con una cultura de presentación (p.25).

tipo de condenas largas (p.147). Este énfasis en los valores culturales de los individuos hace que esta perspectiva sea considerada como una perspectiva cultural (Steiner *et al.*, 2014).

Los autores, pues, no niegan la existencia de determinados códigos de conducta y la existencia de valores asociados al encarcelamiento, pero inciden en un argumento ya adelantado por Clemmer (1940), quien advertía que la asimilación de la cultura carcelaria depende en gran medida de las características previas de las personas que llegan a la prisión, afirmando que son estas las que determinan la adaptación:

No tenemos dudas de que el conjunto de relaciones llamado “sociedad de los presos” es una respuesta a los problemas del encarcelamiento. Lo que cuestionamos es el énfasis dado a la noción de que la solución a estos problemas se encuentra dentro de la prisión, y la falta de énfasis en la “cultura latente. (Irwin y Cressey, 1962, p.145)

Junto a Irwin y Cressey, otro autor que sentó las bases teóricas de la perspectiva de la importación fue Jacobs (1977). Su estudio le permitió documentar un período de 15 años de la vida en la prisión de Stateville (Illinois, EEUU), adoptando una perspectiva longitudinal que le permitió ver cómo los cambios de la sociedad americana afectaban a la prisión de múltiples formas, entre ellas en la composición de la población encarcelada. Uno de los aspectos destacados en la obra de Jacobs es cómo el encarcelamiento de líderes de algunas bandas, los cuales se convirtieron en una suerte de líderes espirituales y sociales en prisión, afectó al equilibrio de poderes y a las demandas colectivas por los derechos de los presos pertenecientes a estos grupos en prisión. Sin embargo, estas demandas y estos valores compartidos no eran propios del espacio penitenciario, sino que provenían de la sociedad fuera de los muros de la prisión y era el encarcelamiento de estos líderes y personas de sus comunidades lo que trasladaba estas reivindicaciones dentro. Por lo tanto, su obra mostró como más que tratar de identificar unas subculturas o valores determinados para categorizar tipos de internos, era más interesante entender las diversas sinergias y movimientos sociales, los cuales dependían del contexto sociocultural e histórico del momento, para conocer cómo estos podían impactar en la vida intramuros.

Así pues, según esta teoría las variables criminógenas que se relacionan con la comisión de delitos en la comunidad a su vez permiten explicar el mal comportamiento en prisión puesto que, en esencia, son las mismas variables que explican la tendencia a transgredir normas.

Esta idea también es compatible con el concepto de afrontamiento presentado anteriormente y desarrollado por la perspectiva con el mismo nombre que se comentará más adelante, puesto que los mecanismos y recursos con los que los individuos cuentan para hacer frente a las situaciones derivadas del encarcelamiento dependen de su situación previa al encarcelamiento, como el hecho de contar con apoyo social. Por lo tanto, según la perspectiva de la importación el proceso de adaptación no se verá causado por ningún elemento del encarcelamiento, sino que su origen se encontrará fuera de los muros de prisión, en concreto en los valores subculturales puesto que los mismos mecanismos que los individuos usan para adaptarse a la sociedad –mecanismos acordes a estos valores– serán los que emplearán para adaptarse a la condena.

#### *b) Desarrollo empírico*

Desde su formulación, esta perspectiva suscitó un gran interés entre académicos y gestores de las cárceles, especialmente debido a los cambios en el perfil de la población penitenciaria y la aparición de las bandas criminales dentro de las prisiones que se produjo en la segunda mitad del siglo XX –elementos que a su vez causaron el declive de los postulados originales de la teoría de las privaciones– en tanto las características de desventaja de los individuos y sus valores subculturales cada vez tenían mayor relevancia para la práctica penitenciaria. La literatura ha empleado dos tipos de indicadores para testar esta teoría: por un lado, las características sociodemográficas de los individuos y, por otro, la pertenencia a bandas criminales.

En relación con las características individuales, la literatura se ha centrado en aquellas más relacionadas con los problemas de adaptación y la mayor propensión al delito y la conducta violenta en la comunidad, principalmente la edad, la etnia, el género, la clase social y otros indicadores de desventaja socioeconómica, como el nivel educativo y el historial penal. Al respecto, la literatura muestra que las personas jóvenes, con menor nivel educativo, con adicción a las drogas o problemas de salud mental, menor autocontrol, pertenecientes a una banda, que provienen de contextos de desventaja, con menos apoyo social y con mayor historial delictivo presentan un peor comportamiento durante la condena (Arbach-Lucioni *et al.*, 2012; Cao *et al.*, 1997; Hochstetler y DeLisi 2005; Steiner *et al.*, 2014; Wooldredge *et al.*, 2001).

En cuanto a los estudios relacionados con las bandas criminales, se trata de una cuestión que ha recibido mucha atención en países con importante presencia de estos grupos en prisión, especialmente en estudios realizados en prisiones de EEUU. Estas investigaciones muestran una relación entre la pertenencia a estos grupos y una mayor probabilidad de cometer conductas violentas en prisión (Gaes *et al.*, 2002; Griffin y Hepburn, 2006).

### *c) Perspectivas actuales*

Se hace difícil hablar de la existencia de perspectivas actuales respecto esta teoría, puesto que ni sus postulados teóricos originales ni sus principales líneas de investigación empírica se han modificado de forma sustancial. Sí parece que los trabajos cada vez han ido centrándose más en las variables sociodemográficas de los individuos, olvidando el elemento cultural de la teoría (Steiner *et al.*, 2014), lo que no deja de ser sorprendente si tenemos en cuenta que la perspectiva de la importación se concibió precisamente como una teoría cultural:

Este vacío es sorprendente porque la teoría de la importación prevé que son los sistemas de creencias culturales que los individuos llevan con ellos a las instalaciones penitenciarias, y no, per se, las características sociodemográficas de estos individuos, lo que contribuye a la violencia. (Mears *et al.*, 2013).

El abandono de este postulado fundamental puede deberse a la dificultad de delimitar a qué valores nos referimos cuando se habla de valores subculturales y la posterior dificultad para su verificación empírica, crítica clásica a las perspectivas culturales (Hirschi, 1969; Kornhauser, 1978, citados en Steiner *et al.*, 2014). Además, la literatura que ha explorado esta teoría ha encontrado resultados de forma más directa testando variables de tipo estático y/o asociadas a las características de los individuos (p.ej. la pobreza, la etnia o el historial delictivo), empleando estas características como indicadores de la pertenencia a una subcultura. Con esto me refiero a que es complejo medir la pertenencia a la subcultura criminal, pero en cambio es más fácil asumir que las personas pobres, con historial delictivo, y que provienen de zonas desventajadas, pertenecerán a esa subcultura, argumento que de hecho ya empleaban Irwin y Cressey en su definición de la subcultura de los convictos (1962, p.147). Si nos fijamos, esto también ha ocurrido en los estudios sobre bandas dentro de

prisión, los cuales emplean como variable independiente la pertenencia o asociación a estos grupos y no otros indicadores que se refieran a los valores concretos que los definen.

Al respecto, el trabajo de Mears *et al.* (2013) resulta uno de los pocos que ha explorado de forma específica la relevancia de los valores culturales importados a prisión. Su estudio emplea como variable independiente una escala elaborada por Anderson en 1999 (cit. en Mears *et al.*, 2013) que mide el grado de acuerdo con el código de valores de la calle, entendiendo estos como la justificación de la violencia ante determinadas situaciones, especialmente para ganar y mantener respeto. Sus resultados muestran un vínculo entre estos valores y una mayor probabilidad de violencia en prisión, siendo el efecto mayor en aquellas personas sin apoyo social, que son sancionadas y que pertenecen a una banda. Los autores remarcan así la importancia de partir de perspectivas integradas que incluyan tanto factores sociodemográficos como culturales para entender la adaptación a prisión.

Para finalizar y tal como señalan Mears *et al.* (2013), tiene poco sentido seguir tratando la teoría de la importación únicamente en base a características estáticas de los individuos, olvidando los valores culturales a los cuales estas características se refieren. Por ello, creo que esta perspectiva puede tomar mucho de otras teorías criminológicas que ayuden a entender mejor cómo este pasado con el que se llega a prisión tiene un efecto en el proceso de adaptación. En este sentido, creo que algunos elementos relacionados con la teoría del etiquetamiento podrían servir a este fin. En concreto, la teoría de la desventaja acumulada de Sampson y Laub (1997) es un marco teórico interesante para la explicación de cómo el contacto continuo con la justicia –recordemos, un factor de riesgo según la teoría de la importación– puede contribuir a la exclusión de los individuos y la mayor probabilidad de comportamiento antisocial. Los autores proponen una teoría del desarrollo que permita explicar la continuidad en el comportamiento delictivo, integrando el concepto del control social a lo largo de la vida con el de los efectos del etiquetamiento. A modo de resumen, la propuesta de los autores apunta que si las personas que entran en contacto con el sistema penal y son castigadas reciben una sanción estigmatizante, esta etiquetará al individuo como delincuente. Esta etiqueta provocará una exclusión de la persona de distintos ámbitos prosociales, como la pérdida de vínculos sociales o la exclusión del mercado de trabajo, que causarán una reducción del control social. Esta reducción del control hará más probable la

comisión de un nuevo delito y que la persona entre en contacto con otros individuos también excluidos y, por lo tanto, también más proclives a la comisión de nuevos actos desviados. Así, cada nuevo contacto con el sistema de justicia generará un efecto acumulativo, como una bola de nieve, donde las personas cada vez tendrán mayores obstáculos para llevar a cabo un estilo de vida prosocial. Además, los autores también señalan la importancia del contexto estructural donde se sitúa la persona, puesto que algunos contextos pueden amplificar este proceso de desventaja acumulada ya que, por ejemplo, en algunos países los antecedentes penales son un mayor obstáculo que en otros para la búsqueda de trabajo.

Así pues, creo que esta teoría puede ayudar a explicar porque algunas variables sociodemográficas y en concreto el historial penal tienen un efecto negativo en la adaptación a prisión, puesto que estos factores indican un proceso de exclusión social previo del individuo que le hace adoptar unos valores subculturales que pueden llevar a estos procesos de falta de adaptación. De hecho, este marco teórico encaja con los resultados de Drury y Delisi (2010) que muestran una relación entre haber tenido expedientes disciplinarios en una condena pasada y un peor comportamiento en la actual. En resumen, es importante que los trabajos enmarcados en la teoría de la importación se integren con otras perspectivas que pueden enriquecer la conceptualización del elemento cultural de la teoría.

### **2.1.3. Teoría del afrontamiento**

#### *a) Ideas principales y desarrollo empírico*

Ya a finales de los años setenta existía todo un cuerpo de literatura y estudios empíricos que habían explorado tanto la teoría de las privaciones como la de la importación, y su relación con la adaptación en prisión. No obstante, cada una de las perspectivas presentaba limitaciones, al menos en relación con sus planteamientos clásicos. En primer lugar, ambas se centraban primordialmente en la explicación de los problemas de orden –el no respeto de las normas o los fenómenos de violencia colectiva–, con una menor atención a otros comportamientos que también podían denotar una falta de adaptación. En segundo lugar, cada una de las teorías presentaba limitaciones para explicar la adaptación a nivel individual. Por una parte, la teoría de las privaciones era capaz de explicar cómo algunas características intrínsecas al encarcelamiento eran negativas para los presos, pero fallaba en aportar una explicación sobre por qué cada individuo vivía y reaccionaba de forma distinta a esas

penalidades. Por otra, la teoría de la importación identificaba la importancia de las características previas y los valores subculturales compartidos por las personas que ingresaban en prisión, pero de igual modo no era capaz de explicar cómo estas características provocaban uno u otro comportamiento ante ciertos elementos del encarcelamiento. Como señala Wright (1991), la limitación de estas perspectivas consistía en que se centraban en las características o las experiencias comunes y compartidas por los individuos y no en explorar porque estos vivían de distinta forma el encarcelamiento.

Con el mayor interés por el estudio de la adaptación llegaron nuevos académicos de distintas disciplinas que aportaron otras miradas y enfoques al estudio de este fenómeno, especialmente desde la psicología. Además, cada vez más voces reclamaban la integración de los elementos de las teorías de la privación y la importación, mediante una aproximación teórica que incluyera la interacción ambiente-individuo. En este contexto aparece la teoría del afrontamiento, que tiene su origen en el trabajo de Toch (1977), perspectiva que pretende dar una explicación a por qué los individuos adoptan uno u otro comportamiento adaptativo ante las condiciones del encarcelamiento. La teoría del autor parte de los trabajos de Lazarus y Folkman (1983)<sup>17</sup> sobre el paradigma estrés-afrontamiento, quienes definen el concepto de afrontamiento como:

Los esfuerzos cognitivos y comportamentales en constante cambio para gestionar demandas internas o externas específicas que se percibe que agravan o exceden los recursos de la persona. (Lazarus y Folkman, 1983, p.141)

Así, el estrés sería un elemento angular en la conformación de estas demandas internas o externas. Esta definición, además, establece que el afrontamiento es un proceso continuo e integrado por todos aquellos comportamientos que buscan gestionar una situación (con independencia de sus resultados), distinguiendo las estrategias de afrontamiento de los comportamientos adaptativos naturales o instintivos (Lazarus y Folkman, 1983). Los comportamientos adaptativos naturales son aquellos ligados al instinto de conservación, mientras que las estrategias de afrontamiento son comportamientos conscientes orientados a superar una situación. Los autores también definen el concepto de recursos de afrontamiento

---

<sup>17</sup> El trabajo original del autor se puede encontrar en Lazarus (1966). *Psychological Stress and the Coping Process*. Para la realización de esta tesis doctoral se ha utilizado la obra de Lazarus y Folkman (1983) que actualiza y reformula algunos de los conceptos de la primera obra.

como multidimensional, en tanto cualquier recurso material, emocional, cognitivo o comportamental empleado para superar una situación puede ser considerado como tal, dependiendo el proceso de afrontamiento en gran medida de los recursos disponibles para el individuo en el contexto en el que se produce la interacción (p.158).

A partir de estas ideas, Toch (1977) parte de una perspectiva transaccional en tanto el comportamiento de los individuos depende de las transacciones (la interacción) con un determinado ambiente:

Un medio físico o social determinado es un ambiente psicológico distinto para cada individuo que actúa en él; una persona siente y actúa diferente si él o ella es trasladado a un escenario u otro. (p.2)

El autor también critica la idea que el encarcelamiento tenga un efecto negativo general e igual para todos los sujetos, destacando que dicho efecto dependerá de la transacción entre ambiente e individuo:

Las transacciones marcan la diferencia entre la supervivencia o no supervivencia psicológica, entre el crecimiento y la incomodidad o inadaptación. Asumir un impacto universal puede significar que nos estamos preocupando de personas que gestionan positivamente, olvidando el sufrimiento de otros que quedan debajo (p.4).

Al respecto, las transacciones derivadas de la exposición a estresores son muy relevantes para el estudio de la experiencia del encarcelamiento, al desarrollarse en un ambiente que por su propia condición quita estímulos positivos, por lo que esta perspectiva transaccional aún gana mayor relevancia (p.5).

Sin embargo, la aportación más novedosa del autor fue el concepto de nichos en prisión. Según Toch, el proceso de afrontamiento de las situaciones de estrés suele basarse en la búsqueda o creación de espacios seguros, nichos que permiten al individuo escapar o superar física o emocionalmente la situación de estrés. El acceso o creación por parte de los individuos de estos nichos es, precisamente, lo que define para el autor el proceso de adaptación (pp. 236-239). Pero, y aquí cobran importancia las particularidades del ambiente penitenciario, la disponibilidad de estos nichos, presentes en la comunidad y en la vida diaria de los individuos, se ven limitados o no se encuentran disponibles en prisión:

En el mundo libre los ciudadanos a menudo pueden liberar su estrés o defenderse frente a impactos que los debilitan a largo plazo a través de un cuidadoso manejo del tiempo, recursos y relaciones. Uno puede dejar su trabajo, divorciarse o desarrollar rutinas de relajación. En prisión hay pocos de estos refugios. (p.236)

Esto recuerda al concepto de recursos de afrontamiento, ya que estos pueden servir como base para la creación o establecimiento de estos espacios de afrontamiento.

Si tomamos en cuenta esta idea de los nichos en prisión, podemos entender por qué los autores que han trabajado esta perspectiva, principalmente desde la psicología, han hecho referencia al concepto de supervivencia a la prisión y no a otros como el cumplimiento de las normas o el orden. La idea es que las personas, ante situaciones de estrés, buscan espacios seguros que permitan cumplir sus necesidades y superar esas situaciones. Por lo tanto, no se contempla que el encarcelamiento deje de ser considerado negativo o sus penalidades desaparezcan, sino que se trata de resistir el tiempo que este dure, por lo que estos espacios de supervivencia devienen indispensables. Así pues, cumplir las normas no es un elemento tan central para la experiencia del individuo como lo es el sobrevivir a este periodo.

En otra línea, señala Wright (1991, p.219) que esta perspectiva destaca por identificar 3 elementos que contribuyen a la adaptación: las características individuales; las condiciones ambientales de la institución; y la interacción entre individuos y el ambiente. Por ello esta teoría no debe ser vista solo como una integración de las teorías de la importación y de las privaciones, sino que va más allá al incorporar las acciones concretas que las personas realizan con los recursos que tienen disponibles en su contexto.

Además de esta aportación también debe destacarse el trabajo realizada por Zamble y Porporino (1988, 1990). En su estudio, los autores analizan el paso por prisiones de Canadá de 133 individuos, explorando los problemas que estos experimentan a lo largo de su condena en relación con su situación previa al encarcelamiento y los mecanismos de afrontamiento que utilizan. Aunque los autores critican el concepto de prisionización por las dificultades en su definición teórica y empírica, sus resultados apoyan que, de forma general, la mayoría de las personas en prisión se ven expuestas a elementos negativos comunes, por lo que la diferencia en términos de adaptación se encontraría en el proceso de afrontamiento. A parte, sus resultados también muestran que existe una cierta continuidad o estabilidad en el uso de

estrategias de afrontamiento entre la comunidad y la prisión, predominando los estilos de afrontamiento reactivos por encima de los reflexivos (Zamble y Porporino, 1988, p.93)

En cuanto al desarrollo de la teoría, cabe destacar los trabajos de Wright (1991) y de Adams (1992). El primero parte de una crítica a estudios anteriores sobre la adaptación, al considerar que la mayoría se centraban solo en el mal comportamiento de los internos y fallaban al tratar de medir el efecto de la interacción de estos con el ambiente (Wright, 1991). Por ello, el autor realiza un análisis donde incluye variables individuales y del ambiente, relacionándolas con cuatro variables dependientes, las tres primeras haciendo referencia a problemas que las personas presas refieren<sup>18</sup> y empleando también las infracciones disciplinarias como variable dependiente. El autor concluye que el apoyo y las actividades tienen efectos positivos sobre los internos, especialmente la percepción de disponibilidad de estos, proponiendo que la clasificación se adapte a las necesidades individuales de las personas presas.

Por su parte, el trabajo de Adams (1992) supone una revisión extensa y profunda de la literatura y estudios existentes sobre el concepto de adaptación y las distintas perspectivas teóricas que lo han tratado. Su revisión aporta algunas reflexiones muy interesantes. En primer lugar, el autor establece la existencia de una cronicidad en el proceso de adaptación, y en concreto en los problemas para llevarlo a cabo. Así, aunque como hemos visto la adaptación depende del ambiente con el que se interactúa, la preferencia por determinadas técnicas de afrontamiento parece ser anterior al encarcelamiento, por lo que los individuos con problemas de adaptación en la comunidad también arrastrarían esos problemas a prisión:

Los primeros sociólogos fueron agudos al observar que algunos grupos de personas experimentan todo tipo de problemas y dificultades en su vida. Las investigaciones en prisión confirman esta observación y muestran que las personas para las que los desafíos de la prisión son mayores también son el grupo para el que el rango de dificultades de afrontamiento es mayor. (Adams, 1992, p.341)

Esto supondría un vínculo tanto con la perspectiva de la de la importación, puesto que no solo se importarían valores sino también mecanismos y estrategias de afrontamiento, como

---

<sup>18</sup> Para conocer estos problemas, el autor emplea la escala PAQ, introducida en el capítulo 1.

con la teoría de la desventaja acumulada de Sampson y Laub (1997), puesto que las personas con mayores problemas de adaptación serían los delincuentes con un largo historial delictivo:

Atributos de una vida marginal, desempleo, bajo nivel educativo y poca estabilidad familiar, son predictores de una gran variedad de problemas de comportamiento de los presos. Esta evidencia sugiere una cronicidad en las dificultades vitales de una naturaleza más general que las típicamente destacadas por la investigación sobre la delincuencia. (Adams, 1992, p.341)

Por último, el autor también remarca la necesidad de estudiar el proceso de adaptación tanto de las mujeres como de las distintas etnias en prisión tal y como se mencionó en el primer capítulo del presente trabajo.

#### *b) Perspectivas actuales*

El desarrollo actual de la teoría se ha producido en dos direcciones: por un lado, en la propuesta de un mecanismo causal del proceso de afrontamiento en prisión y, por otro, en el estudio de mecanismos concretos de afrontamiento.

La principal aportación de la teoría del afrontamiento es que su formulación consiguió integrar elementos de las perspectivas anteriores a la vez que ofrecía una explicación del proceso de adaptación a nivel individual no únicamente centrado en el mal comportamiento de los individuos, sino también en su supervivencia emocional durante el encarcelamiento. Sin embargo, el desarrollo empírico de la teoría se ha centrado poco en la que precisamente fue su aportación más novedosa, la interacción individuo-ambiente (Wright, 1991). Así, aunque se estableció que los individuos hacían uso de los recursos disponibles para satisfacer sus necesidades en ambientes hostiles a través de la interacción ambiente-individuo, contamos con menos evidencia sobre cómo este proceso de intercambio se produce, ni de qué elementos del ambiente o tipos de recursos pueden llevar a una mejor o peor adaptación. No obstante, esta falta de mecanismo causal ha sido tratada en la integración de esta perspectiva y la de las privaciones con los postulados de la teoría de la tensión de Agnew llevada a cabo por Blevins *et al.* (2010), tal y como se presentaba en el apartado correspondiente a las perspectivas actuales de las privaciones. Por lo tanto, en la actualidad, podemos decir que las teorías del afrontamiento y las privaciones comparten planteamientos al incorporar la reacción frente a la tensión como elemento que inicia el proceso de

adaptación y los recursos individuales como elemento que determina la adaptación pro o antisocial.

Por otra parte, cabe destacar los recientes estudios de Rocheleau acerca de los mecanismos concretos de afrontamiento que utilizan las personas presas. En sus estudios, la autora parte de una muestra de 312 hombres presos en instituciones del departamento correccional de Rhode Island (EEUU) para analizar, por un lado, cómo algunos problemas concretos pueden llevar a ser sancionado o tener un comportamiento violento (Rocheleau, 2013), y por otro, cómo formas concretas de afrontamiento pueden moderar este proceso (Rocheleau, 2014, 2015). Sus resultados muestran una mayor incidencia de mala conducta por parte de los internos que valoran como muy duras algunas fuentes de tensión, entre ellas el aburrimiento, los conflictos con el personal, y la preocupación por su seguridad (Rocheleau, 2013). La autora también observa que quienes reciben apoyo social son más capaces de afrontar el estrés en prisión sin recurrir a la violencia y que las personas con estilos de afrontamiento más reactivos o que hacen uso del humor ante situaciones de estrés tienden a comportarse más violentamente (Rocheleau, 2014, 2015). Esto último parece importante, como señala la autora, puesto que socialmente se encuentra bien visto que las personas afronten sus problemas de forma activa. En cambio, no sucede lo mismo en prisión, donde esta actitud y comportamientos más reactivos no son bien vistos por el personal, los cuales además pueden terminar en mayor medida con el uso de la violencia para resolver la situación. Por ello, se señala que determinados estilos de afrontamiento que son válidos en la comunidad pueden no serlo, o llevar a peores resultados dependiendo del contexto, en este caso la prisión.

#### **2.1.4. Teorías de la gestión.**

##### *a) Ideas principales y desarrollo empírico*

Al hablar de las teorías o perspectivas de la gestión debe hacerse en plural debido a que, si bien todas parten de un nexo común, en general cada autor ha optado por proponer su propia versión con definiciones, categorías, e incluso mecanismos causales propios. El nexo común del que parten todas ellas y que supone su premisa principal, es que el modo de gestionar un centro penitenciario tiene efectos directos e indirectos sobre el comportamiento de los presos. La definición de gestión es compleja, pero en este trabajo se entenderá el término como la forma en la que el personal que dirige un centro penitenciario hace uso del personal y de sus

recursos materiales para hacer cumplir las normas internas y a su vez lograr los objetivos perseguidos por la institución.

Steiner, *et al.* (2014) establecen el origen de esta perspectiva en el trabajo de Sykes (1958), quien en su obra también dedicó algunas reflexiones a los fenómenos de violencia colectiva acontecidos en la prisión estatal de Nueva Jersey. La perspectiva de Sykes, bautizada como teoría del equilibrio, propone que estos fenómenos violentos son resultado de acciones por parte del personal penitenciario que tienen como consecuencia la limitación o redistribución de los beneficios entre las personas que ejercen de líderes en el sistema social de la prisión. Este tipo de acciones por parte del personal pueden producir un desequilibrio de poder en tanto estos líderes ya no pueden mantener el orden social entre los presos, lo que genera descontrol y acciones que desembocan en fenómenos violentos. En síntesis, Sykes propone que el orden social y las jerarquías establecidas entre internos, construidas también a partir de la relación con la Administración, son necesarias para el mantenimiento del orden y el control en prisión, y que las acciones del personal pueden contribuir a mantener o hacer tambalear este equilibrio. Por ello, para conseguir mantener el orden en prisión sería necesario negociar el poder con los propios presos realizando ciertas concesiones por parte de la dirección de los centros, dando lugar al equilibrio que da nombre a la teoría.

Sin embargo, este primer planteamiento tiene la limitación de analizar la gestión de las prisiones desde dentro, sin plantearse que estos estilos de gestión podían tener su origen fuera de los centros. Por ello, nuevamente resulta relevante la aportación de Jacobs (1977) quien no solo analizó las acciones del personal ante fenómenos de violencia concretos en la prisión de Stateville, sino que también observó el impacto de los distintos estilos de gestión a lo largo de los años, incluyendo los períodos con menos violencia. A lo largo de su trabajo, el autor muestra que hay tres elementos que se interrelacionan con la gestión: en primer lugar, el proceso de burocratización presente en la mayoría de instituciones y administraciones públicas a partir del fin de la segunda guerra mundial, provocó mayores demandas de transparencia y que las acciones en los centros penitenciarios se vieran cada vez más sometidas al escrutinio externo y judicial, por lo que los estilos de gestión más autoritarios empezaron a desaparecer. Este proceso no tuvo origen en prisión, sino que se produjo en la sociedad general y dichas prácticas se transmitieron de una administración a otra hasta

impactar en las prisiones<sup>19</sup>. En segundo lugar, los cambios ya comentados en la composición de la población penitenciaria de la época llevaron al desarrollo de movimientos entre los internos que buscaban defender sus derechos de forma activa, por lo que debía darse una mayor participación a estos para garantizar el orden. A su vez, esto también movilizó a los funcionarios en la defensa de sus intereses, por lo que la garantía de este orden se volvió una cuestión de equilibrio de poderes. En tercer lugar, la entrada en prisiones de nuevos tipos de profesionales significó una apuesta cada vez mayor por el tratamiento en detrimento de las prácticas coercitivas y por lo tanto una mirada más crítica hacia la manera en la que se organizaba la vida en prisión.

Siguiendo esta línea teórica, Barak-Glantz (1981) realizó una síntesis de la literatura del momento para analizar los cambios en la ideología de la gestión de las prisiones en EEUU desde la Segunda Guerra Mundial hasta los años 80. Según el autor, en esta época se pueden encontrar cuatro modelos de gestión<sup>20</sup> distintos que se distinguen entre ellos con relación a dos ejes: en base a su orden normativo (el conjunto de normas que regulan su funcionamiento y la jerarquía que establecen) y en base a los procesos de mantenimiento de control que utilizan y tipo de autoridad (Barak-Glantz, 1981, p.42). Estos modelos son los siguientes:

En primer lugar, el modelo autoritario, presente en la mayoría de las prisiones hasta la mitad del siglo XX, se caracteriza por un sistema arbitrario de poder, normalmente centralizado alrededor de la figura de un solo hombre<sup>21</sup> y un control social represivo. Este control, basado en la amenaza de consecuencias negativas, genera un control coercitivo tanto de guardias como de internos, convirtiendo la prisión en un espacio aislado controlado autoritariamente por un solo individuo, con pocas opciones para que los internos puedan hacer valer sus derechos.

---

<sup>19</sup> Por ejemplo y sobre el proceso de burocratización, Jacobs (1977) señala que las demandas cada vez mayores de los presos sobre vulneraciones de sus derechos llevaron a resoluciones judiciales a su favor, lo que implicó en la propia Administración penitenciaria una necesidad creciente de documentar y burocratizar sus prácticas.

<sup>20</sup> Estos modelos son tipos ideales, en tanto el estilo de gestión de un centro determinado puede presentar características de distintos modelos al mismo tiempo. El autor también clarifica que estos no siguen un orden temporal específico, si bien como señala Jacobs (1977) el modelo autoritario suele ser el pionero en la mayoría de los centros, pero en algunos lugares hubo cambios de un modelo a otro sin orden específico (Barak-Glantz, 1981, p.42).

<sup>21</sup> Un ejemplo sería el de Joseph E. Ragen, que Jacobs (1977) caracteriza como modelo autoritario.

En segundo lugar, el modelo legal-burocrático surge en oposición al anterior y se basa en tres principios: la burocratización de la vida en prisión; la descentralización y difusión del poder; y la atomización de la comunidad de los presos. Esto implica que la figura del director de la prisión pierde relevancia, en tanto la burocratización implica que otros actores ganan protagonismo, aumentando el poder que ostentan los funcionarios. Aunque este modelo sigue enfatizando el control, la aplicación y refuerzo de las normas se basa en el respeto a los protocolos establecidos, por lo que la vida de los internos se estructura sobre el cumplimiento de estas normas. Por lo tanto, el orden se mantiene mediante un sistema de incentivos donde los internos tienen garantizada la obtención de beneficios si cumplen las normas.

El tercer modelo, de poder compartido, otorga un mayor papel a las personas presas y presenta tres características: la preponderancia de la ideología democrática y rehabilitadora; el reconocimiento de la legitimidad del derecho de los presos a asociarse; y la confrontación abierta entre los funcionarios y la dirección de la prisión. Este modelo se ve marcado por la entrada de nuevo personal de tratamiento en las prisiones el cual ve estas como espacios con potencial para el cambio de las personas y la reinserción. Esto va acompañado del reconocimiento de la asociación entre presos tanto por motivos culturales-religiosos, como para la reivindicación de sus derechos. Todo ello supone una amenaza para los funcionarios, quienes ven esto como un socavamiento de su poder, en tanto se da un choque entre las demandas de presos y las suyas, las cuales persiguen intereses opuestos. Todo ello provoca que en este modelo las decisiones de la Administración terminen siendo intercambios que buscan el equilibrio entre los intereses de ambos grupos.

Por último, el modelo de control de los presos resulta de la extensión del modelo de poder compartido y tiene como consecuencia que algunos ámbitos o espacios de la prisión pasen a ser controlados plenamente por los presos. Esto se traduce en los fenómenos relacionados con la presencia de bandas criminales en muchas prisiones y su control sobre las actividades ilícitas en prisión, o incluso sobre decisiones básicas para el funcionamiento de los centros, como la clasificación. Esto, obviamente, puede tener como consecuencia la presencia de violencia hacia internos o hacia el personal y la difícil gestión del orden interno, el cual se mantiene al hacer ciertas concesiones a estos grupos.

Los anteriores modelos en parte plasman las distintas etapas descritas en la obra de Jacobs (1977) y refuerzan la idea que el nivel de burocratización y la concentración o difusión de la autoridad influyen directamente en el estilo de mantenimiento del orden en prisión. En síntesis, en base a la obra de estos autores podemos decir que existen algunos elementos relacionados con la gestión de las prisiones, concretamente el tipo de control/autoridad que ejercen, la forma en que se refuerzan las normas, el peso de la burocracia en el proceso de gestión y las influencias socioculturales externas, que tienen una influencia en el día a día de las prisiones y el comportamiento de los presos<sup>22</sup>. Sobre este último punto también se pronuncia Goffman (1961) quién habla de la permeabilidad de las instituciones totales como el grado en que se influyen las normas sociales y las normas en prisión (p.124).

Aunque el estilo de gestión tiene un gran impacto sobre la vida y el orden en prisión, no debe olvidarse el papel de los profesionales en el proceso de adaptación. Por ejemplo, el rol de los funcionarios como agentes encargados de transmitir y reforzar las normas resulta importante, si bien su papel ha sido poco investigado (Steiner y Wooldredge, 2018). Al respecto, la literatura destaca la importancia de la legitimidad como elemento que puede contribuir al cumplimiento de las normas y al mantenimiento del orden en prisión. Según Bottoms, la legitimidad es, junto a la aceptación de las normas, una de las dos razones para el cumplimiento del orden normativo en prisión, siendo esta definida como el cumplimiento de una norma por el hecho de que esta sea promulgada por un agente o autoridad vista como legítima, al percibir que actúa de forma adecuada para ejercer su autoridad (1999, p.253). El ser visto como legítimo se refiere a que, con independencia de la adecuación en las acciones llevadas a cabo, es imprescindible que se produzca un reconocimiento de dicha legitimidad por parte de los individuos objetivo de dichas acciones (Beetham, 2013, p.20). Esta percepción de legitimidad se conforma a partir de los encuentros y las interacciones con el personal, especialmente con los funcionarios (Jackson, *et al.*, 2010; Liebling, 2004). Por ello, algunos autores señalan que en el ámbito penitenciario no es tan importante que los resultados de estas interacciones se adapten a las expectativas de los presos (justicia distributiva), sino

---

<sup>22</sup> Steiner et al. (2014) describen algunas aportaciones teóricas posteriores realizadas por Dilulio (1987) y Useem y Kimball (1989), pero ambas encajan a grandes rasgos en los modelos presentados por Barak-Glantz (1981), poniendo mucho énfasis en la gestión del uso de mecanismo de control para lograr el orden, en contraposición de las concesiones a los internos y el equilibrio de poderes descritos por Sykes (1958).

que el desarrollo de la interacción se ajuste a lo que esperan, lo que se conoce como justicia procedimental, con atención al respeto de sus derechos y el trato respetuoso en los procedimientos<sup>23</sup> (Brunton-Smith y McCarthy, 2016; Sparks y Bottoms, 1995; Steiner y Wooldredge, 2018; Tyler, 2010). Siguiendo esta línea, Jackson *et al.* (2010) y Tyler (2010) proponen que hay cuatro elementos que se relacionan con la presencia de justicia procedimental en prisión: a) Dar voz y participación a los presos en los procesos de toma de decisiones; b) la neutralidad por parte del personal en la aplicación de las normas; c) la percepción por parte de los presos de que son tratados con respeto y dignidad; y d) la confianza en que quién ejerce la autoridad no lo hace en base a prejuicios personales. Así pues, es importante entender que en un ambiente de por sí coercitivo como la prisión, la legitimidad del personal se conforma a través de las interacciones diarias con los presos y en la percepción de trato humano y respetuoso en ellas:

[...] cada broma racista casual y comentario degradante, cada petición ignorada, cada retraso burocrático injustificado [...] deslegitima. La combinación de un déficit de legitimidad inherente con una disparidad inusual de poder implica una responsabilidad particular para las autoridades penitenciarias para lograr la legitimidad en sus acciones. (Sparks y Bottoms, 1995, p.60)

En síntesis, la idea de estos autores es que si los agentes que deben aplicar y hacer cumplir las normas –en este caso los funcionarios– son percibidos como legítimos en el cumplimiento de sus funciones, esto favorecerá el cumplimiento de la normativa. En esta línea, encontramos evidencia a favor de que una mayor percepción de legitimidad sobre las acciones de los funcionarios se relaciona con un menor nivel de conflictividad y mal comportamiento en prisión (Reisig y Mesko, 2009; Steiner y Wooldredge, 2018).

#### b) *Perspectivas actuales*

Como se ha comentado, son diversos los autores que en los últimos años y aún hoy siguen reflexionando sobre la gestión de las prisiones y el papel del personal en ellas. Sin embargo, como base teórica para este trabajo me gustaría destacar la aportación de Colvin (1992, 2007) a las teorías de la gestión por distintos motivos. Por una parte, este autor plantea un

---

<sup>23</sup> Para una reflexión en profundidad de los conceptos de legitimidad y justicia procedimental en el ámbito de la justicia penal, ver Bottoms y Tankebe (2012).

mecanismo causal para explicar cómo las acciones de gestión afectan al comportamiento de los presos, proponiendo variables concretas que permitan su verificación empírica. Por otra, el autor incorpora el marco teórico de las teorías de la tensión, del afrontamiento y del apoyo social, permitiendo la integración de la perspectiva de la gestión con otras teorías.

Colvin es mayormente conocido por sus estudios sobre la coerción como elemento que puede llevar al delito (Colvin, 2000), si bien el interés por este ámbito proviene de sus estudios sobre los incidentes violentos ocurridos en 1980 en la prisión de Nuevo Méjico, en EEUU (Colvin, 1982; 1992). En estos trabajos el autor analiza el uso de mecanismos de control y el sistema social de la prisión de Nuevo Méjico en las dos décadas anteriores a los disturbios de 1980 para ofrecer un análisis de las causas que llevaron a estos. Entre otros factores como la sobrepoblación penitenciaria o los déficits materiales de la prisión, Colvin destaca el uso de las prácticas coercitivas como una de las causas de los incidentes. Así, el autor asegura que el uso de prácticas coercitivas para mantener el orden ante situaciones problemáticas previas a los disturbios generó una respuesta violenta por parte de los presos, siendo la respuesta de la administración el aumento de la coerción y las restricciones, lo que llevó a una actitud cada vez más hostil de los internos que acabó produciendo los disturbios (Colvin, 1982, 1992).

Estos trabajos llevaron a Colvin a formular la teoría de la coerción diferencial, definiendo este elemento como una fuerza que obliga o intimida al individuo, forzándolo a actuar por el miedo que genera (Colvin, 2000; Unnever *et al.*, 2004). Según Colvin, el adjetivo diferencial hace referencia al hecho que las personas se ven expuestas en diferente grado e intensidad a fuentes interpersonales (p.ej. sufrir violencia) o impersonales (p.ej. violencia en el barrio) de coerción. El mecanismo que explica el vínculo entre la exposición a coerción y la conducta antisocial es compartido con la teoría general de la tensión de Agnew (1992) presentada anteriormente, en tanto la coerción genera sentimientos negativos que fuerzan a las personas a adaptarse y hacerles frente, siendo la conducta antisocial un posible mecanismo de afrontamiento (Colvin, 2000; Unnever *et al.*, 2004). De hecho, este vínculo lleva a los propios autores a integrar ambos conceptos, proponiendo que la coerción es una fuente de tensión especialmente vinculada con el delito (Unnever *et al.*, 2004). Cabe remarcar que el carácter singularmente negativo de la coerción –por encima de otras fuentes de tensión– se debe a los

sentimientos de ilegitimidad que produce, idea que proviene de los estudios en el ámbito de la prisión descritos anteriormente. Así, cuando la coerción aumenta, también lo hace la percepción de ilegitimidad, generando sentimientos de desafío que pueden llevar más fácilmente a una respuesta antisocial. Por otro lado y del mismo modo que establece la teoría de la tensión, el apoyo social surge como un elemento mediador que puede intervenir sobre los efectos de la coerción.

Este vínculo entre las teorías de la tensión y el apoyo social llevó a Colvin *et al.* (2002) a proponer la teoría de la coerción y el apoyo social diferencial, la cual presenta la coerción como elemento que lleva al delito y el apoyo social como factor que lo previene. Esta teoría se estructura alrededor de dos ejes clave: el primero es la presentación de la coerción y el apoyo social como elementos opuestos. Así, cuanto más expuesto está un individuo a la coerción, mayor probabilidad de conducta antisocial, y por el contrario, cuanto más apoyo social recibe menor es la probabilidad de esta<sup>24</sup>. El segundo eje es la consistencia con la que ambos elementos se experimentan. La consistencia amplifica los efectos de la coerción, lo que lleva a la intimidación del individuo, quien cumple las normas por el miedo que la fuente de coerción implica. En cambio, una exposición errática a coerción puede llevar al delito por la sensación de injusticia que genera:

La naturaleza errática de la coerción aumenta la sensación de injusticia creada por el trato arbitrario, lo que incrementa el nivel de ira dirigido hacia otros. Esta coerción errática también genera consecuencias negativas y dolorosas de manera próxima y aleatoria que inducen bajo autocontrol en los individuos al no poder asociar su comportamiento a las consecuencias negativas. (Colvin *et al.*, p.28)

Del mismo modo, un apoyo social inconsistente ejercerá un menor efecto protector frente a la delincuencia e incluso puede llevar al delito si el individuo busca fuentes alternativas de apoyo antisocial, cuando las fuentes prosociales no estén presentes o no sean suficientes.

Esta perspectiva supone la base de la teoría de la gestión propuesta por Colvin (2007), quien argumenta que la teoría de la coerción y el apoyo social diferencial permite explicar cómo una gestión de los centros penitenciarios basada en la provisión de apoyo social y un uso

---

<sup>24</sup> Aunque los autores admiten que en ocasiones el apoyo social por parte de fuentes anti normativas también puede llevar al delito.

reducido de la coerción puede llevar al consentimiento de los presos con relación al cumplimiento de su condena, reduciendo así la violencia:

La provisión consistente de apoyo social, propongo, crea las condiciones para el consentimiento en organizaciones complejas y es especialmente crucial para que el consentimiento de las personas encarceladas se mantenga. Bajo unas condiciones de constante provisión de apoyo social, la coerción se mantiene en un segundo plano, y se empleará solo como último recurso para lograr la conformidad. Sin estas redes de apoyo social, la conformidad solo puede ser mantenida mediante la coerción, y para que esta sea efectiva para mantener el orden, o el consentimiento, debe aplicarse de forma consistente. (Colvin, 2007, p.368)

De acuerdo con la teoría, si la coerción se aplica de forma consistente mediante regímenes disciplinarios estrictos basados en el control, parecidos al modelo autoritario descrito por Barak-Glantz (1981) y Jacobs (1977), esta logrará mantener el orden, pero con consecuencias negativas graves para los internos, como afectaciones sobre su salud mental y física (Colvin, 2007, p.372). En cambio, si la coerción se aplica de forma inconsistente, llevará a sentimientos de injusticia e ilegitimidad por parte de los presos, que no pueden prever cuál de sus acciones puede llevar a su castigo, aumentando las probabilidades de conductas de desafío:

El uso arbitrario e inconsistente de coerción por parte de las autoridades incrementa la ira de los presos, y produce mayores niveles de desorden y violencia desorganizada, especialmente si las redes ilegítimas de apoyo social también se ven obstaculizadas por el régimen de coerción inconsistente. (Colvin, 2007, p.373)

Del mismo modo, la provisión de apoyo por parte de la Administración puede terminar generando consecuencias negativas si no se da de forma consistente, ya que los internos pueden recurrir a fuentes anti normativas de apoyo, como buscar la protección de bandas. Por lo tanto, el único mecanismo para promover el cumplimiento normativo de la condena es la provisión consistente de apoyo en forma de programas de tratamiento y otras formas de progresión. Este cumplimiento no proviene de un compromiso moral de los presos, sino de un cálculo costes-beneficios donde su buen comportamiento es correspondido con el apoyo de la institución.

Esta teoría ha empezado a recibir atención por parte de la literatura recientemente, explorando la relación entre el equilibrio coerción-apoyo y el mal comportamiento. En este sentido, encontramos estudios que relacionan la exposición a coerción con el mal comportamiento en prisión y una peor vivencia de la condena, siendo esta una fuente de tensión (Day *et al.*, 2015; Listwan *et al.*, 2010). Por otra parte, los resultados de Butler (2019b) dan apoyo a esta teoría como un marco adecuado para el estudio de la adaptación de las mujeres encarceladas, mostrando que aquellas llevadas a aislamiento muestran un peor comportamiento, mientras que en algunos casos el apoyo familiar puede tener efectos protectores, obteniendo resultados similares en otro estudio que analiza la variación de los efectos de la coerción y el apoyo a lo largo de la condena (Butler, 2019a).

En resumen, considero que la perspectiva defendida por Colvin (2007) resulta novedosa y de gran interés para el estudio de la adaptación en prisión, puesto que permite integrar conceptos presentes en la teoría de la tensión, del afrontamiento y del apoyo social, incorporando a su vez la legitimidad como elemento clave que explica el cumplimiento normativo en prisión. De este modo y en línea con la definición de adaptación que emplea este trabajo, cobra relevancia el trato y acciones del personal, puesto que ellos son los principales canales para la provisión de este apoyo social.

## **2.2. Estado de la cuestión en la actualidad: variables relacionadas con la adaptación a prisión.**

A lo largo de este capítulo se han ido presentando las distintas perspectivas teóricas que se han empleado para el estudio del comportamiento en prisión, haciendo énfasis en sus orígenes teóricos, su desarrollo empírico, y su estado actual. Después de décadas de investigación contamos con una acumulación de evidencia suficiente para poder establecer algunos elementos que, de forma consistente, aparecen relacionados con la adaptación a prisión. Para ello, es importante acudir a los trabajos que han realizado una revisión exhaustiva de la investigación disponible sobre este ámbito.

De forma general, a día de hoy la literatura sobre este fenómeno ha llegado a tres conclusiones: Primero, que ninguna de las perspectivas teóricas existentes por sí sola es capaz de explicar fenómenos tan complejos como la adaptación a la condena o el mal

comportamiento (Steiner *et al.*, 2014) Segundo, que la integración de las anteriores perspectivas es coherente tanto desde un punto de vista teórico, como positivo desde un punto de vista empírico, por lo que el avance en este campo de estudio se verá beneficiado por aquellos estudios que empleen modelos integrados aplicados en diferentes contextos (Gonçalves *et al.*, 2014). Tercero, que la literatura ha empezado a aplicar elementos de diversas teorías criminológicas clásicas para el estudio del mal comportamiento en prisión (Steiner *et al.*, 2014). En esta tesis defiendo que dichas teorías no solo pueden ser útiles para estudiar el comportamiento disruptivo, sino que las teorías criminológicas clásicas nos pueden aportar un nuevo marco de estudio de la adaptación en prisión, permitiéndonos explicar la adopción de distintos comportamientos adaptativos u otros aspectos relacionados, como la importancia del rol de los profesionales, del contexto social, de la trayectoria de los individuos, o sobre los factores protectores frente a los problemas de adaptación. Como se ha mostrado a lo largo de este apartado y en sintonía con la literatura actual sobre este fenómeno, propongo que diversas teorías deben ser tomadas en cuenta para una comprensión más profunda de la adaptación a prisión. Estas teorías son: la teoría general de la tensión, la teoría del apoyo social y la coerción diferencial, del desafío y la teoría de la desventaja acumulada.

A continuación, se presentarán las variables más relacionadas con consecuencias comportamentales negativas en prisión acorde a la evidencia disponible. Para ello se partirá de tres estudios que han realizado revisiones sistemáticas de la literatura sobre los factores relacionados con el mal comportamiento o la violencia en prisión<sup>25</sup>. En primer lugar, Gendreau *et al.* (1997) realizaron la primera revisión en profundidad de estudios publicados entre 1940 y 1995, con la condición de que estos fueran predictivos de las sanciones en prisión (datos oficiales), revisando un total de 39 estudios. Para su análisis, los autores distinguen entre variables sociodemográficas, predictores personales y situacionales. En segundo lugar, Gonçalves *et al.* (2014) llevaron a cabo un metaanálisis de dos tipos de estudios, sobre el acceso a recursos de salud por parte personas presas y sobre sanciones

---

<sup>25</sup> Esto no excluye que existan otras revisiones que se hayan centrado en variables concretas relacionadas con el mal comportamiento (como las características individuales o la predicción de riesgo), pero en este apartado he optado solo por incluir los resultados de aquellas revisiones que incorporen resultados de distintas dimensiones de variables, tanto individuales como ambientales. Para encontrar referencias sobre revisiones realizadas sobre aspectos concretos, ver la síntesis realizada por Gonçalves *et al.* (2014, p.924).

penitenciarias<sup>26</sup>. En el primer caso se incluyeron estudios desde 1990 y en el segundo desde 1996, precisamente para cubrir el periodo no estudiado por la revisión de Gendreau *et al.* (1997). En total se analizaron 90 estudios con resultados de 75 muestras de 13 países distintos. En cuanto a las variables predictoras, se distingue entre predictores personales y contextuales. En tercer lugar, Steiner *et al.* (2014) realizaron una revisión sistemática<sup>27</sup> de un total de 98 estudios publicados entre 1980 y 2013. Sus criterios de inclusión fueron que los estudios adoptaran modelos estadísticos multivariados para la explicación de las causas del mal comportamiento en prisiones de adultos. Para simplificar la obtención de resultados (de los 98 estudios se revisaron un total de 306 modelos estadísticos), no se diferenció entre diferentes tipos de mala conducta o entre datos oficiales y medidas de autoinforme, sino que los resultados se muestran en relación a las características de las trayectorias de los individuos, a las rutinas y experiencias en la institución, y a las características de la prisión.

Se ha realizado una síntesis de los resultados mostrados por estas revisiones en la Tabla 1, adaptando las categorías a las empleadas en el presente trabajo, distinguiendo entre: a) variables sociodemográficas; b) variables personales de trayectoria; c) variables de ambiente en prisión y trayectoria penitenciaria; d) variables referidas a las características estructurales de los centros y la gestión penitenciaria.

**Tabla 1.**

*Principales variables asociadas al mal comportamiento o las sanciones en prisión.*

Dimensiones	Variables*		
	Gendreau <i>et al.</i> (1997)	Gonçalves <i>et al.</i> (2014)	Steiner <i>et al.</i> (2014) **
Sociodemográficas	-Edad (-)	-Edad (-)	-Edad (-)
	-Perfil étnico, no blanco (+)	- Perfil racial, negro (+)	-Mujer (+)

<sup>26</sup> Aunque de gran interés, en este apartado no se incluirán los resultados referentes al acceso a los recursos de salud, de modo que exista mayor cohesión con las otras revisiones presentadas y por el hecho que no contamos con dicha información de la muestra objeto de esta tesis doctoral.

<sup>27</sup> A diferencia de los otros dos estudios, no se trata de un metaanálisis, sino de una revisión descriptiva de la literatura. Los autores describen, para las diferentes variables, el porcentaje de estudios en los que estas son significativas o no significativas, así como el sentido positivo o negativo de dicha relación.

---



---

<p>Individuales y trayectoria social</p>	<p>-Actitudes y comportamientos antisociales (+)</p> <p>-Coeficiente intelectual (-)</p> <p>-Historial criminal (+)</p> <p>-Delincuencia en la familia o el barrio (+)</p> <p>-Angustia (+)</p> <p>-Bienestar y logros sociales (-)</p>	<p>y</p> <p>-Nivel educativo (-)</p> <p>-Casado (-)</p> <p>-Agresividad (+)</p> <p>-Personalidad antisocial (+)</p> <p>-Impulsividad (+)</p> <p>-Historial de tratamiento de salud mental (+)</p> <p>-Abuso sustancias (+)</p> <p>-Historial victimización (+)</p> <p>-Edad primera detención (+)</p> <p>-Delito patrimonial (+)</p> <p>-Historial criminal (+)</p> <p>-Perteneencia banda (+)</p> <p>-Clasificación de riesgo (+)</p> <p>-Encarcelamiento previo (+)</p> <p>-Tiempo cumplido (+)</p>	<p>-Autocontrol (-)</p> <p>-Compañeros delincuentes/perteneciente a una banda (+)</p> <p>-Abuso sustancias (+)</p> <p>-Historia de abuso antes del encarcelamiento (+)</p> <p>-Problemas de salud mental e historia de tratamiento (+)</p> <p>-Barrio desventajado (+)</p> <p>-Historial criminal (+)</p> <p>-Condenado por delito de homicidio o sexual (-)</p> <p>-Delito patrimonial (+)</p>
--	---	---	---

---

Ambiente en prisión y trayectoria penitenciaria	-Duración de la sentencia y tiempo de la condena (+)	-Apoyo social (-) -Historial violencia (+) -Sanciones previas (+) -Duración de la condena (+)	-Condena menor de 5 años (+) -Duración de la condena (+) -Sanciones previas (+) -Trabajar en prisión (-) -Participación en programa religioso (-) -Participación en el tratamiento (+)
Características estructurales de los centros y gestión penitenciaria	-Sobrepoblación (+) -Factores institucionales, incluye nivel de seguridad (+)	-Presencia bandas (+) -Población centro (+) -Centro de máxima seguridad (+) -Proporción de presos que trabajan (-)	-Sobrepoblación (+) -Población centro (+) -Centro de medio o alto riesgo (+) -Proporción de internos jóvenes (-) -Proporción de internos de raza negra (+) -Proporción condenados por delito violento (+)

Fuente: Producción propia a partir de los resultados de Gendreau *et al.* (1997), Gonçalves *et al.* (2014) y Steiner *et al.* (2014).

\* Los símbolos + y – se usan para marcar si la variable incrementa o reduce las probabilidades de presencia de mal comportamiento o sanciones.

\*\* Solo se incluyen las variables que sean significativas en más del 50% de los estudios revisados. El sentido de la relación se determina por el que aparezca en la mayoría de los estudios.

Si observamos la evidencia recogida por estos autores, podemos extraer diversas conclusiones:

En primer lugar, respecto de los factores demográficos parece claro que, al igual que sucede con la delincuencia, existe un vínculo entre edad y mal comportamiento en prisión, teniendo aquellas personas más jóvenes mayor probabilidad de mostrar este tipo de comportamientos. También parece que las personas pertenecientes a minorías étnicas tienen una mayor probabilidad de realizar estos comportamientos, aunque debe destacarse que la revisión de Steiner *et al.* (2014) muestra que esta evidencia no resulta consistente. De hecho, los autores muestran que en un 52% de los estudios analizados esta variable aparece como no significativa, siendo significativa en un 9% de los casos, pero con una relación inversa, siendo las personas pertenecientes a las minorías étnicas menos involucradas en el comportamiento anti normativo.

En segundo lugar, en cuanto a los factores individuales encontramos mucha evidencia de que algunas características individuales, especialmente las referidas a la trayectoria de los individuos, se relacionan con un peor comportamiento intramuros. Por un lado, parece importante la tendencia a actuar impulsivamente, con agresividad o con bajo autocontrol. Por otra parte, las personas con una trayectoria de desventaja social también parecen verse más envueltas en este tipo de comportamientos. Estas trayectorias de desventaja se caracterizan por la presencia de historiales de consumo y adicción a sustancias, problemas de salud mental, contactos anteriores con la justicia y otros indicadores de desventaja asociados a la situación socioeconómica de los individuos.

Tercero, respecto de las condiciones del encarcelamiento la revisión de la investigación muestra que la trayectoria de los individuos durante la pena tiene relación con el mal comportamiento, aunque encontramos efectos mixtos. Parece que tener un historial de violencia o sanciones se relaciona con mayores probabilidades de sanciones en el futuro, mientras que los efectos en relación con la duración de la condena no son claros; por una parte, a mayor duración de condena mayor probabilidad de ser sancionado, pero el mismo efecto se observa en los condenados a penas cortas. Aunque la participación en el tratamiento o el trabajo se ha medido de maneras muy distintas, tampoco existe demasiada consistencia

en los estudios por lo que respecta a su efecto promotor o reductor del mal comportamiento (más detalles en la revisión de Steiner *et al.*, 2014).

Por último, en cuanto a las variables relativas a las características de los centros, se muestra que la sobrepoblación, la presencia de bandas y algunas características de la composición de la población presa se relacionan con una mayor presencia de conflictos. Por último, también se observa mayor probabilidad de mal comportamiento en aquellos centros de media o alta seguridad; esto se puede interpretar como una consecuencia del perfil de mayor riesgo de las personas que acaban en estos centros, o por el mayor uso de métodos coercitivos por parte de la institución, en la línea de lo defendido por Colvin (2007).

En este apartado he tratado de aportar una visión general de la literatura respecto las variables relacionadas con el mal comportamiento en prisión, elemento que como hemos visto ha sido tradicionalmente empleado como indicador de una falta de adaptación. Para ello, he recurrido a distintas revisiones empíricas sobre el fenómeno. En la medida de lo posible, los análisis empíricos de esta tesis doctoral han tratado de incluir estas variables o dimensiones relevantes para la aproximación empírica a la adaptación en prisión, tal y como veremos en el cuarto capítulo.

### **2.3. Propuesta de modelo teórico de partida de la tesis doctoral**

Las perspectivas teóricas que se han presentado en este capítulo, así como la evidencia empírica de los autores que las han explorado, permiten establecer que, aunque la adaptación es un proceso relacionado con múltiples factores, existen algunos elementos presentes sin excepción en todas las perspectivas teóricas. Estos elementos, por lo tanto, deben estar presentes en todo modelo de análisis que pretenda estudiar este fenómeno. Así pues, podemos decir que el proceso de adaptación presenta las siguientes particularidades y secuencias de acción:

La adaptación es un proceso y como tal, es continuo y se desarrolla a lo largo del tiempo. Según el enfoque adoptado en mi trabajo, este proceso se desarrolla mediante la interacción entre las personas presas y la institución, estructurándose alrededor de la participación de los individuos en el logro de la convivencia en prisión y de los objetivos marcados por la institución.

No obstante, este proceso no se puede desvincular de los individuos, relacionándose con la propia capacidad de estos para adaptarse a la sociedad en sentido amplio, previa entrada en prisión. De este modo, las personas llegan a prisión con unas trayectorias socioeconómicas, penales y con unas características individuales y valores que pueden afectar a dos elementos relacionados con la adaptación. Primero, y una vez en prisión, lo anterior puede afectar a cómo los individuos perciben los elementos negativos de la condena y reaccionan frente a estos, ya que la percepción de situaciones que pueden resultar amenazantes u estresantes dependerá en parte de las vivencias pasadas de la persona y de su mayor o menor vulnerabilidad. Segundo, los recursos con los que el individuo cuenta para afrontar las situaciones negativas derivadas del encarcelamiento también dependen de sus características y condición previas. Así, los individuos pueden llegar a prisión con una mayor preferencia por determinados comportamientos y estrategias de afrontamiento, en base a sus experiencias pasadas y del mismo modo contarán con un mayor o menor apoyo social dependiendo de sus relaciones y vínculos con personas del exterior.

Una vez en prisión, el desarrollo del proceso de adaptación se puede ver afectado u obstaculizado por los elementos negativos que pueden darse durante el encarcelamiento, los cuales se presentan en forma de elementos estresores. Estos elementos negativos suponen un reto para el proceso de afrontamiento porque amenazan o afectan de manera negativa a los individuos, dificultando que puedan participar en la convivencia y de los objetivos planteados por la institución. Esto es así porque, por un lado, afectan al estado emocional de las personas y les impiden participar de forma positiva en el día a día de la prisión (p.ej. personas victimizadas, adictas, ansiosas o deprimidas); y por otro, porque estas penalidades las fuerzan a actuar en respuesta, lo que en ocasiones puede romper la convivencia o ir en contra de los objetivos de la institución (p.ej. venganza, consumo, contrabando). De entre estos elementos negativos que presionan a los individuos, destacan especialmente dos. Por una parte, las fuentes de tensión asociadas a la condena y su práctica penitenciaria; y por otra, la coerción.

Durante el transcurso de la pena, cuando los individuos se ven expuestos a estos elementos negativos y los perciben como tal, es el momento en que las personas deben llevar a cabo una estrategia concreta para gestionar dicha situación, de modo que puedan reducir o evitar el impacto negativo que esta pueda generar. Este proceso de afrontamiento se articula como

una interacción entre individuo y ambiente, donde el primero hará uso de los recursos y estrategias que le hayan funcionado bien en el pasado (importación) y que estén disponibles y a su alcance dentro de los muros de la prisión (privación). El uso de determinadas estrategias puede alterar la convivencia en los centros o ir en contra de las normas, lo cual afectaría de forma negativa al proceso de adaptación. El apoyo profesional y las oportunidades que ofrezca la institución pueden contribuir a un afrontamiento prosocial de estas tensiones.

También resulta importante el compromiso que los propios individuos tengan para con los objetivos de la condena y sus propias expectativas de futuro. Estos elementos podrán generar conformidad en las personas, optando por maneras de gestionar estas situaciones negativas que no pongan en riesgo ni la convivencia ni estos objetivos. Así, aquellas personas que ante una amenaza o provocación escogen evitar la situación para no meterse en problemas, evitando ser sancionadas para no poner en riesgo sus beneficios, son ejemplos de personas que han adquirido un cierto compromiso con los objetivos de la pena, generando conformidad.

En la generación de esta conformidad con las normas y los objetivos de la pena tienen un papel imprescindible tanto la dirección de los centros como el personal de tratamiento y vigilancia. El estilo de dirección de un centro penitenciario influye directamente sobre tres elementos: primero, en el establecimiento y transmisión a los internos de los objetivos de la institución y los procesos que los sostienen, que estos conozcan qué deben hacer para avanzar en su condena y qué se espera de ellos. Segundo, definen el uso de mecanismos coercitivos, o la provisión de recursos de apoyo para los internos a través de los programas y actividades, por lo que terminan definiendo el equilibrio coerción-apoyo en la prisión. Tercero, deciden el poder y autonomía del cual disfrutan los presos y si estos pueden tener una mayor o menor capacidad de participación y decisión sobre los objetivos de la pena y su desarrollo.

Por su parte, el papel del personal penitenciario es esencial en tanto figura transmisora de los distintos estilos de gestión. El personal, a través de su trato e interacción con los presos, puede fomentar la percepción de legitimidad a través de un trato justo y humano, siendo una fuente de apoyo que genere conformidad. Del mismo modo, si la institución y sus profesionales son visto como legítimos, sería esperable que los objetivos de la pena también se cumplieran en

mayor medida. Por el contrario, un trato coercitivo o arbitrario por su parte podrá generar sentimientos de desafío por parte de las personas presas. Podemos decir, pues, que la propia Administración penitenciaria es un agente y elemento que tiene una influencia directa e indirecta en el proceso de adaptación.

Por último, no puede entenderse la complejidad de este proceso si limitamos nuestra mirada al interior de la prisión. El proceso de adaptación también se ve afectado por el contexto sociocultural del sistema penitenciario en cuestión, más aún si tenemos en cuenta que dicho proceso puede empezar antes incluso del encarcelamiento. Así, no tiene las mismas implicaciones ser un extranjero encarcelado en un contexto con una mayor tolerancia o con mayor racismo, no es lo mismo sobrevivir a una condena en un sistema con mucha presencia de violencia y no es lo mismo acarrear el estigma de preso en una sociedad más inclusiva, o en otra más excluyente. Todo ello tendrá un efecto en cómo los ciudadanos, también aquellos que acaban en prisión, ven y perciben la institución y su función.

Todo lo anterior es la síntesis de los principales elementos y mecanismos que integran el proceso de adaptación a prisión y a su vez constituye la base teórica para los análisis que se realizarán en este trabajo.

### CAPÍTULO 3. CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN Y MARCO NORMATIVO

Este tercer capítulo tiene por objetivo contextualizar la investigación llevada a cabo en esta tesis doctoral. Para estudiar la prisión, no solo se debe conocer su funcionamiento y regulación, sino que también es importante tomar en cuenta el espacio que dicha institución ocupa en una sociedad determinada y su relación con ella. Conocer elementos como la composición de las personas y colectivos que son encarcelados, cuáles son los objetivos perseguidos por un determinado sistema penitenciario y la organización interna de la vida en los centros, es relevante para el estudio de la adaptación a prisión en tanto afectará a la experiencia de las personas presas. Estos elementos se tratarán en este capítulo. Antes de empezar, pero, hay algunas consideraciones iniciales que debo hacer:

En primer lugar, debe señalarse que, aunque la presente tesis pretende reflexionar sobre el concepto de adaptación en el contexto penitenciario español, sus resultados provienen de una muestra de internos ubicados en todos los centros penitenciarios de Cataluña, comunidad autónoma que tiene transferidas las competencias en materia penitenciaria<sup>28</sup>. Esto implica que, aunque ambos sistemas penitenciarios parten de la misma regulación, la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP en adelante) y el Reglamento Penitenciario (RP en adelante), en la práctica estemos ante dos sistemas que pueden presentar algunas diferencias. La existencia o no de diferencias entre ambas administraciones no será objeto de discusión en este trabajo, puesto que no está entre sus objetivos. Por lo tanto, *strictu sensu* los resultados solo serán directamente extrapolables y representativos de la realidad del contexto catalán. No obstante, el hecho de compartir contexto social y cultural general, así como legislativo, nos hace pensar que muchos de los resultados pueden también ser extrapolados con suficientes garantías al conjunto del sistema penitenciario español.

Por otra parte, este capítulo no realizará una revisión exhaustiva y en profundidad de la historia de la prisión en España o de la evolución de su encarcelamiento, en tanto los resultados e implicaciones de la presente tesis doctoral deben ser entendidos y enmarcados en un contexto temporal concreto. La prisión, como toda institución, ha ido y sigue

---

<sup>28</sup> En adelante, distinguiremos entre la Administración General del Estado (AGE) y la Administración Catalana (ACAT).

evolucionando junto a nuestra sociedad. Esto quiere decir que aspectos como la presencia de violencia, la conexión con el exterior, el perfil de los internos y de los profesionales, y la propia visión ciudadana de la institución, han ido cambiando a lo largo de las últimas décadas. Por ello, cuando comento que este trabajo se pretende explorar y reflexionar sobre un fenómeno como la adaptación a la condena de prisión, debe entenderse que dicha reflexión concierne a las prisiones que tenemos en la actualidad. Por consiguiente, y aunque haremos referencia a la evolución de algunos de los anteriores elementos, la pretensión de este capítulo es ofrecer una fotografía general del estado de la prisión en España, y en particular de Cataluña, del momento en el que se escriben estas líneas.

### **3.1. La prisión en España en cifras**

#### **3.1.1. El uso de la prisión**

Conocer cuánto y a quién se encarcela en un país es importante para tener una aproximación de lo que la pena de prisión –y por ende la institución en sí misma– significa en dicho contexto con relación al castigo. En este sentido, la literatura tradicionalmente ha afirmado que el sistema penal español se caracteriza por un uso prominente de la pena de prisión, la cual tiene un papel central, en detrimento de otras penas alternativas (Cid, 2008; Díez-Ripollés, 2006b). Esta afirmación viene amparada por los datos oficiales de los que disponemos. Así, en los últimos años era habitual encontrar a España entre los países europeos con una mayor tasa de personas en prisión por cien mil habitantes, en ocasiones por encima de la media europea, si bien esta situación se ha revertido recientemente. Como ejemplo más reciente, en 2019<sup>29</sup> la tasa española se situó en 125,7 personas presas por cien mil habitantes, muy poco por debajo de la media europea de 125,9, y bastante por encima de la mediana, que se situaba en 106,1<sup>30</sup>. Para el mismo año, la media catalana fue de 110,1, por debajo de la existente en el territorio de la AGE, de 128,7. Si observamos la evolución

---

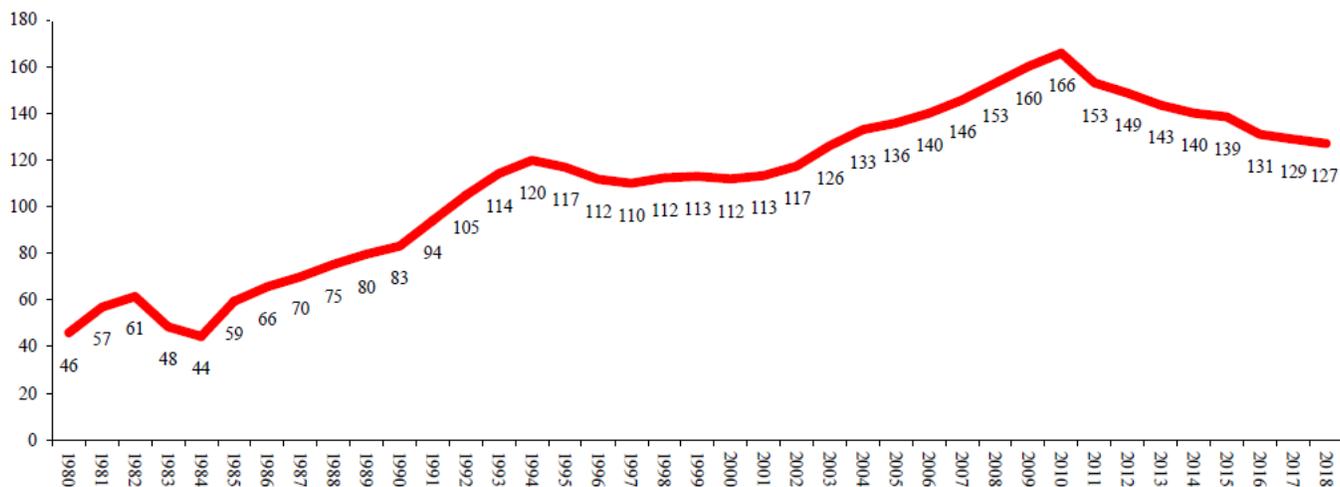
<sup>29</sup> Para la contextualización de este trabajo se emplearán datos previos a 2020 por los efectos que la pandemia de la COVID-19 ha tenido sobre el número de personas encarceladas en España y el resto del mundo.

<sup>30</sup> En este caso, creo que el uso de la mediana resulta más interesante en tanto los datos de SPACE incluyen algunos países que resultan casos extremos por el uso desproporcionado que hacen del encarcelamiento, llegando a casos en los que la tasa supera las 300 personas presas por cien mil habitantes (casos de Rusia y Turquía) que hacen aumentar la media de forma artificial. En cualquier caso, vemos como entre el período 2005-2014 la tasa española se encontraba por encima de la media de dichos años.

histórica de dicha tasa en el período democrático vemos como ésta tuvo un incremento hasta 2010, donde la tasa empieza a disminuir progresivamente (ver la figura 1).

**Figura 1**

*Evolución de la tasa de encarcelamiento española por 100.000h. Período 1980-2018*



Fuente: Cid (2020) a partir de datos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (AGE) y Dirección General de Servicios Penitenciarios (ACAT).

Vemos, pues, que aunque con una tendencia descendente en los últimos años, la tasa de encarcelamiento española ha sido alta en comparación con el resto de Europa. Esto, no obstante, no se correspondería con el volumen de delincuencia registrada, ya que diversos estudios apuntan a que esta es menor que la de los países de nuestro entorno (Díez-Ripollés, 2006a), por lo que podríamos concluir que la tasa de encarcelamiento española denota un uso amplio de la pena de prisión y un cierto carácter punitivo por parte del Estado. Encontramos dos corrientes en la literatura para la explicación del ascenso y descenso del uso del encarcelamiento en España. Por un lado, una parte de la literatura ha apuntado a factores relacionados con las numerosas modificaciones del Código Penal, especialmente las dirigidas a la expansión de las conductas punibles, la dureza de la punición de los delitos patrimoniales y relacionados con el tráfico de drogas, y al endurecimiento de las condiciones de ejecución (Almeda *et al.*, 2012; Cid, 2008; Díez-Ripollés, 2006b). Otros autores defienden que la anterior aproximación no toma suficientemente en cuenta otros cambios amplios en la sociedad española que pueden haber influido en la tasa de encarcelamiento, como la situación del mercado laboral o la desigualdad (González-Sánchez, 2011), o el nivel de europeización de la justicia penal (Cid, 2020). No obstante, el reciente trabajo de Cid (2020) señala que hay

que ser cauto con el uso de la tasa de encarcelamiento como único indicador para medir el uso de la prisión ya que, como señala este autor, en los últimos años se ha producido una reducción del número de entradas en prisión, si bien este hecho no ha llevado a una reducción de la tasa de encarcelamiento porque la duración del encarcelamiento ha ido en general aumentando durante el periodo democrático.

### 3.1.2. El perfil de la población penitenciaria

Siguiendo con los objetivos de este capítulo, a continuación se reflexionará y presentarán datos sobre el perfil de la población penitenciaria española, puesto que para entender cómo las personas se adaptan a prisión, es importante conocer qué personas o colectivos están más presentes en las prisiones. Para empezar cabe decir que, al terminar el año 2019, en España se encontraban en prisión un total de 58517 personas, estando 50129 en prisiones de la AGE, y 8388 en prisiones de Cataluña.

En cuanto a la composición de las personas presas, la tabla 2 recoge algunos descriptores estadísticos de ambas administraciones.

**Tabla 2.**

Composición por sexo, nacionalidad y edad de la población penitenciaria.

Descriptor	Total (ambas administraciones)	AGE	ACAT
% de mujeres	7,4	7,6	6,7
% de personas extranjeras*	28,1	25,1	46
% menores de 25 años**	7,3	7	9,2

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en el portal web de Instituciones Penitenciarias (<https://www.institucionpenitenciaria.es>). Los datos se refieren a la situación de diciembre de 2019.

\*Por personas extranjeras se considera a aquellas que no cuentan con nacionalidad española.

\*\*Datos solo disponibles para la población penada (47761 en todo el territorio).

De forma general, los datos muestran que tanto las cifras de mujeres como de personas extranjeras en prisión son altas, especialmente si las comparamos con los datos de otros países cercanos. Si comparamos estos porcentajes con los que ofrece el informe anual de 2019 del Consejo de Europa para sus Estados miembros (SPACE I) vemos que, para ambos indicadores, las cifras españolas se sitúan por encima tanto de la media como de la mediana.

Si observamos las cifras de mujeres en prisión, la media europea se sitúa en el 5,3%, y la mediana en el 5,1%. Esta tasa comparativamente alta se ha atribuido a las razones generales que explican la tasa de encarcelamiento en España (ver anterior apartado), así como por el hecho que los delitos más cometidos por las mujeres llevan aparejados penas altas y severas de prisión, en concreto los delitos patrimoniales y contra la salud pública (Almeda *et al.*, 2012; Pedrosa, 2018). Esta alta prevalencia, además, hace aún más relevante el estudio de las particularidades del proceso de adaptación en mujeres, el cual, como se comentaba en el primer capítulo, ha sido poco estudiado.

En el caso de los extranjeros la media europea se sitúa en un 22,9% y la mediana en un 14,4%. Vemos, pues, como los valores en España son más altos, especialmente en Cataluña donde la diferencia es considerable. Tiene sentido que las cifras sean superiores en Cataluña debido a su situación geográfica y a las condiciones económicas que hacen que sea un punto tanto de llegada como atractivo para la búsqueda de empleo y oportunidades para estas personas<sup>31</sup>. Para el tema que nos ocupa este dato es muy relevante, ya que en los capítulos anteriores veíamos que las personas extranjeras pueden presentar necesidades particulares, así como problemas de adaptación específicos. Estos datos nos indican que los extranjeros en prisión están lejos de ser una minoría (en cuanto a su prevalencia) y que en consecuencia debe atenderse a las particularidades de su proceso de adaptación.

Otro indicador para conocer al perfil de la población en las prisiones es saber por qué delitos se encuentran cumpliendo condena. Los datos nos muestran que principalmente destacan dos tipologías delictivas, los delitos contra el patrimonio (39,9%) y los delitos contra la salud

---

<sup>31</sup> Estos elementos son mencionados por la propia Administración en la circular 2/2019 sobre “extrangeria als centres penitenciaris de Catalunya”, de la Secretaria de Mesures Penals i Atenció a la Víctima de Catalunya, como las principales causas de la importante presencia de extranjeros en las prisiones catalanas (p. 4).

pública (17%). Lejos de estos quedan otros delitos, entre ellos las distintas formas de homicidio (7,3%) los delitos relacionados con la violencia de género (9,8%), y las lesiones (4,7%). Al interpretar estas cifras, cabe recordar que los delitos con penas más altas son más prevalentes en prisión que en el estadio judicial debido a que los penados pasan más tiempo en prisión, por lo que hay mayor probabilidad de acumulación de dichos casos. En todo caso, vemos que los dos delitos más penados, por su naturaleza, podrían estar asociados con situaciones de falta de recursos y otras características de desventaja socioeconómica. Por lo tanto, si tomamos todo esto en consideración, es posible que nos encontremos con un porcentaje relevante de personas que llegan y residen en prisión con una falta de recursos y apoyo social.

A parte de estos indicadores básicos, existen otros relevantes que nos permiten conocer las características y situación de las personas en prisión, como los que hacen referencia a indicadores de salud o a la situación socioeconómica de las personas presas. En referencia al consumo de drogas y a los problemas de salud en prisión, el Plan Nacional de Drogas, dependiente del Ministerio de Sanidad, realizó en 2016 la “Encuesta sobre salud y consumo de drogas a los internados en instituciones penitenciarias”. De entre sus conclusiones destacan los siguientes resultados: a) un 34,2% declara que su estado de salud es regular o malo/muy malo, con un 66,9% que reportan que este es peor que antes de entrar en prisión; b) La prevalencia de problemas de salud mental es alta, con un 30% de personas que han sido diagnosticadas alguna vez, y un 27,9% que actualmente se encuentran en tratamiento con medicación psiquiátrica; c) Dos de cada diez internos reportan que han intentado quitarse la vida alguna vez (10% solo en libertad, 6,4% solo en prisión y un 4,9% en libertad y en prisión); d) La prevalencia en el consumo de sustancias dentro de prisión es alta, con un 21% de internos que reportan haber consumido alguna droga ilegal en el último mes. Los estudios realizados en prisiones específicas también muestran estas prevalencias elevadas tanto en el consumo de drogas como en la prevalencia de trastornos mentales, con cifras superiores a las de la población general (Caravaca-Sánchez, 2017; Zabala-Baños *et al.*, 2016).

En cambio, no encontramos en los datos oficiales información sobre la situación socioeconómica de las personas presas, por lo que se debe acudir a los datos contenidos en proyectos e investigaciones concretas llevadas a cabo en las prisiones de España. Al respecto,

el estudio de Ríos-Martín y Cabrera-Cabrera (1998), quiénes realizaron un total de 1011 cuestionarios a personas presas, muestran que: a) la gran mayoría de las personas solo tienen estudios primarios (51%) con casi un 9% de personas analfabetas; b) que un 14% de las personas nunca han tenido un empleo por un período de más de tres meses, con un 46% trabajando en empleos no cualificados; c) que un 82% de su muestra se puede considerar clase trabajadora, encontrándose sobrerrepresentada respecto a la población general. Por otra parte, el estudio de Cid, Pedrosa, Ibáñez y Martí (2020) sobre la misma muestra empleada en este trabajo (538 personas presas) muestra que un 8% declaran que no cuentan con un lugar para vivir al final de su condena.

En resumen, los datos mostrados indican que en las prisiones españolas encontramos un número importante de personas con situaciones de desventaja socioeconómica, con problemas de salud y de consumo, así como una presencia importante de dos colectivos, las personas extranjeras y las mujeres.

### **3.2. Marco legal y estructura del sistema penitenciario**

En este apartado se desarrolla el marco regulador general de la vida en prisión en España, atendiendo a tres elementos clave. El primero son los objetivos que persigue la pena de prisión de acuerdo con la ley. Esto es relevante para entender el proceso de adaptación debido a que, en sintonía con la definición propuesta en el primer capítulo, no se puede considerar a un preso adaptado a la pena si no comparte y participa de los objetivos de esta y a su vez, estos objetivos son la base sobre la que la institución define a quienes considera adaptados y a quienes no. El segundo elemento de interés es la forma cómo se estructura el sistema penitenciario en el territorio y los tipos de centros existentes, ya que no en todos ellos encontraremos los mismos perfiles de población ni las mismas condiciones materiales y/o regiminales. El tercero consiste en la descripción de los distintos regímenes de vida que permite la pena de prisión, como base del sistema progresivo, ya que en cada uno de ellos se da mayor o menor libertad a la persona presa, lo cual podría afectar a su comportamiento y a su vivencia de la condena, con especial atención a los comportamientos permitidos y los mecanismos disciplinarios existentes.

### **3.2.1. Marco normativo y objetivos de la pena de prisión**

La ejecución de las penas privativas de libertad en España viene regulada en dos textos legales, por un lado, la Ley Orgánica 1/1979 General Penitenciaria como marco general y, por otro, el Reglamento penitenciario aprobado mediante el Real Decreto 190/1996, el cual desarrolla los aspectos relacionados con la ejecución de las penas privativas de libertad y la vida en prisión. Pero, si queremos reflexionar sobre los fines de la pena de prisión, debemos acudir a la propia Constitución Española (en adelante, CE), y en concreto a su artículo 25.2, el cual establece que:

Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

Por lo tanto, se establece la reeducación y reinserción social como el principal objetivo perseguido por la pena de prisión, siendo esto importante al tratarse de un principio constitucional. Esta finalidad es matizada en el art.1 de la LOGP, el cual empieza incluyendo el mismo fin, pero añade la formulación “así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados”, la cual también encontramos en el art.2 del RP. Así, podemos decir que la ley prevé explícitamente dos finalidades para la pena de prisión, una primera orientada a la reeducación y reinserción social de los penados y una segunda centrada en la custodia de estas personas.

El hecho de que la única finalidad que conste en la CE sea la relativa a la reinserción social llevó a controversia jurídica, esencialmente con relación a si de esta se derivaba un derecho a la reinserción y rehabilitación que pudiera entrar en conflicto con el uso de la pena como herramienta para el castigo y la custodia. En distintas sentencias, el Tribunal Constitucional ha establecido que la finalidad incluida en el art.25.2 de la CE es solo una de las finalidades posibles de las penas de prisión, existiendo otras constitucionalmente compatibles (Cid, 1998; Navarro, 2002). Esta interpretación, pues, no considera que del precepto se deriven

derechos subjetivos, por lo que la reeducación y reinserción social no serían derechos de directa aplicación sobre las personas presas<sup>32</sup>, si bien esta finalidad se establecería como un mandato que la Administración debe considerar al aplicar la normativa.

Esta finalidad resocializadora de la prisión se desarrolla a través del sistema de individualización científica (art.72 LOGP), el cual rige y estructura el sistema de evaluación y progresión en el sistema penitenciario. El sistema de individualización científica, como veremos, divide la vida en prisión en distintos grados penitenciarios y establece que la progresión por ellos se valore de acuerdo a las circunstancias y evolución individual de las personas presas, asentando el tratamiento como elemento clave:

La ley española [...] adopta la idea de individualización del cumplimiento y convierte el tratamiento -como conjunto de actividades dirigidas a conseguir los fines primordiales de la reeducación y la reinserción social- en la columna vertebral del sistema. (Mir-Puig, 2018, p.34)

A su vez, ello implica dotar de suficientes actividades de tratamiento para desarrollar tal sistema, como se establece en el preámbulo 1º del RP, las cuales persiguen el fin reeducativo de compensar las distintas carencias de los individuos encarcelados. La Administración también reconoce explícitamente la búsqueda de la reinserción y reeducación de los penados respecto de la ejecución de la pena de prisión, como se puede observar en el documento “El modelo de rehabilitación de las prisiones catalanas” (2011) publicado por el Departamento de Justicia de Cataluña. Ya en el prólogo del texto, escrito por el entonces Director general de Servicios Penitenciarios de dicha comunidad autónoma, se establece que el objetivo del modelo penitenciario catalán es que la prisión sea “una oportunidad para el cambio” y la pretensión de “mantener la apuesta rehabilitadora de la pena de prisión” (p. 5).

Sin embargo, la finalidad de custodia y retención también se encuentra muy presente en la regulación penitenciaria, especialmente en relación con las actuaciones del personal al amparo del sistema disciplinario. Así, los artículos 42 de la LOGP y 231 del RP establecen que la finalidad del régimen disciplinario será garantizar la seguridad, una convivencia

---

<sup>32</sup> Cid (1998) critica esta postura –que el art.25.2 solo realiza una declaración de una de las posibles finalidades de la pena– al considerar que en realidad lo que hace el artículo es establecer un principio penal, el cual atribuiría ciertos derechos a los internos. Una descripción de los argumentos críticos sobre considerar que del artículo se derivan derechos de aplicación directa puede leerse en Tamarit *et al* (2005).

ordenada, y el buen orden regimental. Si bien el RP añade que mediante este régimen también se pretende conseguir “que se estimule el sentido de responsabilidad y la capacidad de autocontrol” (art.231), observamos como el sistema disciplinario se enfoca principalmente al mantenimiento del orden y la seguridad, dejando la orientación tratamental o reeducativa en un segundo plano. En este sentido, Güerri (2020) destaca como el rol de los funcionarios en materia de tratamiento (ya sea directo o en colaboración con el personal de rehabilitación) no se encuentra suficientemente desarrollado por la legislación, con lo que su rol es esencialmente el de mantener el orden. En la misma línea, el estudio de Batlle (2020) sobre imposición de sanciones muestra que el uso de los partes disciplinarios mayoritariamente responde igualmente a la anterior finalidad<sup>33</sup>. Así pues, la reeducación y reinserción social se establece como la finalidad primordial de la ejecución de las actividades y el tratamiento en prisión, mientras que otras finalidades, como las de custodia, orientan en parte la decisión de imponer o no dicha pena (Tamarit *et al.* 2005:49), así como parte de la organización de la vida interna.

En resumen, podemos decir que de la interpretación de la ley emanan dos objetivos primordiales de la pena de prisión, el logro de la reeducación y reinserción social de los penados y su custodia y el mantenimiento del orden. Así, toda la práctica penitenciaria relacionada con el tratamiento y la clasificación penitenciaria se orienta al logro del primero de los fines, de acuerdo con lo establecido en el art.25.2 de la CE y por lo tanto, podemos decir que la reeducación y reinserción social del penado mediante la participación en el tratamiento se establece como el objetivo primordial de la pena de prisión.

### **3.2.2. Organización territorial del sistema penitenciario, tipos de establecimientos y personal**

Como hemos visto, la LOGP y el RP son las dos normas jurídicas que regulan la práctica penitenciaria en España. No obstante, debe destacarse que la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene transferidas las competencias en materia penitenciaria<sup>34</sup> desde el año 1984 por

---

<sup>33</sup> Es cierto que la propia garantía del orden en sí misma contribuye a que se puedan llevar a cabo las actividades de tratamiento mediante la garantía del orden y la convivencia, pero esto sería una consecuencia indirecta, i no la finalidad primordial de las acciones del personal de vigilancia.

<sup>34</sup> Aragón, Andalucía, Extremadura y Navarra también recogen en sus Estatutos de Autonomía estas transferencias, aunque aún no han desarrollado sus propios sistemas penitenciarios; y el País Vasco se encuentra actualmente en proceso de iniciar su ejecución.

lo que en la práctica podemos diferenciar entre dos sistemas: el de la Administración General del Estado, y el catalán. En principio, esto no debería afectar de manera significativa a la práctica penitenciaria entre ambas Administraciones, pues comparten marco legal y tan solo se trata de competencias para la ejecución de la legislación penitenciaria común, pero es cierto que en la emisión de instrucciones y circulares (las cuales regulan los aspectos prácticos no contenidos en la LOGP ni en el RP) y en la aplicación de la normativa penitenciaria sí se pueden encontrar algunas prácticas diferenciadas<sup>35</sup> (Cervelló, 2016, p.46).

En ambas Administraciones el sistema penitenciario se distribuye en el territorio a través de distintos tipos de establecimientos. Los establecimientos penitenciarios se definen en el art.10 del RP como aquellas entidades arquitectónicas, administrativas y funcionales con organización propia, formados por unidades, módulos y departamentos que permitan la separación de los internos de acuerdo con sus características y necesidades. El art.7 de la LOGP prevé la existencia de tres tipos de establecimientos: a) de preventivos, para la retención y custodia de presos y detenidos; b) de cumplimiento, para la ejecución de la pena privativa de libertad; y c) especiales, con fin prioritariamente asistencial, que pueden ser hospitalarios, psiquiátricos y de rehabilitación social (Cervelló, 2016, p.218). Cabe destacar que algunos de estos centros pueden ser específicos para jóvenes y para mujeres. Estos, además, se rigen por el principio celular que prevé que cada interno pueda ser alojado en una celda individual, si bien el cumplimiento de este principio en la práctica se puede ver dificultado, teniendo en cuenta el número de personas condenadas y los recursos disponibles (Tamarit *et al.*, 2005).

Los centros de cumplimiento también pueden diferenciarse por su régimen penitenciario. El régimen penitenciario se define en el art.73 del RP como “el conjunto de normas o medidas que persiguen la consecución de una convivencia ordenada y pacífica que permita alcanzar el ambiente adecuado para el éxito del tratamiento y la retención y custodia de los reclusos”. De nuevo, aparecen las dos finalidades de la pena de prisión, el orden y el tratamiento, como elementos de base para ordenar las condiciones de vida de los centros. Resulta importante que los apartados 2º y 3º del mismo artículo establecen que las funciones regimentales, de

---

<sup>35</sup> En un sentido similar se expresa Güerri (2020) quién encuentra diferencias en relación con cómo los funcionarios mantienen la seguridad en ambas administraciones.

seguridad, orden y disciplina serán medios a emplear para alcanzar estos fines, debiéndose coordinar con las actividades de tratamiento para no ser un obstáculo respecto a este, lo cual nos muestra la importancia del tratamiento como elemento central que estructura la vida en prisión. Las diferencias primordiales entre los diferentes regímenes radican en el grado de libertad y autonomía que dan a los internos y en la seguridad y uso de medios coercitivos. Así, el régimen cerrado es el más restrictivo, pensado para aquellos internos en 1er grado (por motivos de peligrosidad o manifiesta inadaptación); el régimen ordinario es la forma mayoritaria de cumplimiento, para aquellas personas en 2º grado; y el régimen abierto se dedica a las personas en 3er grado que puedan desarrollar su condena en semilibertad. Mientras que el régimen cerrado y ordinario se cumple en los centros de cumplimiento ordinarios<sup>36</sup>, en el régimen abierto encontramos diferentes tipos de establecimientos dependiendo de la modalidad concreta de semilibertad, incluyendo los centros abiertos o de inserción social, las secciones abiertas, o las unidades dependientes. Para el estudio de la adaptación y los fines de este trabajo es importante entender que los distintos regímenes de vida implican una diferente relación entre personal y presos, una mayor o menor exposición a elementos coercitivos que pueden generar tensión y un mayor o menor contacto con el exterior. En la actualidad, pero, se ha apostado cada vez más por los centros polivalentes, aquellos que incluyen distintos espacios que permiten el cumplimiento de los diversos regímenes de vida penitenciarios en un mismo espacio (art.12 RP).

También es relevante conocer los distintos tipos de trabajadores y el organigrama que integra los centros penitenciarios. El modelo organizativo de los centros que emana del RP parte de tres objetivos: racionalizar y desconcentrar las funciones entre órganos especializados, adecuar la gestión a los centros polivalentes y dinamizar la gestión potenciando la participación de los empleados públicos (Nistal, 2015, p.92). De forma general, podemos distinguir entre órganos colegiados, y unipersonales, ambos integrados por distintas figuras<sup>37</sup>. Entre los órganos colegiados (arts.270-279 RP), encontramos los siguientes: a) El consejo de dirección, integrado por el personal de dirección (ver los órganos unipersonales); b) la junta

---

<sup>36</sup> Los presos preventivos también residen en los centros ordinarios, normalmente en régimen ordinario, o en régimen cerrado si se dieran las circunstancias para su aplicación (art.10.2 LOGP).

<sup>37</sup> Puede leerse una presentación y descripción detallada de estos en Tamarit *et al.* (2005, pp.125-132).

de tratamiento<sup>38</sup>, como órgano encargado de definir el contenido de las actividades de tratamiento y la planificación de este para cada interno mediante el Programa Individual de Tratamiento (en adelante, PIT). La junta también valora y realiza las propuestas de clasificación o regresión de grado, traslados, cambios en el tratamiento y permisos de salida, tomando en consideración las valoraciones de los equipos técnicos. Esta también atiende a las quejas y demandas que los presos hacen llegar a los equipos técnicos; c) los equipos técnicos, formados por distintos profesionales, son los encargados de ejecutar los programas de tratamiento y de evaluar la evolución de los internos de forma individualizada, a través de un contacto directo con estos. En el RP se da mucha discrecionalidad a la dirección de los centros para decidir el número e integrantes de los equipos y tan solo se establece que se reunirán informalmente (Tamarit *et al.*, 2005, p.128); d) la comisión disciplinaria<sup>39</sup>, encargada de enjuiciar, imponer, reducir o revocar las sanciones por infracciones muy graves o graves, así como la concesión de recompensas; y e), la junta económico-administrativa, encargada de las decisiones en materia económica. Los órganos unipersonales (arts. 280-283 RP), por su parte, son: a) El Director del centro, con autoridad sobre todos los procedimientos que atañen a la vida interior (aunque pueda delegar dichas funciones), entre las que destacan las referidas a las medidas regimentales urgentes y cautelares y a la autorización de comunicaciones, visitas y salidas; b) Los subdirectores, encargados de organizar y gestionar los servicios de régimen, seguridad, tratamiento y sanidad; c) El administrador; y d) El jefe de servicios, encargado de coordinar los servicios de vigilancia.

Las anteriores figuras conforman el organigrama de gestión de los centros, pero cabe destacar que son dos los grupos que se encuentran en contacto directo con las personas presas en su día a día. Por un lado, los profesionales de tratamiento, incluyendo a psicólogos, educadores y trabajadores sociales, entre otros. Por otro, los funcionarios de interior, quienes se encargan de la custodia, vigilancia y mantenimiento del orden. Estas dos figuras son las que están en contacto directo con los presos en su día a día, y como veremos, tienen un papel importante

---

<sup>38</sup> La junta está presidida por el director del centro y por los subdirectores de tratamiento y de servicios médicos, por un jefe de servicios y por otros profesionales que hayan realizado o participado en las propuestas que se discutan. La composición concreta de cada junta puede variar dependiendo de los profesionales que hayan intervenido en dichas propuestas. Las deliberaciones del órgano tienen carácter reservado (Tamarit *et al.*, 2005, p.127)

<sup>39</sup> Esta es presidida por el director del centro y compuesta por los subdirectores de régimen y seguridad, un jurista, un jefe de servicio, y un funcionario.

en dos de los elementos que más afectan al proceso de adaptación, la progresión y la imposición de sanciones.

### **3.3. Procesos clave para la adaptación a prisión**

Esta tesis parte de una definición de adaptación a la pena de prisión que incluye tanto el rol de los internos a través de su comportamiento, como el de la institución a través de sus profesionales y prácticas. Se define la adaptación como el logro de un clima de bienestar y convivencia pacífica, y a su vez como el compromiso y logro de los objetivos de la pena, en este caso la reinserción y reeducación social. Por ello, planteo que hay dos elementos clave en nuestro sistema penitenciario que hacen referencia a los procesos anteriormente descritos. Por un lado, encontramos el sistema progresivo, que no solo afecta al régimen de vida de las personas presas, sino también determina quién termina su pena con una mejor proyección para volver a adaptarse a la vida en libertad mediante una salida progresiva. Por otro, el sistema sancionatorio busca la finalidad de mantener el orden y garantizar la ordenada convivencia, y es uno de los mecanismos clave para garantizar la seguridad de los presos y un clima adecuado para el logro del fin resocializador (Mir-Puig, 2018, p.266). A continuación, se describe la regulación de ambos sistemas y se aportan algunos datos descriptivos sobre su funcionamiento.

#### **3.3.1. El sistema progresivo y los grados de tratamiento penitenciario.**

Anteriormente comentábamos que del principio de individualización científica (art.72.1 LOGP) emana la esencia del sistema progresivo. El principio de individualización científica se diferencia del sistema progresivo clásico en el hecho que no es necesario que la persona transite por orden todos los distintos grados penitenciarios, sino que esta puede clasificar inicialmente en segundo o tercer grado (art.72.3 LOGP). Mientras que el sistema progresivo clásico respondía exclusivamente a criterios objetivos, el sistema de individualización científica también se basa en criterios subjetivos al considerar las características particulares de los internos y su evolución (Mir-Puig, 2018, p.26). Los grados de tratamiento penitenciario, pues, son la base del tratamiento flexible, ya que en atención a lo establecido en el PIT y al seguimiento y evolución del interno, este irá avanzando o retrocediendo de

grado, lo cual implicará que este goce de mayor o menor autonomía y libertad ya que, recordemos, los grados determinan el régimen de vida penitenciario<sup>40</sup>.

Así, la legislación distingue entre la separación de los internos por motivos de seguridad o en base a sus necesidades (p.ej. separación por sexo, o por tipo de delito) de la clasificación penitenciaria por grados, que se determina en base al tratamiento (Tamarit *et al.*, 2005). Atendiendo al art.72 de la LOGP, existen cuatro grados de tratamiento distintos, que se corresponden con los regímenes de vida (cerrado, ordinario y abierto) descritos anteriormente. El 1er grado se cumple en régimen cerrado, lo que implica que por motivos de seguridad el interno pasa la mayor parte del día de forma individual en su celda, con una limitación de sus actividades. Esta situación se prevé como transitoria, para prevenir que la conducta violenta o situación de inadaptación se repita, siendo el objetivo que el individuo pueda volver a régimen ordinario cuando su evaluación lo permita. El 2º grado corresponde al régimen ordinario, el más extendido, donde las personas pasan su día a día en el centro penitenciario, pues aún no se les considera preparados para la vida en semilibertad, pero sí se trabaja su preparación para esta, a partir de las salidas programadas y los permisos. La participación en el tratamiento, el trabajo y la realización de otras actividades se sitúan en el centro de la vida diaria. El 3er grado y el 4º grado, conocido este último como libertad condicional, se cumplen en régimen abierto, o lo que es lo mismo, régimen de semilibertad o de libertad. Esto implica que las personas pueden pasar parte del día fuera del centro (3er grado) o la totalidad de este (libertad condicional), si bien este régimen se compone de distintas modalidades flexibles en base al grado de libertad y autonomía que se permiten al preso. No obstante, tal como advierte Cervelló (2016), la reforma del Código Penal de 2015<sup>41</sup> implica que la libertad condicional pase a tratarse como una forma de suspensión de la pena, por lo que ya no deberíamos considerarlo un grado de tratamiento (p.199). Para mayor detalle, los capítulos 2º, 3º y 4º del RP regulan mediante distintos artículos las condiciones de vida y limitaciones concretas de cada uno de estos regímenes. Aunque la base y objetivos del sistema progresivo debería ser que el máximo número de personas finalizara su condena

---

<sup>40</sup> El principio de flexibilidad permite que algunas características de distintos grados se puedan combinar de acuerdo con las necesidades de tratamiento del individuo (art.100.2 RP).

<sup>41</sup> Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal.

en libertad condicional (o al menos en régimen abierto), lo cierto es que la mayoría de las personas terminan sus condenas directamente desde régimen ordinario. Así lo muestran los datos apuntados por Cid e Ibàñez (2019) que muestran que el año 2016 en Cataluña el 60% de las personas salieron de prisión directamente desde segundo grado.

Aunque no contamos con datos equivalentes de la AGE, la prevalencia de la clasificación penitenciaria nos puede dar una idea de cómo se organiza la vida en prisión. La tabla 3 muestra el porcentaje de personas clasificadas en los distintos grados de tratamiento y en libertad condicional para el año 2019.

**Tabla 3.**

*Prevalencia de la clasificación penitenciaria en España, a diciembre de 2019*

<b>Situación</b>	<b>Total (ambas administraciones)</b>	<b>AGE</b>	<b>ACAT</b>
1er grado	905 (1,7%)	797 (1,7%)	108 (1,4%)
2º grado	35520 (66,5%)	31140 (67,9%)	4380 (58,1%)
3er grado	8057 (15,1%)	6396 (14%)	1661 (22%)
Libertad Condicional	5606 (10,5%)	4803 (10,5%)	803 (10,6%)
Sin clasificar	3289 (6,2%)	2696 (5,9%)	593 (7,9%)
<b>TOTAL</b>	<b>53377</b>	<b>45832</b>	<b>7545</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en el portal web de Instituciones Penitenciarias (<https://www.institucionpenitenciaria.es>). Los datos sobre clasificados en libertad condicional en Cataluña se han obtenido a través del portal web de descriptores estadísticos penitenciarios del Departamento de Justicia.

Aunque estos datos no nos indican en qué grado finalizan las personas sus condenas, sí creo que muestran que los objetivos del sistema progresivo no se cumplen plenamente, ya que para ello debería haber un porcentaje mayor de personas clasificadas en tercer grado. Como

vemos, se da una diferencia sustancial entre ambas administraciones en tanto el porcentaje de personas clasificadas en 3er grado es superior en Cataluña, aunque las personas en 2º grado siguen significando casi un sesenta por ciento. Los datos de la muestra empleados en el proyecto que da origen a esta tesis doctoral, a partir de una muestra representativa de personas que finalizan su condena en el período de un año en Cataluña (ver el capítulo dedicado a la metodología del presente trabajo) muestran una situación parecida, ya que el 62,6% de la muestra se encontraba en régimen ordinario al finalizar su condena, existiendo solo un 51,6% de las personas en 2º grado que habrían disfrutado de permisos de salida (Cid, Pedrosa, Ibàñez y Martí, 2020).

De manera resumida, el procedimiento para la clasificación es el siguiente: Cuando la persona llega al centro penitenciario, ésta debe ser clasificada en un período máximo de dos meses, en los cuales permanece en régimen ordinario. Durante este período, el interno es entrevistado por distintos profesionales de tratamiento del centro, que elevarán una propuesta de clasificación inicial a la Junta de tratamiento y si ésta es ratificada, será clasificado en uno de los grados de tratamiento con excepción de la libertad condicional, cuyo acceso requiere de un tiempo de cumplimiento mínimo<sup>42</sup>. Los criterios que guían la clasificación inicial vienen regulados en el RP:

Para determinar la clasificación, las Juntas de Tratamiento ponderarán la personalidad y el historial individual, familiar, social y delictivo del interno, la duración de las penas, el medio social al que retorne el recluso y los recursos, facilidades y dificultades existentes en cada caso y momento para el buen éxito del tratamiento. (art.102.2)

En base a los anteriores criterios, la Junta debe decidir si el interno está preparado para vivir en un régimen con mayor o menor libertad. El apartado 5º del mismo artículo es más explícito respecto a los criterios para la clasificación en 1er grado, lo que, según el art.10 de la LOGP, se entiende como inadaptación, los cuales detallaremos posteriormente.

---

<sup>42</sup> El procedimiento detallado viene regulado en el capítulo 2º del título 4º del RP y una descripción de este puede consultarse en Cervelló (2016, pp. 200-204). Me he limitado a describir el procedimiento más común y de forma general, ya que existen muchas circunstancias que pueden modificar los tiempos descritos y procedimiento de clasificación.

Es importante destacar que la clasificación se revisa de forma periódica de acuerdo con el art.105 del RP. Esta revisión se realiza cada seis meses como máximo y cada tres meses en los supuestos de 1er grado. La Junta de tratamiento resolverá mantener el grado actual, la progresión o la regresión de grado del interno. De la interpretación del art.106 del RP se deriva que la regresión o progresión dependerá de los cambios positivos o negativos de los factores relacionados con el delito del individuo, lo que se entiende se refiere a sus progresos en el tratamiento y a la presencia de buena o mala conducta. Como vemos, estos tiempos pueden ser demasiado extensos, especialmente para las penas cortas, tal y como ha destacado la investigación previa (Cid y Tébar, 2014) y los propios profesionales, quienes los encuentran poco flexibles (Ibàñez, 2019). Los datos proporcionados por la Administración catalana muestran que, durante 2019, un 17,7% de internos sobre el total de los clasificados sufrió una regresión de grado.

Resulta también importante describir el concepto y tipos de tratamiento establecidos por el ordenamiento español, puesto que este determina tanto la trayectoria individual de los presos, a través del PIT, como sus posibilidades de progresión. El art.59.1 de la LOGP define el tratamiento como “el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados”. Como vemos, este término es muy amplio y caben dos interpretaciones en cuanto a sus límites; por un lado, que otras actividades penitenciarias (p.ej. el trabajo) no directamente incluidas en el mismo título pueden considerarse como tratamiento o que, por el contrario, la formulación “directamente” limita estas a lo establecido directamente por la propia ley (Tamarit *et al.* 2005, p. 254). Sin duda, desde una perspectiva rehabilitadora más general las actividades laborales, educativas o culturales en sentido amplio deberían ser también consideradas como parte del tratamiento y así lo hará el presente trabajo. El art.59.2 de la LOGP establece que la finalidad del tratamiento será “hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley penal, así como de subvenir a sus necesidades” y que con tal fin “se procurará, en la medida de lo posible, desarrollar en ellos una actitud de respeto a sí mismos y de responsabilidad individual y social con respecto a su familia, al prójimo y a la sociedad en general”. Sin embargo, en la LOGP no se concreta la relevancia que deben tener los mencionados aspectos, sino que únicamente se indica que la clasificación penitenciaria permitirá la adecuada evaluación de la evolución de los internos en el tratamiento (art.63),

los cuales, en la medida de lo posible, deberán tomar parte de su planificación (art.61) si bien no especifica de qué manera. Respecto de la participación del interno, el art.112 del RP, establece que el tratamiento y sus objetivos se comunicarán al interno quien, de acuerdo con el principio de voluntariedad, podrá aceptarlo o rechazarlo, pero no se establece de qué manera puede participar en la definición del tratamiento más allá de su consentimiento. Esta noción de voluntariedad también ha sido criticada, puesto que negarse al tratamiento implica perder toda oportunidad de acceder a mecanismos de semilibertad (ver una exposición de distintos argumentos en Tamarit *et al.*, 2005, pp. 258-260).

En cambio, el art.110 del RP resulta más específico en cuanto a qué elementos se integran dentro del tratamiento, al apuntar que la Administración realizará tres acciones: diseñar programas formativos orientados a compensar las carencias de las personas presas; utilizar programas y técnicas de carácter psicosocial orientadas a abordar las problemáticas específicas que puedan haber influido en el comportamiento delictivo; y potenciar y facilitar el contacto con el exterior. Del mismo modo, el art.62 de la LOGP establece una serie de principios que inspiran al tratamiento. Con relación a su aplicación, indica que será individualizado, programado (a través del PIT), continuo y dinámico, adaptándose a la evolución y situación cambiante de cada sujeto. En cuanto a su valoración, el artículo establece que “estará basado en el estudio científico de la constitución, el temperamento, el carácter, las aptitudes y las actitudes del sujeto a tratar, así como de su sistema dinámico-motivacional y del aspecto evolutivo de su personalidad, conducente a un enjuiciamiento global de la misma, que se recogerá en el protocolo del interno” y que “guardará relación directa con un diagnóstico de personalidad criminal y con un juicio pronostico inicial [...] así como el resumen de su actividad delictiva y de todos los datos ambientales, ya sean individuales, familiares o sociales, del sujeto”. Así, vemos como se incluyen en la valoración de la evolución de los individuos criterios que hacen referencia tanto a elementos dinámicos (susceptibles a cambio) como estáticos (relativos a la trayectoria).

Por último, y en cuanto a las actividades explícitamente definidas como tratamentales, Cervelló (2016) critica que el hecho de que estas no se definan en la LOGP y la amplitud con la que aparecen en el RP permiten establecer distintas maneras de clasificarlos, por ejemplo, en base a los destinatarios, o al tipo de delito. En todo caso, los explícitamente definidos

como tal en el RP (capítulo 2º, arts.113-117) son: las salidas programadas, los grupos en comunidades terapéuticas; los programas especializados (p.ej. para drogodependientes, o de violencia de género) y los programas realizados en establecimientos exteriores, en los casos de bajo riesgo. Como vemos, esto deja mucho margen a cada centro y a sus profesionales para establecer y proponer distintos tipos de programas. Por otra parte, es muy relevante que las salidas programadas al exterior se consideren como parte de las actividades de tratamiento, lo que establece aún una mayor conexión entre el tratamiento, el sistema progresivo y el fin reinsertador de la pena.

### **3.3.2. El régimen disciplinario**

El art.41 de la LOGP establece que la finalidad del régimen disciplinario es garantizar la seguridad y una convivencia ordenada. Este, por lo tanto, se constituye por una serie de normas básicas cuya transgresión (las faltas) implica una serie de sanciones que limitarán la libertad del individuo más allá de la afectación que ya impone la propia pena sobre esta (Tamarit *et al.*, 2005, p.216). La potestad sancionadora depende de la Comisión disciplinaria –o del Director en los casos de faltas leves– y el proceso sancionador goza de las garantías legales y procesales establecidas por la Constitución<sup>43</sup>. Sin embargo, la existencia de la relación de sujeción especial entre presos y Administración provoca que algunos de estos principios se restrinjan, como por ejemplo el principio de legalidad, en tanto en la LOGP encontramos recogidas las posibles sanciones a imponer, pero las conductas que pueden llevar a ellas se tipifican en el RP (Navarro, 2002). No olvidemos que esta relación de sujeción especial no solo reconoce derechos para los internos, sino que también les impone deberes, entre ellos, acatar las normas de régimen interior y mantener una actitud de respeto y consideración con los funcionarios (art.4 LOGP).

El procedimiento sancionador sigue la secuencia siguiente, establecida en los artículos 240 a 251 del RP: Primero, el Director es quien tiene la potestad para incoar el proceso, una vez conozca de primera mano los hechos, a través de un parte de un funcionario informado por un jefe de servicios<sup>44</sup>, o bien a partir de una denuncia de un interno o de un órgano

---

<sup>43</sup>Como detalla Navarro (2002), esto incluye los principios de tipicidad, *non bis in idem*, irretroactividad, culpabilidad, derecho a ser informado de la acusación y derecho de defensa, derecho al recurso, así como al principio de proporcionalidad entre infracción y sanción.

<sup>44</sup>Según Tamarit *et al.*, este es el supuesto más frecuente (2005, p.245).

administrativo. La instrucción del caso y redacción del pliego de cargos corresponde a un funcionario designado por el Director que no haya tenido ningún contacto con el caso a instruir, ni forme parte de la Comisión disciplinaria. El pliego de cargos informa a la persona presa de la acusación que se le realiza, los hechos y la posible sanción. El mismo instructor es el encargado de escuchar a las partes y demás procedimientos que sirvan para esclarecer los hechos, de modo que termine realizando una propuesta de resolución del caso, la cual es elevada a la Comisión disciplinaria. Esta misma es la encargada de, una vez escuchadas las alegaciones del interno, declarar la existencia o no de responsabilidad disciplinaria de este, e imponer motivadamente la sanción correspondiente. El art.251.1 del RP también establece un procedimiento abreviado para las faltas leves, donde el propio parte del funcionario sirve como pliego de cargos, llevándose a cabo las alegaciones entre el jefe de servicios y el interno y siendo el Director quien directamente resuelve el proceso. Ante la imposición de una sanción, el interno tiene derecho a recurso ante el Juez de Vigilancia penitenciaria.

En cuanto a los tipos de faltas existentes, el art.42 de la LOGP distingue entre tres tipos de faltas, leves, graves y muy graves. En relación con las conductas punibles que permiten establecer la gravedad de las faltas, estas se recogen en los arts.108-111 del RP de 1981<sup>45</sup>. El sistema de sanciones ha sido objeto de críticas doctrinales atendiendo a la no distinción entre autoría y participación, entre actos preparatorios y consumados, la enorme indeterminación de algunos de los supuestos empleados, o la presencia de atribuciones morales, lo que lleva a Mir-Puig a afirmar que “se sancionan infracciones propias de un moralismo trasnochado, desconecedor de la separación entre moral y derecho propia de los tiempos modernos” (2018, p. 281). El mismo autor pone de ejemplos el supuesto del art. 108/i, el cual considera falta muy grave el “atentar contra la decencia pública”, o el art. 110/f, el cual considera falta leve formular una reclamación sin hacer uso de los cauces establecidos por el reglamento. Por ello, en la doctrina penitenciaria se alude a la necesidad de actualizar el régimen de infracciones disciplinarias (Cervelló, 2016; Mir-Puig, 2018), reduciendo la discrecionalidad existente a la hora de sancionar algunas conductas, como también apuntan Batlle (2020).

---

<sup>45</sup> Este es un supuesto sorprendente, ya que el RP de 1996 simplemente establece que los artículos del RP de 1981 sobre esta materia se mantienen vigentes en el actual, lo que, según Tamarit *et al.*, (2005, p.231) resulta una “insólita y extravagante técnica, impropia de un nuevo Reglamento que viene a substituir, que no meramente a modificar parcialmente el anterior”.

En cuanto a las sanciones que se pueden imponer, estas sí aparecen reguladas en el art.42 de la LOGP y son las siguientes: a) el aislamiento en celda (máximo de catorce días); b) el aislamiento de hasta siete fines de semana; c) la privación de permisos de salida; d) la limitación de comunicaciones orales (máximo un mes); e) la privación de paseos y actos recreativos comunes (máximo un mes); y f) la amonestación. El art.233 del RP establece la concordancia entre gravedad de la falta y sanción a imponer, dejando las sanciones de aislamiento para las faltas muy graves y graves (con distinta duración), la limitación de comunicaciones y salidas para las faltas graves, y la amonestación y privación de paseos y actos recreativos para las leves. Por último, el art.234 del RP define los criterios que primarán para la decisión concreta de la sanción a imponer y su duración, siendo estos “la naturaleza de la infracción, a la gravedad de los daños y perjuicios ocasionados, al grado de ejecución de los hechos, a la culpabilidad de los responsables y al grado de su participación en aquéllos, así como a las demás circunstancias concurrentes”.

Es difícil conocer el número de sanciones que se imponen en la AGE debido a la falta de publicidad de los datos sobre estas. En un estudio de Aguilar *et al.* (2012), a partir de datos pedidos a la AGE, cifraban en 60897 el número de sanciones anuales el año 2010, lo que nos da una tasa de poco más de una sanción por preso. En cambio, la ACAT sí publica datos sobre incidentes<sup>46</sup> y sanciones. Según estos, el año 2019 se produjeron 16,2 incidentes por cada cien presos en los centros catalanes. La mayoría de estos incidentes fueron agresiones leves (10,8 incidentes por 100 presos) y autolesiones leves (4,7 incidentes por 100 presos), siendo muy minoritarias las agresiones graves (0,5 incidentes por 100 presos) y las autolesiones graves (0,2 incidentes por 100 presos). Sin embargo, si acudimos a los datos recogidos en estudios realizados en prisiones de Cataluña, estos por el contrario muestran que la mayoría de las sanciones que se imponen son graves, seguidas de muy graves y leves (Navarro, 2012; Batlle, 2020), por lo que podemos deducir que la imposición de una sanción grave o muy grave no necesariamente va acompañada por la presencia de un incidente violento o de una agresión.

---

<sup>46</sup>Por incidentes la Administración entiende las agresiones leves y graves a funcionarios e internos, las autolesiones leves y graves, y las evasiones consumadas.

### **3.4. El concepto de adaptación en la legislación penitenciaria**

Anteriormente se ha presentado la regulación específica que afecta a los fines de la pena de prisión, la reeducación y reinserción social y el mantenimiento del orden, y a dos elementos que se relacionan con directamente con ellos, el sistema progresivo y el régimen disciplinario. Estos elementos están, además, directamente implicados en el proceso de adaptación a la pena de prisión. Sin embargo, resulta sorprendente la falta de presencia del concepto de adaptación en la legislación penitenciaria española. Alguien podría pensar que es una cuestión de semántica –se utiliza otro término– o práctica –la Administración no considera este elemento–, pero lo cierto es que el concepto sí aparece directa o indirectamente en la legislación.

Así, tanto en la LOGP como en el RP se emplea el término “inadaptación” para referirse a los supuestos que justifican la clasificación en 1er grado de las personas. Por ejemplo, en el art.10 de la LOGP, que es el único precepto de todo el texto legal en el que aparece, se indica que el régimen cerrado y los departamentos especiales se destinarán para “los penados calificados de peligrosidad extrema o para casos de inadaptación a los regímenes ordinario y abierto” y lo mismo se repite en el RP en referencia a la población destinataria del régimen cerrado. Para ponderar la existencia de esta inadaptación en un preso se establecen los siguientes criterios en el art.102.5 del RP: a) su historial delictivo, si este denota una personalidad agresiva, violenta y antisocial; b) la comisión de actos, de forma violenta, que atenten contra la vida, integridad física o sexual, o propiedad; c) la pertenencia a organizaciones criminales o bandas armadas; d) la participación activa en motines y otro tipo de agresiones; e) la comisión de infracciones graves o muy graves de forma reiterada; y f) la introducción o posesión de armas de fuego, o de drogas con fines de tráfico. Vemos, pues, como dichos criterios se refieren exclusivamente al comportamiento de las personas presas, ya sea por su carácter violento o porque suponen un quebranto continuo y gravoso de las normas del centro. De hecho, el primero de los supuestos ni siquiera hace referencia a la conducta actual mostrada por el interno, sino a su trayectoria delictiva, lo cual podría llevar a cierto grado de etiquetamiento.

Así pues, el concepto de adaptación raramente aparece en la legislación penitenciaria española, y cuando lo hace, incurre en muchas de las críticas realizadas en el capítulo primero

de este trabajo, entre ellas el incluir únicamente una definición de adaptación negativa, equiparando el concepto únicamente a la mala conducta de los presos. Otra de las críticas que puede hacerse a esta consideración de la inadaptación por parte de la legislación española es que, de aplicarla e interpretarla de forma estricta, implicaría que la gran mayoría de las personas presas se encuentran adaptadas a prisión. Con esto me refiero a que los criterios para considerar a alguien inadaptado son los mismos que justifican la clasificación en 1er grado, ello implicaría que los únicos presos inadaptados son aquellos clasificados en régimen cerrado –recordemos, tan solo un 1,7% del total–, estando los demás adaptados al régimen penitenciario. Sin embargo, sabemos que ello no es así, ya que la institución y los profesionales no consideran al resto de presos igualmente preparados para la vida en libertad o incluso para tener el mismo grado de beneficios penitenciarios, lo cual justifica las diferencias entre las clasificaciones en los distintos grados de tratamiento. Esto hace referencia a la crítica de que la legislación penitenciaria española no incluye los requisitos para considerar una adaptación positiva, más allá de la ausencia de mal comportamiento y/o peligrosidad, aún cuando parece que sí se considera a algunos presos más adaptados que a otros.

En una línea similar, y como ponen de manifiesto Tamarit *et al.*, (2005, p. 266), la propia regulación está plagada de conceptos generales, no interpretables como conceptos técnicos, para la valoración del tratamiento penitenciario que, además, según los autores tienen cierto contenido moralizante, tales como “conducta global del interno” o “evolución favorable de la personalidad”. Con ello el legislador trata de promover la importancia del tratamiento y el carácter rehabilitador de la pena, otorgando un alto grado de discrecionalidad y relevancia a los profesionales y a la Junta de tratamiento, que son quienes terminarán decidiendo qué entienden por conducta global o qué casos evolucionan favorablemente. Este grado de discrecionalidad no es positivo ni negativo *per se*, pero con ello quiero dar cuenta de la importancia de incluir a la institución y sus profesionales en el estudio del proceso de adaptación.

## **CAPÍTULO 4: OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y RESULTADOS**

En este capítulo se presentarán los diversos aspectos metodológicos relacionados con los análisis estadísticos llevados a cabo en esta tesis doctoral. La tesis que aquí se presenta adopta un formato de compendio de publicaciones, por lo que los análisis se han plasmado en dos artículos académicos independientes, publicados en revistas científicas. El acceso a ambos artículos es abierto, y en secciones posteriores se incluyen ambos textos originales para su consulta. Como veremos en este apartado, cada uno de los artículos analiza un fenómeno diferente: la salida progresiva de prisión, por un lado, y la imposición de sanciones, por otro; dos elementos que, de acuerdo con la definición de adaptación empleada en este trabajo, son primordiales para explorar este fenómeno. Estos artículos se presentan de forma conjunta por el hecho de que parten de los mismos datos e incluyen variables en común. En este capítulo se describirá la muestra, instrumentos y metodología utilizados, se detallará porqué se han escogido estos dos fenómenos para explorar la adaptación y como se han medido y por último se presentarán los resultados de ambos artículos de forma conjunta, relacionándolos.

### **4.1. Objetivos**

El objetivo general de esta tesis doctoral es ampliar el conocimiento sobre el proceso de adaptación a prisión de las personas privadas de libertad. Sus objetivos específicos son los siguientes:

1. Justificar una definición del concepto de adaptación a prisión basada en las acciones e interacción entre las personas presas y la institución penitenciaria.
2. Integrar el conocimiento presente en la literatura internacional para proponer un modelo teórico que permita conceptualizar la falta de adaptación a prisión.
3. Identificar los factores que explican la mala conducta en prisión
4. Identificar los factores que explican la falta de progresión penitenciaria.
5. Explorar las dificultades de adaptación a prisión concretas de tres colectivos específicos: las personas con desventaja socioeconómica, las personas extranjeras y las mujeres.

6. Discutir la aplicabilidad en el contexto español, y en particular en el catalán, de los modelos teóricos dirigidos a explicar la falta de adaptación en prisión.

7. Realizar propuestas prácticas para que la institución penitenciaria y sus profesionales puedan promover y conseguir la adaptación a la condena de las personas presas

8. Realizar propuestas concretas para abordar las necesidades específicas de los colectivos anteriores: las personas con desventaja socioeconómica, las personas extranjeras y las mujeres.

## **4.2. Muestra e instrumentos**

Los datos empleados en los análisis de esta tesis provienen del proyecto “Encarcelamiento y Reincidencia”, llevado a cabo por los miembros del grupo de investigación sobre “Desistimiento del Delito y Políticas de Reinserción” de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), bajo la dirección del Dr. José Cid. Dicho proyecto parte con el objetivo de conocer la experiencia de la condena de las personas encarceladas en prisiones de Cataluña y explorar como esta puede afectar a la posterior reincidencia al salir de prisión.

La muestra empleada se compone de los datos de 538 sujetos que entre 2016 y 2017 se encontraban al final de su condena (últimos 4 meses). Para los fines de esta investigación, contar con datos recogidos al final de la pena permite captar en su totalidad la experiencia del encarcelamiento, sin que la percepción de los individuos se vea tan afectada por sucesos concretos. La muestra, además, se compone de personas de todos los centros penitenciarios, abiertos y unidades de libertad condicional de Cataluña, y es representativa de la población de personas liberadas en el período de un año en dicho territorio por las siguientes cuotas: sexo, edad, nacionalidad y clasificación penitenciaria al final de la condena<sup>47</sup>. En la siguiente tabla se pueden observar las características de la muestra:

---

<sup>47</sup> Más información sobre esta cuestión, así como un análisis descriptivo de la vivencia de la condena de las personas de la muestra y de algunos colectivos en particular puede encontrarse en Cid, Pedrosa y Navarro (2020).

**Tabla 4.***Comparación entre la muestra objeto de estudio y la población*

	Población		Muestra		Diferencia
	N	%	N	%	%
Sexo					
Hombres	2834	92,0	488	90,9	-1,1
Mujeres	247	8	50	9,1	1,1
Edad					
Hasta 35 años	1237	40,1	206	38,3	-1,8
Más de 35 años	1844	59,9	332	61,7	1,8
Nacionalidad					
Españoles	1842	59,8	328	61,0	1,2
Extranjeros	1239	40,2	210	39,0	-1,2
Finalización de la condena					
Primer y segundo grado	1737	56,4	337	62,6	6,2
Tercer grado	566	18,4	100	18,6	0,2
Libertad condicional	778	25,3	101	18,8	-6,5
<b>TOTAL</b>	3081	100	538	100	

Fuente: Pedrosa (2019), a partir de los datos del proyecto “Encarcelamiento y Reincidencia”. Los datos de la población fueron facilitados por la Dirección General de Servicios Penitenciarios de Cataluña.

En relación con el instrumento empleado para la recogida de datos, se utilizó un cuestionario basado en el usado por Visher y O’Connell (2012) en el proyecto “*Returning home*”, adaptado al castellano por el equipo investigador de la UAB, añadiendo algunos ítems y escalas adicionales. Como resultado, el cuestionario empleado consta de 270 preguntas repartidas en los siguientes bloques temáticos: a) datos demográficos; b) circunstancias personales y familiares en la infancia; c) circunstancias antes de entrar en prisión; d) trayectoria laboral; e) relación con la familia antes de entrar en prisión; f) uso de sustancias antes de entrar en prisión; g) relación con la justicia; h) experiencias durante la condena; i)

participación en programas; j) trato recibido por el personal y autoridades; k) persona de referencia; l) relación con otros internos; m) ambiente en prisión; n) relación con personas del exterior durante el cumplimiento de la condena; o) situación familiar en el momento presente; p) estado de salud presente; q) opiniones; r) expectativas y planes para cuando se alcance la libertad definitiva; s) expectativas tras la prisión; t) residencia al alcanzar la libertad definitiva; u) problemas al alcanzar la libertad definitiva.

El cuestionario empleado es de autoinforme, siendo las propias personas presas las que respondían a las preguntas, reduciendo así las influencias externas que pudieran sesgar sus respuestas. Al respecto, el método de contacto con los sujetos de la muestra fue el siguiente: En primer lugar, se enviaba información a través del personal del centro a las personas elegibles para participar en el proyecto, emplazándolos a un encuentro con el equipo investigador. En dicho encuentro el equipo explicaba los detalles de la participación en la investigación y su confidencialidad y pedía el consentimiento a los individuos para participar realizando el cuestionario. Quienes aceptaban participar rellenaban el cuestionario de forma individual y sin intervención del equipo excepto en caso de dudas u otras dificultades. Por último, se pueden encontrar más detalles sobre el proceso de muestreo y el proyecto “Encarcelamiento y Reincidencia” en distintas publicaciones (Cid, Pedrosa, Ibáñez y Martí, 2020; Cid, Pedrosa y Navarro, 2020), o en los dos artículos objeto de la presente tesis doctoral incluidos en este capítulo.

### **4.3. Propuesta de medición de la adaptación a prisión**

Tal y como se presentaba al final del capítulo primero, este trabajo parte de una definición según la cual se considera que existe adaptación a la pena de prisión cuando las personas encarceladas se involucran en los objetivos perseguidos por la institución y en el establecimiento de un clima de convivencia. Como ya se ha comentado, esta definición no se centra únicamente en las experiencias y comportamiento de los presos para identificar si se producen problemas de adaptación, sino que presenta esta como un proceso interactivo entre presos e institución donde el personal también contribuye o afecta a las acciones de las personas presas.

Como vemos, esta definición se integra por dos elementos cuyo logro significará que la persona se encuentra adaptada. En consecuencia y como se apuntaba a partir del análisis de la legislación penitenciaria presentada en el capítulo tercero, para medir la adaptación propongo emplear dos variables dependientes que sirvan para explorar ambos fenómenos: por un lado, la progresión penitenciaria, y por otro, la presencia de sanciones. La primera indica que el sujeto ha logrado el objetivo de la condena mientras que la segunda se refiere al establecimiento de un clima de bienestar y convivencia. Estos dos elementos, además, también nos permiten integrar el rol que la institución y sus profesionales tienen en el proceso de adaptación, puesto que con sus acciones son quiénes definen y en parte determinan quién logra progresar y quién es sancionado, siendo estos también responsables de lograr que el máximo número de personas logre adaptarse. A continuación, se incluye la justificación de su uso y cómo se ha medido exactamente.

#### **4.3.1. La progresión penitenciaria**

Como hemos visto en el tercer capítulo, la progresión penitenciaria, esto es, que las personas finalicen su condena de forma escalonada hacia la comunidad, es clave en el sistema penitenciario español, puesto que el tratamiento penitenciario, el régimen de vida, y las acciones del personal, se establecen alrededor de este objetivo (Mir-Puig, 2018). Así, el hecho de que una persona termine su condena directamente desde régimen ordinario (o sin clasificar), y no desde régimen de semilibertad o libertad condicional, implica que tanto el individuo como la institución no habrán logrado que la persona se involucre con los objetivos de la institución y por tanto, no podremos decir que este individuo se haya adaptado al régimen penitenciario.

En el primero de los artículos que integran este trabajo se ha analizado este fenómeno mediante la creación de una variable que distingue entre las personas que finalizan su condena en primer o segundo grado y aquellas que lo hacen mediante una salida progresiva consistente en un régimen de semilibertad (3er grado) o libertad condicional. Mediante el cuestionario del proyecto se registró el grado de clasificación en el que se encontraba la persona al final de su condena<sup>48</sup>.

---

<sup>48</sup> Es posible que la situación de alguno de los sujetos de la muestra variara entre el período de realización del cuestionario y la libertad definitiva, debido a una progresión o regresión de grado. Sin embargo, siendo la

Existen dos razones para establecer estas dos categorías y el corte entre el segundo y el tercer grado: En primer lugar, los datos tanto de la población general como de la muestra indican que es en ese punto donde se dan mayores diferencias. Así, los datos de la población para 2016 (año de realización del trabajo de campo) muestran que el 56,4% de las personas finalizaron su condena directamente desde prisión, siendo un 43,6% las que lo hicieron desde 3er grado (18,4%) o libertad condicional (25,3%). En segundo lugar, hay razones teóricas para realizar la distinción entre ambos grupos, puesto que el tercer grado marca un cambio drástico en el régimen penitenciario y la vida de las personas condenadas. El hecho de poder pasar la mayor parte del día fuera de prisión implica que la persona tiene un contacto mucho mayor con el exterior, y esto le ofrece una mayor flexibilidad y capacidad de compatibilizar la pena con las dimensiones de la vida en libertad (principalmente trabajo y familia). Esta separación es tanto simbólico-emocional (la condena sigue, pero se experimenta la libertad) como física, en tanto se deja el centro penitenciario para pasar a un centro abierto, con una arquitectura con menos barreras y unos controles menos rígidos (Martí, 2019). Por último, aunque la clasificación penitenciaria no es estática y varía a lo largo de la condena, considerar la clasificación al final de la condena es más adecuado para captar la experiencia global de adaptación a la prisión de los individuos.

En resumen, en el análisis que se presenta y que se puede ver en detalle en el primer artículo (sección 4.5.1), se ha utilizado como variable dependiente la salida progresiva de prisión, distinguiendo las personas que finalizan su condena en primer y segundo grado (62,6% en nuestra muestra) de las que lo hacen en tercer grado y libertad condicional (37,4%).

#### **4.3.2. Las sanciones**

En el capítulo tercero se presentó una visión general de la regulación del sistema disciplinario en el sistema penitenciario español y la aplicación de sanciones, así como la importancia de estas como mecanismo para el mantenimiento del orden. La imposición de sanciones es uno de los mejores indicadores para conocer la presencia de comportamientos que alteran el orden, o mejor dicho, que no respetan las normas que rigen la convivencia de los centros

---

muestra compuesta por personas en los últimos cuatro meses de condena, en la mayoría de las ocasiones los cuestionarios se realizaban a falta de pocas semanas para su puesta en libertad, por lo que no hay razones para pensar que esta situación pueda sesgar los resultados.

penitenciarios. Por este motivo las sanciones son la variable más empleada en los estudios de las causas del mal comportamiento. Este trabajo no es una excepción, y se emplearán las sanciones como una de las medidas para valorar las dificultades de adaptación por parte de los internos. Así, el hecho de ser sancionado será considerado un indicador de falta de adaptación, en tanto la persona ha realizado uno o varios comportamientos que han ido en contra de las normas afectando a la convivencia, más allá de los motivos y causas concretas del comportamiento que dio lugar a dicha sanción.

Siendo este un indicador tan utilizado por la literatura, encontramos múltiples formas de medirlo. En este trabajo se ha empleado una variable de autoinforme acorde con los datos del cuestionario de partida, donde se preguntaba la frecuencia con la que la persona había sido sancionada durante la condena. Cabe recordar que, como se comentaba en el primer capítulo, la evidencia disponible muestra que emplear datos de autoinforme puede tener una serie de ventajas respecto los datos oficiales, si bien ambos tipos de datos son adecuados para el estudio de este fenómeno (Steiner y Wooldredge, 2014).

Para analizar este objeto de estudio se ha creado una variable dicotómica que permite diferenciar dos grupos de sujetos, distinguiendo entre aquellas personas que no han sido sancionadas en toda su condena respecto de las personas que sí lo han sido en una o más ocasiones. En la muestra empleada, vemos como un 49% de los individuos no han sido sancionados nunca, por lo que los datos también muestran la existencia de estos dos grandes grupos diferenciados, que justifican lo adecuado de utilizar una medida de prevalencia en este tipo de análisis exploratorios. La construcción de esta variable y su análisis se puede ver en detalle en el artículo incluido en el apartado 4.5.2.

#### **4.4. Metodología**

Los análisis de ambos artículos siguen una lógica similar. En ambos casos, debido a que las variables dependientes son de tipo dicotómico y a que el objetivo es conocer qué variables contribuyen a una mayor o menor probabilidad de la presencia de un suceso –finalizar la condena de forma progresiva o ser sancionado–, se han realizado análisis de regresión logística. La matriz de datos ha sido tratada por el autor de este trabajo mediante el software estadístico SPSS.

En cada uno de los artículos se ha analizado la relación entre bloques de variables independientes y la mayor o menor probabilidad de que se dé un suceso (variable dependiente). Debido a la distancia temporal en el diseño y realización de ambos análisis, en algunos casos no se han empleado las mismas variables en ambos artículos, si bien esto es una limitación que será tratada más adelante. Las variables incluidas en los dos artículos provienen de las perspectivas teóricas presentadas en el capítulo 3º, incluyéndose, además, otras que la literatura ha destacado como importantes para la explicación de cada uno de los fenómenos específicos.

A continuación, se incluyen los dos artículos que conforman el cuerpo analítico de este trabajo. Cada uno de ellos va introducido de un breve resumen de sus características, con información sobre su publicación y acceso, sus objetivos, muestra y método utilizados. Puesto que ambos artículos se encuentran publicados en revistas científicas de acceso abierto, el cuerpo del texto original también se ha incluido.

## 4.5. Resultados: Artículos de investigación

### 4.5.1. Artículo 1º: Análisis de la progresión penitenciaria

## Ficha resumen artículo 1

**Título:** “¿A quién dejamos atrás? Explorando los obstáculos de la progresión penitenciaria”

**Revista:** Revista Española de Investigación Criminológica (REIC)

**Año de Publicación:** 2019

**Objetivos:** Aunque la salida progresiva de prisión es uno de los objetivos primordiales del sistema penitenciario español, los datos muestran que más de la mitad de las personas finalizan su condena desde segundo grado. El artículo busca explorar qué variables se relacionan con una mayor o menor probabilidad de finalizar la condena de forma progresiva (en 3er grado o libertad condicional).

**Muestra:** Se analizan los datos de 538 personas (488 hombres y 50 mujeres) en el período final de su condena (últimos 4 meses) a partir de datos extraídos de cuestionarios de autoinforme.

**Metodología:** Se emplea un análisis de regresión logística para explorar en qué medida los 2 bloques de variables independientes (experiencia del encarcelamiento y apoyo social, y desventaja) contribuyen a una mayor o menor probabilidad de que la persona finalice su condena de forma progresiva. El modelo final incluye 472 casos.

**Referencia y acceso:** Pedrosa, A. (2019). ¿A quién dejamos atrás? Explorando los obstáculos de la progresión penitenciaria. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 17, 1-24. <https://doi.org/10.46381/reic.v17i0.471>

# **¿A quién dejamos atrás? Explorando los obstáculos de la progresión penitenciaria**

## **Left behind. Examining the obstacles for early release from prison**

Albert Pedrosa

*Universitat Autònoma de Barcelona*

### RESUMEN

La literatura criminológica ha mostrado como una salida progresiva de prisión es uno de los mejores mecanismos para lograr la reinserción. Sin embargo, los datos en el contexto español muestran que un alto porcentaje de personas terminan su condena directamente desde el segundo grado. Este trabajo propone, respecto la literatura anterior, que además de la práctica penitenciaria existen dos elementos que pueden ayudarnos a entender los obstáculos para la progresión: la experiencia del encarcelamiento y la desventaja previa. Los datos utilizados provienen del proyecto “Encarcelamiento y Reincidencia”, llevado a cabo por un equipo de investigación de la Universidad Autónoma de Barcelona, a partir de cuestionarios a un total de 538 personas en la fase final de su condena en prisiones de Cataluña. Los resultados indican que la exposición a tensión en la condena, la falta de apoyo familiar e institucional y la desventaja previa son factores que obstaculizan la progresión.

**Palabras clave:** Prisión, salida progresiva, penalidades del encarcelamiento, apoyo social.

### ABSTRACT

Research in criminology has shown that an early release from prison is one of the best mechanisms to achieve reintegration. However, data from the Spanish context reveal that a high percentage of people end their sentences directly from ordinary regime. This work proposes, with respect to the previous literature, that in addition to prison practice there are two elements that can help us to understand the obstacles for a progressive release: the experience of imprisonment and previous disadvantage. Data used comes from the project "Imprisonment and Recidivism" carried out by a research team of the Universitat Autònoma of Barcelona, based on a sample of 538 questionnaires of inmates in the final period of their sentences in prisons of Catalonia. Results indicate that exposure to strain during the sentence, lack of family and institutional support and previous disadvantage are factors that difficult a progressive release from prison.

**Key words:** Prison, early release, pains of imprisonment, social support.

## **Introducción**

De entre las distintas finalidades de la pena de prisión la legislación española establece que esta se orientará hacia la reeducación y reinserción social de los penados, finalidad que se debería lograr durante la misma condena (Cid, 2005). Uno de los métodos más idóneos para conseguirlo es mediante una salida progresiva hacia la comunidad (ver la revisión realizada por Cid & Tébar, 2010) puesto que esta reducirá la reincidencia (Luque, Ferrer & Capdevila, 2005) y, además, permitirá al sujeto prepararse para su vida en libertad, acceder a mecanismos de supervisión en la comunidad menos coercitivos, y restablecer o mantener vínculos con instituciones clave como el mercado de trabajo o las relaciones familiares. Con este fin, el modelo de tratamiento y reinserción español se estructura alrededor de la idea de progresión donde el penado, mediante su comportamiento y realización del tratamiento según sus necesidades, irá accediendo a condiciones de semilibertad antes de la finalización de su condena (art. 65.2 Ley Orgánica General Penitenciaria). Sin embargo, los datos disponibles muestran una realidad que dista de este modelo ideal, ya que encontramos un alto porcentaje de personas que finalizan su condena directamente en segundo grado y sin acceso a condiciones de semi-libertad, siendo esta la forma más común de retorno a la comunidad (Cid & Tébar, 2010; Ibàñez & Cid, 2016), lo que hace dudar de si estamos ante un verdadero sistema progresivo. Estos obstáculos parecen ser mayores para el acceso a la libertad condicional, especialmente para aquellas personas con un pronóstico de riesgo elevado (Cid & Tébar, 2010).

Este trabajo pretende analizar la progresión dentro de prisión partiendo de la siguiente pregunta: ¿Quién se queda atrás en nuestro sistema penitenciario? En este sentido, se establece como relevante conocer qué factores influyen en que una persona pueda finalizar su condena con una salida progresiva hacia la comunidad, puesto que aquellos que se quedan atrás no sólo reincidirán en mayor medida (Luque et al. 2005), sino que además quedarán más expuestos a los males de la pena y a sus consecuencias más negativas.

Los estudios que han tratado de analizar y dar explicación a este fenómeno han destacado determinados factores relativos al historial delictivo y a la trayectoria penitenciaria de la persona como aquellos que más obstaculizan una salida progresiva (Cid & Tébar, 2014; Tébar, 2004). Sin embargo, y tal como ocurre en el estudio de la violencia en prisión, estos

estudios no suelen contar con una base teórica que haga referencia a las teorías criminológicas (Blevins, Listwan, Cullen & Jonson, 2010), y su enfoque se suele centrar en la práctica penitenciaria, siendo difícil en ocasiones interpretar el mecanismo causal que favorece u obstaculiza la progresión. Al respecto, en este trabajo trataré de aportar evidencia acerca de los mecanismos que pueden vincular dos elementos centrales, la experiencia del encarcelamiento y la desventaja de los individuos, con la progresión penitenciaria. El cómo las personas viven su condena resulta relevante puesto que aquellas más expuestas a fuentes de tensión pueden experimentar emociones negativas y mal comportamiento, desvinculándose del tratamiento y viéndose excluidas de la progresión. Este efecto negativo sería aún mayor si la persona no recibe apoyo y no cuenta con recursos para afrontar estas experiencias negativas. Por su parte, la desventaja previa nos ayudará a entender porqué algunos individuos viven peor su condena y son más estigmatizados dentro de los centros. Es por ello que aquí se propone que conceptos incluidos en las teorías de la tensión, del control y del etiquetamiento pueden ser útiles y relevantes para el análisis de este fenómeno a partir del estudio de los efectos de la prisión sobre los individuos y su adaptación y relación con la institución penitenciaria, ayudándonos también a interpretar los resultados de la literatura previa.

Este artículo tiene un doble objetivo: por un lado, pretende incrementar el conocimiento sobre qué individuos progresan durante su condena y cuáles no; y por otro, pretende mostrar la relevancia de determinadas teorías criminológicas para mejorar nuestra comprensión de este fenómeno.

## **Marco teórico**

### **La progresión penitenciaria**

Un análisis de la literatura previa muestra que contamos con un número limitado de estudios que hayan tratado de identificar las causas y obstáculos de la progresión. Los estudios disponibles que han tratado aspectos relacionados con este proceso y sus distintas fases se han centrado en: i) la concesión de la libertad condicional; ii) la revocación del régimen abierto; iii) la clasificación inicial en tercer grado.

Sobre la primera cuestión, la única investigación que ha tratado de ver qué variables aumentan la probabilidad de finalizar la condena en libertad condicional es la llevada a cabo

por Tébar (2004), quién analizó dos muestras de individuos en la fase final de su condena, una compuesta por individuos en libertad condicional y otra por personas que no se encontraban en esta situación. La investigación concluye que aquellas personas más sancionadas y con historial delictivo previo tienen menor probabilidad de finalizar su condena en libertad condicional, mientras que aquellas que han pasado menos tiempo en prisión preventiva y que han tenido más días de salida tienen una probabilidad mayor.

En segundo lugar, Cid & Tébar (2014) analizaron datos de una muestra de personas que tuvieron una revocación en el periodo de un año para explorar las causas de la regresión de grado y cómo esta puede suponer un obstáculo para la progresión. Los autores concluyeron que las personas regresadas en general tienden a finalizar la condena sin volver a acceder al régimen abierto. Aunque sus datos no permiten afirmar qué factores individuales pueden afectar a dicho proceso, los autores ponen el énfasis en causas inherentes al sistema, como los tiempos para otorgar permisos y decidir sobre nuevas clasificaciones (Cid & Tébar, 2014).

En tercer lugar, Capdevila, Parés, Ferrer, Luque & Torrecillas (2006) estudiaron una muestra compuesta por todas las personas inicialmente clasificadas en tercer grado en el periodo de un año en Cataluña con el objetivo de ver las diferencias respecto aquellas clasificadas inicialmente en régimen ordinario. Estos autores comprobaron como las personas clasificadas inicialmente en tercer grado presentaban un perfil socioeconómico más estable y normalizado. En cambio, los autores encontraron diferencias mínimas en el tipo de delitos cometidos o la trayectoria penal respecto los clasificados inicialmente en segundo grado. Esto es importante, ya que parecería que en la decisión de clasificación inicial pesa más la trayectoria previa de los individuos que el comportamiento actual, hecho que se discutirá más adelante.

Los estudios anteriormente descritos se han centrado en el análisis de datos oficiales, pero también es necesario conocer la perspectiva de los profesionales y saber si estos identifican los mismos obstáculos en la práctica penitenciaria. En este sentido, Ibáñez & Cid (2016) entrevistaron a profesionales del medio penitenciario para conocer cómo estos afrontan el proceso de reinserción de las personas que finalizan en segundo grado y los factores que dificultan la progresión. Los autores señalan cuatro elementos que de acuerdo con los profesionales obstaculizan este proceso: tener nacionalidad extranjera, tener expedientes disciplinarios, incumplir el programa de tratamiento, y no pagar la

responsabilidad civil. Por lo tanto, vemos como los profesionales también identifican algunos factores asociados a la práctica penitenciaria y a la trayectoria de los individuos dentro de prisión como obstáculos para la progresión.

### **La experiencia del encarcelamiento**

La primera de las dimensiones que este trabajo propone para el estudio de la progresión es la vivencia de la condena y cómo esta afecta al comportamiento de los individuos. La importancia del ambiente en prisión y su influencia sobre la persona penada fue tratada en el clásico texto de Sykes (1958) *“The society of captives”*, donde dicho autor advertía que el encarcelamiento y los males que este comporta -las llamadas penalidades del encarcelamiento- podían generar una respuesta violenta o antisocial en los individuos, en tanto se adaptarían a dichos males adoptando una contracultura opuesta a la institución carcelaria.

Más recientemente estas ideas han sido incorporadas por los teóricos de la tensión, bajo el paraguas de la Teoría General de la Tensión (en adelante GST, por sus siglas en inglés) propuesta por Robert Agnew (1992), quién propone que el comportamiento transgresor de los individuos es consecuencia de la exposición a estímulos negativos o la pérdida de estímulos positivos, lo cual comportará la experimentación de emociones negativas tales como la ira o la frustración. Ante dichas emociones negativas, los sujetos podrán adaptarse y hacerles frente mediante diversas estrategias y comportamientos, incluyendo la violencia como forma de adaptación a la tensión (Agnew, 1992, 2001, 2006). Relacionando esto con el concepto de penalidades del encarcelamiento, Listwan, Sullivan, Agnew, Cullen & Colvin (2013) aplican los principios de la GST para ver su impacto en la reincidencia, concluyendo que formas específicas de tensión, especialmente el ambiente negativo en prisión y las relaciones negativas con otros internos, contribuyen a una mayor reincidencia. Por lo tanto, estos resultados apoyarían la literatura que ha puesto de manifiesto que el encarcelamiento puede ser criminógeno (Cid, 2009; Nagin, Cullen & Jonson, 2009; entre otros) en comparación con otras penas que suponen un coste emocional y social menor para el individuo. Así, contamos con evidencia que la exposición a tensión se relaciona con un peor comportamiento en prisión (Steiner, Butler & Ellison, 2014) y que esta puede generarse a partir de la exposición a situaciones negativas, cómo la victimización en prisión

o la exclusión respecto la obtención de beneficios, incluyendo la no obtención de una liberación anticipada (Blevins et al. 2010).

Un elemento clave de la GST es cómo las personas hacen frente a la tensión a la que se ven expuestas. En este sentido, los recursos y capital social con los que cuenta la persona serán claves para entender como los individuos se adaptan a la tensión de una forma prosocial o anti-normativa. Cobra importancia, por lo tanto, el concepto de apoyo social, tanto informal como formal, el cual puede ser moderador de la tensión (Cullen, 1994). En esta línea Colvin, Cullen & Vander Ven (2002) adoptan una perspectiva integrada que incluye la coerción como elemento que lleva al delito, y el apoyo social como factor de protección frente a este. Aplicado al estudio del desorden en prisión, Colvin (2007) propone que el uso de métodos coercitivos por parte del personal aumenta la percepción de ilegitimidad y el mal comportamiento, mientras que si la institución da apoyo a través del trabajo, el tratamiento y mediante sus profesionales, esto incrementará la vinculación de los penados con el cumplimiento del régimen penitenciario. Esto es relevante en tanto la prisión es una institución que puede coaccionar a las personas encarceladas mediante múltiples mecanismos, especialmente a través de las sanciones y castigos dentro del centro.

Por otra parte, menor atención se ha prestado a la importancia de los mecanismos de afrontamiento de la tensión a nivel individual, si bien sabemos que estos son un elemento que influye en las diferencias entre individuos a la hora de adaptarse a la tensión de una forma delictiva o no (Broidy & Agnew, 1997). La literatura sobre esta cuestión se ha centrado especialmente en el papel de la autoestima en la relación tensión-delincuencia, encontrando cierta evidencia de que la autoestima puede ser un factor de afrontamiento frente a la tensión (Kort-Butler, 2010). Por otro lado, la autoestima se relaciona con unas expectativas más positivas al final de la condena (Visher & O'Connell, 2012) y, por lo tanto, con una menor anticipación de fuentes de tensión. Este trabajo incluirá estos aspectos en un intento de aportar conocimiento sobre dicha cuestión.

En síntesis, la experiencia de la condena puede ser relevante porque aquellas personas más expuestas a fuentes de tensión y coerción, tales como un ambiente negativo, victimización o ser sancionado, experimentarán en mayor medida sentimientos negativos. Estos sentimientos negativos no solo generarán un peor estado emocional en los individuos, sino que además se podrán traducir en un peor comportamiento en prisión, conductas de

desafío para hacer frente a la percepción de ilegitimidad, y una desvinculación de la institución penitenciaria y su personal. Todos estos elementos, por lo tanto, resultarían en obstáculos para una progresión efectiva. Ante esto, el apoyo social y por parte de los profesionales puede ser un factor protector clave que ayude a las personas a adaptarse y hacer frente a los males de la pena, favoreciendo sus posibilidades de progresar.

### **La desventaja previa**

El concepto de desventaja es otra de las grandes dimensiones que, según mi propuesta, puede ser relevante para el estudio de la progresión. Para entender el rol de las instituciones de control en las trayectorias delictivas, Sampson & Laub (1997) propusieron su teoría de la Desventaja Acumulada a partir de la integración de la teoría del Control y del Etiquetamiento. Los autores proponen que aquellos individuos que en la juventud cometen un acto delictivo pueden verse expuestos a una reacción social estigmatizadora y dicha etiqueta, tal y como proponen Link, Cullen, Struening, ShROUT & Dohrenwend (1989), comportará una serie de consecuencias para los individuos relacionadas con su exclusión de diversas instituciones sociales. Aplicada al estudio del delito, estos jóvenes etiquetados tendrán peores relaciones y control familiar, se desvincularán de la escuela (Sampson & Laub 1997), y a la larga se verán excluidos del mercado de trabajo (Nilsson, Bäckman & Estrada, 2013). Este proceso es acumulativo en tanto estas exclusiones reducirán el control formal e informal sobre el individuo, llevándolo a cometer nuevos delitos que a su vez generarán nuevos procesos de etiquetamiento y exclusión, como si de una bola de nieve se tratase (Sampson & Laub, 1997). Este trabajo parte de la base de que estos procesos de exclusión que se dan en otras instituciones de nuestra sociedad tendrán una continuidad y se producirán también en el espacio de la prisión. Esto es especialmente interesante porque, de hecho, esta idea de continuidad también está presente en las teorías de la tensión. En el marco de la GST, Agnew (2001, 2009) habla de los efectos acumulativos ante una exposición continuada a la tensión, entre los que destaca el desarrollo de emociones negativas o una disminución del control; y de la misma forma, Colvin et al. (2002) también destacan que la coerción y la falta de apoyo pueden generar nueva coerción en el futuro.

Este planteamiento nos puede ayudar a entender qué personas serán más vulnerables a los efectos de la tensión a dos niveles: a nivel individual, los efectos del proceso de

etiquetamiento harán al individuo más vulnerable a sufrir nuevas consecuencias negativas en el futuro, entre las que se encuentran una disminución de la autoestima y de su red social (Link et al. 1989), así como una exclusión de las actividades convencionales, lo cual puede llevar a la búsqueda de apoyo en grupos anti-normativos (Sampson & Laub, 1997). Por otro lado, esta teoría nos permite incorporar la importancia de la posición en la estructura social de los individuos, puesto que aquellos que se vean más excluidos de las distintas instituciones relevantes de nuestra sociedad, especialmente la formativa y laboral, arrastrarán consigo esa exclusión que también se reproducirá dentro de prisión y en el futuro, generando barreras para la reinserción (Laub & Sampson, 1993). Aunque en el contexto español contamos con poca evidencia sobre estas cuestiones, sí sabemos que las personas reincidentes suelen presentar mayores características de desventaja, especialmente en el ámbito laboral (Capdevila et al. 2015). Cabe plantear, pues, si la trayectoria previa de los individuos tendrá una influencia en cómo estos vivan su condena y se adapten a prisión.

## **Hipótesis**

En apartados anteriores se han presentado algunos conceptos que, a mi juicio, pueden ofrecer un marco explicativo de referencia para entender el comportamiento en prisión, los efectos de la pena sobre los individuos y, por lo tanto, qué individuos tendrán mayor probabilidad de progresar. Alrededor de estas ideas, experiencia del encarcelamiento, adaptación a él y desventaja, se estructurarán las variables empleadas en el análisis. Con el objetivo de conocer la capacidad explicativa de dicho marco teórico el artículo tratará de explorar las siguientes hipótesis, vinculadas a los conceptos anteriores:

*H1:* Una mayor exposición a tensión durante el encarcelamiento dificultará la progresión.

*H2:* El apoyo social aumentará la probabilidad de progresar.

*H3:* Una trayectoria de mayor desventaja dificultará la progresión.

## **Método**

### *Muestra*

Los datos utilizados provienen del proyecto *Encarcelamiento y Reincidencia* (DER2014-55315-P) financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, y llevado a cabo por un equipo de investigación de la Universitat Autònoma de Barcelona, del cual el autor del

presente artículo forma parte. Este proyecto cuenta con una muestra de personas que entre 2016 y 2017 se encontraban en la fase final de su condena (últimos 4 meses) en instituciones penitenciarias de Cataluña o en libertad condicional. Las personas elegibles para la muestra eran todas aquellas que en el periodo descrito se encontrasen en la fase final de su condena, con el objetivo de que esta fuera representativa de toda la población que en un año finalizara su condena en Cataluña. En total, se obtuvo una lista de 1394 individuos, y de estos se contactó con 1072 personas (elegibles), en los centros o fuera de ellos, para explicarles el objetivo del proyecto y pedir su colaboración. Del total de personas elegibles finalmente 538 personas accedieron a participar, lo que supone una tasa de respuesta del 50,2%. En la siguiente tabla se pueden observar algunos descriptores de las características de nuestra muestra, comparándolas con los datos de la población general<sup>49</sup>.

#### *Comparación entre la muestra y la población*

	Población*		Muestra		Diferencia
	N	%	N	%	%
Sexo					
Hombres	2834	92,0	488	90,9	-1,1
Mujeres	247	8	50	9,1	1,1
Edad					
Hasta 35 años	1237	40,1	206	38,3	-1,8
Más de 35 años	1844	59,9	332	61,7	1,8
Nacionalidad					
Españoles	1842	59,8	328	61,0	1,2
Extranjeros	1239	40,2	210	39,0	-1,2
Finalización de la condena					
Primer y segundo grado	1737	56,4	337	62,6	6,2
Tercer grado	566	18,4	100	18,6	0,2
Libertad condicional	778	25,3	101	18,8	-6,5
<b>TOTAL</b>	<b>3081</b>	<b>100</b>	<b>538</b>	<b>100</b>	

\* Total de personas que finalizaron su condena en 2016 en centros de Cataluña. Datos facilitados por la Dirección General de Servicios Penitenciarios de Cataluña.

#### *Instrumentos y medidas*

Los datos se han obtenido a partir de un cuestionario empleado en el proyecto *Returning Home* (Visher & O'Connell, 2012), el cual fue adaptado a nuestro contexto por el equipo investigador. De forma adicional, se añadieron nuevas preguntas y escalas sobre conceptos que la investigación previa ha demostrado relevantes. El cuestionario final cuenta con 270

<sup>49</sup> Hay una sobrerrepresentación de personas clasificadas en segundo grado, viéndose infrarrepresentadas las personas en LC, debido a la dificultad de contacto con estas.

preguntas, que tratan diversos aspectos relacionados con la trayectoria de los individuos, su vivencia de la condena y sus perspectivas de futuro. Previo consentimiento, los participantes respondieron individualmente al cuestionario, recibiendo asistencia por parte del equipo investigador cuándo fuera necesario. Los cuestionarios tenían una duración media de 75 minutos y los participantes fueron gratificados con la cantidad de 10€.

Se ha generado un modelo de regresión logística para explorar las hipótesis planteadas. En la tabla 5 se pueden observar los descriptivos de las diferentes variables incluidas en el modelo, las cuáles se comentarán a continuación:

**Tabla 5.**

*Artículo 1. Análisis descriptivos*

	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar
Variable Dependiente				
Salida progresiva	0	1	,37	,484
VARIABLES DE CONTROL				
Hombre	0	1	,91	,291
Edad	19	76	39,77	10,98
Extranjero	0	1	,39	,488
Meses de condena	2	504	43,90	44,32
Condena por delito violento	0	1	,54	,499
Participación en el tratamiento	0	1	,877	,328
Trabajo durante la condena	0	1	,75	,436
Revocación del tercer grado	0	1	,21	,407
Responsabilidad Civil	0	1	,555	,497
VARIABLES INDEPENDIENTES (Experiencia del encarcelamiento y apoyo social)				
Sanciones frecuentes	0	1	,13	,340
Autoestima	1,3	4	3,059	,560
Trato legítimo	1	4	2,30	,727
Ambiente en prisión	1	4	2,543	,723
Victimización en prisión	1	4	1,48	,635
Optimismo	1	4	3,337	,556
Apoyo familiar	1	4	3,105	,920
Apoyo profesional	0	1	,65	,476
VARIABLES INDEPENDIENTES (Desventaja)				
Reincidente	0	1	,461	,498

Frecuencia consumo de drogas	2	10	3,34	1,548
Desventaja educativa	0	2	,58	,757
Meses cotizados	0	564	87,79	103,792
No tiene lugar de para vivir	0	1	,08	,271

La medida de algunas escalas se ha simplificado de 1 hasta 4 (en base a las categorías de respuesta).

### *Variable dependiente*

La variable dependiente del modelo es la salida progresiva, variable dicotómica que diferencia aquellas personas que en los cuatro meses previos a la finalización de su condena se encontrasen en primer o segundo grado (0) de aquellos que finalizaron su condena en medio abierto, ya fuera en tercer grado o libertad condicional (1).

### *Variables de Control*

Dentro de las variables de control se han considerado, por un lado, variables sociodemográficas, y por otro, las variables que la literatura previa ha mostrado como importantes en la explicación de la progresión. Como variables sociodemográficas se han incluido el sexo y la edad. En cuanto a las características de la condena que pueden obstaculizar la progresión se incluyen los meses de condena, si la persona tuvo o no una revocación del tercer grado, si tuvo responsabilidad civil, y si fue condenada por delito violento. Por último, se incluye una variable que distingue entre personas con nacionalidad española y personas extranjeras. Para medir la participación en el tratamiento se han incluido dos variables dicotómicas, la primera en referencia a si la persona ha trabajado durante la condena, y una segunda para diferenciar aquellas personas que no han participado en ningún programa o actividad de tratamiento de aquellas que sí<sup>50</sup>.

### *Variables independientes*

#### *i) Experiencia del encarcelamiento y apoyo social*

En primer lugar se han incluido algunas de las variables propuestas por Listwan et al. (2013) como factores generadores de tensión en prisión. Se incluye una escala de ambiente negativo ( $\alpha = .87$ ), ya utilizada por estos autores, y que pregunta por la percepción sobre las

<sup>50</sup> Se realizaron modelos alternativos con otras variables cómo la valoración del tratamiento, pero los resultados no variaban sustancialmente. Se optó por emplear esta variable debido a que es la que comportaba menos casos perdidos.

relaciones entre internos y funcionarios en el centro o la percepción de seguridad, entre otras cuestiones. También se incluye una escala de optimismo al final de la condena ( $\alpha = .87$ ), empleada por Visher & O'Connell (2012), acerca de la probabilidad de sufrir determinados problemas una vez se retorne a la comunidad, variable que nos sirve para identificar fuentes de tensión anticipada. Finalmente, se ha creado una escala de victimización sufrida en prisión por parte de otros internos ( $\alpha = .79$ ). En segundo lugar se incluyen dos variables relacionadas con la coerción, una escala de percepción de legitimidad acerca del trato recibido por parte de los funcionarios ( $\alpha = .88$ ), y una segunda variable dicotómica que distingue entre aquellos individuos que no han sido sancionados, o lo han sido de forma ocasional durante la condena, y aquellos con sanciones frecuentes. Finalmente, para explorar la importancia del estado emocional del sujeto en el afrontamiento de la tensión, se incluye una escala de autoestima ( $\alpha = .60$ ), escala utilizada previamente en Visher & O'Connell (2012).

En relación al apoyo recibido se han tenido en cuenta tanto las fuentes informales como formales. En referencia a las primeras, se creó una escala de apoyo familiar convencional ( $\alpha = .86$ ) que incluía tanto apoyo emocional como instrumental. En cuanto al apoyo profesional se preguntó a las personas si estas habían tenido o no a alguien del personal que se hubiera preocupado de forma significativa por su proceso de reinserción y su situación durante la condena.

## ii) *Variables de desventaja*

Se han incluido variables relativas a los ámbitos de desventaja que la literatura ha mostrado más relacionados con el delito y la exclusión como son la desventaja penal, educativa, laboral y la vivienda. Para ello se han tomado en cuenta las siguientes variables: si la persona tenía condenas previas, una escala de frecuencia de consumo de drogas previo a la entrada a prisión<sup>51</sup>, los meses cotizados a la seguridad social, una variable dicotómica para saber si la persona cuenta con lugar para vivir una vez finalice su condena, y finalmente y para medir la desventaja educativa, un índice que agrupa dos variables dicotómicas según si la persona

---

<sup>51</sup> Incluyendo consumo de alcohol, heroína, cocaína, anfetaminas, éxtasis, hachís, psicofármacos, y otras drogas ilegales.

ha alcanzado la educación obligatoria en el momento actual y si a los 14 años asistía regularmente a la escuela.

## Resultados

A nivel bivariado todas las variables propuestas para la exploración de las hipótesis correlacionan significativamente con la variable dependiente y en el sentido esperado, observándose un mayor efecto por parte de aquellas variables de coerción y las de desventaja.

En la tabla 6 se incluyen los resultados del modelo de regresión logística propuesto. El modelo es significativo, con un Chi-cuadrado de 219,030 y con una pseudo-R<sup>2</sup> de ,503. El ajuste del modelo, por lo tanto, es óptimo y significativo, permitiendo clasificar (en base a la variable dependiente) correctamente 80 de cada 100 casos. Debido a la pérdida de información en algunas variables en el modelo final se han incluido 472 casos.

En primer lugar, se ha llevado a cabo un modelo alternativo únicamente con las variables de control (no incluido aquí) observando un descenso en el ajuste del modelo (,190) y dónde únicamente se clasificaban correctamente 69 de cada 100 casos. Por lo tanto, podemos afirmar que el hecho de incorporar las variables propuestas por nuestro marco teórico hace que el ajuste y la predicción del modelo mejoren significativa y sustancialmente, por lo que estas variables se presentan como adecuadas para la explicación de la progresión.

**Tabla 6.**

*Artículo 1. Resultados del modelo de regresión logística*

<b>Variab</b> les	<b>B</b>	<b>SE</b>	<b>Sig.</b>	<b>Exp (B)</b>
<b>Variab</b> les de Control				
Hombre	-,124	,430	,773	,883
Edad	-,006	,016	,693	,994
Extranjero	-,697	,299	,020	,498
Meses de condena	,016	,004	,000	1,016
Condena por delito violento	-,681	,277	,014	,506
Ha participado en tratamiento	-,762	,421	,071	,467
Ha trabajado en la condena	-,444	,306	,146	,641
Revocación del tercer grado	-1,144	,339	,001	,319
Responsabilidad Civil	-,399	,269	,138	,671
<b>Variab</b> les independientes (Experiencia del encarcelamiento y apoyo social)				
Sanciones frecuentes	-1,914	,611	,002	,147
Autoestima	,935	,268	,000	2,547
Trato legítimo	,416	,174	,017	1,515

Ambiente en prisión	,406	,227	,075	1,500
Victimización en prisión	-,582	,229	,011	,559
Optimismo	-,529	,283	,062	,589
Apoyo familiar	,326	,150	,029	1,386
Apoyo profesional	,863	,278	,002	2,370
Variables independientes (Desventaja)				
Reincidente	-,753	,265	,005	,471
Frecuencia consumo de drogas	-,311	,110	,005	,732
Desventaja educativa	-,174	,182	,337	,840
Meses cotizados	,004	,002	,018	1,004
No tiene lugar de para vivir	-,852	,548	,120	,427
Constante	-1,514	1,659	,361	,220

n=472

Chi-cuadrado = 219,030

R2 de Naglerke =,503

Si observamos con detalle los resultados, en primer lugar vemos como algunas de las variables relacionadas con la práctica y trayectoria penitenciaria que la literatura anterior destacaba como importantes también lo son en nuestro modelo. Así pues, la condición de extranjería, la duración de la condena, haber cometido un delito violento, y haber sufrido una revocación de grado, influyen en la progresión. Destaca especialmente que las personas con nacionalidad extranjera presentan, cuando el resto de variables se mantienen constantes, la mitad de probabilidades de salir de forma progresiva que las personas españolas. Aquellas personas que han sido condenadas por un delito violento tienen la mitad de probabilidades de progresar, mientras que haber sufrido una revocación de grado las reduce en un 68%. Por otra parte, la duración de la condena se relaciona significativamente con el tipo de salida. El sentido de la asociación indica que cuanto mayor duración tiene la condena, mayor probabilidad de finalizar de forma progresiva. En cambio, contrariamente a lo esperado el hecho de tener responsabilidad civil, haber trabajado durante la condena, o no haber hecho ningún tipo de tratamiento no parece influir en la progresión. Las variables sexo y edad tampoco han resultado significativas.

En cuanto a la primera hipótesis planteada, vemos como solo algunas de las fuentes de tensión y coerción identificadas se relacionan con nuestra variable dependiente. Por una parte aquellas personas que hayan sido más victimizadas en prisión tendrán mayores dificultades para progresar, siendo el efecto de esta asociación importante. Por otra, aquellas personas que se han sentido tratadas con mayor legitimidad y aquellas con una mayor autoestima saldrán en mayor medida de forma progresiva, siendo destacable el efecto de esta

última variable. También vemos como el haber sido sancionado con frecuencia se asocia negativamente con una salida progresiva, con un efecto considerable. Por el contrario, la tensión anticipada y el ambiente en prisión no resultan significativos.

En referencia a la segunda hipótesis, vemos como se confirma que el apoyo familiar y el apoyo formal ofrecido por la institución penitenciaria a través de una figura de referencia son variables significativas. Ambos tipos de apoyo muestran una asociación positiva respecto a la progresión, siendo destacable el efecto del apoyo de los profesionales.

En relación con la última hipótesis que se ha planteado, vemos como el hecho de ser reincidente y tener un historial previo de consumo se relacionan con la progresión, mientras que de entre las variables de desventaja socioeconómica solo la desventaja laboral es significativa. Así, las personas reincidentes tienen un 53% menos de probabilidades de finalizar su condena actual de forma progresiva, mientras que cada unidad de aumento en la escala de consumo previo supone una reducción del 26% de la probabilidad de progresión. Si atendemos al historial laboral previo, vemos como a medida que este aumenta también lo hacen las probabilidades de finalizar la condena en régimen abierto. Por su parte, ni la desventaja educativa ni la falta de vivienda resultan significativas.

## **Discusión**

Este artículo partía de dos objetivos, contribuir al conocimiento de las variables que afectan a la progresión penitenciaria, y explorar la capacidad de determinadas teorías criminológicas para explicar dicha progresión y dotar a este tipo de estudios de un marco teórico y explicativo de referencia.

En relación con el primer objetivo, de los resultados del modelo se puede destacar lo siguiente:

En primer lugar se reafirma la importancia de algunas de las variables relacionadas con la trayectoria penitenciaria que la literatura previa había destacado. Así pues, se confirma que el hecho de tener una revocación del tercer grado dificulta la progresión (Cid & Tébar, 2014), siendo la duración de la condena también relevante. Los resultados también indican que tendrán más obstáculos aquellas personas que fueron condenadas por un delito violento. Este aspecto debería ser tratado con atención por la investigación futura, puesto que podría indicar un etiquetamiento de los individuos en base a su pasado, o por el contrario, podría ser

consecuencia de que personas estén siendo condenadas a penas cortas por delitos violentos (ej: lesiones y violencia contra la pareja) las cuáles sabemos que presentan mayores limitaciones para progresar debido a los tiempos de clasificación. Por otra parte, los resultados nos permiten ver cómo la mayoría de factores propuestos por los profesionales como obstáculos para la progresión (Ibàñez & Cid, 2016) efectivamente parece que los son, con la excepción de la desventaja, no mencionada por los profesionales, pero sí relevante en nuestro modelo.

En segundo lugar, y en la línea de lo propuesto por Blevins et al. (2010) vemos como la teoría de la tensión puede ser un marco conceptual adecuado para estudiar el cómo la vivencia del encarcelamiento puede afectar al comportamiento de los individuos que cumplen condena. Recientemente Rodríguez Menés, Larrauri Pijoan & Güerri Ferrández (2018) en un estudio en diversas prisiones catalanas concluían que las causas que explican la calidad de vida en prisión también pueden servirnos para explicar el mal comportamiento intramuros. Por su parte, los resultados del presente artículo muestran que algunas fuentes de tensión, y especialmente el hecho de ser victimizado, se relacionan con una menor probabilidad de progresar. También parecen jugar un papel fundamental la exposición a coerción mediante las sanciones y la percepción de la legitimidad en el trato con los profesionales, en la línea de lo propuesto por Colvin (2007). Esto es relevante puesto que las sanciones no solo serían una medida para garantizar el orden interno de los centros, sino que podrían tener serias consecuencias para el futuro de los individuos en tanto parece que bloquean las posibilidades de progresar, poniendo el foco en su uso y el trato del personal hacia los internos. En relación con lo anterior, este trabajo también ha mostrado cómo algunos mecanismos de afrontamiento de la tensión, y en concreto la autoestima y el apoyo social son elementos que favorecen la salida progresiva, aportando nueva evidencia a un campo poco explorado que vincula la falta de mecanismos y recursos de afrontamiento con un peor comportamiento en prisión (Rocheleau, 2014) y con peores perspectivas de reinserción en el futuro (LaCourse, Listwan, Reid & Hartman, 2018). Concretamente los resultados han mostrado la relevancia del apoyo informal (a través de las familias) e institucional (mediante los profesionales) para el correcto desarrollo de la condena. Aunque la importancia del apoyo familiar ya ha sido anteriormente destacada en nuestro contexto cómo un elemento que favorece la reinserción (Cid & Martí, 2012; Ibàñez & Pedrosa, 2018;

Martí & Cid, 2015), no existe demasiada evidencia previa sobre la importancia del apoyo institucional sobre los individuos, por lo que este trabajo aporta nueva evidencia al respecto.

Por último, este trabajo también ha mostrado la importancia de la desventaja previa como elemento que no solo marca a las personas en su vida social fuera de la cárcel, sino que también tiene efectos en el desarrollo de la condena. Los resultados indican que las personas reincidentes, aquellas con un historial de consumo y aquellas con una trayectoria de desventaja laboral tendrán más obstáculos hacia la progresión. Si conceptualizamos los antecedentes como una forma de desventaja, podemos defender que la categoría “reincidente” en muchas ocasiones esconde bajo sí una trayectoria de desventaja y exclusión social más amplia. Esto contraviene la concepción de que únicamente se toma en cuenta la realidad de la pena que se cumple -concepción que como hemos visto han aceptado e integrado los profesionales- y, en cambio, nos dice que el pasado importa, y no precisamente en un sentido positivo. Esta desventaja previa puede ser relevante puesto que estos individuos llegarían a la cárcel con menos apoyo, recursos y capital social, con lo que quedarían más expuestos a los efectos negativos de la condena, haciendo que sean más vulnerables ante procesos de etiquetamiento.

En referencia al segundo objetivo, los resultados del modelo de regresión logística permiten afirmar que efectivamente hay variables relacionadas con la experiencia de la condena, el apoyo social y la desventaja, que permiten explicar porqué algunas personas tienen más dificultades que otras a la hora de progresar. Así lo demuestra el hecho de que incluir este tipo de variables hace que el ajuste y la capacidad explicativa del modelo mejoren respecto de tener en cuenta únicamente las variables identificadas por la literatura previa. Estas variables, además, ofrecen una explicación plausible que nos permite interpretar algunas variables que hasta ahora se han tratado cómo neutras o simplemente ligadas a la práctica penitenciaria, mediante una explicación teórica que nos permita entender por qué estas están afectando a la progresión durante la condena. Por ejemplo, presentar las sanciones no únicamente como una respuesta al mal comportamiento de los internos, sino como un mecanismo de coerción, nos puede ayudar a entender por qué aquellos individuos más sancionados sufrirán mayor sensación de ilegitimidad, y podrán desarrollar sentimientos negativos que los lleven a desvincularse de la institución y a ser excluidos, hipótesis que deberá ser explorada por la investigación futura.

En resumen, al inicio empezábamos con una pregunta: ¿Quién se queda atrás en nuestro sistema penitenciario? Los resultados de esta investigación son un primer paso para tratar de abordar dicha cuestión, y lo que es más importante, dotarla de un marco explicativo de referencia. Los resultados han permitido afirmar que las personas más expuestas a los efectos negativos de la pena, aquellas que cuentan con menos apoyo, y aquellas con una trayectoria de desventaja, son las que se quedan atrás, o quizá las que el sistema deja atrás. Entre todos debemos plantearnos cómo hacer que la prisión sea una oportunidad para romper la espiral de exclusión en la que viven algunas personas, y no el inicio o continuación de dicha espiral. Esto se encuentra estrechamente ligado con la importancia de una salida progresiva como mecanismo para la reinserción, pero va más allá, y resulta necesario dotar a las personas que salen de prisión de los recursos y las oportunidades que necesitan. Quizá esto requiera un cambio de paradigma, una prisión orientada a dar apoyo y no a coaccionar, una prisión que no excluya y de oportunidades.

### **Implicaciones**

Esta investigación presenta importantes implicaciones, tanto a nivel práctico como de políticas en materia penitenciaria:

A nivel práctico, en primer lugar es necesario eliminar aquellos obstáculos legales que aún dificultan la progresión para muchas personas, puesto que parece contra-intuitivo que un sistema que debería estar basado en la reinserción y comportamiento del interno termine viéndose subyugado por factores como el tiempo de condena, por lo que debería apostarse por unos requisitos más flexibles. Quizá lo que estos resultados enmascaran es la realidad de que la prisión no es la medida adecuada para los delitos leves y las penas cortas, puesto que se observa cómo el propio sistema de progresión no está pensado para ellas. Especialmente destacan las grandes dificultades con las que se encuentran las personas extranjeras para progresar. Aunque haya cierta tendencia a presentar esto como una consecuencia administrativa –y neutra– asociada a la situación legal de la persona, esto no deja de constituir una discriminación inaceptable respecto al trato que nuestras instituciones dan a las personas extranjeras, viéndose estas excluidas de los mecanismos de progresión. Debemos preguntarnos cómo podemos esperar que estas personas cumplan y se involucren en su proceso de rehabilitación si sistemáticamente las excluimos de los mecanismos de

liberación anticipada con independencia de su comportamiento o seguimiento del tratamiento.

Por otra parte, se defiende un uso limitado de la pena de prisión para evitar los males que esta comporta, y cuando esta sea inevitable, que se ejecute de la manera menos coercitiva posible, se atienda a las necesidades y el bienestar de las personas que cumplen condena, estos sean tratados de manera legítima y, en general, se trate de que el encarcelamiento afecte lo menos posible a la persona tanto a nivel individual como social. A su vez, este encarcelamiento no coercitivo debería prestar apoyo a las personas que cumplan condena, especialmente a través de una figura de referencia que se preocupe, respete y ayude a la persona encarcelada. Algunas medidas en este sentido podrían ser limitar el uso de las sanciones, apostando por la resolución alternativa de conflictos, favorecer el contacto con el exterior, y apostar por un tratamiento menos centrado en la figura del programa y más en la del profesional que lo imparte.

Por último estas medidas, especialmente el apoyo institucional, deben ir dirigidos a aquellas personas más vulnerables y con más probabilidad de sufrir los efectos de la tensión, aquellas personas con menos recursos y apoyo, peor estado emocional, y que tengan trayectorias de desventaja y exclusión. Un sistema penitenciario humano y efectivo será aquel que trate de dar oportunidades a esas personas ya olvidadas, y no uno que contribuya a etiquetarlas y excluirlas aún más.

Evidentemente estas medidas deberán ir acompañadas de políticas públicas que sustenten este modelo de reinserción, den recursos y oportunidades a las personas mientras cumplen condena y una vez estas retornen a la comunidad, destacando especialmente aquellas medidas dirigidas a la inserción laboral de aquellas personas con menos formación y que se hayan visto excluidas del mercado de trabajo. Sólo a través de este tipo de medidas podremos acercarnos y trabajar para que la prisión sea una oportunidad, y no un obstáculo para la reinserción.

**Tabla 7.**

*Artículo 1. Correlaciones bivariadas.*

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
1. Salida progresiva	1																							
2. Hombre	-,057	1																						
3. Edad	,241**	-,034	1																					
4. Extranjero	,122**	-,046	,217**	1																				
5. Meses condena	,060	-,002	,148**	,041	1																			
6. Delito violento	-,229**	,180**	-,188**	,112**	,144**	1																		
7. Programas de tratamiento	-,109*	-,003	-,091*	-,055	,147**	,110*	1																	
8. Trabajo condena	-,051	,033	-,073	-,083	,171**	,104*	,185**	1																
9. Revocación 3er g. Civil	-,122**	-,025	,033	,071	,150**	,030	,011	,090*	1															
10. Responsabilidad Civil	-,137**	,100*	-,084	,074	,118**	,362**	-,015	,070	,063	1														
11. Sanciones frecuentes	-,221**	,012	-,169**	,089*	,223**	,241**	,063	,013	,003	,117**	1													
12. Autoestima	,284**	-,056	,100*	,076	,028	-,062	-,035	-,001	-,027	-,063	-,072	1												
13. Trato legítimo	,259**	-,086*	,249**	-,070	-,013	-,129**	-,041	,055	-,007	-,094*	-,214**	,127**	1											
14. Ambiente en prisión	-,087*	-,001	-,161**	,118**	,204**	,094*	,124**	,126**	,055	,164**	,264**	-,027	-,440**	1										
15. Victimización	-,166**	-,048	-,038	,028	,161**	,080	,134**	,093*	,023	,159**	,166**	-,133**	-,228**	,392**	1									
16. Optimismo	,187**	,050	,006	-,063	-,037	-,108*	-,069	-,021	-,022	-,079	-,218**	,447**	,229**	-,213**	-,202**	1								
17. Apoyo familiar	,164**	,097*	-,154**	,057	-,016	-,054	,060	,007	,004	,019	-,032	,143**	,051	,065	-,025	,245**	1							
18. Apoyo profesional	,169**	-,113**	,060	,142**	,069	-,003	,061	,007	,016	-,031	-,074	,088**	,118**	-,015	,010	,028	,047	1						
19. Reincidencia	-,259**	,052	-,075	,021	,002	,134**	-,007	,027	,087*	,054	,170**	-,147**	-,202**	,259**	,063	-,208**	-,147**	-,073	1					
20. Frecuencia consumo de drogas	-,283**	,039	-,196**	,198**	,115**	,241**	,088**	-,023	,068	,164**	,342**	-,208**	-,285**	,314**	,136**	-,529**	-,035	-,008	,275**	1				
21. Desventaja educativa	-,236**	-,044	-,173**	,000	,040	,137**	,012	,016	,097*	,067	,122**	-,145**	-,106*	,113**	,038	-,208**	-,149**	-,105*	,185**	,277**	1			
22. Meses cotizados	,328**	,115**	,556**	,324**	,010	-,131**	-,075	-,063	,056	-,055	-,166**	,140**	,162**	-,144**	-,042	,099*	,053	,070	-,189**	-,182**	-,297**	1		
23. Vivienda	-,100*	-,024	-,048	,095*	,090*	,038	,006	-,001	,001	,029	,091*	-,125**	-,109*	,109*	,015	-,273**	-,181**	-,045	,071	,212**	,090*	-,061	1	

\*\* Correlación significativa a nivel 0.01

\* Correlación significativa a nivel 0.05

## Referencias

- Agnew, R. (1992). Foundation for a general strain theory of crime and delinquency. *Criminology*, 30(1), 47-88. doi: [10.1111/j.1745-9125.1992.tb01093.x](https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.1992.tb01093.x)
- Agnew, R. (2001). Building on the foundation of general strain theory: Specifying the types of strain most likely to lead to crime and delinquency. *Journal of research in crime and delinquency*, 38(4), 319-361. doi: [10.1177/0022427801038004001](https://doi.org/10.1177/0022427801038004001)
- Agnew, R. (2006). *Pressured into crime: An overview of general strain theory*. New York: Oxford
- Agnew, R. (2009). General strain theory: Current status and directions for further research. En Cullen, F. T., Wright, J.P., & Blevins, K.R. (Eds.), *Taking stock: The status of criminological theory*. New Brunswick, Nj: Transaction
- Blevins, K. R., Listwan, S. J., Cullen, F. T., & Jonson, C. L. (2010). A general strain theory of prison violence and misconduct: An integrated model of inmate behavior. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 26(2), 148-166. doi: [10.1177/1043986209359369](https://doi.org/10.1177/1043986209359369)
- Broidy, L., & Agnew, R. (1997). Gender and crime: A general strain theory perspective. *Journal of research in crime and delinquency*, 34(3), 275-306. doi: [10.1177/0022427897034003001](https://doi.org/10.1177/0022427897034003001)
- Capdevila, M. C., Blanch, M. S., Ferrer, M. P., Pueyo, A. A., Framis, B. F., Comas, N. L, Garrigós, A. B., Boldú, A. P., Batlle, A. M., & Mora, J. E. (2015). *Taxa de reincidència penitenciària 2014*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Capdevila, M. C., Parés, R. G., Ferrer, M. P., Luque, E. R., & Torrecillas, M. M. (2006). *La classificació inicial en règim obert*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Cid, J. (2005). The penitentiary system in Spain: The use of imprisonment, living conditions and rehabilitation. *Punishment & Society*, 7(2), 147-166. doi: [10.1177/1462474505050439](https://doi.org/10.1177/1462474505050439)
- Cid, J. (2009). Is imprisonment criminogenic? A comparative study of recidivism rates between prison and suspended prison sanctions. *European Journal of Criminology*, 6(6), 459-480. doi: [10.1177/1477370809341128](https://doi.org/10.1177/1477370809341128)

- Cid, J., & Martí, J. (2012). Turning points and returning points: Understanding the role of family ties in the process of desistance. *European Journal of Criminology*, 9(6), 603-620. doi: 10.1177/1477370812453102
- Cid, J., & Tébar, B. (2010). Libertad condicional y delincuentes de alto riesgo. *Revista española de investigación criminológica*, 8(3), 1-23.
- Cid, J., & Tébar, B. (2014). La revocación del régimen abierto: ¿Una práctica legítima? (Recall from open regime and legitimacy). *Cuadernos de política criminal*, (114), 199-232.
- Colvin, M. (2007). Applying differential coercion and social support theory to prison organizations: The case of the penitentiary of New Mexico. *The Prison Journal*, 87(3), 367-387. doi: 10.1177/0032885507304774
- Colvin, M., Cullen, F. T., & VanderVen, T. (2002). Coercion, social support, and crime: An emerging theoretical consensus. *Criminology*, 40(1), 19-42. doi: 10.1111/j.1745-9125.2002.tb00948.x
- Cullen, F. T. (1994). Social support as an organizing concept for criminology: Presidential address to the Academy of Criminal Justice Sciences. *Justice Quarterly*, 11(4), 527-559. doi: 10.1080/07418829400092421
- Ibàñez, A., & Cid, J. (2016). *La reinserción de las personas que finalizan condena en régimen ordinario*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada
- Ibàñez, A., & Pedrosa, A. (2018). *El paper de les famílies en la reinserció de les persones que surten de la presó*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada
- Kort-Butler, L. A. (2010). Experienced and vicarious victimization: Do social support and self-esteem prevent delinquent responses? *Journal of Criminal Justice*, 38(4), 496-505. doi:[10.1016/j.jcrimjus.2010.04.019](https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2010.04.019)
- Laub, J. H., & Sampson, R. J. (1993). Turning points in the life course: Why change matters to the study of crime. *Criminology*, 31(3), 301-325. doi: 10.1111/j.1745-9125.1993.tb01132.x
- Link, B. G., Cullen, F. T., Struening, E., Shrout, P. E., & Dohrenwend, B. P. (1989). A modified labeling theory approach to mental disorders: An empirical assessment. *American sociological review*, 400-423. doi: [10.2307/2095613](https://doi.org/10.2307/2095613)

- LaCourse, A., Listwan, S. J., Reid, S., & Hartman, J. L. (2019). Recidivism and Reentry: The Role of Individual Coping Styles. *Crime & Delinquency*. doi: 10.1177/0011128718790497
- Listwan, S. J., Sullivan, C. J., Agnew, R., Cullen, F. T., & Colvin, M. (2013). The pains of imprisonment revisited: The impact of strain on inmate recidivism. *Justice Quarterly*, 30(1), 144-168. doi: 10.1080/07418825.2011.597772
- Luque, E. R., Ferrer, M. P., & Capdevila, M. C. (2005) *La reincidència penitenciària a Catalunya*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Martí, J., & Cid, J. (2015). Encarcelamiento, lazos familiares y reincidencia. Explorando los límites del familismo. *Revista Internacional de Sociología*, 73(1), 002.
- Nagin, D. S., Cullen, F. T., & Jonson, C. L. (2009). Imprisonment and reoffending. *Crime and justice*, 38(1), 115-200. doi: 10.1086/599202
- Nilsson, A., Bäckman, O., & Estrada, F. (2013). Involvement in crime, individual resources and structural constraints: Processes of cumulative (dis) advantage in a Stockholm birth cohort. *British Journal of Criminology*, 53(2), 297-318. doi: [10.1093/bjc/azs068](https://doi.org/10.1093/bjc/azs068)
- Rocheleau, A. M. (2014). Prisoners' coping skills and involvement in serious prison misconduct. *Victims & Offenders*, 9(2), 149-177. doi: 10.1080/15564886.2013.866916
- Rodríguez Menés, J., Larrauri Pijoan, E., & Güerri Ferrández, C. (2018). Percepción de la calidad de vida en prisión. La importancia de una buena organización y un trato digno. *Revista Internacional de Sociología*, 76(2), 098. doi: [10.3989/ris.2018.76.2.16.159](https://doi.org/10.3989/ris.2018.76.2.16.159)
- Sampson, R., & Laub, J. (1997). A life-course theory of cumulative disadvantage and the stability of delinquency. En T. Thornberry (ed.), *Developmental theories of crime and delinquency*. New Brunswick: Transaction publishers.
- Steiner, B., Butler, H. D., & Ellison, J. M. (2014). Causes and correlates of prison inmate misconduct: A systematic review of the evidence. *Journal of Criminal Justice*, 42(6), 462-470. doi: [10.1016/j.jcrimjus.2014.08.001](https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2014.08.001)
- Sykes, G. (1958). *The society of captives: A study of a maximum security prison*. Princeton, NJ: Princeton University Press
- Tébar, B. (2004). *Variables de la concessió de la llibertat condicional a Catalunya*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

Visher, C. A., & O'Connell, D. J. (2012). Incarceration and inmates' self perceptions about returning home. *Journal of Criminal Justice*, 40(5), 386-393. doi: [10.1016/j.jcrimjus.2012.06.007](https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2012.06.007)

#### 4.5.2. Artículo 2º: Análisis de la imposición de sanciones

## Ficha resumen artículo 2

**Título:** “¿A quién sancionamos? Un estudio exploratorio en prisiones del contexto español”

**Revista:** Revista Internacional de Sociología (RIS)

**Año de Publicación:** 2020

**Objetivos:** Las sanciones son uno de los principales mecanismos para el mantenimiento del orden en prisión y a su vez un indicador de la posible presencia de mal comportamiento. Aunque el uso de las sanciones es habitual en el medio penitenciario, los datos muestran que hay un gran grupo de personas que no son sancionadas a lo largo de su condena. El artículo trata de relacionar variables de distintas teorías usadas en la literatura internacional para explicar el desorden en prisión (privación, importación y gestión) con la probabilidad de ser sancionado durante la condena.

**Muestra:** Se analizan los datos de 494 personas en el período final de su condena (últimos 4 meses) a partir de datos extraídos de cuestionarios de autoinforme.

**Metodología:** Se emplea un análisis de regresión logística para explorar en qué medida los 3 bloques de variables independientes (privación, importación y gestión) contribuyen a una mayor o menor probabilidad de que la persona finalice su condena de prisión habiendo sido sancionada en alguna ocasión. El modelo final incluye 436 casos.

**Referencia y acceso:** Pedrosa, A. (2020). ¿A quién sancionamos? Un estudio exploratorio en prisiones del contexto español. *Revista Internacional de Sociología* 78(3), e163. <https://doi.org/10.3989/ris.2020.78.3.19.044>

## **¿A quién sancionamos? Un estudio exploratorio en prisiones del contexto español**

### **Who gets sanctioned? An exploratory study in prisons of the Spanish context**

**Albert Pedrosa**

**Universitat Autònoma de Barcelona**

#### **Resumen**

El estudio de las causas del mal comportamiento en prisión y el uso de sanciones es relevante para mejorar la seguridad y la calidad de vida de las personas que cumplen condena. La literatura comparada destaca tres perspectivas teóricas al respecto: las que explican el mal comportamiento como consecuencia de la experiencia del encarcelamiento, las que lo hacen a partir de las características de los individuos y las que ponen el foco en la relación entre quienes cumplen condena con los profesionales y la institución penitenciaria. Sin embargo, en el contexto español hay una falta de estudios sobre esta materia. A partir de los datos de auto informe de una muestra de 494 personas en la fase final de su condena, este estudio explora las variables que se relacionan con una mayor probabilidad de recibir una sanción durante el encarcelamiento para proponer medidas de prevención y nuevas hipótesis para la investigación futura.

#### **Palabras clave**

Prisión, mala conducta, sanciones, tensión, desventaja social, apoyo social.

#### **Abstract**

The study of prison misconduct and the use of sanctions is relevant to improve the safety and quality of life of those imprisoned people. Comparative literature departs from three theoretical perspectives on this regard: those that explain misbehavior as a consequence of the experience of incarceration, those that do it based on the characteristics of the imprisoned individuals, and those centered on the relationship between those who are

serving a sentence and professionals, and with the penitentiary institution. However, in the Spanish context there is a lack of studies on this subject. This study uses self-reported data of 494 inmates in the final phase of their sentence to analyze the variables related to the probability of receiving a sanction during incarceration in order to propose prevention measures and new hypotheses for future research.

## **Key words**

Prison, misconduct, sanctions, strain, social disadvantage, social support.

## **Introducción**

El estudio del mal comportamiento en prisión tradicionalmente ha sido tema de interés para sociólogos y criminólogos por dos motivos: por un lado, porque la comprensión de este fenómeno puede ser útil para el mantenimiento del orden y la seguridad dentro de los centros penitenciarios (Bottoms 1999) y, por otro, porque la investigación ha mostrado una relación entre el mal comportamiento intramuros y una mayor probabilidad de reincidencia en el futuro (Cochran *et al.* 2012). Cuando se habla de mal comportamiento en prisión, se hace referencia a aquellas conductas que alteran o afectan la convivencia y seguridad dentro de los centros penitenciarios y que son objeto de sanción por parte de la propia institución carcelaria. Por lo tanto, el mayor conocimiento acerca de los factores relacionados con la imposición de sanciones resulta relevante para orientar las políticas penitenciarias dirigidas a mejorar la convivencia, la calidad de vida y el respeto de los derechos de las personas que cumplen condena.

La literatura sobre esta cuestión se ha desarrollado principalmente en Estados Unidos y Reino Unido a partir de investigaciones etnográficas que observaron y analizaron cómo las personas vivían su encierro y cómo el personal imponía orden dentro de las prisiones (Sparks, Bottoms y Hay 1996; Colvin 1992; Jacobs 1977; Sykes 1958; Clemmer 1940). Dichos estudios sentaron las bases para la investigación del desorden en prisión, dando lugar a tres grandes perspectivas: las que ponen sus causas en las características y creencias previas que las personas *importan* desde la comunidad hacia la cárcel; las que defienden que es una respuesta adaptativa para hacer frente a las *privaciones* del encierro, y las que ponen el foco en las formas de *gestión* de los centros y las relaciones que mantienen los internos con el personal y con la institución penitenciaria en sí misma.

En España, sin embargo, existen pocos estudios que hayan abordado esta cuestión. Al respecto, esta investigación aporta dos novedades: por una parte, pretende analizar la imposición de sanciones en prisión a partir de las perspectivas teóricas antes mencionadas y, por otra, no parte de datos administrativos, sino que hace uso de datos de auto informe, haciendo visibles aspectos de la vivencia de los penados tales como el trato recibido y las penalidades que sufren.

Con este punto de partida, el presente artículo tiene por objeto explorar qué elementos de los incluidos en las anteriores perspectivas teóricas se relacionan con una mayor probabilidad de recibir una sanción durante el cumplimiento de la condena. Por lo tanto, nos encontramos ante un estudio de carácter exploratorio que pretende aportar nuevo conocimiento al estudio de un fenómeno poco tratado en el contexto español, la imposición de sanciones en los centros penitenciarios, analizando sus particularidades de modo que los resultados permitan guiar la investigación futura.

### **Definiendo el objeto de estudio: la imposición de sanciones en prisión**

Generalmente, el estudio del desorden en prisión se ha explorado mediante dos aproximaciones distintas: por un lado, estudiando las conductas objeto de sanción en sentido amplio y, por otro, estudiando específicamente la violencia en prisión. En inglés, la literatura emplea el término *misconduct* para referirse a todas las conductas que transgreden las reglas de los centros, tal y como se puede comprobar, por ejemplo, en la revisión empírica de 98 estudios llevada a cabo por Steiner, Butler y Ellison (2014). Sin embargo, aunque es cierto que bajo este término pueden incluirse todo tipo de conductas, desde agresiones o contrabando hasta faltas de respeto (pues todas ellas van en contra de las normas establecidas por la institución), las variables y aproximaciones para su estudio son distintas. Así pues, las investigaciones que se centran específicamente en la violencia intramuros, al tratar de explorar las causas y detonantes de este tipo de comportamientos más graves, analizan tanto variables específicas del encarcelamiento, los espacios de los centros y sus interacciones, como variables a nivel individual que se relacionan con la violencia fuera de la prisión (ver Cunningham y Sorensen 2007). En esta misma línea encontramos algunos de los pocos estudios que se han llevado a cabo en el contexto español (Arbach-Lucioni y Martínez-García 2013; Arbach-Lucioni, Martínez-García y Andrés-Pueyo 2012).

En cambio, los estudios de sanciones no se centran en por qué una persona es más violenta o se comporta de esta forma ante una situación determinada, sino que se interesa en por qué hay personas que no cumplen las normas. Por lo tanto, otros aspectos como la percepción de legitimidad y la vinculación con los profesionales pueden adquirir importancia. En español, el término *misconduct* se suele traducir como “mal comportamiento”, término no exento de problemas debido a su carácter valorativo. Es por ello que, al hablar de mala conducta en prisión o de desorden, es importante definir a qué tipo de conductas nos estamos refiriendo y la aproximación y medidas que empleará la investigación.

En este sentido, este estudio se centrará en esta última aproximación, el estudio del desorden en prisión a partir de la imposición de sanciones. Esto se debe a que es un aspecto prácticamente inexplorado en nuestro contexto, y al hecho de que el interés de esta investigación se centra en los factores que se relacionan con una mayor probabilidad de transgredir el orden y las reglas de funcionamiento de la prisión y de ser sancionado por ello. Estudiar este fenómeno, además, es importante debido a la dificultad existente en nuestro entorno para acceder a datos que permitan contextualizar este fenómeno. De acuerdo con las cifras publicadas por la Dirección General de Servicios Penitenciarios de Cataluña —Comunidad Autónoma con competencia en materia penitenciaria—, vemos que en el año 2017, y con una población de aproximadamente 8500 personas cumpliendo condena, se impusieron un total de 10 025 expedientes disciplinarios. Aunque no hay estadísticas semejantes disponibles relativas a la Administración General del Estado, en un estudio de Aguilar, García-España y Becerra (2012) a partir de datos cedidos por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se cifraban en 60 897 las faltas cometidas por los internos en el año 2010, siendo de 67 372 personas la media de población encarcelada en ese mismo año. Por su parte, Navarro *et al.* (2011), a partir del análisis de datos administrativos, concluyeron que principalmente se imponen sanciones por faltas graves o muy graves (siendo casi inexistentes las leves) y que su número no es homogéneo entre distintos centros. Por lo tanto, vemos que los datos nos alejan de la idea de una prisión sin conflictos intramuros, dando cuenta de la prevalencia de los expedientes disciplinarios como mecanismo para el mantenimiento del orden. En consecuencia, estudiar la imposición de sanciones nos permitirá entender mejor tanto los elementos que se relacionan con el mal comportamiento en prisión como con el uso de

las sanciones en nuestro sistema penitenciario, tal y como se tratará de explorar en este trabajo.

## **Marco teórico**

### **Perspectiva de las privaciones**

Los primeros estudiosos de las cárceles modernas pronto se dieron cuenta de que las prisiones no eran únicamente un espacio de encierro y control de personas, sino que en ellas surgían relaciones, roles y estructuras jerárquicas concretas y propias del espacio carcelario que explicaban cómo las personas convivían y se adaptaban a la condena. Esta organización social e interacción entre presos y personal, tanto a nivel formal como informal, es lo que se conoce como cultura carcelaria (Clemmer 1940), la cual permite pensar la cárcel como una sociedad particular (Sykes 1958). Por lo tanto, el hecho de estar encarcelado, especialmente por largos periodos de tiempo, hace que los individuos poco a poco adopten y asimilen esta cultura carcelaria, lo que se conoce como el proceso de *prisionización* (Clemmer 1940: 299). Por lo tanto, la integración dentro de esta cultura carcelaria tendrá influencia directa en los roles y comportamientos de las personas.

Sin embargo, este proceso de *prisionización* no logra explicar el mal comportamiento por sí solo, puesto que todas las personas encerradas asimilan aspectos de esta misma cultura hasta cierto punto (p. ej., el argot), pero tan solo algunas personas incumplen las normas. Sobre dicha cuestión, Sykes (1958), a partir de su etnografía de la prisión de máxima seguridad de Nueva Jersey, propuso uno de los conceptos más importantes para los estudios sociológicos y criminológicos en prisión: las penalidades del encarcelamiento. En su estudio, Sykes identificó cinco grandes restricciones o privaciones que el encarcelamiento impone a los individuos: la pérdida de libertad, de bienes y servicios deseados, de relaciones heterosexuales, de autonomía y de seguridad. Estas privaciones son las que permitirían explicar por qué algunas personas encarceladas desarrollan una cultura de oposición frente a la institución dirigida a aliviar los efectos negativos de estas restricciones (p. ej., búsqueda de protección) o superarlas (p. ej., acceso a beneficios). Por lo tanto, bajo esta premisa, cuanto mayor sea la exposición, en tiempo e intensidad, a estas privaciones que el encarcelamiento comporta, mayor será la probabilidad de que surja el mal comportamiento.

Al respecto, la literatura ha destacado que el mal comportamiento en prisión se relaciona con factores como la sobrepoblación penitenciaria, las condiciones materiales de los

centros y su nivel de seguridad, el contacto con internos que cometen actos violentos o ser victimizado (Bierie 2012; Worrall y Morris 2011; Tasca, Griffin y Rodriguez 2010; Griffin y Hepburn 2006; Camp *et al.* 2003; Gaes y McGuire 1985). Otro de los elementos relevantes es la duración de la condena, la cual resulta un buen indicador para comprender la exposición prolongada a privaciones por parte de los individuos, encontrando relación entre este elemento y el mal comportamiento (Toman *et al.* 2015). En nuestro contexto, los resultados de Arbach-Lucioni, Martínez-García y Andrés-Pueyo (2012), y Arbach-Lucioni y Martínez-García (2013) apuntan en una línea similar, destacando que el tipo de régimen de vida penitenciario, el tratamiento o la falta de apoyo familiar son elementos relacionados con la violencia en prisión.

Recientemente, las ideas que integran esta perspectiva han sido objeto de nueva atención por parte de los teóricos de la tensión, quienes las han aplicado para entender y detallar el mecanismo explicativo por el cual la exposición a las penalidades del encarcelamiento puede llevar al mal comportamiento en prisión a nivel individual (Blevins *et al.* 2010). Según estos autores, la exposición a privaciones genera sentimientos negativos en los individuos, tales como rabia o frustración, siendo el comportamiento disruptivo un mecanismo para hacer frente a estos sentimientos (Agnew 1992). Por lo tanto, bajo esta teoría la transgresión de la norma deviene un mecanismo de afrontamiento antisocial en ausencia de otros recursos que permitan un afrontamiento pronormativo, como podría ser el apoyo social (Cullen 1994). Aunque el interés por esta perspectiva es reciente, los resultados de los estudios parecen prometedores, encontrando un vínculo entre la exposición a fuentes de tensión durante el encarcelamiento —como un ambiente negativo— y los mecanismos coercitivos, con la mala conducta (Day, Brauer y Butler 2015; Morris *et al.* 2012).

### **Perspectiva de la importación**

Frente a la idea de que el comportamiento en prisión se ve determinado por las condiciones del encierro, encontramos otra perspectiva que pone el foco en las características y composición de la población encarcelada, la perspectiva de la importación. A modo de crítica a los planteamientos de la perspectiva de las privaciones, Irwin y Cressey (1962) defendieron que lo que a veces se entendía como cultura carcelaria no era más que un reflejo de los mismos valores y conductas ya mostrados en la calle —la subcultura criminal—, por lo que, si estas personas ya eran más proclives o tolerantes con la transgresión de las normas en la comunidad, también lo serían dentro de prisión.

Por lo tanto, estos autores discutían la concepción de la prisión como institución cerrada, mostrando que esta es permeable ante las influencias del contexto social (Jacobs 1977), por lo que los conflictos y apoyos existentes no se deberían a equilibrios de poder o a la disputa por determinados recursos limitados por las condiciones del encierro, como proponía Sykes (1958), sino que tendrían su origen en los valores compartidos y divergentes entre las diversas subculturas criminales importadas desde la comunidad, y que se ven forzadas a convivir en prisión (Irwin y Cressey 1962: 152).

Sin embargo, los trabajos realizados bajo este prisma se han centrado más en las características de los individuos que en la importancia de los valores y actitudes importados, por lo que el efecto de las creencias previas a menudo ha quedado inexplorado (Mears *et al.* 2013). La literatura ha mostrado que las personas jóvenes, con menor nivel educativo, con adicción a las drogas, menor autocontrol, pertenecientes a una banda, que provienen de contextos de desventaja y con mayor historial delictivo presentan un peor comportamiento durante la condena (Hochstetler y DeLisi 2005; Wooldredge, Griffin y Pratt 2001; Cao, Zhao y Van Dine 1997). Respecto a las creencias importadas, Mears *et al.* (2013) analizaron el efecto de las creencias previas en la violencia en prisión, encontrando un vínculo entre ambas, especialmente en aquellas personas con menor apoyo familiar, sanciones previas y que pertenecían a una banda.

### **Perspectiva de la gestión**

Esta perspectiva trata de explicar el mal comportamiento como una consecuencia de los diferentes estilos de gestión que se pueden aplicar en prisión, y de las acciones que el personal penitenciario lleva a cabo para mantener el orden que de ellos se derivan. Bajo esta premisa encontramos diversas aproximaciones clásicas que han tratado de definir diferentes modelos de relación presos-personal, una revisión de los cuales puede verse en Steiner, Butler y Ellison 2014; aunque en el presente trabajo partiremos de la más reciente ofrecida por Colvin (2007) a partir de un análisis previo que el propio autor realizó sobre las causas de los disturbios en la prisión de Nuevo Méjico en el año 1980 (Colvin 1992). La propuesta del autor parte de la aplicación de la teoría de la coerción y el apoyo social diferencial (Colvin, Cullen y Vander Ven 2002), planteando que el desorden en prisión es un producto del nivel de apoyo y de coerción que el personal del centro aplica sobre los internos (Colvin 2007). Su análisis muestra la relevancia en clave positiva del apoyo social de la institución hacia el interno a través del trabajo, los programas de tratamiento o el apoyo de los profesionales, así como los efectos negativos que la coerción tiene para

la salud mental de los internos y el mantenimiento del orden (Colvin 2007). Bajo esta perspectiva, además, se enfatiza la importancia de la percepción de legitimidad y la justicia procedimental como elemento favorecedor del cumplimiento de las normas, elemento ya destacado por otros teóricos como relevante para el mantenimiento del orden en prisión (Sparks y Bottoms 1995).

Por lo tanto, según el modelo de gestión y partiendo de las ideas de Colvin (2007), que se apueste más o menos por el tratamiento o que el personal sea más o menos estricto a la hora de imponer el orden, contribuirá a cambiar las relaciones, códigos y significados compartidos —por ejemplo, dónde está el límite entre lo permitido y lo prohibido más allá del reglamento— entre presos y personal, y por lo tanto tendrá efectos en el cumplimiento de las normas. Esto no implica que las anteriores perspectivas no tengan en cuenta estos elementos, pero en la primera los roles y relaciones que caracterizan la cultura carcelaria surgen y se estructuran alrededor de las condiciones del encarcelamiento (p. ej., la búsqueda de protección) y, bajo la segunda, se determinan por las características de los individuos (p. ej., la pertenencia a una banda), mientras que la perspectiva de gestión pone la relevancia en las acciones directas que el personal y la institución llevan a cabo para con los encerrados.

Aunque la teoría defendida por Colvin aún no ha sido objeto de demasiada verificación empírica, algunos resultados parecen prometedores: por un lado, encontramos estudios que han mostrado que estar expuesto a coerción o a un ambiente negativo en prisión tiene efectos en la comisión de conductas desviadas en los centros y en el estado emocional de los individuos (Day, Brauer y Butler 2015; Listwan *et al.* 2010); por otro, un reciente estudio de Steiner y Wooldredge (2018) con datos de 33 prisiones del Estado de Ohio concluyó que la percepción de legitimidad se relacionaba con un menor número de infracciones no violentas. Por último, en un estudio llevado a cabo en prisiones catalanas, Rodríguez Menés, Larrauri Pijoan y Güerri Ferrández terminaron concluyendo que “los factores que explican una baja calidad de vida en prisión predicen igualmente bien problemas conductuales importantes en prisión” (2018: 15), destacando la importancia de factores como el historial penal previo, las actividades realizadas y la ayuda recibida por el personal, así como las relaciones con el personal y con otros internos.

## **Método**

### **Objetivos y estrategia de análisis**

El estudio trata de explorar las variables que se relacionan con una mayor probabilidad de ser sancionado durante la condena. El tipo de técnica de análisis empleada es la regresión logística, debido a la naturaleza dicotómica de la variable dependiente, permitiéndonos explorar por qué algunos individuos son sancionados durante su condena y otros no. Las variables independientes empleadas provienen del trabajo de campo de la investigación y se refieren a las perspectivas teóricas de partida explicadas anteriormente. Por lo tanto, estamos ante un análisis de tipo exploratorio que, ante la falta de literatura en nuestro contexto acerca de las variables que afectan al uso de las sanciones en el medio penitenciario, busca identificar variables clave en la explicación de este fenómeno que guíen las propuestas e implicaciones prácticas de este y futuros trabajos.

### **Muestra**

Los datos empleados provienen del proyecto “Encarcelamiento y Reincidencia” (DER2014-55315-P), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, y llevado a cabo por un equipo de investigación de la Universidad Autónoma de Barcelona<sup>1</sup> del cual el autor del presente artículo forma parte. Este proyecto cuenta con una muestra de personas que entre 2016 y 2017 se encontraban en la fase final de su condena (últimos cuatro meses) en instituciones penitenciarias de Cataluña o en libertad condicional. Las personas elegibles para la muestra eran todas aquellas que en el periodo descrito se encontrasen en la fase final de su pena, con el objetivo de que esta fuera representativa de toda la población que en un año finalizaría su condena en Cataluña. Gracias a la colaboración de la Dirección General de Servicios Penitenciarios de Cataluña, se obtuvo una lista de las personas que conformaban la población objeto de estudio. En total se contactó con 1072 personas, en los centros o fuera de ellos, para explicarles el objetivo del proyecto y pedir su colaboración. Este contacto inicial se hizo a través de los profesionales de los centros, quienes daban una carta preparada por el equipo investigador con la información del proyecto, emplazándoles a un encuentro en una fecha determinada para explicarles en qué consistía este y pedirles su consentimiento para participar. En estos encuentros, realizados con varios sujetos a la vez en espacios de los centros penitenciarios (comedores, bibliotecas y aulas) o fuera de ellos —en el caso de los sujetos en libertad condicional—, y siempre sin la presencia de personal del centro o la Administración, el personal investigador explicó los detalles del estudio y en qué consistía la participación, así como el contenido del cuestionario. Posteriormente, se dio a los participantes una hoja con un resumen de esta información en la que se pedía su

consentimiento para participar, informando a los sujetos sobre el carácter anónimo y confidencial del estudio.

Del total de personas elegibles, finalmente 538 personas consintieron en participar, lo que supone una tasa de respuesta del 50,2 %. La muestra final empleada en este estudio es de 494 casos<sup>2</sup>. Cabe destacar que, al ser la población de referencia todas aquellas personas que en el período de un año finalizaban su condena en Cataluña en todos los tipos de régimen de cumplimiento, se obtuvo una muestra final representativa de tal población por las cuotas de sexo, condición de extranjería y grado de cumplimiento. Esto implica que la muestra incluye a hombres y mujeres condenados por todo tipo de tipologías delictivas y en todo tipo de módulos y regímenes de vida, incluyendo régimen cerrado, segundo grado, régimen abierto y libertad condicional, hecho poco habitual en los estudios de este tipo.

### **Instrumentos y variables**

Los datos del proyecto se obtuvieron a partir de un cuestionario elaborado por el equipo investigador del proyecto “Encarcelamiento y Reincidencia” tomando como referencia el empleado en el proyecto “Returning Home” (Visher y O’Connell 2012). De forma adicional, el equipo añadió nuevas preguntas y escalas sobre conceptos que la investigación previa ha demostrado importantes, tales como preguntas sobre la victimización en prisión o el apoyo social percibido. El cuestionario final contenía 270 preguntas que tratan diversos aspectos relacionados con la trayectoria de los individuos, su vivencia de la condena y sus perspectivas de futuro. Las preguntas referidas al período en prisión siempre hicieron referencia a la condena actual y hasta el momento de la realización del cuestionario. Previo consentimiento, los participantes respondieron individualmente al cuestionario, recibiendo asistencia por parte del equipo investigador cuando fue necesaria. Los cuestionarios tuvieron una duración media de 75 minutos y los participantes fueron remunerados con la cantidad de 10 €. Todos los datos obtenidos de los cuestionarios se incluyeron en una base de datos diseñada y creada por el equipo investigador, aplicando los procesos de *anonimización* de los datos pertinentes. La creación de variables, tratamiento de los datos y análisis estadísticos para el presente artículo se han realizado mediante el *software* estadístico SPSS.

En la tabla 8 se pueden observar los descriptivos de las diferentes variables empleadas en el modelo, las cuáles se comentarán a continuación:

**Tabla 8.***Artículo 2. Análisis descriptivos*

	Mínimo	Máximo	Media / %	Desviación estándar
Variable dependiente				
Sancionado	0	1	51 %	
Variables de control				
Hombre	0	1	91 %	
Extranjero	0	1	39 %	
Variables independientes (privación)				
Meses de condena	2	504	43,9	44,32
Victimización en prisión	1	4	1,48	,63
Ambiente en prisión	1	4	2,54	,72
Clasificación inicial en régimen ordinario	0	1	84 %	
Apoyo familiar	1	4	3,1	,92
Apoyo entre internos	5	16	13,06	2,05
Variables independientes (importación)				
Edad	19	76	39,7	10,98
Condenas previas	0	55	1,44	3,9
Meses cotizados	0	564	88,47	103,9
Sin estudios	0	1	27 %	
Historial de consumo de drogas	2	10	2,34	1,54
Detenido cuando era menor	0	1	33 %	
Actitudes delictivas	3	12	5,71	2,28
Variables independientes (gestión)				
Apoyo profesional	0	1	66 %	
Trato legítimo	7	28	19,23	5,65
Participación en tratamiento	0	1	96 %	
Trabajo en la condena	0	1	75 %	

**1) Variable dependiente**

La variable respuesta de nuestro análisis se construyó a partir de la siguiente pregunta, incluida en el cuestionario: “¿Cuántas sanciones (partes) ha tenido durante el cumplimiento de su condena?”, la cual se interesaba por la frecuencia con la que se habían recibido estas sanciones. Los resultados se dicotomizaron para obtener una variable que distinguiera entre aquellas personas que no habían sido sancionadas durante la condena y

aquellas que sí lo habían sido. Como podemos ver en la tabla de descriptivos, un 51 % de la muestra dice haber sido sancionado al menos una vez, lo cual parece relevante, ya que el hecho de que la mitad de las personas no hayan sido sancionadas nos indica una variabilidad que hace interesante el estudio de las causas de dichas sanciones y el análisis de la prevalencia del fenómeno. El hecho de utilizar una variable de auto reporte es necesario para asegurar la consecución y acotación temporal del análisis, dado que las variables empleadas siempre hacen referencia a la condena actual hasta el momento de realización del cuestionario. Al ser un estudio general y exploratorio sobre la probabilidad de ser sancionado, no se ha distinguido por la gravedad de las conductas, en la línea de otros estudios de países de nuestro entorno (p. ej., Dâmboeanu y Nieuwbeerta 2016).

## **2) Variables de control**

Se han tenido en cuenta el sexo y la nacionalidad como variables de control, ambas dicotómicas, la primera distinguiendo entre hombres y mujeres y la segunda entre personas con nacionalidad española (o doble nacionalidad) y personas sin ella.

## **3) Variables independientes**

### *i) Variables de privación*

En este grupo se incluyeron tanto variables de exposición a tensión como factores de apoyo para hacer frente a las privaciones. En referencia a la primera cuestión, se ha incluido la duración de la condena en meses, si la clasificación inicial fue en medio abierto o en un centro ordinario, y dos escalas, una de victimización por parte de otros internos y otra de ambiente negativo percibido en prisión (Listwan *et al.* 2013). En cuanto a la segunda cuestión, se han incluido dos escalas, una de compañerismo entre internos y otra de apoyo familiar recibido durante la condena.

### *ii) Variables de importación*

En primer lugar, se tomaron en cuenta características de los individuos, incluyendo la edad, y el nivel de estudios, distinguiendo entre aquellas personas sin estudios y las que poseen algún tipo de formación. Para medir la desventaja previa, tanto social como penal, se ha utilizado el total de meses cotizados, el número de condenas previas a prisión, una variable dicotómica que distingue si la persona fue detenida alguna vez siendo menor y una escala de consumo de drogas previo a la entrada en prisión que mide la frecuencia de consumo de diferentes sustancias<sup>3</sup>. Finalmente, se ha incorporado una escala de actitudes

justificadoras de la delincuencia a partir de preguntas sobre si la persona está o no de acuerdo con cometer delitos bajo determinadas circunstancias.

### *iii) Variables de Gestión*

En esta categoría se incluyeron variables que captasen la medida en que el personal del centro da apoyo a las personas que cumplen condena. Para medir el apoyo del personal, se preguntó a la persona si durante la condena había tenido una persona de la institución que se hubiera preocupado de forma significativa por su proceso de reinserción, incluyendo tanto personal de tratamiento como funcionarios. Por otra parte, se creó una escala de trato legítimo por parte del personal, en que se preguntaba la frecuencia con la que la persona había sentido que se respetaban sus derechos, si había podido ejercerlos y si el personal había dado respuesta fundamentada a sus peticiones, entre otras cuestiones. Por último, se incluyeron dos variables dicotómicas para conocer si la persona había participado en algún tipo de programa de tratamiento<sup>4</sup> y si el interno había trabajado durante la condena, para conocer en qué medida el centro apoyaba a los internos a través de sus actividades.

## **Resultados**

En primer lugar, en los resultados del análisis de correlaciones bivariadas observa que las variables independientes propuestas correlacionan significativamente con la variable dependiente, con la excepción del compañerismo entre internos y haber trabajado durante la condena. Además, el sentido de las relaciones es el esperado con base en las tres perspectivas teóricas de partida, con excepción de la participación en el tratamiento, cuya relación no es la esperada. Por otra parte, las correlaciones más fuertes se dan con respecto a la percepción de trato ilegítimo, el consumo previo de drogas y haber sido detenido siendo menor de edad, elementos que se relacionarían con una mayor probabilidad de recibir una sanción.

La tabla 9 incluye los resultados del análisis de regresión logística realizado. Podemos comprobar que el modelo es significativo, con una  $R^2$  de,539 (que es alta para este tipo de estudios), lo que indica que el modelo es capaz de explicar el 53,9 % de la variación en las probabilidades de ser sancionado. El modelo, además, permite clasificar correctamente el 77,8 % de los casos. Por otra parte, estadísticos adicionales indican que

el ajuste del modelo es óptimo y tampoco se observan problemas de colinealidad entre las variables independientes. Debido a la pérdida de información en algunas variables, el modelo conjunto finalmente incluye 436 casos.

**Tabla 9.**

*Artículo 2. Resultados del modelo de regresión logística*

<b>Variables</b>	<b>B</b>	<b>SE</b>	<b>Sig.</b>	<b>Exp. (B)</b>
Hombre	-.626	,457	,170	,535
Extranjero	,994	,327	,002	2,703
Meses de condena	,023	,005	,000	1,023
Victimización en prisión	,803	,246	,001	2,232
Ambiente en prisión	-.393	,236	,097	,675
Clasificación inicial en régimen ordinario	,643	,387	,097	1,903
Apoyo familiar	-.347	,158	,028	,707
Apoyo entre internos	,097	,068	,155	1,102
Edad	-.038	,017	,022	,963
Condenas previas	,325	,100	,001	1,384
Meses cotizados	,000	,002	,980	1,000
Sin estudios	,607	,317	,055	1,836
Historial de consumo de drogas	,552	,125	,000	1,737
Detenido cuando era menor	,754	,346	,029	2,126
Actitudes delictivas	,019	,060	,749	1,019
Apoyo profesional	-.398	,286	,164	,672
Trato legítimo	-.133	,029	,000	,875
Participación en el tratamiento	-1,018	,795	,200	,361
Trabajo en la condena	,296	,348	,396	1,344
Constante	,933	1,773	,599	2,542

n= 436

Chi-cuadrado = 225,984

R<sup>2</sup> de Naglerke = ,539

Si nos fijamos en las variables de control, vemos que el sexo no resulta significativo. Por el contrario, las personas extranjeras tienen más del doble de probabilidades de ser

sancionadas respecto de las personas con nacionalidad española (Exp. (B) =2,703), resultado no esperado inicialmente y que se comentará más adelante.

En relación con las variables de privación, el apoyo entre internos, la clasificación inicial y el ambiente negativo en prisión no resultan significativos. Si miramos los coeficientes de las variables que sí son significativas y, en concreto, aquellas referidas a la exposición a tensión, se observa que, a medida que se incrementan los meses de condena, también lo hace la probabilidad de ser sancionado, mientras que aquellas personas que han sido victimizadas tienen más del doble de probabilidades de haber recibido, al menos, una sanción. Por su parte, cada incremento en la escala de apoyo familiar durante el encarcelamiento reduce aproximadamente un 30 % las probabilidades de ser sancionado.

Si nos fijamos en las variables de importación, los resultados muestran que la edad, las condenas previas, el consumo previo de drogas y haber sido detenido como menor de edad son significativas, mientras que la vida laboral, el nivel de estudios y las actitudes delictivas no lo son. Atendiendo a los coeficientes, el incremento de un punto en la escala de frecuencia de consumo de drogas aumenta en un 73 % las posibilidades de ser sancionado, mientras que el incremento es del 38 % por cada condena anterior. Siguiendo con la importancia del historial penal, vemos que las personas que fueron detenidas siendo menores de edad tienen un poco más del doble de probabilidades de ser sancionadas (Exp. (B) =2,126). En cuanto a la edad, las personas más jóvenes tienen mayor probabilidad de ser sancionadas.

Finalmente, de entre las variables de gestión tan solo el trato legítimo resulta significativo. Al respecto, un incremento de un punto en la escala de percepción de trato legítimo reduce las probabilidades de ser sancionado en un 13 %. Sin embargo, tener un profesional de referencia, trabajar, o participar en el tratamiento no resultan significativos.

## **Discusión**

Los resultados de esta investigación apoyan los ya adelantados por la revisión de Steiner, Butler y Ellisson (2014), por cuanto se debe apostar por la integración de las tres perspectivas teóricas presentadas, ya que hay elementos en cada una de ellas que nos permiten explicar las diferencias en la aplicación de sanciones en el medio penitenciario.

De forma adicional, se pueden extraer algunas reflexiones acerca de las variables que han aparecido como relevantes en el análisis.

En primer lugar, y respecto a lo relacionado con la vivencia del encarcelamiento, algunos de los elementos ya destacados por la literatura previa, como la duración de la condena o el haber sido victimizado en prisión, son significativos según los resultados que se han presentado. Por otro lado, se confirma la importancia del apoyo familiar en la reducción de la probabilidad de ser sancionado. Aunque este elemento tradicionalmente se ha interpretado bajo el prisma de la teoría del control a través de la importancia de los vínculos, o desde la teoría del apoyo social, en la que la persona cumpliría las normas por el sentimiento de compensación que tiene respecto de su red social familiar (Cid y Martí 2017; Martí y Cid 2015), este trabajo enfatiza otra dimensión del apoyo como factor de protección frente a la tensión (Agnew 1992), dando recursos pronormativos a los internos en su adaptación a la condena, por lo que quizá este apoyo no solo contribuye al mantenimiento del vínculo familiar, sino también a aliviar los estados emocionales negativos durante la condena.

Respecto a la teoría de la importación, los resultados no muestran un vínculo entre variables relativas a la desventaja laboral o formativa con una mayor probabilidad de ser sancionado, mientras que elementos relacionados con el historial delictivo y una historia de consumo de sustancias sí parecen ser relevantes. Según esta perspectiva, estas personas con una trayectoria persistente en la delincuencia —o con presencia de conductas de riesgo que pueden llevar al delito, como es el caso del consumo— son más proclives también a incumplir las normas dentro de prisión. Sin embargo, autores como Sampson y Laub (1997) han interpretado la importancia de un pasado delictivo bajo una lente distinta, proponiendo que cuando las sanciones etiquetan a los individuos, estos incurren en trayectorias de desventaja acumulada que los excluyen de conductas y rutinas pronormativas. Por lo tanto, estos factores de desventaja podrían estar generando procesos de exclusión y etiquetamiento dentro de la propia institución que dificultan la progresión durante la condena, siendo los individuos que son sancionados los que se ven más privados del acceso a los mecanismos de regreso progresivo a la comunidad (Pedrosa 2019). Finalmente, y respecto a las creencias previas que se importan hacia la prisión, nuestro trabajo muestra que este tipo de actitudes no están relacionadas con un peor comportamiento intramuros al tomar en consideración otras dimensiones y características de los individuos.

En tercer lugar, la percepción de legitimidad por parte de los internos se establece como una variable a tener en cuenta, ya que, si las personas presas perciben que son tratadas de forma justa, se reforzará el cumplimiento de la norma y el compromiso con el cumplimiento de la condena. Esto se suma a la reciente evidencia que ha vinculado la percepción de trato legítimo por parte del personal y el comportamiento en prisión, mostrándose aquí resultados en una línea similar a los estudios de Steiner y Wooldredge (2018), Beijersbergen *et al.* (2015) y Reisig y Mesko (2009). A su vez, este estudio también coincide con los resultados de Rodríguez Menés, Larrauri Pijoan y Güerri Ferrández (2018), quienes vinculan la percepción de un trato justo con una mejor percepción de la calidad de vida dentro de prisión. Sin embargo, y contrariamente a lo esperado, otros aspectos que de acuerdo al modelo de gestión deberían ser relevantes — como el apoyo profesional, la participación en el tratamiento y el trabajo en prisión— no resultan serlo para entender la mala conducta en prisión. Esto resulta sorprendente, pues la relación con los profesionales sí parece ser importante para entender la calidad de vida (Rodríguez Menés, Larrauri Pijoan y Güerri Ferrández 2018), así como la progresión penitenciaria (Pedrosa 2019). Esto puede deberse a que los conflictos que pueden llevar a ser sancionados involucran a otros actores además de los profesionales, especialmente al resto de los internos. Sin embargo, esto no explica por qué la legitimidad, que sí depende directamente de los profesionales, sigue siendo relevante, por lo que estas cuestiones deben ser objeto de un análisis en mayor profundidad en el futuro.

Finalmente, este estudio tenía como objetivo aportar conocimiento sobre las particularidades del sistema penitenciario español respecto de las infracciones disciplinarias. En este sentido, hay tres aspectos relevantes que se relacionan con los resultados obtenidos: en primera instancia, el elemento fundamental que caracteriza al sistema penitenciario en España es la persecución de la rehabilitación y la reinserción social a través del tratamiento, objetivos recogidos constitucionalmente y en la normativa que regula la acción penitenciaria. Al respecto, todo el sistema progresivo, que tiene como objetivo que la persona vaya retornando poco a poco a la comunidad, se estructura alrededor del tratamiento y las necesidades criminógenas de los individuos, con lo que sería esperable que la vinculación al tratamiento se tradujera en un mejor comportamiento y evolución durante el cumplimiento de la pena. Sin embargo, nuestros resultados no indican que el hecho de trabajar o realizar actividades de tratamiento disminuyan las probabilidades de ser sancionado. Si miramos con atención los datos de nuestra muestra,

vemos que un 96 % de los internos han participado en alguna actividad de tratamiento o formativa a lo largo de su condena. Con una cifra tan alta, es lógico pensar que la mera participación difícilmente será una variable que discrimine entre las personas que han sido sancionadas y las que no. Esto, además, genera algunas reflexiones más profundas. Por un lado, parece que el sistema penitenciario logra su objetivo de que prácticamente todos los internos realicen actividades de tratamiento, pero esto nos da poca información sobre la motivación de los internos para participar en estas, o si las llegan a completar. De hecho, si pensamos en las dificultades para terminar una condena en régimen abierto o libertad condicional (Pedrosa, 2019), es probable que esta cifra no sea tan positiva como parece a priori. Por lo tanto, investigadores y profesionales debemos intentar encontrar nuevas y mejores formas de medir la vinculación y los aprendizajes derivados del tratamiento. Así pues, que el tratamiento no tenga un impacto directo en la prevención de conflictos surgidos de la convivencia en prisión tiene sentido en cuanto los programas se enfocan a la vida en libertad en el exterior, y no tanto en el día a día en el centro; pero a su vez es problemático si tenemos en cuenta que el tratamiento es el eje alrededor del cual aparentemente se estructura el sistema de progresión penitenciaria.

Otro aspecto clave del sistema penitenciario español es la relevancia del apoyo social, en tanto la literatura previa ha destacado el papel relevante y activo de las familias en la provisión de apoyo durante todas las fases del encarcelamiento, hecho promovido y acentuado por el carácter *familiarista* de la sociedad española (Ibáñez y Pedrosa 2018a; 2018b). Cabe reflexionar, pues, como actuar respecto de aquellas personas y colectivos (p. ej., mujeres y personas extranjeras) que carecen de dicho apoyo, y promover que la institución pueda ofrecerlo a través del tratamiento y los profesionales, en la línea de lo propuesto por Colvin (2007).

Por último, resulta relevante que los resultados indiquen que las personas extranjeras tienen una mayor probabilidad de ser sancionadas, y lo es por el hecho de que España tiene un porcentaje de personas extranjeras en prisión muy elevado, cifra que en Cataluña se sitúa en el 43,1 % para el año 2018, según datos de la Dirección General de Servicios Penitenciarios de Cataluña. Por lo tanto, es importante analizar nuestros datos para explorar en profundidad la situación de este colectivo. El análisis previo de los modelos no mostraba una correlación a nivel bivariado entre ser extranjero y el hecho de ser sancionado, pero, al incorporar el resto de variables en el modelo, esta variable se torna significativa. Si seguimos observando los resultados a nivel bivariado, las personas

extranjeras no muestran correlaciones positivas respecto de algunas variables de riesgo como el historial de consumo y delictivo previo, más bien al contrario. En cambio, las personas extranjeras se identifican menos con figuras de referencia entre el personal y, como ha destacado la literatura previa, tienen mayores dificultades para acceder a una salida progresiva (Pedrosa, 2019). La relevancia de la variable de extranjería abre dos posibilidades interpretativas: que los extranjeros efectivamente tengan una mayor tendencia a la comisión de infracciones disciplinarias, quizás por problemas de comunicación con el personal o por el choque cultural con la institución; o que tengan mayor probabilidad de ser sancionados por el hecho de ser extranjeros, lo cual supondría un fenómeno discriminatorio. Los resultados de este estudio no permiten confirmar o refutar ninguna de estas dos hipótesis y tampoco contamos, a conocimiento del autor, con estudios realizados en el contexto español que traten estas cuestiones de forma empírica, por lo que debemos limitarnos a plantear estas dos hipótesis para que sean tratadas específicamente en el futuro.

## **Conclusiones**

Este artículo ha tratado de explorar qué factores influyen en el contexto penitenciario español para que algunas personas sean sancionadas dentro de prisión y otras no. Al respecto, se ha analizado la importancia de algunas de las perspectivas teóricas que gozan de mayor contrastación empírica en la literatura internacional: el modelo de privación, que pone el foco en los males del encarcelamiento y su influencia en el comportamiento adaptativo de los individuos; el modelo de importación, que se centra en características previamente existentes que pueden llevar a cometer conductas desviadas intramuros, y el modelo de gestión, que destaca la importancia de los profesionales en prisión y su interacción y relación con los internos. Los resultados han mostrado que las tres perspectivas son relevantes para el estudio de este fenómeno, por lo que la investigación futura al respecto debería apostar por su integración.

Sin embargo, este trabajo no está exento de limitaciones, destacando especialmente el hecho de que la investigación parte de datos transversales, por lo que no podemos inferir causalidad en nuestros resultados. Así, aunque podemos decir que aquellas personas que se sienten tratadas ilegítimamente tienen mayor probabilidad de ser sancionadas, no sabemos si la percepción de ilegitimidad lleva a ser sancionado, o si quienes han sido sancionados se sienten peor tratados. Aunque esta es una limitación compartida en la mayoría de los estudios previos (ver Rocheleau 2013), debe ser tomada en cuenta para la

interpretación de los resultados. En segundo lugar, este trabajo no cuenta con variables relativas a las características de los distintos centros. Esto es una limitación por el hecho de que, dentro de un mismo centro, las condiciones de vida y las dinámicas relacionales no son las mismas en los distintos módulos o unidades, con lo que el presente estudio aporta una mirada más general, no tan específica. Por último, una limitación también compartida por otros estudios es que no debe equipararse de forma automática el hecho de recibir una sanción con la presencia de mal comportamiento dentro de prisión. La discrecionalidad del personal a la hora de imponer o no una sanción ante una conducta seguirá siendo difícil de conocer y medir, pero no es descartable teorizar que, en ocasiones, cuando hablamos de variables que llevan a ser sancionado, en realidad estemos hablando de elementos que llevan al personal a sancionar más.

Aún con estas limitaciones, el presente estudio también presenta algunas fortalezas respecto de la literatura previa de nuestro contexto, destacando dos: por un lado, el uso de datos de auto reporte, lo que nos permite conocer las vivencias e información de primera mano de los individuos; y por otro, que usa una muestra que integra a personas en todo tipo de régimen penitenciario. Sobre esto, muchos estudios emplean únicamente muestras de personas en segundo grado. Incluir datos de personas en régimen abierto y libertad condicional es útil para captar de modo general la experiencia de todas las personas que cumplen condena, y es positivo en estudios de carácter exploratorio como este, sin que ello implique que el estudio con muestras y módulos específicos no pueda ser muy interesante en el futuro. De los resultados presentados se pueden extraer diversas implicaciones para la mejora de la práctica penitenciaria:

En primer lugar, esta investigación apoya la idea de aplicar elementos de la teoría de la tensión al estudio del comportamiento en prisión en la línea de Blevins *et al.* (2010), y plantea a su vez interrogantes para la investigación futura, que deberá examinar la relevancia de nuevos males del encarcelamiento (Crewe 2011) y cómo estos pueden afectar de forma distinta a los diversos colectivos que pasan por prisión, especialmente aquellos más vulnerables, como las mujeres o las personas extranjeras (Crewe, Hulley y Wright 2017; Warr 2016). En este sentido, medidas que den apoyo y recursos a las personas para afrontar prosocialmente los efectos negativos del encierro podrán evitar el mal comportamiento, por lo que las medidas preventivas serían más eficaces que simplemente recurrir a las sanciones (Rocheleau 2014). Esto es especialmente relevante en cuanto a la victimización, puesto que los resultados apuntan a una relación entre esta

y la imposición de sanciones. Es importante entender y explorar con mayor profundidad la relación situacional y contextual entre las faltas disciplinarias y ser victimizado, entendiendo que estas personas se encuentran en una situación vulnerable y sujetas a tensión, lo que hace necesario tratar de forma individualizada la prevención de conflictos en el futuro.

En segundo lugar, se ha comprobado que el pasado de los individuos tiene un peso relevante para entender la mayor probabilidad de ser sancionado, pero, contrariamente a lo esperado, esto se refiere más al historial penal y no tanto a la situación socioeconómica previa. Sin embargo, no debemos olvidar que categorías como “reincidente” o “toxicómano” pueden ser un reflejo de una situación de desventaja social previa (Sampson y Laub, 1997), en tanto estas etiquetas generarán procesos de exclusión ulterior. Cuando hablamos de la importancia del historial delictivo no estamos, pues, ante los ecos de un pasado perdido, sino más bien ante marcas y realidades que envuelven y acompañan a las personas a lo largo de su vida, y también en su trayectoria mientras cumplen condena. Precisamente, un sistema penitenciario que sea justo y orientado al futuro debe focalizarse en la situación de vulnerabilidad de estas personas y en prestarles apoyo para que el encarcelamiento no sea una nueva losa en su camino.

En tercer lugar, los resultados apoyan las ideas de aquellos autores que han destacado la importancia de la justicia procedimental para el mantenimiento del orden en prisión (Liebling 2004; Sparks, Bottoms y Hay 1996, Sparks y Bottoms 1995). En este sentido, las implicaciones derivadas de este trabajo van en la línea de las propuestas por Wooldredge y Steiner (2018) cuando afirman que la formación de los profesionales para que estos den un trato justo y respetuoso a los internos puede favorecer la reducción de los niveles de violencia en prisión. Sin embargo, y contra lo esperado, el hecho que el tratamiento, el trabajo o el apoyo profesional no resulten relevantes debería generar algunas reflexiones de futuro, entre ellas cómo conceptualizar la importancia de estos elementos, o si el rol de los profesionales cobra más importancia en la legitimidad que generan en su trato con ellos y en las buenas prácticas en los procedimientos llevados a cabo, más que en el contenido de los programas y las acciones en sí mismas.

Finalmente, los resultados del presente estudio también muestran una mayor probabilidad por parte de las personas extranjeras de ser sancionadas. Anteriores investigaciones han mostrado las dificultades de las personas extranjeras para acceder a mecanismos de salida progresiva a la comunidad (Pedrosa, 2019), hecho también destacado por los

profesionales del medio penitenciario (Ibàñez y Cid, 2016). En el futuro debemos contar con investigaciones empíricas que aborden las dificultades específicas de este colectivo en prisión (Warr 2016) y cómo los profesionales abordan los conflictos que puedan surgir en relación con este colectivo. Al respecto, se propone apostar de manera firme por la figura de los mediadores interculturales dentro de la prisión, para contar con una vía de comunicación y comprensión respecto de las personas extranjeras presas que ayude a prevenir y solucionar conflictos, salvando obstáculos como las dificultades con el idioma y fomentando el apoyo social e institucional hacia este colectivo.

Este trabajo ha tratado de explorar qué elementos pueden ser útiles para conocer a quién sancionamos en nuestras prisiones, con el objetivo de generar conocimiento que guíe la investigación futura. Como se ha mostrado, existen personas y colectivos que, ya sea por sus características previas, su mala experiencia en prisión o su falta de apoyo, son más vulnerables ante la posibilidad de ser sancionadas. Al respecto, este trabajo sugiere que las medidas que tengan por objeto incrementar el trato legítimo de los profesionales, el contacto familiar y la atención de las necesidades de aquellas personas con historiales delictivos y de consumo que han sido victimizadas en prisión, o al colectivo de personas extranjeras, pueden ser útiles para la prevención del mal comportamiento y el menor uso de las sanciones como mecanismo para preservar el orden.

## **Notas**

1. El diseño y el trabajo de campo del proyecto “Encarcelamiento y Reincidencia” ha sido llevado a cabo por los miembros del grupo de investigación Desistimiento del Delito y Políticas de Reinserción de la Universidad Autónoma de Barcelona, dirigido por el Prof. José Cid. El equipo de investigación ha permitido el uso de los datos de la citada investigación para la realización del presente estudio, en cuanto el autor es miembro del grupo investigador y ha formado parte del proyecto, en el marco de su tesis doctoral.
2. Para el presente estudio, algunos casos fueron descartados debido a que algunas personas recibieron una nueva condena durante el transcurso del trabajo de campo.
3. Se preguntaba por el consumo de alcohol, heroína, cocaína, anfetaminas, éxtasis, hachís, psicofármacos y otras drogas ilegales.

4. Los programas incluidos son: de drogas, de salud mental, de autocontrol, asistir a la escuela, y formación profesional. Se han llevado a cabo los mismos análisis empleando medidas alternativas, obteniéndose los mismos resultados, por lo que finalmente se ha optado por el uso de esta variable al ser la que comporta un número menor de casos perdidos.

**Tabla 10.**

*Artículo 2. Correlaciones bivariadas.*

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1. Sancionado	1																			
2. Hombre	,011	1																		
3. Extranjero	,081	,046	1																	
4. Meses de condena	,213**	-,002	-,041	1																
5. Victimización	,216**	-,048	-,028	,161**	1															
6. Ambiente en prisión	,253**	-,001	-,118**	,204**	,392**	1														
7. Clasificación inicial	,201**	,035	,131**	,172**	,141**	,144**	1													
8. Apoyo familiar	-,102*	,097*	-,057	-,016	-,025	,065	-,097*	1												
9. Apoyo entre internos	-,077	,019	,091*	-,020	-,305**	-,103*	-,041	,117**	1											
10. Edad	-,229**	-,034	-,217**	,148**	-,038	-,161**	,020	-,154**	-,005	1										
11. Condenas previas	,166**	,046	-,085*	,059	,117**	,182**	,088*	-,111*	-,033	,035	1									
12. Meses cotizados	-,240**	,118**	,322**	,009	-,044	-,145**	-,054	,052	-,036	,557**	-,029	1								
13. Sin estudios	,151**	-,053	,047	,010	-,004	,040	,078	-,094*	,046	-,183**	,054	-,306**	1							
14. Historial consumo	,343**	,039	-,198**	,115**	,136**	,314**	,108*	-,035	-,048	-,196**	,250**	-,183**	,161**	1						
15. Detenido menor	,310**	,062	-,181**	,108*	,112**	,286**	,049	-,021	-,074	-,321**	,241**	-,265**	,222**	,460**	1					
16. Actitudes delictivas	,160**	,052	-,072	,009	,104*	,238**	,036	-,025	-,056	-,168**	,143**	-,148**	,160**	,281**	,265**	1				
17. Apoyo profesional	-,138**	-,110*	-,135**	,066	,010	-,018	-,060	,047	,038	,059	-,035	,063	-,067	-,011	-,067	-,043	1			
18. Trato legítimo	-,374**	-,089*	,066	-,016	-,247**	-,457**	-,121**	,044	,236**	,261**	-,081	,183**	-,067	-,316**	-,259**	-,203**	,118**	1		
19. Participación tratamiento	,089*	,024	,044	,100*	,091*	,120**	,102*	,052	,007	-,114**	-,070	-,057	,024	,056	-,001	,028	,014	-,103*	1	
20. Trabajo condena	,081	,033	,083	,171**	,093*	,126**	,094*	,007	,024	-,073	-,031	-,063	-,004	-,023	-,014	-,006	,008	,052	,370**	1

\*\* La correlación es significativa al nivel 0.01 (bilateral)

\* La correlación es significativa al nivel 0.05 (bilateral)

## Referencias

- Agnew, R. 1992. "Foundation for a general strain theory of crime and delinquency". *Criminology* 30(1): 47-88. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.1992.tb01093.x>.
- Arbach-Lucioni, K. y M. Martínez-García. 2013. *Factores de riesgo de conducta violenta intrainstitucional en internos penitenciarios*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Arbach-Lucioni, K., M. Martínez-García y A. Andrés-Pueyo. 2012. "Risk factors for violent behavior in prison inmates: A cross-cultural contribution". *Criminal Justice and Behavior* 39(9): 1219-1239. <https://doi.org/10.1177/0093854812445875>.
- Aguilar, A. C., E. García España y J. M. Becerra. 2012. "Realidad y política penitenciarias". *Boletín criminológico* 136: 1-4.
- Beijersbergen, K. A., A. J. Dirkzwager, V.I. Eichelsheim, P.H. Van der Laan y P. Nieuwbeerta. 2015. "Procedural justice, anger, and prisoners' misconduct: A longitudinal study". *Criminal Justice and Behavior* 42(2): 196-218. <https://doi.org/10.1177/0093854814550710>.
- Bierie, D. M. 2012. "Is tougher better? The impact of physical prison conditions on inmate violence". *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology* 56(3): 338-355. <https://doi.org/10.1177/0306624X11405157>.
- Blevins, K. R., S. Listwan, F. T. Cullen y C. L. Jonson. 2010. "A general strain theory of prison violence and misconduct: An integrated model of inmate behavior". *Journal of Contemporary Criminal Justice* 26(2): 148-166. <https://doi.org/10.1177/1043986209359369>.
- Bottoms, A. E. 1999. "Interpersonal violence and social order in prisons". *Crime and justice* 26 205-281. <https://doi.org/10.1086/449298>.
- Camp, S. D., G. G. Gaes, N. P. Langan y W.G. Saylor. 2003. "The influence of prisons on inmate misconduct: A multilevel investigation". *Justice Quarterly* 20(3): 501-533. <https://doi.org/10.1080/07418820300095601>.
- Cao, L., J. Zhao y S. Van Dine. 1997. "Prison disciplinary tickets: A test of the deprivation and importation models". *Journal of criminal justice* 25(2): 103-113. [https://doi.org/10.1016/S0047-2352\(96\)00054-2](https://doi.org/10.1016/S0047-2352(96)00054-2).

- Cid, J. y J. Martí. 2017. "Imprisonment, social support, and desistance: a theoretical approach to pathways of desistance and persistence for imprisoned men". *International journal of offender therapy and comparative criminology* 61(13): 1433-1454. <https://doi.org/10.1177/0306624X15623988>.
- Clemmer, D. 1940. *The Prison Community*. Nueva York, NY: Rinehart & Company.
- Cochran, J. C., D. P. Mears, W. D. Bales y E. A. Stewart. 2012. "Does inmate behavior affect post-release offending? Investigating the misconduct-recidivism relationship among youth and adults". *Justice Quarterly* 31(6): 1044-1073. <https://doi.org/10.1080/07418825.2012.736526>.
- Colvin, M. 1992. *The penitentiary in crisis: From accommodation to riot in New Mexico*. Albany: State University of New York Press.
- Colvin, M. 2007. "Applying differential coercion and social support theory to prison organizations: The case of the penitentiary of New Mexico". *The Prison Journal* 87(3): 367-387. <https://doi.org/10.1177/0032885507304774>.
- Colvin, M., F. T. Cullen y T. Vander Ven. 2002. "Coercion, social support, and crime: An emerging theoretical consensus". *Criminology* 40(1): 19-42. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2002.tb00948.x>.
- Crewe, B. 2011. "Depth, weight, tightness: Revisiting the pains of imprisonment". *Punishment & Society* 13(5): 509-529. <https://doi.org/10.1177/1462474511422172>.
- Crewe, B., S. Hulley y S. Wright. 2017. "The Gendered Pains of Life Imprisonment". *The British Journal of Criminology* 57 (6): 1359-1378. <https://doi.org/10.1093/bjc/azw088>.
- Cullen, F. T. 1994. "Social support as an organizing concept for criminology: Presidential address to the Academy of Criminal Justice Sciences". *Justice Quarterly* 11(4): 527-559. <https://doi.org/10.1080/07418829400092421>.
- Cunningham, M. D., y J. R. Sorensen. 2007. "Predictive factors for violent misconduct in close custody". *The Prison Journal*, 87(2): 241-253.
- Dâmboeanu, C. y P. Nieuwbeerta. 2016. "Importation and deprivation correlates of misconduct among Romanian inmates". *European Journal of Criminology* 13(3): 332-351. <https://doi.org/10.1177/1477370815617191>.

- Day, J. C., J. R. Brauer y H.D. Butler. 2015. "Coercion and social support behind bars: Testing an integrated theory of misconduct and resistance in US prisons". *Criminal justice and behavior* 42(2): 133-155. <https://doi.org/10.1177/0093854814546352>.
- Gaes, G. G. y W. J. McGuire. 1985. "Prison violence: The contribution of crowding versus other determinants of prison assault rates". *Journal of research in crime and delinquency* 22(1): 41-65. <https://doi.org/10.1177/0022427885022001003>.
- Griffin, M. L. y J. R. Hepburn. 2006. "The effect of gang affiliation on violent misconduct among inmates during the early years of confinement". *Criminal Justice and Behavior* 33(4): 419-466. <https://doi.org/10.1177/0093854806288038>.
- Hochstetler, A. y M. DeLisi. 2005. "Importation, deprivation, and varieties of serving time: An integrated-lifestyle-exposure model of prison offending". *Journal of Criminal Justice* 33(3): 257-266. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2005.02.005>.
- Ibàñez, A., y J. Cid. 2016. *La reinserción de las personas que finalizan condena en régimen ordinario*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Ibàñez, A. y A. Pedrosa. 2018a. *El papel de las familias en la reinserción de las personas que salen de prisión*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Ibàñez, A. y A. Pedrosa. 2018b. "Cárcel y familiarismo: ¿Usamos a las familias como agencias de reinserción?". *Encrucijadas-Revista Crítica de Ciencias Sociales* 16: 1604.
- Irwin, J. y D. R. Cressey. 1962. "Thieves, convicts and the inmate culture". *Social Problems* 10 (2): 142-155. <https://doi.org/10.2307/799047>.
- Jacobs, J. B. 1977. *Stateville. The Penitentiary in Mass Society*. London: The University of Chicago Press.
- Liebling, A. 2004. *Prisons and Their Moral Performance: A Study of Values, Quality, and Prison Life*. Nueva York: Oxford University Press.
- Listwan, S. J., M. Colvin, D. Hanley y D. Flannery. 2010. "Victimization, social support, and psychological well-being: A study of recently released prisoners". *Criminal justice and behavior* 37(10): 1140-1159. <https://doi.org/10.1177/0093854810376338>.

- Listwan, S. J., C. J. Sullivan, R. Agnew, F. T. Cullen y M. Colvin. 2013. "The pains of imprisonment revisited: The impact of strain on inmate recidivism". *Justice Quarterly* 30(1): 144-168. <https://doi.org/10.1080/07418825.2011.597772>.
- Martí, J. y J. Cid. 2015. "Encarcelamiento, lazos familiares y reincidencia. Explorando los límites del familismo" *Revista Internacional de Sociología* 73 (1). <http://dx.doi.org/103989/ris.2013.02.04>.
- Mears, D. P., E. A. Stewart, S. E. Siennick y R. L. Simons. 2013. "The code of the street and inmate violence: Investigating the salience of imported belief systems", *Criminology* 51(3): 695-728. <https://doi.org/10.1111/1745-9125.12017>.
- Morris, R. G., M. L. Carriaga, B. Diamond, N. L. Piquero y A. R. Piquero. 2012. "Does prison strain lead to prison misbehavior? An application of general strain theory to inmate misconduct". *Journal of Criminal Justice* 40(3): 194-201. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2011.12.001>.
- Navarro, C. V., F. R. Ramos, N. Q. Reynal, A. B. Libano y C. D. Ruiz. 2011. *La conflictividad en los centros penitenciarios catalanes*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Pedrosa, A. 2019. "¿A quién dejamos atrás? Explorando los obstáculos de la progresión penitenciaria". *Revista Española De Investigación Criminológica* 16:1-22.
- Reisig, M. D. y G. Mesko. 2009. "Procedural justice, legitimacy, and prisoner misconduct". *Psychology, Crime & Law* 15(1): 41-59. <https://doi.org/10.1080/10683160802089768>.
- Rocheleau, A. M. 2013. "An empirical exploration of the "pains of imprisonment" and the level of prison misconduct and violence". *Criminal justice review* 38 (3): 354-374. <https://doi.org/10.1177/0734016813494764>.
- Rocheleau, A. M. 2014. "Prisoners' coping skills and involvement in serious prison misconduct". *Victims & Offenders* 9(2): 149-177. <https://doi.org/10.1080/15564886.2013.866916>.
- Rodríguez Menés, J., E. Larrauri Pijoan y C. Güerri Ferrández. 2018. "Percepción de la calidad de vida en prisión. La importancia de una buena organización y un trato digno". *Revista Internacional de Sociología* 76 (2):e098. <https://doi.org/10.3989/ris.2018.76.2.16.159>.

- Sampson, R. y J. Laub. 1997. "A life-course theory of cumulative disadvantage and the stability of delinquency. Pp. 113-161 en *Developmental theories of crime and delinquency*. Editado por T. Thornberry. New Brunswick: Transaction publishers.
- Sparks, J. R. y A. E. Bottoms. 1995. "Legitimacy and order in prisons". *British Journal of Sociology* 46 (1): 45-62. <https://doi.org/10.2307/591622>.
- Sparks, J. R., A. E. Bottoms y W. Hay. 1996. *Prisons and the Problem of Order*. Oxford: Oxford University Press.
- Steiner, B., H.D. Butler y J. M. Ellison. 2014. "Causes and correlates of prison inmate misconduct: A systematic review of the evidence". *Journal of Criminal Justice* 42(6): 462-470. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2014.08.001>.
- Steiner, B. y J. Wooldredge. 2018. "Prison Officer Legitimacy, Their Exercise of Power, and Inmate Rule Breaking". *Criminology* (Online first). Consulta 6 de diciembre de 2018 (<https://doi.org/10.1111/1745-9125.12191>).
- Sykes, G. [1958] 2007. *The society of captives: A study of a maximum security prison*. Princeton: Princeton University Press.
- Tasca, M., M. L. Griffin y N. Rodriguez. (2010). "The effect of importation and deprivation factors on violent misconduct: An examination of Black and Latino youth in prison". *Youth Violence and Juvenile Justice* 8(3): 234-249. <https://doi.org/10.1177/1541204010366619>.
- Toman, E. L., J. C. Cochran, J. K. Cochran y W.D. Bales. 2015. "The implications of sentence length for inmate adjustment to prison life". *Journal of Criminal Justice* 43(6): 510-521. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2015.11.002>.
- Visher, C. A. y D. J. O'Connell. 2012. "Incarceration and inmates' self perceptions about returning home". *Journal of Criminal Justice* 40(5): 386-393. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2012.06.007>.
- Warr, J. 2016. "The deprivation of certitude, legitimacy and hope: Foreign national prisoners and the pains of imprisonment". *Criminology & Criminal Justice* 16(3): 301-318. <https://doi.org/10.1177/1748895815603775>.
- Wooldredge, J., T. Griffin y T. Pratt. 2001. "Considering hierarchical models for research on inmate behavior: Predicting misconduct with multilevel data". *Justice Quarterly* 18(1): 203-231. <https://doi.org/10.1080/07418820100094871>.

Worrall, J. L. y R. G. Morris, R. 2011. "Inmate custody levels and prison rule violations".  
*The Prison Journal* 91(2): 131-157. <https://doi.org/10.1177/0032885511404380>.

## 4.6. Síntesis de los resultados de los artículos

En la sección anterior se han incluido los dos artículos que conforman el núcleo analítico de la presente tesis doctoral. Como se comentaba en la sección metodológica, ambos presentan similitudes en tanto emplean la misma muestra, tipo de análisis y comparten gran parte de las variables o dimensiones explicativas<sup>52</sup>.

Por lo tanto, y partiendo de dichas similitudes, en este apartado se realizará una síntesis de los resultados de ambos artículos, para establecer qué variables se relacionan con uno u otro fenómeno, o con ambos. En la tabla 11 incluyo un resumen de las variables independientes empleadas, si estas son o no significativas, y el sentido de la relación<sup>53</sup>.

**Tabla 11.**

*Comparación de los resultados de los modelos de análisis.*

Variable	Progresar	Ser sancionado/a
Características de los individuos		
Hombre	No sig.	No sig.
Edad	No sig.	↓
Extranjero	↓↓	↑↑
Autoestima	↑↑↑	-
Detenido cuando era menor	-	↑
Reincidente	↓↓	↑↑
Actitudes delictivas	-	No sig.
Consumo de drogas	↓↓	↑↑↑
Sin estudios	No sig.	No sig.
Meses cotizados	↑	No sig.
No tiene lugar donde vivir	No sig.	-
Optimismo	No sig.	-
Experiencia de la condena		

<sup>52</sup> Si bien lo ideal hubiera sido contar con las mismas variables independientes en ambos artículos, estos se escribieron en momentos distintos, y a lo largo de todo el proceso de redacción de la tesis los conocimientos del propio autor y la explotación de la propia base de datos ha ido evolucionando, lo cual explica algunas de las diferencias en las variables empleadas.

<sup>53</sup> Los resultados concretos con los tamaños de efecto se pueden consultar en las tablas 6 y 9 de este mismo capítulo, correspondientes a los resultados de cada uno de los artículos.

Meses de condena	↑↑↑	↑↑↑
Condena por delito violento	↓	-
Ha participado en el tratamiento	No sig.	No sig.
Ha trabajado durante la condena	No sig.	No sig.
Clasificación inicial en 3er grado	-	No sig.
Revocación del 3er grado	↓↓	-
Responsabilidad Civil	No sig.	-
Sanciones frecuentes	↓↓	-
Ambiente negativo en prisión	No sig.	No sig.
Victimización en prisión	↓	↑↑
Apoyo familiar	↑	↓
Apoyo entre internos	-	No sig.
Relación con el personal penitenciario		
Trato legítimo	↑	↓↓↓
Apoyo profesional	↑↑	No sig.

\* La dirección de la flecha indica el sentido positivo (hacia arriba) o negativo (hacia abajo) de la relación. El símbolo (-) indica que la variable no se incluyó en ese estudio.

\*\*El número de flechas indica la significación: ↑ (.05) // ↑↑ (.01) // ↑↑↑ (.000)

Se puede observar cómo algunas variables solo se encuentran significativamente relacionadas con uno de los dos fenómenos, aunque también hay otras que nos sirven para explorar las probabilidades que sucedan ambos. Seguidamente se comentarán los tres bloques de variables incluidos.

En primer lugar, vemos como gran parte de las variables relacionadas con características de los individuos o su trayectoria, a su vez se relacionan con uno u otro fenómeno. En el caso del sexo, vemos como este no resulta significativo en ninguno de los dos estudios, mientras que la edad solo lo es en tanto las personas más jóvenes parecen tener mayor probabilidad de recibir una sanción. Por su parte, el hecho de ser extranjero se relaciona de forma importante con los dos fenómenos. Por una parte, las personas extranjeras presentan una menor probabilidad de finalizar su condena de forma progresiva y por otra, presentan más probabilidades de recibir una sanción durante su condena, por lo que tienen una mayor probabilidad de presentar ambos problemas de adaptación.

En relación con los elementos de desventaja, vemos como aquellos referidos al historial penal o al consumo de sustancias se relacionan con ambos fenómenos. Así, las personas reincidentes tienen menos probabilidades de progresar y más de recibir una sanción, ocurriendo lo mismo con el consumo de drogas, siendo su efecto especialmente significativo para la explicación del segundo fenómeno. En cambio, las variables relativas a factores de desventaja laboral y educativa no parecen tener la misma relevancia. Únicamente el historial laboral se relaciona con unas mayores probabilidades de progresión, pero la misma variable no resulta significativa en el estudio de sanciones.

En segundo lugar, vemos que existe mucha variabilidad en cuanto a la significación de las variables relativas a la experiencia de la condena. La duración de la pena funciona en sentidos opuestos dependiendo del estudio, ya que, a mayor duración, mayores probabilidades de finalizarla de forma progresiva, pero también de ser sancionado en algún momento. Por otra parte, si nos fijamos en las variables que apelan a la experiencia de la condena de los presos y sus relaciones entre ellos, vemos como el ambiente negativo percibido no resulta significativo en ninguno de los dos casos. Esto contrasta con las experiencias directas de victimización, las cuales incrementan las probabilidades de ser sancionado a la vez que reducen las de progresar. Otro aspecto relevante es que, contrariamente a lo esperado, el hecho de participar en el tratamiento o haber trabajado durante la condena no se encuentra significativamente relacionado con ninguno de los dos fenómenos estudiados. Para terminar con este bloque, si observamos el efecto del apoyo familiar, variable destacada por la literatura previa, vemos que también es significativo en el sentido esperado.

En tercer lugar, hay dos variables que se han empleado para valorar la relación con el personal penitenciario. La percepción de trato legítimo por parte del personal parece ser relevante para entender ambos fenómenos, especialmente las probabilidades de recibir una sanción. Así, las personas que se sienten tratadas legítimamente tienen más probabilidades de progresar y menos de ser sancionadas. Por su parte, tener un miembro del personal que te apoye parece relevante para finalizar la condena de forma progresiva, pero, por el contrario, no se relaciona con las probabilidades de ser sancionado.

Por último, es muy importante tener en cuenta que ambos fenómenos también se encuentran relacionados entre sí, y es que las personas que reciben sanciones de forma frecuente tienen menores probabilidades de progresar durante la condena. Sin embargo,

no se puede afirmar que una dependa de la otra completamente, puesto que hay otras variables aparte de las sanciones con mayor efecto en la explicación de la progresión.

#### 4.7. El perfil de las personas con dificultades de adaptación a prisión

Una vez presentados de forma conjunta los resultados de los artículos y vistas las variables relacionadas con los dos indicadores de adaptación analizados, también resultaría útil conocer el perfil de las personas con mayores problemas de adaptación.

Para ello, se ha hecho lo siguiente: Se ha creado una nueva variable que integra las dos variables dependientes empleadas en las dos investigaciones realizadas, obteniendo una nueva variable dicotómica que distingue entre las personas que no presentan ningún problema de adaptación, esto es, que han terminado su condena de forma progresiva y sin haber sido sancionados, de aquellas personas que han presentado ambos problemas y que por lo tanto no se han adaptado con éxito a la pena. Una vez creada la variable, se ha explorado esta de forma descriptiva, relacionándola con algunos de los elementos que en la anterior sección y de acuerdo al marco teórico pueden ser relevantes para explorar la adaptación. El objetivo, pues, es ver si las diferencias entre las características de estos dos grupos, las personas con y sin problemas de adaptación, son estadísticamente significativas. En la tabla 12 se pueden observar las características de cada grupo y si las diferencias en ellas son o no significativas<sup>54</sup>.

**Tabla 12.**

*Comparación de las características de las personas con y sin problemas de adaptación*

<b>Variables</b>	<b>Personas con problemas de adaptación (n= 390)</b>	<b>Personas sin problemas de adaptación (n= 139)</b>	<b>¿Es la diferencia significativa?</b>
Hombre	91,3%	89,2%	No
Extranjero/a	42,1%	31,7%	Sí*
Edad (media)	37,9	44,9	Sí***
Reincidente	52,6%	26,6%	Sí***

<sup>54</sup> Para analizar las diferencias se han realizado test de Chi Cuadrado mediante tablas de contingencia en los casos de variables cualitativas, y pruebas no paramétricas (test U de Mann-Whitney) en el caso de las variables cuantitativas, ya que las pruebas de normalidad de Kolmogorov-Smirnov mostraban una distribución no normal.

Consumo de drogas (media)	3,6	2,52	Sí***
Sin estudios	30,5%	12,9%	Sí***
Meses de condena (media)	43,5	44	No
Ha participado en el tratamiento	97,4%	89,9%	Sí***
Ha trabajado durante la condena	76,2%	69,8%	No
Ambiente negativo (media)	2,6	2,34	Sí***
Victimización (media)	1,53	1,3	Sí***
Legitimidad (media)	15,1	18,7	Sí***
Apoyo profesional	61,8%	74,6%	Sí*
Apoyo familiar	3,03	3,33	Sí**

Los asteriscos indican la significación: \*(.005); \*\*(.001); \*\*\* (.000)

Como podemos ver en la tabla, los dos grupos de sujetos presentan diferencias notables a nivel descriptivo y estadísticamente significativas con relación a algunas de las variables. En cuanto a las características de los individuos observamos un porcentaje mayor de extranjeros entre las personas con problemas de adaptación, siendo también más jóvenes de media. El género, del mismo modo que ocurría en los anteriores análisis no ha resultado significativo. Por otra parte, vemos que las personas con problemas de adaptación también presentan una mayor presencia de elementos de desventaja. Así, estos individuos son reincidentes en mayor medida tienen menos estudios y llegan a prisión con una media superior en la escala de consumo de drogas.

Si atendemos a su desarrollo y trayectoria durante la condena, vemos que las personas con problemas de adaptación participan en el tratamiento, hecho quizá inesperado si tenemos en cuenta que precisamente son el grupo que no logran progresar, pudiendo tener mayores necesidades de intervención. En cambio, la experiencia de la condena parece ser más negativa para este grupo, con puntuaciones superiores en la escala de ambiente negativo y de victimización

En cuanto al contacto con los profesionales, las personas con problemas de adaptación presentan una media más baja en la escala de percepción de legitimidad, por lo que valoran peor el trato de los profesionales. Además, también tienen a un miembro del personal como persona de referencia en menor medida, si bien en ambos grupos se encuentra por encima del 60%. Por último, el apoyo familiar también es alto entre las personas con problemas de adaptación, si bien reciben menos de media que quienes no presentan estos problemas.

En síntesis, y según los datos de la muestra, el perfil de la persona con problemas de adaptación es el de una persona reincidente, joven o de mediana edad, extranjera, con algunos problemas de consumo y sin estudios. Además, aunque estas personas participan en el tratamiento, perciben la prisión como negativa, y su relación con los profesionales no es tan positiva como en el resto de los casos.

## **CAPÍTULO 5. APORTACIONES DE LA TESIS DOCTORAL AL ESTUDIO DE LA ADAPTACIÓN PRISIÓN**

En este capítulo se reflexionará sobre los resultados obtenidos en las dos investigaciones realizadas y su contribución para la comprensión del proceso de adaptación a prisión. Con tal fin, el capítulo se dividirá en tres apartados. En primer lugar, se discutirán las aportaciones de la tesis a la investigación de la adaptación; en un segundo apartado se detallarán las limitaciones de la presente tesis doctoral. Por último, se incluirá una sección de implicaciones y propuestas derivadas de los resultados que, creo, pueden ser útiles para la mejora de la práctica penitenciaria y para guiar a la investigación futura sobre el tema.

### **5.1. Discusión**

#### **5.1.1. La institución penitenciaria como marco de referencia en la definición del proceso de adaptación a prisión**

Este trabajo inicialmente ha partido de la idea que la adaptación a prisión es un fenómeno que, aunque muy estudiado, no ha sido apropiadamente definido. Esto se debe principalmente al hecho que la literatura ha centrado su definición del fenómeno exclusivamente en el comportamiento y los problemas de las personas presas (Adams, 1992), equiparando una adaptación negativa con el mal comportamiento en prisión o las sanciones hacia los individuos (Butler, 2019a; Gonçalves *et al.*, 2014; Rocheleau, 2013). En cambio, en esta tesis se propone una definición de adaptación entendida en base al logro de dos elementos: la participación y éxito en los objetivos de la institución y la contribución a un clima de convivencia. El alcance de estos elementos, sin embargo, no solo depende de las acciones de las personas presas, sino que la institución penitenciaria, a través de sus profesionales, afecta a su consecución de distintas maneras: definiendo los criterios para el logro de los objetivos de la condena, evaluando la conducta de las personas presas y determinando cuándo se hace uso de los instrumentos sancionatorios u otros medios para lograr la conformidad. Por ello, podemos hablar de la adaptación como un proceso de interacción entre las personas presas y la institución y sus profesionales.

Partiendo de esta idea, la metodología e investigaciones llevadas a cabo en esta tesis han pretendido analizar la adaptación a través del estudio de dos fenómenos que hacen referencia a los dos elementos anteriores. En primer lugar, se han analizado los elementos

que favorecen u obstaculizan la progresión penitenciaria, el éxito de la cual depende tanto de la participación de los internos en el tratamiento, como de la acción de los profesionales promocionando dicho proceso. En segundo lugar, se ha realizado un estudio equivalente sobre la imposición de sanciones, proceso que depende en gran parte del comportamiento de los presos, pero también del uso por parte de los funcionarios y la institución de los mecanismos disciplinarios. Los resultados de ambos estudios dan apoyo a la validez de la perspectiva adoptada puesto que, si bien las variables individuales y de trayectoria tienen un peso importante en la explicación de los problemas de adaptación, algunos elementos de la condena y especialmente el papel del personal de los centros también son relevantes en este proceso. Los resultados de la investigación también nos han mostrado que el papel de la institución penitenciaria no solo se limita al rol y acciones del personal sino que, en sí misma, es clave en el desarrollo del proceso de adaptación. Esta relevancia se estructura alrededor de dos procesos, que se explican a continuación.

El primer proceso se basa en que es la institución la que define lo que se entiende por adaptación, por lo que proponemos que la adaptación se entienda como el logro de los objetivos de la institución y por ello hablamos de un concepto de adaptación institucional. Como hemos visto, esta definición no se encuentra escrita o definida explícitamente en la ley y en los casos donde se menciona lo que se entiende por inadaptación, se hace únicamente en clave negativa, asociada al mal comportamiento y la peligrosidad, pero en ningún caso se explicita qué entiende la institución por una adaptación positiva a prisión. Desde luego, interpretar que la ausencia de mal comportamiento equivale a una adaptación positiva no sería lo más acertado, pues como hemos visto en los datos mostrados, aunque casi la mitad de las personas presas terminan su condena sin haber sido sancionadas, muchas de estas tienen otros problemas durante el desarrollo de su condena, entre ellos no gozar de una salida progresiva. Esto puede estar provocando que la valoración que pueda hacerse de la adaptación de las personas presas se base principalmente en la adherencia y el respeto por las normas, con lo que otros aspectos más ligados a la motivación y al compromiso de los internos con las finalidades de la pena puedan quedar en un segundo plano. Por ello la definición adoptada en este trabajo incluía también la contribución a los objetivos de la condena en la conceptualización de la adaptación, sumándose a las propuestas de Dhami *et al.* (2007) y Van Tongeren y Klebe (2010), quienes también mencionan estos objetivos (en su caso, la participación en el

tratamiento y el logro de la rehabilitación respectivamente) como elementos a considerar en el momento de valorar si una persona se encuentra o no adaptada a la pena.

En segundo lugar, la importancia de la institución respecto de la adaptación no solo consiste en definir qué se entiende por una adaptación negativa, sino que esta también toma parte en el propio proceso de adaptación y su desarrollo. De hecho, el personal y los distintos órganos de dirección son quienes toman la mayoría de las decisiones que atañen al proceso de adaptación, por ejemplo, si un interno progresa o no, o si recibe una sanción. Pero es que, además, este proceso se ve afectado también por los recursos de los que dispone y que ofrece la institución, así como por las decisiones del personal de dirección. Sobre lo primero y en la línea de la teoría de Colvin (2007), el hecho de ofrecer más o menos posibilidad a los internos de trabajar o participar en el tratamiento, lo cual el autor asimila al apoyo social por parte de la institución, puede determinar que los presos muestren más o menos problemas de comportamiento. La ratio de personal de tratamiento por preso, por ejemplo, influye en la capacidad de los profesionales para atender y valorar adecuadamente cada caso, lo que podría llevar a que algunas personas no progresen debido a una posible limitación de recursos personales y atención individualizada, más aún cuando nuestros resultados muestran que el apoyo del personal favorece dicha progresión. Se puede argumentar que el apoyo del personal junto a las condiciones materiales de los centros son elementos ya señalados por la teoría de las privaciones, pero posiblemente su relevancia haya sido mejor destacada por la teoría de la gestión. Tal y como señalan Jacobs (1977) y Colvin (2007), el estilo de dirección de los centros tiene un gran efecto en la distribución interna de recursos, así como en el uso mayor o menor de mecanismos coercitivos por parte del personal, primando modelos más orientados a la seguridad o al tratamiento. Esto se ve respaldado por los estudios en nuestro contexto que muestran que la valoración de la calidad de vida varía entre centros penitenciarios (Rodríguez-Menés et al. 2018).

También el contexto legal y sociocultural que envuelve al sistema penitenciario parece tener importancia para el estudio del proceso de adaptación. Numerosas influencias estructurales y culturales pueden afectar a los procesos que hemos descrito anteriormente. Por ejemplo, la política de extranjería española y su influencia en el trato de las personas extranjeras presas es uno de los elementos que dificulta la progresión de estas de acuerdo con la opinión de los profesionales del ámbito penitenciario (Ibáñez, 2019). Existe, entonces, un colectivo significativo de personas que con independencia de su

comportamiento ven dificultado su acceso al sistema progresivo debido a su situación de irregularidad administrativa en España, lo que podría llevar a situaciones de conflicto. Otras influencias provienen de la propia sociedad, como en los casos donde se genera una gran polémica por parte de los medios ante la posible liberación de determinadas personas o por determinados tipos de delitos, como el caso de la delincuencia sexual. Es difícil conocer como esto puede afectar a la actividad de los profesionales de tratamiento, pero resulta lógico que se puedan ver condicionados por este tipo de influencias<sup>55</sup>. Con facilidad podemos encontrar más ejemplos como los anteriores, elementos que son externos al sistema penitenciario, pero que tienen un efecto directo sobre él y terminan incidiendo en el propio proceso adaptativo.

De este modo, a tenor de los resultados y la discusión generada en los estudios llevados a cabo considero que el proceso de adaptación se encuentra contextual e institucionalmente definido y orientado. Con esto no me refiero que las personas presas no tengan una responsabilidad importante a la hora de adaptarse a su condena, especialmente a través de su comportamiento con relación al cumplimiento de objetivos marcados y la contribución al mantenimiento de un adecuado clima de convivencia, pero creo que esta adaptación se ve influenciada por el contexto institucional en un importante grado. En este sentido también defiendo que, contrariamente a lo que se suele considerar, el proceso de adaptación no es solo un proceso individual, sino que también es un proceso social e institucional que involucra a la persona que debe adaptarse al contexto institucional, su entorno social y a todos los agentes que conforman y delimitan dicho contexto. Si tomamos en cuenta el contexto sociocultural e institucional que envuelve al proceso de adaptación podremos mejorar el conocimiento existente sobre este fenómeno, de modo que se pueda avanzar en la realización de una teoría general sobre la adaptación penitenciaria que integre los diversos procesos que la componen, algo que, como apuntó Adams (1992) aún no es posible con la evidencia disponible.

### **5.1.2. Aportaciones a la literatura sobre adaptación**

La presente tesis doctoral, si bien supone un estudio de carácter exploratorio, ha generado resultados que pueden ser útiles para la comprensión del proceso de adaptación a la

---

<sup>55</sup> Por ejemplo, en una entrevista a Ramón Parés, antiguo Director General de Servicios Penitenciarios de Cataluña, este destacaba como en el momento de dar permisos para personas reincidentes condenadas por delitos contra libertad sexual o delitos violentos, se pedía unanimidad en la decisión de las juntas de tratamiento, para reducir riesgos (Cid y Contreras, 2014, p.11).

prisión. Por un lado, sus hallazgos contribuyen a la evidencia existente sobre los factores que explican la mala conducta en prisión como elemento que denota un problema de adaptación penitenciaria. Estos estudios se han llevado a cabo casi exclusivamente en Estados Unidos y Reino Unido, por lo que este trabajo se suma a aquellos que han explorado este fenómeno en otros contextos (Dâmboeanu y Nieuwbeerta, 2016; Sun *et al.* 2016). A la vez, nuestros resultados también contribuyen a ampliar la investigación previa realizada en España.

Respecto a la comparación con la literatura internacional<sup>56</sup>, los resultados obtenidos van en sincronía con lo señalado por la mayoría de los estudios recientes. Así, en primera instancia las personas jóvenes y extranjeras tienen mayor probabilidad de ser sancionadas a lo largo de su condena. En segundo lugar y del mismo modo que destacan Steiner *et al.* (2014), parece que las variables incluidas por la teoría de la importación, especialmente aquellas vinculadas a la trayectoria delictiva, son las que tienen un mayor peso en la explicación de este fenómeno. Al respecto, las personas reincidentes, detenidas siendo menores y con problemas de drogas son más sancionadas. En cambio, no hemos encontrado que las actitudes delictivas se relacionen con la imposición de sanciones, a diferencia de los resultados obtenidos por Mears *et al.* (2013).

En relación con la experiencia de la condena, el ambiente negativo percibido no resulta significativo para explicar los problemas de adaptación en prisión, lo que iría en contra de lo propuesto por Blevins *et al.* (2010). En cambio, la victimización recibida sí se relaciona con una peor adaptación, en la línea de otros trabajos similares. Por ello, creo que los resultados apoyan lo establecido por las teorías de las privaciones y la tensión para entender el proceso de adaptación, aunque apuntan a que los efectos negativos de la tensión son más influyentes cuando se produce una exposición directa e intensa, que cuando esta es indirecta o vicaria. Una posible explicación para estos resultados podría ser que la valoración del ambiente negativo percibido dependa de las expectativas concretas de los individuos y en cambio la victimización sea un hecho que el individuo sufre de forma directa. En cuanto a las actividades realizadas en prisión, nuestros resultados coinciden con la evidencia comparada al señalar que el trabajo y la participación en el tratamiento presentan efectos mixtos, e incluso que no tienen un efecto positivo para reducir las sanciones (Steiner *et al.*, 2014).

---

<sup>56</sup> En esta sección compararé mis resultados con los de las revisiones incluidos en la tabla 1 (Capítulo 1°).

Este trabajo también ha tratado de incorporar la importancia del personal penitenciario en el proceso de adaptación, aspecto poco explorado empíricamente, mediante variables relativas al apoyo del personal y a la percepción de trato legítimo. El apoyo social en general resulta relevante para entender qué individuos salen exitosos de su proceso de adaptación. Así, aquellas personas con apoyo familiar son menos sancionadas y progresan más, mientras que el apoyo del personal también incrementa la progresión. Existen tres mecanismos que podrían explicar estos resultados. En primer lugar, el apoyo social en general es positivo para hacer frente a las tensiones del encarcelamiento de forma prosocial (Cid y Martí, 2017), hecho también apuntado por la teoría de la tensión (Blevins *et al.* 2010; Listwan *et al.* 2013). Este apoyo social también ofrece recursos a los individuos para afrontar de forma prosocial los conflictos que puedan vivir, tal y como establece la teoría del afrontamiento. En segundo lugar, el apoyo familiar es un elemento tomado en cuenta por los profesionales a la hora de valorar la situación personal del interno, especialmente en la concesión de permisos y el acceso a medio abierto, lo cual coincide con nuestros resultados, que han mostrado que tanto el apoyo familiar como del personal favorecen la progresión del interno (Cid e Ibàñez, 2019; Ibàñez, 2019). En tercer lugar y como apunta Colvin (2007), el hecho de contar con apoyo social reduce las posibilidades de buscar ese apoyo en fuentes que pueden ser antisociales o que pueden llevar a confrontaciones con el personal, como el apoyo de otros presos. En una línea similar, la percepción de trato legítimo aparece significativa, ayudando a incrementar la adaptación positiva, favoreciendo el cumplimiento normativo y una mejor vivencia de la condena, lo que se suma a la evidencia de que la legitimidad ayuda a prevenir el mal comportamiento (Reisig y Mesko, 2009; Steiner y Wooldredge, 2018).

Por otra parte, los resultados obtenidos también pueden compararse con la literatura previa en el contexto español. Para empezar y en relación con el estudio de las sanciones, el estudio de Rodríguez-Menés *et al.* (2018) a partir de una amplia muestra de personas en prisiones catalanas encuentra una relación significativa entre una peor valoración de la calidad de vida en los centros penitenciarios y la probabilidad de realizar conductas autolesivas o ser sancionado con aislamiento por una conducta grave. Los autores también concluyen que “los factores que explican una baja calidad de vida en prisión predicen igualmente bien problemas conductuales importantes en la prisión” (p.15), apuntando a factores socio-penales, organizativos y relacionales. En este sentido, el hecho que de forma general la calidad de vida resulte significativa apoyaría a la importancia de la teoría

de las privaciones o el afrontamiento. Aunque esto es algo también contrastado mediante nuestros datos, nuestros resultados específicamente no muestran que el ambiente negativo no mostraría dicho efecto significativo, si bien evidentemente la medida que hemos empleado para evaluar el ambiente en prisión dista mucho de la escala empleada por los autores para explorar la calidad de vida. Por otro lado, encontramos el estudio Arbach-Lucioni *et al.* (2012) centrado en las causas de la conducta violenta en prisiones catalanas. Nuestros resultados coinciden con los de los autores al señalar que ser joven y tener un historial delictivo o de violencia incrementa las posibilidades de tener un peor comportamiento, pero divergen en cuanto a la respuesta al tratamiento y las actitudes delictivas, que no aparecen como significativas en nuestro modelo.

En referencia a la progresión penitenciaria, en este trabajo se han utilizado datos de autoinforme para analizar los factores que la promueven o la obstaculizan, mientras que la investigación previa, también desarrollada en cárceles catalanas, había empleado datos administrativos (Tébar, 2004). Nuestros resultados apoyan los de la autora, en tanto el historial delictivo y las sanciones reducen las probabilidades de finalizar la condena de forma progresiva, siendo también coherentes con la visión de los profesionales (Ibàñez, 2019). Siguiendo con este análisis de variables relativas a la ejecución penitenciaria, la naturaleza de nuestra muestra, que pertenece a todos los centros de Cataluña, hacía difícil medir la importancia de variables agregadas y de composición que incorporaran las características y composición de los centros penitenciarios y sus módulos, las cuales la literatura muestra que tienen un impacto en la adaptación. Por ello se ha explorado únicamente la importancia de la duración de la condena. Este elemento presenta un efecto diferente dependiendo del fenómeno estudiado. Por un lado, las condenas largas incrementan las probabilidades de ser sancionado, lo cual tiene lógica ya que, cuanto más larga es la condena, más posibilidades hay de que en algún momento pueda surgir una situación que lleve a la imposición de un parte disciplinario. Por otro, la duración de la condena también incrementa la posibilidad de salir de forma progresiva. Esto puede explicarse por el propio proceso de clasificación, concretamente por los períodos establecidos para la progresión de grado. Con excepción de aquellas personas clasificadas inicialmente en régimen abierto, el camino para lograr una salida progresiva es largo, debido a que la persona debe realizar distintas actividades y participar en el tratamiento de modo que paulatinamente pueda prepararse para la vida en libertad, siendo los permisos de salida la principal vía para conseguirlo. Sin embargo, cada nueva

clasificación requiere de tiempo suficiente para que el personal de tratamiento pueda evaluar la evolución del interno, lo que también contribuye a este incremento en el tiempo. Ello hace que las personas que son condenadas a penas cortas de prisión suelen tener muchas dificultades para lograr una salida progresiva, puesto que su condena puede terminar antes incluso de que esta haya sido clasificada o pueda acceder a permisos. Partiendo de esta premisa, tiene sentido que un incremento en el tiempo de la condena implique una mayor probabilidad de reunir los requisitos para acceder a una salida progresiva. A esto hay que sumarle que, ante una revocación de grado, el período para volver a acceder a permisos es excesivamente largo –214 días de media según la investigación de Cid y Tébar (2014) –, con lo que las revocaciones también dificultarán la salida progresiva para los condenados a penas cortas. Lo anterior muestra, en línea con lo presentado en este trabajo, como algunos elementos legales y administrativos relacionados con la práctica penitenciaria pueden afectar al desarrollo de la adaptación, en este caso dificultándola.

### **5.1.3. La importancia de la desventaja social en el proceso de adaptación**

El análisis conjunto de los resultados de los dos estudios realizados muestra que las personas con mayores problemas de adaptación son aquellas con historial penal previo, que consumen drogas, sin apoyo social –especialmente el familiar, pero también el profesional– y las personas extranjeras. Estos elementos hacen referencia, en esencia, a la desventaja social que algunos individuos presentan cuando llegan a prisión, elemento que a mi entender ha sido poco considerado por la literatura de la adaptación. Es cierto que otras variables de desventaja socioeconómica incluidas en los análisis realizados no han resultado significativas, como la falta de vivienda o la falta de un historial laboral, pero esto merece algunas consideraciones. Interpretando estos elementos en base a la teoría de la desventaja acumulada (Sampson y Laub, 1997), el historial penal previo o la adicción a las drogas pueden estar recogiendo otras variables de desventaja social asociadas que en conjunto permitirían explicar la estabilidad en los problemas de adaptación. Con esto me refiero a que incluso si determinadas variables no aparecen significativas en los modelos multivariados, ello no implica que no estén presentes en la vida de los sujetos, sino que el historial penal y de consumo podrían estar actuando como proxys de la desventaja. La presencia de estos elementos es la que nos permitirían, por ejemplo, establecer un vínculo entre la mala conducta previa y la mayor probabilidad de incumplir las reglas en el futuro. Del mismo modo, esta desventaja puede contribuir a

dificultar el acceso a una salida progresiva, al componerse de elementos que serán valorados cómo factores de riesgo por parte de los profesionales.

La importancia de la desventaja como elemento que puede llevar a una peor adaptación se puede interpretar, pues, bajo dos de las teorías planteadas en el marco teórico de este trabajo. Por un lado, estos elementos se pueden considerar como características individuales previas que incrementan el riesgo del mal comportamiento en prisión, postulado principal de la teoría de la importación. Por otro, estos elementos se pueden interpretar bajo la ya mencionada teoría de la desventaja acumulada, en tanto expresen el etiquetamiento y mayor propensión a la conducta antisocial de los individuos, debido al menor efecto del control social en ellos. A continuación realizaré algunas reflexiones sobre ambas ideas.

Debemos ser cautos antes de interpretar automáticamente la relevancia de las variables de desventaja como confirmación de la teoría de la importación, puesto que esta teoría ha defiende que las características importadas incrementan la probabilidad de una peor adaptación por el hecho de que se relacionan con valores subculturales. A modo de ejemplo, según esta teoría la edad de un individuo no es importante en términos biológicos, sino por el hecho de que la gente joven suele presentar unos valores más involucrados con la violencia o el desafío. Al menos, esta interpretación es la que se deriva de las ideas originalmente propuestas por Irwin y Cressey (1962). Nuestros modelos no han mostrado una relación entre estas actitudes delictivas y los problemas de adaptación, aunque a nivel bivariado dichas actitudes sí se relacionaban con una mayor probabilidad de ser sancionado. En la medida que nuestro estudio no tenía por objetivo explicar la relación entre estas características importadas y su relación con valores antisociales, no nos permite descartar o confirmar esta hipótesis. De encontrar dicha relación, podríamos establecer que la desventaja es un elemento importado que permite explicar la mayor propensión a infringir las normas en prisión por los valores a los que se encuentra asociada.

Por otra parte, la teoría de la desventaja acumulada también nos permite explicar la falta de adaptación mediante distintos mecanismos. En primer lugar, las personas con mayor desventaja podrían estar más expuestas y ser más vulnerables ante las penalidades del encarcelamiento. Pensemos, por ejemplo, en aquellas personas con problemas de consumo. Las complicaciones en su salud mental y física derivados de la adicción podrían

hacer a estos presos blancos fáciles para la victimización e incrementar la posibilidad de conflictos con otros o con el personal. En este sentido, el estudio de Caravaca-Sánchez y Wolff (2018), sobre una muestra de 2484 personas presas en 8 prisiones españolas señala una relación entre el historial penal previo y la mayor probabilidad de ser victimizado en prisión. Esta hipótesis también podría enmarcarse en las teorías de la tensión y del afrontamiento, en tanto la desventaja incrementaría la vulnerabilidad ante ciertas formas de tensión y dificultaría el afrontamiento prosocial de estas. Aunque en nuestros análisis no hemos podido incluir variables referidas a la afectación sobre la salud, las situaciones de vulnerabilidad pueden interactuar de formas muy diversas con el encarcelamiento y acabar afectando a la adaptación.

En segundo lugar, estas personas con trayectorias de desventaja no solo pueden estar más expuestas a determinados elementos negativos, sino que también pueden contar con menos recursos sociales y relacionales para hacer frente a la tensión. Debido a sus trayectorias de desventaja estas personas contarán con una menor vinculación social (Sampson y Laub, 1997) y, en consecuencia, con menos apoyo social. Esta falta de apoyo podría ser compensada por el apoyo profesional, pero debido al etiquetamiento y exclusión social previa, estas personas podrían tener mayor dificultad para establecer relaciones positivas con el personal penitenciario. Esto podría llevar a estas personas a buscar fuentes alternativas de apoyo en otros presos, favoreciendo el desafío al personal, tal y como destaca Colvin (2007) en el marco de las teorías de la gestión, o en la realización de conductas no permitidas a modo de mecanismo de afrontamiento de las tensiones.

En tercer lugar, estas personas podrían comprometerse menos con los objetivos de la institución, puesto que su historial de exclusión las podría hacer más pesimistas respecto a su futuro, tal y como señalan los resultados de Cid, Pedrosa, Ibáñez y Martí (2020). Si, como hemos señalado, uno de los objetivos esenciales de la pena de prisión es la rehabilitación y reinserción futura, estas personas pueden estar menos motivadas, al ser pesimistas sobre su futuro y oportunidades de éxito, vinculándose menos a este objetivo.

En cuarto lugar, se podría plantear que la desventaja de las personas, manifestada en su historial delictivo y en su trayectoria de consumo de drogas, puede tener una continuidad en prisión a través de nuevos episodios de etiquetamiento en la institución. Tal y como destacan Sampson y Laub (1997) en su teoría, las sucesivas reacciones penales

estigmatizantes comportan una reducción de los vínculos sociales de las personas y por ello una mayor propensión a la desviación. Por lo tanto, estas se ven expuestas a procesos de exclusión social fuera de prisión siendo la condena otro que se suma a estos (Adams, 1992). Los resultados de Wright (1991) apoyan esta afirmación, en tanto el autor señala que no hay diferencias entre los niveles de agresividad de las personas condenadas a penas cortas y largas, atribuyendo las diferencias en la imposición de expedientes disciplinarios a la respuesta diferente que la institución da a unos y a otros (p.235).

En conclusión, creo que los factores de desventaja señalados en esta tesis no se deben interpretar únicamente como factores de riesgo para una falta de adaptación, sino que también cabe interpretarlos como factores que, por la interacción entre la desventaja previa y reacción de la institución, causen que estas personas tengan menos oportunidades para la adaptación. En definitiva, una hipótesis interpretativa de los resultados obtenidos es que las variables de desventaja social no sólo dificultan la adaptación por las razones propuestas por la teoría de la importación, sino que también como consecuencia de procesos de etiquetamiento que encajan en la teoría de la gestión.

#### **6.1.4. El papel del tratamiento penitenciario en el proceso de adaptación**

En los análisis realizados se ha incluido la participación en el tratamiento como elemento que debería favorecer la adaptación, en tanto es un elemento central en el sistema progresivo y que a su vez se espera que contribuya a la reducción del mal comportamiento. Los resultados de las investigaciones llevadas a cabo, sin embargo, no muestran que esta variable esté teniendo un efecto significativo en este proceso. A continuación, se discuten las implicaciones de este hecho.

El tratamiento penitenciario en pro de favorecer el proceso de reinserción es el eje que estructura la vida en prisión en España (Mir-Puig, 2018). Desde el momento que una persona llega a un centro penitenciario, es evaluada por el personal de tratamiento con el objetivo de establecer su programa individual de tratamiento, el cual supone el camino que la persona debe realizar para finalizar su condena de forma escalonada a la comunidad. Si la persona realiza las actividades que constan en su PIT en el tiempo indicado, debería salir de prisión de forma progresiva. El PIT, además, se basa en la aplicación de protocolos estandarizados de valoración del riesgo y necesidades

criminógenas<sup>57</sup>, por lo que las actividades de tratamiento se dirigen especialmente a lograr la reinserción del individuo. A ello hay que sumarle otras actividades, como la posibilidad de trabajar, estudiar, u otros programas con voluntarios que, sin ser actividades centradas en el tratamiento de las causas del delito, son muy positivas para la promoción de la reinserción. Nuestros datos, además, muestran que prácticamente todas las personas presas han tenido acceso a alguna de estas actividades a lo largo de su condena, al menos en las prisiones de Cataluña, ya que según los datos presentados por Ríos-Martín y Cabrera-Cabrera (1998) y Cutiño (2015), el acceso al tratamiento es mucho menor en el resto de España.

Sin embargo, nuestros análisis también muestran que la participación en actividades de tratamiento no se relaciona con un mejor comportamiento durante la condena ni con una mayor posibilidad de progresar y, por lo tanto, tampoco con una mejor adaptación a la condena. De hecho, el acceso al tratamiento no solo no es significativo sino que, a nivel bivariado, la participación en programas se relaciona con una mayor probabilidad de ser sancionado. Estos resultados son inesperados debido a que los estudios de los que disponemos sí muestran efectos positivos de estos programas<sup>58</sup>. También sorprende que la posibilidad de trabajar no resulte significativa, especialmente por el hecho que la falta de trabajo es uno de los elementos que más dificulta la vida post prisión. No obstante, si atendemos a la literatura internacional sobre el mal comportamiento vemos como estos resultados quizá no sean tan sorprendentes. De hecho, la literatura muestra sistemáticamente que el hecho de trabajar o la participación en programas educativos/vocacionales no tiene un efecto positivo en la reducción del mal comportamiento y que en los casos en que tiene efecto, este es negativo (ver la revisión de Steiner *et al.*, 2014). Del mismo modo, los resultados de Batlle (2020) tampoco muestran una relación entre la participación en el tratamiento y la imposición de expedientes disciplinarios en prisiones catalanas.

En cambio, el estudio de Arbach-Lucioni *et al.* (2012) sí muestra que los individuos con una respuesta pobre a los programas psicológicos o psiquiátricos tienen una mayor probabilidad de verse envueltos en conductas violentas, también entre los internos

---

<sup>57</sup> Especialmente en Cataluña con la aplicación del protocolo RISCANVI (Andrés-Pueyo *et al.*, 2018), el cual muestra una alta eficacia según los estudios realizados por el CEJFE (Capdevila-Capdevila *et al.*, 2015), si bien Martínez-Garay (2016) aporta una visión crítica sobre estos.

<sup>58</sup> Sobre la aplicación y efectividad de estos programas en España, ver la revisión de Cutiño (2015). Para una perspectiva comparada, ver Redondo (1999) y Redondo *et al.* (2001).

extranjeros (Arbach-Lucioni *et al.* 2014). Si comparamos las investigaciones llevadas a cabo en ambos estudios, vemos que emergen dos diferencias. En primer lugar, en los estudios de Arbach-Lucioni *et al.*, los autores emplean como variable dependiente las infracciones violentas, a diferencia de este trabajo que emplea una medida de prevalencia que únicamente distingue entre la probabilidad o no de ser sancionado. Es posible que la participación en programas específicos de tratamiento, especialmente aquellos orientados a la conducta violenta, tengan un efecto sobre la probabilidad de cometer infracciones violentas, pero no así en infracciones genéricas, variable considerada en la presente investigación. Además, al incluir distintas categorías (desde no tener infracciones hasta tenerlas y de distinta gravedad) también puede afectar al tipo de análisis, diferenciándolo de la variable dependiente dicotómica empleada en esta tesis. También encontramos diferencias en las medidas empleadas para valorar la eficacia del tratamiento. A diferencia de nuestra medida que, distingue únicamente entre la participación o no en los programas, Arbach-Lucioni *et al.* emplean una variable referida a la pobre respuesta al tratamiento psicológico o psiquiátrico en el último año. Aunque los autores no especifican qué entienden por pobre respuesta, se presupone que han empleado datos administrativos a partir de la evaluación de los profesionales respecto el seguimiento y evaluación de los internos. Por otro lado, centrarse en un tipo concreto de programas, aquellos relacionados con los problemas de salud mental lo cuales se relacionan con el comportamiento violento, también contribuye a explicar por qué el tratamiento aparece como relevante.

En este último punto puede encontrarse la razón de la aparente discrepancia entre los resultados positivos mostrados por la literatura que ha analizado la efectividad del tratamiento y el hecho de que no resulte significativo en nuestros resultados. En primer lugar, nuestra medida se limita a la participación en cualquier programa<sup>59</sup> de tratamiento. En este sentido, estamos midiendo la participación en el tratamiento pero no su eficacia, por lo que desconocemos si la persona ha finalizado efectivamente todo el programa, o si esta ha adquirido las competencias en él trabajadas. Como se introducía en el capítulo tercero, la evolución positiva de los internos es uno de los criterios clave en el avance por el sistema progresivo. No contar con esta variable en nuestro estudio puede explicar porque nuestra medida de participación no se relaciona con una mayor probabilidad de

---

<sup>59</sup> En análisis previos también se empleó una medida de valoración (utilidad) y satisfacción de estos por parte de los penados, que tampoco resultaba significativa (se descartó porque implicaba mayor pérdida de casos). En todo caso, los argumentos de esta sección son igualmente aplicables a estas variables.

progresar. Este argumento se ve respaldado por el hecho de que otros trabajos como los de Arbach-Lucioni *et al.* (2012, 2014), que sí se centran en la respuesta del tratamiento, encuentran que esta variable tiene un impacto significativo en la reducción de la violencia.

Por otra parte, cuando tratamos de valorar la aplicación y efectividad de estos programas, podemos distinguir dos niveles de efectividad. Por una parte, estos obtienen resultados positivos en los colectivos específicos en los que se aplican, especialmente en aquellos con más necesidades (Redondo, 1999; Redondo *et al.*, 2001). En cambio, si la noción de tratamiento es tan extensa que abarca la mayoría de las actividades en los centros penitenciarios (como es el caso de la legislación penitenciaria española) ello implica que prácticamente podamos decir que todas las personas presas participan de una forma u otra en el tratamiento. Así lo muestran nuestros resultados, donde casi todas las personas de la muestra reportan haber realizado alguna actividad de tratamiento. Bajo una concepción tan amplia del tratamiento, es normal que su efectividad se muestre menor que si observamos específicamente a las personas que finalizan con éxito programas específicos.

Lo anteriormente expuesto nos permitiría explicar por qué el tratamiento aparece como irrelevante en nuestros resultados, consecuencia de limitaciones en las medidas que hemos empleado. No obstante, también debemos considerar la posibilidad de que pudiera darse esta relación positiva entre participación en el tratamiento y mal comportamiento, cómo apunta parte de la literatura internacional (Steiner *at al.*, 2014). En este sentido, la perspectiva situacional ofrece una explicación sobre sobre esta relación. Al respecto, el trabajo de Steinke (1991) muestra que los talleres productivos y otras zonas de realización de actividades incrementan la posibilidad de tensiones y conflictos entre internos. Otra posibilidad es que los presos más involucrados en el tratamiento, especialmente aquellos con problemas de drogas, suelen ser población más vulnerable, lo que puede incrementar su probabilidad de ser victimizados, tal y como apuntan Caravaca-Sánchez *et al.* (2019). En este sentido sería posible que algunos de estos episodios de victimización y conflicto terminen con la sanción de todos los implicados, por lo que esto podría explicar en parte esta relación. De hecho, tampoco puede descartarse que aquellas personas con mayores necesidades de tratamiento e intervención, como las personas con mayor presencia de variables de riesgo criminógenas, puedan en algún momento de la condena mostrar mal comportamiento y ser sancionadas.

En definitiva, nuestros resultados se han sumado a los de la literatura internacional que apuntan a efectos mixtos e incluso positivos respecto la relación entre la participación en el tratamiento y el mal comportamiento (Steiner *et al.* 2014), hecho que contrasta con la evidencia disponible en nuestro entorno. Nuestros datos no nos permiten establecer una explicación clara sobre esta discrepancia, por lo que nos sumamos a lo apuntado por Visher y O'Connell (2012) en cuanto a las limitaciones de las medidas basadas únicamente en la participación en el tratamiento como razón que explica la dificultad para observar sus efectos.

### **6.1.5. La adaptación de los extranjeros a prisión**

Las personas extranjeras son un colectivo a tener en cuenta en el sistema penitenciario español debido a su prevalencia y a que además puede presentar unas necesidades específicas dentro de prisión. Este trabajo ha incluido la variable nacionalidad en los análisis realizados, mostrando que las personas extranjeras tienen una mayor probabilidad tanto de ser sancionadas como de no progresar, con lo que podemos decir que este colectivo tiene mayores obstáculos en su proceso de adaptación. Así pues, los resultados obtenidos confirman la investigación previa en el sentido que personas extranjeras tienen una menor probabilidad de finalizar su condena de forma progresiva (Tébar, 2004), algo que los datos descriptivos ya apuntaban (CEJFE, 2014) así como los profesionales del medio penitenciario (Ibáñez, 2019). Por otro, las personas extranjeras tienen una mayor probabilidad de ser sancionadas durante su condena.

Ante estos hechos se abren distintas posibilidades interpretativas. En primer lugar, es posible que las personas extranjeras que llegan a prisión muestren un peor comportamiento, esto es, presenten unas características que los hagan más proclives a la mala conducta y su consecuente falta de adaptación. Una segunda hipótesis es que las personas extranjeras estén, comparativamente, experimentando peor su condena, lo cual los podría llevar a desarrollar un comportamiento de confrontación con la institución. En tercer lugar, se podría estar dando un peor trato o relación entre el personal de la institución y estas personas, lo cual podría desembocar en una peor evaluación del progreso penitenciario de las personas extranjeras y un mayor uso de las sanciones para con ellas. Finalmente, una cuarta hipótesis es que la institución pudiera no estar tomando en suficiente consideración las características y necesidades de los presos extranjeros en

la definición de la correcta adaptación a prisión. A continuación, se discuten estas cuatro hipótesis en base a nuestros resultados y a la literatura disponible.

En cuanto a la primera hipótesis –mayor perfil de riesgo de los extranjeros- nuestros resultados no la confirman, pues los extranjeros tienen, respecto a los nacionales, un menor historial delictivo y un menor consumo de drogas previo a la entrada en prisión, elementos que sabemos se encuentran relacionados con un peor pronóstico de comportamiento. Esto también ha sido destacado con anterioridad por diversos estudios realizados por investigadores del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada en las prisiones catalanas, los cuales apuntan a que el perfil de riesgo de los extranjeros no explica suficientemente las restricciones que experimentan en el acceso a la progresión (CEJFE, 2014, p.183). Es cierto que sería necesario un análisis más específico de los distintos grupos de personas extranjeras condenadas, puesto que seguramente los datos podrían mostrar diferencias por perfil de edad o tipo de delito, pero aun así, lo que sí podemos afirmar es que no existe evidencia que indique que las personas extranjeras encarceladas presenten un peor perfil delictivo o de riesgo que justifique tanto los mayores obstáculos para la progresión como a la mayor imposición de sanciones.

La segunda hipótesis, –que los extranjeros experimenten peores condiciones en la condena– tampoco se confirma, pues estos reportan una menor percepción negativa del ambiente en prisión (Cid, Pedrosa y Navarro, 2020). A esta misma conclusión llegan Güerri y Alarcón (2021) quienes a partir de una muestra de 438 hombres en segundo grado comparan la diferente valoración de la calidad de vida en centros penitenciarios entre personas nacionales (205) y nacidas fuera de España (218) concluyendo que, de manera general, la valoración de las personas extranjeras no es peor que la de las personas autóctonas. No obstante, el cuestionario de la escala MQPL<sup>60</sup> empleado en su proyecto no tenía por objetivo medir la experiencia concreta y diferenciada de las personas extranjeras y sabemos que estas pueden verse expuestas a penalidades diferentes a las de las personas autóctonas (Ugelvik y Damsa, 2016). Al respecto, de nuevo Güerri y Alarcón (2021) realizan una revisión de la literatura sobre la cuestión y proponen que las personas extranjeras pueden verse más expuestas a algunas penalidades específicas, destacando las siguientes: los estándares de vida en la prisión; obstáculos en el acceso a actividades,

---

<sup>60</sup> La escala *Measuring Quality of Prison Life* o MQPL es una escala desarrollada por Liebling (2004) que tiene por objetivo medir el clima social de una prisión. e incluye tres grandes dimensiones. Una explicación en español del contenido de la escala y las investigaciones que la han utilizado puede leerse en Martí (2017).

programas y trabajo; la falta de apoyo para la reinserción; la relación con el personal; la convivencia con otros presos; y la falta de contacto con el exterior. Nuestros datos muestran que las personas extranjeras se ven expuestas en mayor medida a algunos de estos elementos. En este sentido, estas se ven mayormente excluidas del acceso al tercer grado y la libertad condicional, cuentan con menor apoyo familiar y en menor medida con el apoyo de algún miembro del personal que ejerza como referente. Por otro lado, no debemos olvidar que parte de las personas extranjeras no llevan demasiado tiempo en el país una vez son encarcelados, por lo que pueden no dominar el idioma y no estar aún familiarizados con nuestro contexto cultural.

Para entender por qué las personas extranjeras sufren más penalidades en la condena y cómo ello dificulta su adaptación, resulta importante el concepto de estrés aculturativo, el cual hace referencia al hecho que las circunstancias individuales y sociales que acompañan al proceso migratorio pueden convertirse en factores estresores, incluyendo la nostalgia por el país de origen, el choque cultural, o la discriminación percibida (Collazos *et al.*, 2008). Estas dificultades idiomáticas, junto al choque de culturas, considero que podrían ser una de las causas de que las personas extranjeras de nuestra muestra reporten una peor relación con el personal penitenciario. Es fácil ver que estos elementos pueden dificultar estas relaciones, quizá no a un nivel básico de tratamiento, pero si en cuanto a desarrollar un vínculo más fuerte entre personal y los internos que dificulte el que la población reclusa extranjera disponga, en la misma medida que la nacional, de un miembro del personal de referencia. Por lo tanto, aunque nuestros resultados no muestren que las personas extranjeras experimentan su encierro peor que las nacionales, sí pueden tener dificultades específicas para adaptarse a la vida en prisión y relacionarse con el personal.

La tercera hipótesis –relativa a que la mala relación con el personal penitenciario o de tratamiento puede llevar a una peor adaptación– implicaría la posibilidad de que se estuviera produciendo una discriminación directa por parte de la institución penitenciaria hacia los presos extranjeros. Sabemos que la prisión es una institución permeable ante los valores imperantes en la sociedad amplia, por lo que si en esta existe racismo y un mayor control penal de las personas extranjeras, estos mismos valores podrían trasladarse a prisión (Monclús, 2005). Nuestros datos, sin embargo, no permiten corroborar esta idea. Ciertamente las personas extranjeras se benefician menos de los mecanismos de progresión, pero a la vez estas reportan en mayor medida sentirse tratadas con respeto por

los profesionales (Cid, Pedrosa y Navarro 2020). Sí que cabe destacar que las dificultades idiomáticas antes destacadas podrían estar detrás del alto número de sanciones que se imponen a las personas extranjeras. Como defiende Batlle (2020), el uso de sanciones parece estar mayoritariamente orientado a garantizar una ordenada convivencia y el hecho de que las personas extranjeras no dominen el idioma fácilmente podría llevar a malentendidos con el personal u otros internos que pudieran terminar en la imposición de un expediente disciplinario.

Finalmente y en referencia a la cuarta hipótesis –que nos dice que la institución no estaría tomando suficientemente en cuenta las necesidades de las personas extranjeras– debe destacarse que los criterios de progresión establecidos con carácter general por la legislación penitenciaria podrían perjudicar a la población extranjera. En concreto, estos obstáculos legales se producen en relación con dos elementos interrelacionados, los permisos de salida y el acceso a medio abierto. La evidencia sugiere que las personas extranjeras en segundo grado acceden en menor medida a permisos, lo cual es indispensable para poder progresar (CEJFE, 2010). En el mismo sentido, los resultados de Rovira *et al.* (2018) muestran que la concentración y aumento en la concesión de permisos al final de la condena se da entre las personas con nacionalidad española, pero no así entre las extranjeras.

Por otra parte, existen distintas instrucciones dictadas por la Administración penitenciaria las cuales, de facto, han supuesto que a muchas personas extranjeras les sea muy difícil acceder a los mecanismos de progresión y reinserción previstos por la ley. Sobre esta materia, la instrucción más reciente es la 3/2019, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias<sup>61</sup>, sobre “normas generales sobre internos extranjeros” la cual especifica cómo se debe adecuar el tratamiento a estos presos. Esta instrucción establece que en el caso de los presos extranjeros una de las finalidades del proceso de clasificación será la sustitución de la pena por un proceso de expulsión:

La extranjería se tendrá en cuenta, como variable, a la hora de elaborar los modelos de intervención, los programas de tratamiento, la clasificación, los permisos y especialmente en las revisiones de grado, momento en los que se actualizará la información iniciada a su ingreso a efectos de su posible progresión

---

<sup>61</sup> Esta Instrucción afecta a la AGE. En la ACAT esto se ha desarrollado mediante la circular 2/2019 sobre “estrangeria als centres penitenciaris de Catalunya”, de la Secretaria de Mesures Penals i Atenció a la Víctima.

al tercer grado, con la finalidad de la sustitución de la ejecución del resto de la pena por su expulsión. (p.19).

En la misma instrucción se hace una clara distinción entre tres tipos de presos extranjeros: los que presentan “posibilidades de reincorporación social en España”; aquellos sin vinculación social o arraigo; y aquellos que aún sin arraigo no pueden ser expulsados debido a distintos motivos (p.18). En el primer caso, se establece que el proceso de progresión penitenciaria se desarrollará como si la persona fuera nacional, mientras que en el segundo, cada revisión de grado se enfocará a establecer vías para que la persona pueda ser expulsada y la pena sea sustituida o cumplida en el país de origen<sup>62</sup>. El punto crítico de estas trayectorias de reinserción lo encontramos respecto al tercer grupo de individuos, puesto que estos no pueden ser expulsados, pero debido a que no cuentan con arraigo y a su situación de irregularidad, son también excluidos de los mecanismos de progresión, si bien esto no debería ser así al no preverse su expulsión. Como ha señalado García-España (2018), lo anterior puede suponer un elemento discriminatorio respecto a las personas extranjeras. Otro ejemplo de la misma instrucción lo encontramos en el hecho que se menciona la falta de dominio con el idioma como factor indicativo de una falta de opciones para la reinserción social lo cual, bajo mi punto de vista, supone un elemento discriminatorio.

Por lo tanto, el concepto de arraigo parece clave para entender las limitaciones de los internos extranjeros en situación irregular del acceso a medio abierto. Según García-España (2018), el arraigo es un concepto jurídico indeterminado al que hay que dotar de contenido. La autora destaca que el concepto de arraigo que adoptan las circulares de la Administración es estéril en términos tratamentales, en tanto se basa en unos requisitos legales puramente administrativos, entre ellos haber nacido y residido los últimos 5 años en España, o ser cónyuge de un nacional. Por ello, la propia Administración complementa estos criterios formales con otros, como la vinculación familiar y laboral en España, el tiempo de permanencia en el país o la situación sociofamiliar de la persona. Algunos de estos criterios son difíciles de cumplir por parte de las personas en situación irregular, lo cual deja a una parte importante de los presos extranjeros en una difícil situación: el sistema no puede expulsarles, pero tampoco los considera suficientemente arraigados como para trabajar en su reinserción, limitando su acceso a permisos y al medio abierto

---

<sup>62</sup> Una descripción y reflexión de los distintos tipos de procedimientos de expulsión y de su relación con los antecedentes penales puede leerse en Larrauri (2016).

con independencia del comportamiento que muestren estos presos o su disposición a cumplir con los objetivos de la pena. En esta misma línea, las entrevistas a personal penitenciario llevadas a cabo por Ibáñez (2019) en Cataluña muestran como estas instrucciones y circulares son identificadas por los profesionales como un obstáculo para favorecer la progresión y reinserción de las personas extranjeras.

Lo anterior nos hace pensar que los mayores problemas de adaptación de las personas extranjeras no se relacionarían tanto con la posible existencia de una discriminación directa del personal hacia ellos, como con la existencia de una normativa de extranjería que afecta negativamente a la población reclusa extranjera. Esta situación reafirma la importancia de tomar en cuenta la teoría de la gestión y el contexto institucional para comprender el proceso de adaptación. Así, parece que el uso del sistema penal como mecanismo de control y gestión de la inmigración estaría limitando las oportunidades de progresión y reinserción de la población reclusa extranjera (García-España, 2018).

#### **6.1.6. La relación entre el género y el proceso de adaptación a prisión**

El género es un factor relevante para entender el comportamiento en general y también el comportamiento desviado. Por lo tanto, no sería de extrañar que el género fuera una variable que explicase las diferencias en el proceso de adaptación entre hombres y mujeres, siendo relevante su estudio (Adams, 1992). Por ello, en este trabajo se ha explorado esta variable, contando con una muestra de mujeres presas que, si bien puede parecer pequeña (50 mujeres), no lo es tanto considerando que en los últimos años el total de mujeres en prisiones catalanas se sitúa alrededor de las 500. A priori, debemos esperar que los hombres muestren una peor adaptación, ya que la literatura internacional ha mostrado que las mujeres presentan menos infracciones y de menor gravedad respecto a los hombres (ver la revisión de Batlle, 2020). Sin embargo, ninguno de los dos estudios realizados ha mostrado diferencias significativas en base al género en los resultados del proceso de adaptación. Para tratar de dar sentido a estos resultados, a continuación se presenta la literatura disponible en nuestro contexto que ha explorado la conducta de las mujeres presas y su situación en las prisiones.

En referencia a las sanciones disciplinarias Navarro (2012), a partir de los resultados de un estudio sobre la imposición de expedientes disciplinarios en todos los centros de Cataluña, muestra que las mujeres no reciben un mayor número de sanciones, si bien las que cometen son más leves, concluyendo que sus datos no apoyan la tradicional

afirmación de que se ejerce una mayor disciplina sobre las mujeres presas (p.2). Por otro lado, debe destacarse la tesis doctoral llevada a cabo por Batlle (2020) sobre la imposición de expedientes disciplinarios en mujeres en Cataluña. La autora parte de una muestra compuesta por todas las mujeres en segundo grado que en 2018 pasaron al menos un mes en prisiones de Cataluña (n= 386) junto a una muestra equivalente de hombres (n= 364) concluyendo, contrariamente a lo esperado, que las mujeres muestran una mayor probabilidad de recibir expedientes, aunque no hay diferencias significativas en la gravedad de estos. En un segundo análisis, la autora analiza las causas de la aplicación de estos expedientes, incluyendo en sus análisis variables sociodemográficas, variables penales (características de la condena), penitenciarias (programas, actividades y autolesiones) y características de los centros. Sus resultados muestran que las mujeres jóvenes, extranjeras, sin hijos, cumpliendo más de una condena, con autolesiones y que participen en el tratamiento, tienen mayores probabilidades de tener al menos una sanción o tener una acumulación de estas (2020, p.219). Por lo tanto, los resultados de la autora no coinciden con los de la presente investigación, ni con los de Navarro (2012).

Acerca de la segunda cuestión, la experiencia del encarcelamiento de las mujeres presas, parte de la literatura previa en España ha mostrado que las mujeres se sienten discriminadas en distintos ámbitos relacionados con el encarcelamiento, especialmente en el acceso al trabajo, el tratamiento, y a elementos materiales que cubran sus necesidades (ver la revisión de Almeda, 2017). Si acudimos a esta literatura, en muchas ocasiones esta discriminación se produce en relación con elementos relacionados con el género (higiene, cuidado y separación de los hijos), a elementos materiales (pocos centros y alejados de núcleos urbanos, falta de recursos) y a la poca oferta de programas específicos de tratamiento y trabajo (Almeda, 2017, Yagüe-Olmos, 2007). En resumen, estas autoras defienden la existencia de una discriminación estructural como consecuencia de que las prisiones hayan sido diseñadas por y para hombres. En cambio, otros estudios han obtenido resultados en el sentido contrario. Por ejemplo, análisis realizados sobre la misma muestra de esta tesis doctoral (ver Cid, Pedrosa y Navarro, 2020; y Cid, Pedrosa, Ibàñez y Martí, 2020) señalan que las mujeres no reportan una vivencia más negativa de la condena en comparación con los hombres, ni diferencias en cuanto al optimismo al final de sus condenas y que, además, estas reportan una mejor relación con el personal penitenciario y una mayor percepción de trato legítimo. Esta relación generalmente positiva con el personal también ha sido destacada por Giménez-

Salinas et al. (2006). En cambio, el único factor de riesgo que según nuestros resultados se ve afectado por el género es el acceso al apoyo familiar durante el encarcelamiento, que es menor en mujeres, si bien no significativo. Sabemos por la literatura previa, y así lo refuerzan los resultados de las dos investigaciones llevadas a cabo en la presente tesis, que el apoyo familiar es uno de los factores más relevantes para contribuir a la adaptación penitenciaria, la reinserción y el optimismo al final de la condena (Cid y Martí, 2012; Cid, Pedrosa, Ibàñez y Martí, 2020; Ibàñez y Pedrosa, 2018a). Este apoyo, con los enormes costes que conlleva, suele ser provisto por mujeres, aún más en un estado familiarista como el español (Ibàñez y Pedrosa, 2018b), lo que podría llevar a que las mujeres presas cuenten con menor apoyo que los hombres encarcelados. Sin embargo, no parece que esta falta de apoyo tenga mayores consecuencias para las mujeres en términos de adaptación. Basándome en los resultados, creo que esto es debido a que las mujeres sí reportan una mejor relación con el personal penitenciario, contando en más ocasiones con personas de referencia entre el personal. Este apoyo y guía por parte de los profesionales puede estar supliendo la función del apoyo familiar, al menos en lo relativo al desarrollo durante la condena, como se explorará con mayor profundidad en la siguiente sección.

#### **6.1.7. El personal penitenciario como figura clave en el éxito del proceso de adaptación**

A lo largo de este capítulo hemos puesto de manifiesto la importancia del personal penitenciario, incluyendo tanto a profesionales de tratamiento como a funcionarios, en la promoción del proceso de adaptación a prisión. Esta importancia no solo proviene de las perspectivas teóricas que han orientado este trabajo, las cuales muestran que el personal es clave a la hora de proporcionar un trato justo que incremente la percepción de legitimidad (Bottoms, 1999), o dar apoyo prosocial a los presos que favorezca la conformidad y cumplimiento de las normas en prisión (Colvin, 2007); sino también de los resultados de los dos estudios realizados, que muestran que contar con una persona de referencia entre el personal incrementa las probabilidades de terminar la condena de forma progresiva y que la percepción de legitimidad se relaciona con menos sanciones y una mayor progresión. Ciertamente es que, aunque se ha hecho uso del término “personal” de forma amplia, debemos diferenciar entre el rol y las acciones que pueden llevar a cabo los profesionales, por un lado, y los funcionarios de interior, por el otro. A continuación, se incluyen algunas reflexiones sobre el papel que ambos colectivos pueden tener en la promoción del proceso de adaptación a prisión.

Cuando hablamos del apoyo que el personal puede ofrecer para mejorar la calidad de vida de las personas presas y promover un comportamiento acorde con una convivencia pacífica, lo primero en lo que debemos reflexionar es el rol de los profesionales de tratamiento. Estos intervienen sobre el proceso de adaptación en tres puntos clave.

En primer lugar, los profesionales intervienen mediante el tratamiento formal (programas y actividades) que estructuran y transmiten contenidos que tienen por objetivo intervenir sobre las necesidades criminógenas de los individuos, ya sea a través de una intervención psicosocial (orientada a los factores criminógenos) o a través del asesoramiento y ofrecimiento de recursos instrumentales. La hipótesis es que este apoyo debería ayudar a mejorar el clima social de prisión, dando herramientas a los internos para evitar conflictos, vivir mejor su condena y favorecer la progresión, en tanto estas actividades se orientan a la reinserción.

En segundo lugar, los profesionales también realizan tareas de apoyo y tratamiento fuera del contenido estricto de los programas, a través de las entrevistas y otras interacciones con los presos. La legislación penitenciaria establece que las entrevistas con los internos son una parte fundamental del tratamiento, en tanto sirven a los profesionales para valorar la evolución de la persona presa, establecer o modificar su plan de tratamiento. Estas interacciones tratan los mismos aspectos relacionados con la reinserción del individuo, pero también otros relacionados con su condena y progresión. Como complemento encontramos charlas o encuentros más informales entre profesionales y presos donde, a menudo y según mi experiencia, los segundos aprovechan para plantear dudas y realizar demandas sobre su situación. Es en estos intercambios donde las personas presas acuden a los profesionales en busca de ayuda y apoyo para atender a aspectos específicos de su condena (apoyo emocional), pero también para conocer más acerca de su proceso de reinserción e interesarse por qué deben hacer para progresar, o reclamar cuando consideran que no se les ha concedido algo que merecen, como puede ser un permiso de salida. En estos intercambios, pienso, los profesionales transmiten los criterios y condiciones que los presos deben cumplir para progresar y ser valorados como aptos para la vida en semilibertad. Por lo tanto, los profesionales son los encargados de transmitir estos objetivos –qué deben hacer los presos para progresar–, reforzarlos, y a la vez garantizar que estos sean positivamente respondidos una vez los internos cumplen con lo requerido. De esta manera, los profesionales estarían actuando como canal transmisor de los objetivos de la institución. Por ello nuestros resultados apuntan a los efectos positivos

de tener un profesional de referencia que se preocupe por tu situación dentro de prisión y por tu reinserción. Este elemento no hace referencia al contenido directo del tratamiento sino al vínculo que se establece entre el profesional y el interno. Este vínculo puede ser efectivo en términos de apoyo social porque, como señala Colvin (2007), si los presos encuentran apoyo por parte de la institución, siendo sus acciones positivas recompensadas, esto generará sentimientos de legitimidad y favorecerá el cumplimiento normativo, ya que el individuo se comprometerá con los objetivos de la institución para lograr cosas que son importantes para él.

En tercer lugar, la intervención de los profesionales de tratamiento se estructura a partir de su participación en el proceso de toma de decisiones que afecta a la evaluación que hace la institución de la adaptación de los internos, por lo que, en la práctica, los informes y decisiones de los profesionales terminan decidiendo a quién se considera adaptado positivamente a la condena. La denegación de permisos o de la progresión de grado, una mala evaluación respecto el cumplimiento del tratamiento, o la falta de respuesta a demandas legítimas y necesidades de los internos son elementos que, de producirse, podrían llevar a una mayor frustración que incremente el mal comportamiento (Blevins et al. 2010) o al desarrollo de sentimientos de ilegitimidad que hagan buscar apoyo en fuentes alternativas que pueden ser antisociales (Colvin, 2007).

Debemos también considerar el rol que desempeñan los funcionarios de interior. Es indiscutible el papel de estos como agentes transmisores de los valores y prácticas de la institución, especialmente en relación con el mantenimiento del orden y el uso de mecanismos coercitivos, siendo sus acciones clave en la percepción de legitimidad de los presos:

La legitimidad también requiere las personas que ostentan un cargo (cómo los directores y los funcionarios de prisión) actúen de manera justa; y que puedan y justifiquen lo que hacen ante aquellos afectados por sus decisiones y prácticas (como los presos y sus familias). (Bottoms, 1999, p. 255)

Pero, las acciones del personal en relación con las funciones que la Administración les atribuye se ven enormemente influenciadas por el entorno cultural y penitenciario, encontrando países donde estos realizan funciones más orientadas al tratamiento y otros donde su rol es estrictamente disciplinario (King, 2008). Su rol también se ve

determinado, además, por el estilo de gestión específico de los centros, como bien detalla Jacobs (1977).

Por ello es importante que nos centremos en el rol que desempeñan los funcionarios de interior en el sistema penitenciario español. Al respecto, el reciente trabajo de Güerri (2020) compara 40 entrevistas realizadas a funcionarios de dos centros penitenciarios, uno perteneciente a la ACAT y el otro a la AGE. Según los resultados de la autora, el ordenamiento español otorga a los funcionarios una función primordialmente orientada al mantenimiento del orden y la garantía de una convivencia ordenada, dejando en un segundo término la contribución al principio constitucional de la reeducación y reinserción (p.224). Esta segunda función es muy relevante, puesto que los funcionarios pueden ser los ojos y los oídos del personal de tratamiento e informar de la evolución de los presos cuando los profesionales lo requieran por lo que, en la práctica, estos también pueden influir en las valoraciones del proceso de adaptación. En base a las entrevistas realizadas y a cómo los funcionarios entienden su trabajo, la autora distingue entre funcionarios regimentales, aquellos que recurren a los partes ante conductas que quebrantan las normas, y funcionarios tratamentales, quienes en primera instancia tratan de recurrir a respuestas más informales y alternativas a la sanción (p.225). La autora concluye, pues, que el papel de los funcionarios en la práctica va más allá del mantenimiento del orden, teniendo potencial para realizar tareas de reeducación y apoyo social –y añadido, fomentar la adaptación– si bien la colaboración entre personal de tratamiento y funcionarios para lograr tal fin no se produce por el hecho de no estar formalmente desarrollada ni estructurada (p.226).

Tomando en cuenta todo lo anterior, parece claro que el personal tiene un papel primordial y una gran capacidad de influencia sobre las decisiones que llevan a considerar que un preso se considere adaptado o no a la pena, con independencia de que se encuentre más o menos explícito en sus funciones reconocidas en la ley. Este papel se divide entre los profesionales de rehabilitación, aquellos que con sus valoraciones determinan la progresión de los internos; y los funcionarios, quienes terminan decidiendo si imponen sanción ante un comportamiento que pueda vulnerar las normas del centro. El trabajo de Güerri destaca, por ejemplo, la discrecionalidad que tienen estos últimos para imponer o no una sanción ante una misma situación, encontrando algunos que optan por intentar una vía más informal y alternativa para la solución de conflictos, y otros con una orientación más regimental (2020, pp.147-156). Por el contrario, los profesionales de tratamiento no

gozan de la misma discrecionalidad, sino que precisamente se quejan de que la rigidez del sistema en ocasiones no les deja promocionar la progresión en mayor medida (Ibàñez, 2019). En todo caso, ambos colectivos tienen un importante papel y potencial para la promoción del proceso de adaptación.

## **6.2. Limitaciones**

Como toda investigación, la presente tesis doctoral presenta diversas limitaciones, las cuales deben ser mencionadas. Cada una de las dos investigaciones empíricas que conforman los análisis de la tesis, ambas publicadas como artículos en revistas científicas, incluyen sus respectivas limitaciones. Estas principalmente se refieren a las variables empleadas y su medición, y pueden consultarse en el tercer capítulo, en sus correspondientes apartados. A continuación, se especificarán las limitaciones generales que afectan a todo el trabajo en su conjunto. Estas limitaciones se refieren a los siguientes ámbitos: El enfoque teórico adoptado, la medición de la adaptación, y la falta de longitudinalidad del estudio.

Aun cuando el trabajo ha tratado de atender a las diversas perspectivas, que desde la sociología y la criminología han estudiado la adaptación a prisión, existen perspectivas que, en atención al instrumento utilizado, que se basa como se ha dicho en una investigación sobre la relación entre el encarcelamiento y la reincidencia, no han sido consideradas. Por un lado, no se ha tomado en consideración una perspectiva individual basada en la psicología, empleada para el estudio de las causas de la violencia en prisión, no considerando para entender la adaptación mediante variables de personalidad como la impulsividad o el autocontrol. Por otro, tampoco se han considerado la perspectiva situacional para el estudio de la violencia en prisión (ver Steinke, 1991), la cual se centra en analizar las características de espacios y situaciones concretas de los centros que pueden llevar al surgimiento de episodios de violencia.

En segundo lugar, este trabajo ha empleado dos elementos concretos para medir la adaptación, la progresión penitenciaria y la imposición de sanciones, no tomando en consideración otros posibles aspectos que conformarían la adaptación. A lo largo del trabajo se ha justificado la pertinencia de emplear ambos indicadores, al ser estos compatibles con la definición de adaptación propuesta y a su vez ser elementos centrales del sistema penitenciario español. No obstante, no se han podido incluir otras variables tradicionalmente empleadas para explorar la adaptación, especialmente las relativas a

afectaciones concretas para la salud emocional de los internos y sus manifestaciones físicas (p.ej. autolesiones). Por otra parte, tampoco se han podido emplear instrumentos específicos para medir distintas dimensiones de la adaptación como el PAQ, cuyo uso hubiera permitido medir otros problemas de adaptación y la comparación entre estudios (ver Gonçalves *et al.*, 2019). Del mismo modo, aunque se han incluido los postulados de la teoría del afrontamiento, con la metodología empleada no se ha podido valorar la interacción entre presos y ambiente, elemento central de dicha perspectiva. Lo anterior no ha sido posible debido a que el proyecto original del cual se han extraído los datos no tenía como objetivo realizar un estudio específico sobre la adaptación, y por lo tanto, no había utilizado los mencionados instrumentos.

Por último, la principal limitación de este trabajo es que parte de un estudio transversal, en tanto la recogida de los datos de la muestra se produjo en un único momento. Como hemos visto a lo largo de este trabajo, la adaptación es un proceso continuo en el tiempo, que abarca toda la condena. Un estudio longitudinal nos hubiera permitido observar los cambios y variaciones del proceso de adaptación a lo largo de la condena, lo cual habría sido interesante para los objetivos planteados. Por otra parte, este trabajo ha tratado de superar en parte esta limitación haciendo uso de datos recogidos al final de la condena de los individuos, preguntando a estos por su situación durante toda la condena y antes de esta.

### **6.3. Implicaciones**

La investigación realizada no sólo pretende ampliar el conocimiento sobre el proceso de adaptación a prisión sino también realizar propuestas, derivadas de los hallazgos del estudio, que puedan ser útiles para la mejora de la adaptación penitenciaria. En consonancia con los resultados obtenidos y la discusión generada, las implicaciones se han dividido entre los siguientes tipos: para la mejora del proceso de adaptación a prisión; relativas a los profesionales y las actividades en prisión; y para la atención de las necesidades de colectivos específicos.

#### *a) Medidas para la mejora del proceso de adaptación a prisión*

La institución penitenciaria es primordial en la promoción y definición del proceso de adaptación, existiendo margen de mejora para conseguir que una amplia mayoría de presos pueda finalizar su condena de la mejor manera posible, mediante una transición

escalonada a la comunidad y con la menor presencia de sanciones. Al respecto, propongo lo siguiente:

La primera propuesta es que la legislación penitenciaria debería definir específicamente el concepto de adaptación a prisión. Ello ayudaría a evitar que existan múltiples interpretaciones del concepto, lo cual puede comportar una mayor discrecionalidad en las acciones del personal. Propongo que esta definición se haga en positivo, estableciéndose claramente qué se entiende por una buena adaptación a prisión, sin que esta se identifique sólo con la ausencia de mala conducta. También es importante que los propios internos sean debidamente informados y conozcan qué deben hacer para progresar. Como apunta Colvin (2007), es importante que la institución y sus profesionales transmitan a los internos que se espera de ellos, y en nuestro caso, qué deben hacer y cómo deben hacerlo para poder volver a la comunidad cuanto antes. Si la salida progresiva es uno de los objetivos primordiales de la pena, los requisitos y condiciones para alcanzarla deberían ser correctamente trasladados a los internos a través de los profesionales. En definitiva, se trata de que la responsabilidad del proceso de adaptación no recaiga exclusivamente en las personas presas, y que la promoción de este proceso sea un objetivo reconocido y perseguido institucionalmente. Obviamente, mi propuesta no supone crear un nuevo rol para los profesionales, sino que al asumirlo como rol de la institución se generalicen las mejores prácticas.

La segunda de las propuestas concierne al proceso sancionatorio. Partimos de la idea que el proceso de adaptación sigue dependiendo en gran parte de las personas presas y su comportamiento, ya que la garantía de un clima social pacífico es un elemento indispensable de la adaptación. Así, aunque las sanciones no deben ser el único indicador a considerar en la valoración de este proceso, éstas también serán tenidas en cuenta, con lo que es importante reducir la discrecionalidad presente en el sistema sancionatorio. Hemos visto como por mucho que la legalmente se establezcan las conductas no permitidas, ello no impide que ante un mismo caso unos funcionarios opten por sancionar mientras que otros solucionen el problema mediante vías alternativas (Güerri, 2020). Por ello, existen propuestas que considero razonables, relativas a reformar el sistema de sanciones actual, por ser demasiado indeterminado e incluso moralista (Mir-Puig, 2018, p.281) sustituyéndolo por una regulación que limite esta discrecionalidad lo máximo posible. Por ejemplo, la previsión legal de un sistema de advertencias formales para los supuestos menos graves, podrían evitar una sanción la primera vez que se produzca una

conducta. Esta reforma del sistema disciplinario dirigida a reducir la discrecionalidad también serviría para unificar las prácticas y reducir el uso de las sanciones, más aún cuando los datos muestran que muchas personas solo reciben una sanción o dos a lo largo de su condena, estableciéndose también en qué casos es mejor optar por vías alternativa de resolución de las situaciones conflictivas.

La tercera propuesta consiste en considerar la salida escalonada a la comunidad como una de las condiciones indispensables para lograr una adaptación a la condena puesto que, si no consideramos a los individuos preparados y responsables para salir al exterior, difícilmente podemos decir que se hayan adaptado correctamente a los objetivos de la pena de prisión. Por ello, ante aquellos casos de personas que estén participando en el tratamiento y siguiendo las indicaciones establecidas por los profesionales, propongo establecer medidas que permitan universalizar el acceso de todos los colectivos a una salida progresiva y en particular para las personas extranjeras. Se proponen las siguientes vías para ello: En primer lugar, creo que es una buena práctica reducir los tiempos de clasificación penitenciaria, los cuales dificultan la posibilidad de progresar en el caso de las penas cortas de prisión. En segundo lugar, y para paliar los efectos negativos de las regresiones de grado, abogo por las propuestas realizadas por Cid y Tébar (2014), destacando las garantías jurídicas del proceso, el cual debe emplearse como medida última ante los incumplimientos, así como la necesidad de establecer un plan por escrito que informe al preso sobre cómo puede progresar de nuevo. En tercer lugar, coincido con la propuesta de Cid y Tebar (2010) en cuanto a que un modelo mixto de acceso a la libertad condicional, revisando el modelo discrecional actual, contribuiría a fomentar el acceso a esta garantizando que todas las personas sin distinción fueran liberadas condicionalmente al cabo de un período fijo determinado por la ley con la posibilidad de adelantarlo si estos muestran una buena adaptación a la condena, con distintos niveles de supervisión en función del riesgo y las necesidades individuales. En cuarto lugar, me sumo a las propuestas relativas fomentar de manera amplia el acceso y clasificación directa en medio abierto (Martí y Larrauri, 2020) como mecanismo que contribuya a rebajar el número de personas en segundo grado, de modo que el sistema pueda centrarse más específicamente en las necesidades de aquellas personas cumpliendo condena en régimen ordinario. En el caso concreto de las personas extranjeras, debería replantearse la política actual de extranjería y el uso de las prisiones como espacios de contención hasta la expulsión de las personas en situación irregular, de manera que se pudiera incluir

con normalidad a las personas extranjeras en los procesos de transición escalonada a la comunidad.

La cuarta propuesta consiste en asegurar que todas las personas que están cumpliendo una pena de prisión estén debidamente informadas sobre los objetivos y la evolución de su propio proceso de adaptación. Mi propuesta consiste en transmitir a los internos de manera clara cuáles son los objetivos de la pena, qué se espera de ellos y cuál está siendo su evolución. Además, considero razonable que la Administración se asegure que todas las personas, especialmente aquellas con dificultades idiomáticas u de otro tipo, sean capaces de entender dicha información, facilitando que estos compromisos queden por escrito, pudiendo ser objeto de reclamación si fuera necesario, lo cual es básico para la promoción de la justicia procedimental, favoreciendo el cumplimiento normativo.

En quinto lugar, se propone que la administración atienda especialmente a las personas socialmente desventajadas. Estas personas pueden presentar más problemas de adaptación y es importante que se evite que debido sus mayores dificultades se las atienda en menor medida, dificultando su proceso de adaptación. Tal y como aconsejan los principios de la intervención efectiva en prisiones (Bonta y Andrews, 2007), es sensato destinar los mayores esfuerzos en promover la adaptación de aquellas personas que llegan a prisión con mayores necesidades criminógenas.

#### *b) Propuestas relativas a los profesionales y las actividades en prisión*

Hemos visto el importante papel del personal penitenciario en la promoción de la adaptación al ambiente penitenciario, por lo que propongo que estos pueden contribuir al éxito del proceso de distintas maneras. Se ha comentado que la influencia del personal en el proceso de adaptación va acompañada de un notable grado de discrecionalidad. Esta discrecionalidad tiende a verse como negativa, en caso de que se tradujera en una arbitrariedad en las decisiones adoptadas. No obstante, creo que esta discrecionalidad también podría tener consecuencias positivas y ser vista como una oportunidad para la promoción más efectiva del proceso de adaptación. Si el personal tiene tanta capacidad de influir en este proceso, ya sea a través de la provisión de apoyo o mediante un trato legítimo, quizá una de las funciones explícitamente previstas para el personal debería ser la de prestar este apoyo o trato para favorecer la adaptación. De hecho, nuestros resultados muestran como esto en la práctica ya está sucediendo en aquellos casos de presos que tienen un vínculo con algún miembro del personal, como se adelantaba al hablar de la

situación de las mujeres presas. En su caso, aunque cuentan con un menor apoyo familiar, cuentan con el apoyo del personal en mayor medida que en el caso de los hombres. Esto puede ser porque, en parte, los profesionales sean conscientes de esta carencia de apoyo social y traten de intervenir sobre ella, sirviendo ellos mismos de fuente de apoyo. En cambio, en el caso de los hombres, que ya cuentan con sus familiares para, por ejemplo, hablar y liberar su tensión y preocupaciones, los profesionales pueden centrarse más en sus necesidades criminógenas instrumentales para la reinserción.

Por lo tanto, el personal de tratamiento tiene un papel fundamental como agentes proveedores de apoyo social para los internos, y especialmente para aquellos que tienen una carencia de este apoyo en el exterior. Este trabajo ha mostrado que hay presos que desarrollan esos mismos vínculos con los funcionarios de interior, quienes también se pueden convertir en fuente de apoyo social e institucional. Esta función de apoyo es independiente de las funciones típicas atribuidas a ambos agentes, de tratamiento para los profesionales y de garantía del orden para los funcionarios. No obstante, cuando este apoyo del personal está presente, es muy bien valorado por las personas presas y contribuye a su progresión y buen comportamiento. Por ello es importante que se desarrolle legalmente y en la práctica esta función de apoyo entre el personal, para que esta no dependa de la vocación del profesional o funcionario, de modo que constituya su función principal. Esto supone realizar un cambio respecto de cómo entendemos la función del personal, orientada a la seguridad interior y a promover el desistimiento en el exterior, para orientarla más a la provisión de apoyo para fomentar la adaptación a la vida en prisión. Este apoyo puede ser relevante a través de dos vías: primero, el apoyo de los profesionales será percibido como apoyo institucional, incrementando la percepción de legitimidad y favoreciendo el cumplimiento normativo (Colvin, 2007). Segundo, este apoyo puede ayudar a suplir la carencia de apoyo familiar que muchas de las personas presas presentan, en particular de las personas en situación de desventaja social, los extranjeros y las mujeres.

Sabemos que en otros países esto se logra mediante la unión de ambas figuras (funcionarios de interior y personal de tratamiento), de modo que los funcionarios de interior también ejercen funciones de tratamiento y considero que se debería avanzar en esta vía. Por ello, y en la línea de Güerri (2020), creo que se deberían establecer legalmente y estructurar en la práctica los mecanismos de colaboración entre personal de tratamiento y funcionarios, de manera que esta no dependa de la voluntad de trabajadores

concretos y se establezca apropiadamente los canales de comunicación y colaboración entre ambos actores. Se trata, pues, de que las acciones para la promoción de la adaptación no dependan del profesional o funcionario concreto con el que estas tratando, sino que la propia legislación y práctica penitenciaria sitúe la promoción de la adaptación entre las funciones básicas del personal. Esto también implica dotar de más recursos a la institución y su personal, ya que la mejora de la ratio entre personal y funcionarios puede contribuir al desarrollo de esta atención individualizada (Cutíño, 2015).

Este nuevo enfoque del personal hacia un rol más orientado al apoyo considero que sería conveniente que fuera acompañado por nuevos programas de rehabilitación. Dada la importancia de la prevención de conflictos en el ámbito penitenciario para lograr una buena adaptación, propongo que se incremente la oferta de programas y actividades orientadas a la vida interior, especialmente en la gestión emocional del encierro y la gestión de conflictos. Estos programas orientados a proveer a los internos de mecanismos de afrontamiento y gestión de conflictos se han mostrado útiles para reducir las emociones negativas y el mal comportamiento (Rocheleau, 2013). Creo que dar herramientas a las personas para afrontar de forma prosocial su encarcelamiento también contribuirá a fomentar su bienestar emocional y su reinserción, más aún cuando la investigación ha establecido una relación entre el mal comportamiento interior y la reincidencia post condena (Cochran *et al.*, 2012).

Esto debe complementarse con el fomento de la participación de las personas presas en todos los aspectos que afectan a su tratamiento y proceso de adaptación. Si queremos fomentar la legitimidad y el cumplimiento de los objetivos de la condena, es importante incluir a los presos en el establecimiento de su itinerario penitenciario e ir más allá de un consentimiento simbólico, consensuando con ellos lo máximo posible la definición de objetivos y actividades a realizar. Estas formas de participación democrática en la vida en prisión tienen un enorme potencial para la mejora de la práctica penitenciaria, mejorando la relación con el personal (Brosens, 2018).

Un ejemplo de lo anterior lo podemos encontrar en las distintas experiencias en prisiones españolas de módulos más orientados al apoyo social de los internos, acompañados de regímenes y normas específicos orientados a la convivencia pacífica. Al respecto, el trabajo de Enjuanes (2020) analizó la calidad de vida y prácticas de distintas unidades penitenciarias con una orientación socioeducativa, incluyendo los módulos con un

modelo de participación y convivencia, las unidades terapéuticas y los módulos de respeto. A partir de su investigación, el autor propone un nuevo modelo penitenciario con una base y orientación educativa. Este modelo tendría por objetivo orientar toda la práctica penitenciaria a la acción socioeducativa de las personas presas, fomentando los vínculos entre estas y el personal a través de un proceso de acogida una vez lleguen al centro, el trabajo en competencias orientadas al desistimiento y la participación social y educación ciudadana de las personas presas. Este tipo de propuestas pueden ayudarnos a reflexionar acerca del rumbo que debería adquirir el actual modelo de tratamiento penitenciario en el futuro, el cual creo que debería estar orientado a que las personas se adapten a la pena y sus objetivos, como mecanismos para mejorar su vida una vez fuera de los centros.

*c) Medidas para la atención de las necesidades de colectivos específicos*

Nuestros resultados apuntan que algunos colectivos pueden vivir de manera diferente el proceso de adaptación y presentar algunas necesidades específicas que considero deberían atenderse. Sería ideal adoptar medidas que permitan identificar y actuar sobre estas necesidades particulares, destacando las siguientes:

Las personas con mayor desventaja tienen más dificultad para el acceso a la semilibertad, y a su vez reciben más sanciones. Es importante centrar los esfuerzos en estas personas, pues nuestra investigación indica que existe un peligro real de que su trayectoria comparativamente desventajada se prolongue en su estancia en prisión. Precisamente, el que una persona haya vuelto a ingresar en prisión debe ser visto como un fracaso del sistema penitenciario y de la sociedad misma, por lo que deben centrarse los esfuerzos en integrar a estas personas en los mecanismos de salida escalonada, siendo las salidas al exterior y el tratamiento en la comunidad una herramienta para ello (Adams, 1992, p.340). El historial delictivo puede ser tomado en cuenta para la planificación del tratamiento y para identificar a aquellos individuos con mayores necesidades criminógenas, siendo objeto de la intervención en clave de futuro, pero en ningún caso deberían dificultar que la persona pueda acceder a mecanismos de semilibertad. Creo, en definitiva, que al hablar de adaptación a la prisión debemos no solo hablar en términos de riesgo, e incorporar la importancia de la exclusión social (la falta de adaptación a la sociedad) como elemento que también dificulta la adaptación en prisión, elemento que debe ser más explorado en el futuro, bajo el prisma de la teoría de la desventaja acumulada. En una línea similar,

deben hacerse esfuerzos para mejorar el vínculo entre personal y estas personas, de modo que puedan también contar con su apoyo.

Las personas con problemas de adicción a las drogas son otro colectivo con importantes problemas de adaptación. Aunque la evidencia nos indica que los programas de deshabituación tienen efectos positivos, especialmente en aquellas unidades penitenciarias libres de drogas (ver Cutiño, 2015), las personas drogodependientes también tienen más dificultades para progresar. Resulta importante motivar a estas personas a participar en los programas de tratamiento dentro de prisión y garantizar la continuidad la intervención entre la prisión y la comunidad. También sería adecuado adoptar políticas que sitúen la revocación de grado como última ratio, flexibilizando las consecuencias de las infracciones técnicas para estas personas, de modo que una recaída en el consumo no implique necesariamente volver a la casilla de salida. La existencia en prisión de espacios libres de drogas también es positiva en este aspecto y debería seguirse apostando por este tipo de intervenciones y espacios terapéuticos.

Como se ha comentado en distintos puntos de este trabajo, las personas extranjeras se encuentran sobrerrepresentadas en nuestro sistema penitenciario. Algunos autores han propuesto que este hecho puede ser consecuencia de una política penal que ha equiparado la condición de extranjería como una característica de riesgo, centrando la intervención y presión penal sobre este colectivo o los delitos que estos cometen (Monclús, 2005). A priori, ello debería incrementar la atención que se dedica, especialmente por parte de la Administración, a las necesidades específicas y a la adaptación de este colectivo a la pena de prisión. En este sentido creo que deberían revisarse los impedimentos legales y administrativos que están restringiendo la posibilidad de progresión a estas personas. Al respecto, García-España (2018) propone que la falta de arraigo no impida la concesión de salidas al exterior y el acceso al tratamiento, sino que la promoción del arraigo sea precisamente el objetivo del tratamiento de las personas extranjeras, usando la progresión penitenciaria como herramienta para ayudar a la persona a formar nuevos vínculos que favorezcan su reinserción. Además, también se puede ayudar de manera específica a este colectivo dentro de prisión. Nuestros resultados apuntan a que, aunque las personas extranjeras valoran bien el trato recibido por el personal, tienen más dificultades para establecer un vínculo con estos, y conseguir tener a un profesional de referencia. También propongo que la mayor propensión a recibir sanciones podría deberse a las dificultades idiomáticas y las diferencias culturales, las cuales pueden llevar a conflictos o

malentendidos con otros internos y con el personal. Para actuar sobre ambas cuestiones creo que es clave mejorar la comunicación y el vínculo entre personal y personas extranjeras mediante dos medidas. Por un lado, promocionando la figura del mediador intercultural en prisión, la cual se encuentra presente en el sistema penitenciario, pero no suficientemente desarrollada<sup>63</sup>, ya que aplicación de forma amplia permitiría salvar los problemas de comunicación y mediar ante situaciones de conflicto, buscando soluciones alternativas que eviten las sanciones. En segundo lugar, la incorporación de personal penitenciario perteneciente a las minorías étnicas que comparta raíces culturales con las personas encarceladas puede ayudar a fomentar un mayor vínculo y representación de todos los colectivos encarcelados, reduciendo la distancia social y cultural (Acevedo y Bakken, 2003).

Por último, es importante que la institución y el personal sea capaz de detectar las necesidades específicas de las mujeres y responder a ellas, por ejemplo, generalizando que estas puedan mantener el contacto con sus familias y sus hijos, considerando estas relaciones familiares a la hora de decidir sobre su clasificación (Acevedo y Bakken, 2003). La institución también debería ofrecer una suficiente oferta de programas de tratamiento y actividades diseñadas con una perspectiva de género, especialmente orientadas al fortalecimiento emocional de las mujeres (Cervelló, 2006; Chen *et al.*, 2014), así como orientados a paliar los efectos negativos de las historias de victimización y afectaciones en la salud mental que esta población presenta en prisión (Wright *et al.*, 2012). Creo que es muy positivo que las mujeres presenten una valoración positiva del apoyo que reciben por parte del personal, el cual debería fomentarse considerando que estas cuentan con menor apoyo familiar, supliendo sus necesidades instrumentales y emocionales.

---

<sup>63</sup> Es difícil encontrar información sobre el número exacto de mediadores interculturales en las prisiones españolas y el desarrollo de esta figura. Según una noticia de La Vanguardia del 28 de agosto de 2019, ese año el Departamento de Justicia amplió de 6 a 15 el total de mediadores interculturales para todas las prisiones del territorio catalán. Como podemos ver, 15 mediadores para los casi 3000 presos extranjeros el año 2019, resultan una cifra muy insuficiente.

Fuente: <https://www.lavanguardia.com/vida/20190828/477914114/aumentaran-a-15-los-mediadores-culturales-en-las-carceles-catalanas.html>

## CONCLUSIONES

En España, cada año pasan por prisión aproximadamente unas 34000 personas<sup>64</sup>. Todas ellas llegan a los centros penitenciarios con diferentes circunstancias y trayectorias vitales y se ven expuestas a las consecuencias encarcelamiento en diferente medida. La respuesta de estas personas ante su paso por prisión se conoce como adaptación a la pena. Aquellos quienes no tengan éxito en su proceso de adaptación tendrán más posibilidades de vivir una peor condena, siendo sancionadas o terminando esta sin una salida progresiva a la comunidad. Además, la falta de adaptación no sólo puede traducirse en un peor comportamiento en prisión sino también tras el regreso a la comunidad, pues la evidencia muestra que aquellas personas con más dificultades para adaptarse a prisión también presentan problemas en el retorno a la vida en libertad. La evidencia nos muestra que algunas personas tendrán más dificultades que otras para adaptarse y que este proceso surge de la interacción entre los presos y la institución. Por ello, conocer qué factores dificultan el proceso de adaptación es importante tanto para mejorar el bienestar de las personas presas como sus perspectivas de reinserción.

Este fenómeno ha sido ampliamente analizado por la literatura y son diversas las teorías que han tratado de explorar las causas del comportamiento adaptativo de las personas presas, por lo que resulta relevante ampliar el conocimiento sobre su aplicabilidad a la realidad penitenciaria española. Con este objetivo, en la presente tesis se ha realizado una aproximación empírica al fenómeno de la adaptación y se han tratado de extraer implicaciones para conseguir una mejor adaptación de las personas a prisión.

Con tal fin, este trabajo se ha estructurado en cinco capítulos. El primero ha presentado el concepto de adaptación a prisión mediante una revisión de la literatura internacional, para finalizar proponiendo una definición que ha guiado el análisis empírico del trabajo. El segundo capítulo ha expuesto las cuatro principales perspectivas teóricas que la literatura ha empleado para explicar el comportamiento de las personas presas: la teoría de las privaciones, la teoría de la importación, la teoría del afrontamiento, y la teoría de la gestión. El tercer capítulo ha descrito el contexto penitenciario español, en el cual se ha llevado a cabo la investigación, presentando datos sobre el uso de la pena de prisión y la regulación de dos aspectos que he considerado claves en el proceso de adaptación: el

---

<sup>64</sup> Datos de SPACE para el año 2018. Son una aproximación, puesto que se basan en el número de admisiones, y una persona puede haber ingresado más de una vez.

sistema disciplinario sancionador y el sistema progresivo. En el cuarto capítulo se ha resumido la metodología empleada en la tesis doctoral, concretamente respecto las dos investigaciones empíricas realizadas, sintetizando sus resultados. El quinto y último capítulo se ha dedicado a la discusión de los resultados obtenidos, destacando la aportación de estos para el conocimiento del proceso de adaptación, proponiendo implicaciones prácticas para su logro en nuestro sistema penitenciario. A continuación, se presentan las principales conclusiones alcanzadas en cada uno de los capítulos.

El análisis de la literatura realizado en el primer capítulo muestra que, aunque la adaptación a prisión es un concepto ampliamente estudiado, carecemos de un consenso sobre su definición. Si acudimos a los primeros estudios sobre el tema, realizados en la segunda mitad del siglo XX, podemos establecer que el concepto de adaptación se ha interpretado como todos aquellos comportamientos que surgen como respuesta a la exposición al ambiente carcelario derivados del proceso de prisionización, tema de interés en esa época. Sin embargo, si observamos cómo la literatura ha trasladado este concepto a objetos de análisis específicos, vemos que no todos los comportamientos se han considerado como adaptativos. Así, la literatura ha considerado, principalmente, dos aspectos para explorar el concepto de adaptación. En primer lugar, la posición mayoritaria ha sido considerar como una falta de adaptación únicamente aquellos comportamientos que transgreden las normas de prisión. En ausencia de una definición específica del concepto de adaptación, esto ha provocado que en la práctica se equipare la inadaptación con el mal comportamiento. En segundo lugar, otros estudios se han centrado en los efectos sobre la salud de los internos, especialmente cuando se producen consecuencias comportamentales, como las autolesiones. Estas dos concepciones sobre la inadaptación se han trasladado al plano empírico, por lo que generalmente las investigaciones han empleado como indicadores de falta de adaptación cuestiones como la imposición de sanciones en prisión, el mal comportamiento, las autolesiones, o los problemas de salud de las personas presas, siendo más escasos los estudios que han medido otros aspectos del fenómeno de la adaptación. La falta de definición del concepto y la disparidad de indicadores empleados para medirlo han dificultado la comparación entre estudios.

Podemos decir, entonces, que la literatura ha entendido la falta de adaptación como un problema relacionado principalmente con el comportamiento o los problemas de las personas presas (Adams, 1992). Esta tendencia se mantiene en la actualidad, ya que la mayoría de los estudios se siguen centrando en el estudio del mal comportamiento para

estudiar la adaptación. Por tanto, en la medida que es la institución penitenciaria la que define el concepto de buen comportamiento y cuando entiende que una persona se encuentra correctamente adaptada, podemos concluir que la literatura está partiendo de un fenómeno de adaptación institucional.

Esta concepción de la adaptación que se identifica con la ausencia de infracciones al reglamento penitenciario presenta, a mi juicio, tres tipos de problemas o limitaciones que hacen referencia a la definición del fenómeno, a su medición y a la generalización de estos estudios.

En primer lugar, y respecto de la definición, no delimitar específicamente el concepto de adaptación o hacerlo únicamente por sus consecuencias negativas observables –el mal comportamiento– no permite analizar este fenómeno como un proceso complejo basado en la interacción entre las personas presas, el ambiente en prisión, la institución y sus profesionales. Esta definición, además, se realiza en clave negativa, ya que en realidad se está definiendo lo que es la falta de adaptación, pero no se establece qué comportamientos pueden considerarse como signos de una adaptación positiva, es decir, definir la adaptación no sólo porque el interno se abstenga de hacer cosas negativas sino también porque realice acciones consideradas valiosas para él como persona, para la convivencia en la institución y para la sociedad en su conjunto, a través de su participación en los programas de rehabilitación y reinserción. La institución tiene un papel fundamental definiendo los límites y condiciones para que se considere que un interno se está adaptando correctamente, y el personal también participa en muchos de los procesos que influyen en la adaptación, por lo que no incluirlos en la conceptualización del fenómeno como proceso creo que no es acertado. Además, centrarse únicamente en el comportamiento de los presos sin tomar en cuenta los objetivos que persigue la pena genera problemas en la delimitación del concepto de adaptación. Por ejemplo, cabe plantearse la posibilidad que una persona incumpla la normativa penitenciaria para su bienestar personal y entonces surge la duda de si esta persona estaría o no adaptada. Este ejemplo nos muestra la necesidad de partir de una definición de adaptación común, que pueda ser aplicada a todas las personas presas y que, además, defina la adaptación de manera positiva, y no sólo a partir de la ausencia de determinadas conductas o problemas.

En segundo lugar, esta falta de definición comporta problemas relativos a la medición del fenómeno. Entre estos destaca el hecho de que cada estudio ha tendido a emplear sus propias variables para medir los problemas de adaptación, dificultando la comparación

entre estudios, e incluso generando inconsistencias, con variables como la imposición de expedientes que en algunos estudios se asimila a la falta de adaptación, y en otros es empleada como variable independiente para explorar la falta de esta. También supone un problema la carencia de perspectiva longitudinal en la mayoría de estos trabajos. Si concebimos la adaptación como un proceso, este puede sufrir cambios y tomar distintos rumbos durante la condena, siendo muy sensible a incidentes concretos, por lo que sería deseable valorar el éxito o fracaso del proceso de adaptación al final de la condena, o mediante la adopción de aproximaciones longitudinales.

En tercer lugar, los problemas de generalización hacen referencia a la falta de estudios que exploren las particularidades del proceso de adaptación en determinados colectivos, como las mujeres o las personas pertenecientes a minorías étnicas. Esto hace que la adaptación sea entendida bajo el prisma de los problemas que afectan a determinados presos, no siendo capaces de focalizarse en las diversas realidades que existen en prisión. En el mismo sentido, no tomar en cuenta el contexto social o cultural que envuelve el sistema penitenciario puede dificultar la interpretación de los resultados, ya que los valores imperantes en la sociedad también se trasladan a prisión, y tienen efectos sobre la práctica penitenciaria.

Atendiendo a esta diversidad de perspectivas sobre el concepto de adaptación, en este trabajo se propone una definición que trata de superar algunas de las limitaciones en las perspectivas tradicionalmente adoptadas por la literatura. En este sentido, se considera que existe adaptación si, al final de su condena, el interno se ha involucrado y logrado los objetivos perseguidos por la institución, y ha contribuido al establecimiento de un clima de convivencia.

Esta definición de adaptación presenta a mi juicio una serie de ventajas. La primera es que esta no se basa exclusivamente en el comportamiento o problemas experimentados por los presos, ya que se estructura alrededor del logro de dos elementos: los objetivos de reeducación y reinserción de la institución y la convivencia ordenada en prisión, que solo pueden alcanzarse mediante la interacción y acciones positivas tanto de las personas presas como del personal penitenciario y la institución. Por lo tanto, la definición integra e incluye el rol que ambos tienen en el proceso de adaptación. Una segunda ventaja es que la definición establece las condiciones para que se dé una adaptación positiva, no centrándose únicamente en los elementos que pueden dificultarla, lo cual puede ser útil para orientar la práctica penitenciaria hacia estrategias que promuevan el proceso de

adaptación. Una tercera ventaja consiste en que el logro de los anteriores elementos se valora al final de la condena, lo cual ayuda en la conceptualización de la adaptación como proceso, ya que se toman en cuenta los resultados de toda la condena sin dejar que incidentes concretos producidos en su transcurso afecten a la valoración de la adaptación de los individuos. Una cuarta ventaja de incorporar la consecución de los objetivos de la condena como uno de los dos elementos indispensables de este proceso consiste en resaltar el rol activo de los internos en la consecución de la adaptación, comprometiéndolo con los objetivos de la institución. Por último, incluir los objetivos de la pena como uno de los elementos centrales nos permite considerar la influencia que el contexto social y penitenciario pueda tener sobre el proceso de adaptación para todas las personas presas, también para colectivos específicos.

El segundo capítulo ha presentado las cuatro principales perspectivas teóricas que han tratado de explicar las causas del comportamiento de las personas presas y como estas se adaptan a la vida en prisión. Sus principales aportaciones se pueden resumir del siguiente modo:

La teoría de las privaciones establece las causas de los problemas de adaptación en las condiciones del encarcelamiento y la experiencia de la condena (Clemmer, 1940; Sykes, 1958). Según esta perspectiva, la prisión implica, por su propia condición, que las personas presas se vean expuestas a emociones y experiencias negativas derivadas de las privaciones que esta impone. A su vez, la vida en prisión se estructura alrededor de relaciones, valores, códigos de conducta y roles particulares limitados al espacio de la prisión, que suponen la creación de una estructura social propia. La asimilación de esta cultura carcelaria y la integración en esta estructura social determina cómo los individuos se comportan en prisión, y cómo experimentan y reaccionan frente a las privaciones de la condena, siendo la solidaridad entre presos y la confrontación con el personal uno de los posibles resultados. El desarrollo de la teoría se ha centrado en relacionar las condiciones materiales de los centros, sus características y composición, con el mal comportamiento o los efectos sobre la salud, por lo que unas peores condiciones materiales y ambientales afectarían negativamente a la adaptación. En la actualidad se incluyó la tensión como elemento que puede llevar a una peor adaptación ante las privaciones de la pena. En este sentido, los elementos negativos de la experiencia del encarcelamiento serían elementos de tensión que generarían emociones negativas en los individuos, los cuales deberían afrontar estas de una forma prosocial o antisocial, lo cual determinaría su éxito o no al

adaptarse. Por lo tanto, esta teoría equipara la adaptación con la asimilación de la cultura carcelaria y las reacciones frente a la tensión que las privaciones del encarcelamiento provocan.

Por su parte, la teoría de la importación sitúa las causas de los problemas de comportamiento en la vida anterior al encarcelamiento. Esta teoría propone que las personas no llegan como hojas en blanco a la institución penitenciaria, sino que presentan una serie de características y valores previos que en ocasiones se relacionan con la delincuencia. Las personas con más características de riesgo y valores subculturales asociados a la delincuencia tendrán más probabilidades de mostrar un peor comportamiento durante la condena, ya que los mismos elementos que los han llevado a delinquir, son los que los llevarán a incumplir las normas en los centros penitenciarios (Irwin y Cressey, 1962). Sin embargo, el desarrollo empírico de la teoría se ha centrado en la importancia de las características de los individuos, dejando de lado el estudio de la importancia de los valores en la adaptación a prisión. En la actualidad, esta perspectiva se ha complementado con los estudios sobre dos elementos. Por un lado, el estudio longitudinal de las trayectorias delictivas, en tanto existe una continuidad entre las características de riesgo entre la comunidad y la prisión. Por otro, desde la teoría de la desventaja acumulada se pueden incorporar los estudios de los efectos del etiquetamiento, en tanto cada nueva reacción penal estigmatizante reduce el efecto del control social sobre los individuos. Ambos elementos que complementan esta perspectiva y ayudan a entender cómo las condiciones anteriores al encarcelamiento pueden explicar el comportamiento en prisión.

La teoría del afrontamiento surge como integración de los conceptos incluidos en la teoría de las privaciones y en la teoría de la importación, que tradicionalmente habían sido presentadas como antagónicas, si bien presentan numerosos puntos de confluencia. Esta teoría se centra en la importancia de la interacción ambiente-individuo, y en la relevancia de los recursos y estrategias de afrontamiento que las personas encarceladas usan para gestionar las experiencias negativas derivadas de la condena (Toch, 1977; Zamble y Porporino, 1988). De esta manera, tanto los recursos y estrategias de los individuos – vinculadas a la teoría de la importación–, como el ambiente o contexto, el cual limita el acceso a dichos recursos –cuya relevancia es destacada por la teoría de las privaciones– son importantes para entender la adaptación. Esta perspectiva debe, no obstante, considerarse como autónoma al focalizarse en la interacción entre estos elementos,

otorgando un papel más activo a la persona presa. El desarrollo actual de la teoría guarda mucha relación con las perspectivas que han tratado los mecanismos de afrontamiento de la tensión en prisión.

Las teorías de la gestión, a diferencia de las anteriores, pone menos énfasis en las acciones de los presos y sus experiencias directas, para explorar cómo los distintos estilos de dirección tienen efectos sobre el comportamiento de los presos y en las relaciones que se establecen entre estos y el personal penitenciario (Jacobs, 1977; Colvin, 2007). La manera de gestionar las prisiones afecta al proceso de adaptación de los presos, ya que influyen en elementos como el mayor o menor uso de mecanismos sancionatorios, los recursos de tratamiento y apoyo disponibles, la relación y trato del personal hacia las personas presas, y las relaciones de poder que se establecen entre los distintos grupos que conviven en una prisión. Los estudios dentro de esta corriente han destacado la legitimidad como uno de los principales mecanismos para lograr la conformidad y aceptación de las reglas en prisión, resaltando la importancia del personal como los agentes encargados de transmitir los ideales y prácticas de la institución. Las aportaciones actuales se centran en el papel que la coerción y el apoyo social tienen en determinar el comportamiento de las personas presas, y el rol de los estilos de gestión de los centros, que determinarán optar por uno u otro mecanismo para lograr la conformidad. Así, la institución puede conseguir el cumplimiento de las normas a través de dos vías, mediante el uso de mecanismos coercitivos, o mediante la provisión de apoyo a las personas presas, mediante el tratamiento y otras actividades. Tanto la coerción como el apoyo, si son provistos de forma consistente, lograrán el cumplimiento normativo, pero los efectos de la primera son más negativos para las personas presas, por lo que esta teoría considera más efectivo orientar las funciones del personal al apoyo.

Una vez presentadas las perspectivas teóricas existentes y su desarrollo, se ha realizado una síntesis de distintos trabajos que han realizado revisiones de la literatura sobre las causas de los problemas de comportamiento en prisión, con el fin de destacar las variables más importantes para el estudio de este fenómeno. Al respecto, la literatura destaca lo siguiente: que la edad presenta una relación inversa con el mal comportamiento; que los efectos de la etnia son inconsistentes, si bien en buena parte de los estudios esta variable se relaciona con un peor comportamiento; que las características individuales, y especialmente aquellas relacionadas con una trayectoria de desventaja, como el historial penal, de consumo de drogas, o de trastornos mentales, se relacionan con el mal

comportamiento; que las variables relacionadas con la experiencia y características de la condena presentan efectos mixtos; que, en cambio, las condiciones de los centros, como son la sobrepoblación o la presencia de bandas y su nivel de seguridad sí resultan relevantes; y que el efecto de la participación en el tratamiento y el trabajo es inconsistente.

Tomando en consideración la literatura analizada en el capítulo, se ha propuesto un modelo teórico que sirva como base para explicar el proceso de adaptación, el cual ha guiado el trabajo realizado, y que se puede resumir del siguiente modo: la adaptación es un proceso que se desarrolla a lo largo del tiempo mediante la interacción entre las personas presas y la institución y se estructura alrededor de la participación de los individuos en el logro de la convivencia en prisión y de los objetivos de reeducación y reinserción social que deben orientar la actuación de la institución penitenciaria. Las personas llegan a prisión con unas trayectorias socioeconómicas, penales, y con unas características individuales y valores, los cuales afectarán a dos elementos, por un lado, a cómo se percibe la situación del encarcelamiento y, por otro, a los recursos con los que contará la persona para afrontarlos. Una vez en prisión, el desarrollo del proceso de adaptación se puede ver afectado u obstaculizado por las situaciones negativas que se pueden producir durante el encarcelamiento que pueden dificultar que la persona cumpla con las normas de la institución y alcance los objetivos de la pena. Las personas deben reaccionar frente a estas situaciones negativas, por lo que este proceso de afrontamiento se articula como una interacción entre individuo y ambiente, donde el primero hará uso de los recursos y estrategias que le hayan funcionado bien en el pasado (importación) y que estén disponibles y a su alcance dentro de la prisión (privaciones). Además, el compromiso que los propios individuos tengan para con los objetivos de la condena y sus propias expectativas de futuro, serán elementos que podrán generar conformidad en las personas, optando por maneras de gestionar estas situaciones negativas que no pongan en riesgo ni la convivencia ni estos objetivos. En la generación de esta conformidad con las normas y los objetivos de la pena tienen un papel importante tanto la dirección de los centros como el personal de tratamiento y de interior, mediante la provisión de apoyo y el desempeño de un trato legítimo hacia los presos. Por el contrario, un trato coercitivo o arbitrario podrá generar sentimientos de desafío por parte de las personas presas. Por último, todo este proceso debe entenderse y analizarse situándolo en el contexto

sociocultural más amplio, puesto que la sociedad que rodea la prisión también puede afectar a cómo las personas la habitan.

El tercer capítulo ha tratado de describir el contexto en el que se ha llevado a cabo la investigación, centrándonos tanto en el uso que se hace de la prisión, como en la regulación normativa de la adaptación. De los datos sobre el uso de la prisión, extraemos las siguientes conclusiones: España tiene una tasa de encarcelamiento que, aunque en descenso los últimos años, sigue siendo alta en comparación al contexto europeo. Para explicarlo, la literatura ha apuntado principalmente a la dureza de la ley penal y de las condiciones de ejecución como causas de esta tasa elevada de encarcelamiento, existiendo una gran proporción de las personas presas, más de la mitad, que finalizan su condena directamente desde la prisión, sin acceder a mecanismos de liberación anticipada. Los datos también muestran que el perfil de las personas que terminan su condena en prisión en ocasiones se corresponde con el de personas con trayectorias de desventaja socioeconómica. Por otra parte, cabe destacar que existe un alto porcentaje de mujeres y personas extranjeras en prisión, por encima de la mayoría de los países de nuestro entorno, siendo el segundo un colectivo muy prevalente y sobrerrepresentado en las prisiones españolas.

En cuanto al marco legislativo, son dos las leyes que regulan la práctica penitenciaria, la Ley Orgánica General Penitenciaria, y el Reglamento Penitenciario, si bien la finalidad de las penas se encuentra reconocida en la propia Constitución Española. La presente investigación se ha desarrollado en prisiones de Cataluña, comunidad autónoma con competencias propias en materia penitenciaria, si bien ambas Administraciones comparten marco legislativo. A tenor de estas tres normas, vemos como se reconocen dos finalidades u objetivos de las penas de prisión, la rehabilitación y reeducación de las personas presas, y la garantía del orden y la seguridad. Dichas finalidades de la pena coinciden con los elementos que integran la definición de adaptación propuesta en este trabajo. Por ello, se propone que hay dos procesos dentro de la práctica penitenciaria que afectan de forma directa la consecución de los anteriores fines. Por un lado, el sistema progresivo se establece en la ley como el eje central que articula el régimen penitenciario y la vida en prisión, siendo el tratamiento, las salidas al exterior y la progresión de grado las principales herramientas para su éxito en el logro de la reinserción social. La regulación del tratamiento, además, otorga una importante responsabilidad al personal de los centros en la valoración de la evolución de los internos, justificando el interés por el

estudio de su rol en el proceso de adaptación. Por otro, el sistema disciplinario está orientado a garantizar la ordenada convivencia, haciendo uso de las sanciones como herramienta para ello. Así, vemos como la importancia de los dos fenómenos analizados en este trabajo también se ve apoyada en la importancia que la legislación reconoce a ambas prácticas en nuestro sistema penitenciario. La revisión realizada también ha mostrado como la legislación penitenciaria española equipara la inadaptación con la presencia de mal comportamiento, en la línea más clásica de los estudios comparados, no tomando en cuenta otro tipo de problemas que las personas presas puedan experimentar, o al logro por parte de estas de la finalidad de la pena de prisión y su evolución positiva.

En el cuarto capítulo se ha presentado la metodología de la tesis doctoral, así como los resultados derivados de los análisis empíricos llevados a cabo. Esta tesis ha adoptado un formato por compendio de artículos, por lo que los dos estudios empíricos que se han realizado han sido publicados en forma de artículo en revistas científicas. Cada una de las investigaciones ha explorado las causas de los dos fenómenos seleccionados para explorar la definición de adaptación propuesta, la salida progresiva de prisión, y la imposición de sanciones disciplinarias. Los dos artículos comparten muestra y metodología, y se han incluido en el cuerpo del presente trabajo, al estar publicados en revistas de acceso abierto. La muestra empleada se compone de los datos recogidos mediante cuestionarios a 538 personas en los últimos meses de su condena, incluyendo a hombres y a mujeres. La muestra se basa en el proyecto “Encarcelamiento y Reincidencia” que ha sido desarrollado por un equipo de investigación de la Universidad Autónoma de Barcelona, siendo el profesor José Cid el investigador principal del proyecto<sup>65</sup>. Se trata de una muestra representativa (por sexo, edad, nacionalidad y clasificación penitenciaria al final de la condena) de todas las personas liberadas en un año en los establecimientos penitenciarios y servicios de libertad condicional de Cataluña. Los datos se han obtenido mediante cuestionarios de autoinforme, que nos dan información sobre la experiencia de las personas presas que no siempre puede ser captada mediante datos administrativos. Para la realización de ambos estudios, se han observado los efectos de distintos bloques

---

<sup>65</sup> Proyecto de investigación “Encarcelamiento y Reincidencia” (DER2014-55315-P), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación y llevado a cabo por los miembros del grupo de investigación “Desistimiento del Delito y Políticas de Reinserción” de la Universidad Autónoma de Barcelona. El equipo de investigación me ha permitido el uso de los datos del citado proyecto para la realización de los análisis que han dado lugar a las investigaciones llevadas a cabo en esta tesis doctoral. El autor, como miembro del grupo y en calidad de investigador predoctoral participó en el trabajo de campo y en las discusiones sobre los resultados con el grupo investigación (Referencia de la ayuda predoctoral: BES-2015-071996).

de variables independientes sobre la dependiente. Estas variables provienen de las perspectivas teóricas incluidas en el segundo capítulo y hacen referencia a aspectos como la experiencia de la condena, la trayectoria previa de los individuos, o su apoyo social en sentido amplio, incluyendo las relaciones con el exterior y la relación con el personal penitenciario. Una interpretación conjunta de los resultados de ambos artículos lleva a las siguientes conclusiones respecto de las teorías de la adaptación:

En relación con la teoría de las privaciones, la percepción de un ambiente negativo en prisión no parece tener una especial relevancia en la explicación de la imposición de sanciones y de la progresión. En cambio, otros elementos relacionados con una peor vivencia del encarcelamiento, entre ellos la victimización, sí se relacionan con los problemas de adaptación. Esto podría indicar que los efectos negativos de la condena llevan a peores resultados de adaptación cuando la fuente de tensión se experimenta directamente por parte del individuo. El apoyo social, en relación con lo apuntado por la teoría de la tensión, ejerce un efecto positivo en la reducción de los problemas de adaptación. Por lo tanto, nuestros resultados no permiten confirmar en su totalidad los argumentos de la teoría de las privaciones, en concreto los efectos ambientales negativos sobre la conducta de los individuos en prisión.

Por otra parte, y en base a los postulados de la teoría de la importación, la investigación destaca que las características importadas tienen una relación con las dificultades en la adaptación. Concretamente, las personas con trayectorias de desventaja, esto es, con un historial delictivo previo y de consumo de drogas, tienen mayores probabilidades de ser sancionadas y de terminar su condena sin una salida progresiva. Lo mismo sucede con las personas jóvenes y las personas extranjeras. En cambio, aunque a nivel bivariado hemos encontrado una relación entre las actitudes delictivas y la imposición de sanciones, esta relación desaparece al incorporar el resto de las variables. Concluimos, pues, que se cumplen los postulados de la teoría de la importación y de la teoría de la desventaja acumulada con relación a la importancia de las características previas, pero no así en cuanto a la importancia de los valores subculturales.

Del mismo modo, los resultados anteriores también apuntan a la importancia de la teoría del afrontamiento para la exploración del fenómeno estudiado, puesto que el apoyo social se traduce en mayores recursos para afrontar la tensión, y la desventaja implica una mayor probabilidad de carencia de estos. Una limitación de este trabajo es que no ha podido explorar en profundidad los intercambios e interacciones que los individuos llevan a cabo

con el ambiente en prisión. No obstante, los resultados sí apuntan a que los recursos sociales, especialmente organizados alrededor del apoyo social, son muy relevantes para el logro de una adaptación positiva. Por ejemplo y en base a los argumentos de la teoría, hemos visto como el acceso a algunos de estos recursos es situacionales y limitado por el espacio de la prisión, como el hecho de que en aquellos casos donde el apoyo familiar es limitado, este puede verse en parte compensado por el apoyo del personal, como parece estar sucediendo en el caso de las mujeres. Por tanto y teniendo en cuenta las limitaciones del estudio, se confirma la importancia de los recursos sociales como recursos de afrontamiento, en la línea de la teoría.

En cuanto a la teoría de la gestión, dos de sus principales elementos explicativos, la legitimidad y el apoyo profesional, han resultado significativamente relacionados con una adaptación positiva. Concretamente, la percepción de legitimidad se relaciona con una menor imposición de sanciones y una salida progresiva, y el apoyo profesional también incrementa las posibilidades de esta última. Por lo tanto, esto da apoyo y confirma los postulados actuales de la teoría, en tanto el apoyo por parte del personal es efectivo para fomentar la legitimidad y el cumplimiento normativo, llevando a una adaptación positiva.

Lo anterior nos permite establecer un modelo teórico que integre las anteriores perspectivas para la adecuada explicación de las causas de una adaptación positiva. En este sentido, hemos visto que tanto las características individuales como ciertas formas de tensión durante el encarcelamiento tienen un peso importante en la explicación de los problemas de adaptación. Por otra parte, la interacción individuo-ambiente parece ser importante, especialmente en relación con los recursos y el apoyo social con los que cuentan las personas presas, muchas veces determinados por su trayectoria social, y que les permitirá afrontar con mayor probabilidad de éxito las privaciones de la pena. Además, el contexto institucional parece importante en todo este proceso, organizado a través de las acciones del personal, quienes pueden fomentar la adaptación a través del trato legítimo y el apoyo social, dando recursos a las personas presas. Todo lo anterior me hace defender, y así lo apoyan los resultados obtenidos, lo adecuado de integrar algunos postulados de las teorías criminológicas clásicas al estudio de la adaptación a prisión y en concreto de la teoría general de la tensión, la teoría del apoyo social y la coerción diferencial, del desafío y la teoría de la desventaja acumulada.

De forma adicional, se ha creado una nueva variable conjunta a partir de las dos variables dependientes, de modo que podamos establecer el perfil de las personas con mayores

problemas de adaptación, esto es, aquellas personas que terminan su condena sin progresar y habiendo sido sancionadas. Así, el perfil de la persona con problemas de adaptación es el de una persona reincidente, joven o de mediana edad, extranjera, con algunos problemas de consumo, sin estudios, con una percepción negativa del encarcelamiento, y una peor relación con el personal.

El quinto capítulo ha discutido la aportación que los resultados obtenidos en la tesis doctoral pueden realizar para el estudio de la adaptación en prisión, proponiendo, además, algunas implicaciones para la mejora de la práctica penitenciaria. Se han generado las siguientes conclusiones a partir de la discusión generada:

En primer lugar, la propuesta de definición de adaptación planteada en este trabajo, no centrada únicamente en el mal comportamiento, se ha mostrado relevante para la exploración de este fenómeno. Esto se debe a que los resultados han indicado que el rol del personal es importante en el éxito de este proceso, y al hecho que incluir otro tipo de medidas de adaptación, como el logro de la salida progresiva, ha enriquecido los resultados obtenidos, dándonos una visión general del perfil de las personas con mayores problemas para adaptarse. Así pues, a tenor de los resultados concluyo que el proceso de adaptación se encuentra orientado por la institución, ya que los recursos que la institución ofrece, el rol del personal, la legislación y normas penitenciarias, el estilo de dirección de los centros, e incluso el contexto social amplio, afectan y delimitan el proceso de adaptación a la pena y la capacidad de los individuos para lograrla.

En segundo lugar, en el plano práctico las dos investigaciones realizadas han explorado las variables que se relacionan con el éxito o fracaso del proceso de adaptación. En conjunto, los resultados han destacado que las variables relativas a la teoría de la importación son las que presentan una mayor capacidad explicativa de este fenómeno, si bien otras variables pertenecientes a otras perspectivas también han resultado relevantes. De este modo, los resultados obtenidos han contribuido a la evidencia que sostiene la necesidad de integrar los elementos contenidos en las cuatro grandes perspectivas teóricas de partida, importación, privaciones, afrontamiento y gestión, puesto que todas ellas contribuyen a la explicación de la adaptación, si bien ninguna por sí sola es suficiente para la comprensión del fenómeno en su conjunto.

En tercer lugar, los resultados han mostrado como determinados elementos de desventaja, en concreto el historial penal previo y de consumo de sustancias, dificultan el proceso de

adaptación, relacionándose con una mayor imposición de sanciones y una menor progresión. Estas características de riesgo pueden tener un efecto directo sobre la adaptación, explicando la continuidad entre la conducta disruptiva en la comunidad y en la prisión. Por otro lado, e interpretados bajo la teoría de la desventaja acumulada, estos elementos podrían relacionarse indirectamente con los problemas de adaptación, en tanto la desventaja implicaría que las personas cuenten con menos recursos sociales para el afrontamiento de la tensión, especialmente por la falta de apoyo social.

En cuarto lugar, los resultados obtenidos nos indican que la participación en el tratamiento no se relaciona significativamente con el proceso de adaptación. Esto también ha sido destacado por la literatura internacional, siendo una variable que presenta efectos mixtos entre estudios. Esto, no obstante, contrasta con la literatura sobre los efectos positivos de los programas de tratamiento en prisión y con lo propuesto por la teoría de la gestión, puesto que los programas y actividades son una de las vías a través de las cuales la institución ofrece apoyo a las personas presas. Una de las posibles explicaciones de esta discrepancia son las limitaciones en las medidas de esta variable empleadas en este trabajo, puesto que se ha considerado la participación en el tratamiento, pero no otros indicadores como la evaluación del seguimiento de este por parte del personal.

Otra de las evidencias del estudio es que las personas extranjeras son el colectivo que presenta mayores problemas de adaptación, teniendo más probabilidades de ser sancionados y menos de progresar. El estudio del proceso de adaptación de las personas extranjeras es relevante si atendemos a su elevada presencia en las prisiones españolas, especialmente en Cataluña. Esa situación se puede deber a distintas causas: que las personas extranjeras lleguen a prisión con un perfil de mayor riesgo, que vivan su condena más negativamente, que sean discriminadas por el personal y la institución, o que la institución no tome en consideración suficientemente sus necesidades, con lo que indirectamente se estaría dificultando su proceso de adaptación. El trabajo realizado nos hace descartar las tres primeras posibilidades. En cambio, y en base a los resultados obtenidos, la hipótesis más plausible es que los obstáculos administrativos explicarían las dificultades para progresar, mientras que las dificultades idiomáticas y las diferencias culturales podrían explicar la mayor imposición de sanciones, así como el menor apoyo profesional.

Los resultados también han mostrado que el género no tiene un efecto significativo en el proceso de adaptación. Este hallazgo no es compatible con la literatura internacional que

apunta a una mayor propensión por parte de los hombres a infringir el reglamento. Una exploración de la muestra de este trabajo también ha mostrado, a diferencia de lo apuntado por la investigación previa en España, que las mujeres no reportan una peor vivencia del encarcelamiento respecto de los hombres, y que estas muestran una mejor relación y percepción de legitimidad con relación al personal de los centros (Cid, Pedrosa y Navarro, 2020). No obstante, estas sí reportan un menor apoyo familiar (si bien no de forma significativa) en línea con la literatura comparada, lo cual nos hace pensar que el personal penitenciario tiene un importante papel en suplir estas carencias de apoyo.

Por último, los resultados apuntan a que los profesionales tienen un rol muy importante en la promoción del proceso de adaptación a través de dos vías, por un lado, mediante la provisión de apoyo social y, por otro, a través de la legitimidad derivada de sus actos, la cual contribuye a la conformidad y aceptación de los objetivos de la pena por parte de las personas presas.

A partir de discusión de los anteriores elementos, se han propuesto distintas medidas para el abordaje del proceso de adaptación en prisión, agrupadas bajo tres categorías: medidas para la mejora del proceso de adaptación a prisión; relativas a los profesionales y las actividades en prisión; y para la atención de las necesidades de colectivos específicos. Estas propuestas se desarrollan del siguiente modo:

Como punto de partida de las medidas dirigidas a mejorar el proceso de adaptación, se recomienda que la legislación penitenciaria incluya una definición legal de los criterios para valorar u observar una adaptación positiva a prisión. Esta definición, además, no debe centrarse exclusivamente en la ausencia de mal comportamiento de las personas presas, sino que debe incluir la contribución que estas hagan a los objetivos perseguidos por la pena, por ejemplo, mediante la participación en el tratamiento o la preparación para la vida en libertad. En segundo lugar, se muestra el acuerdo con la propuesta doctrinal de reformar la regulación actual en materia de sanciones disciplinarias, reduciendo así la actual discrecionalidad. Por otro lado, si la salida progresiva de prisión es el principal objetivo a alcanzar por la condena, la Administración debería trabajar para que la transición escalonada a la comunidad fuera universal, tal como se ha reclamado doctrinalmente, y en coherencia con la legislación nacional e internacional. Algunas de las propuestas doctrinales que se considera que facilitarían el proceso de adaptación son reducir la rigidez del sistema respecto los tiempos de clasificación y ante las regresiones de grado, o evitar las limitaciones de acceso al sistema progresivo de las personas

extranjeras. También se propone que la institución penitenciaria dedique el máximo esfuerzo a informar a las personas presas de los objetivos de la pena y de los requisitos y acciones que estas deben llevar a cabo para progresar, asegurándose que estas entiendan dichos objetivos.

Por otra parte, se han realizado propuestas dirigidas a que el personal de prisión pueda promocionar la adaptación a través de la provisión de apoyo y del tratamiento, propuestas que emanan de los resultados de las investigaciones realizadas, que han mostrado la importancia del apoyo profesional para el proceso de adaptación. Los resultados han mostrado que el vínculo profesional ejerce una influencia positiva para la adaptación, especialmente cuando las personas no gozan de ese apoyo en la comunidad. Por ello es importante que el rol del personal, tanto de profesionales como funcionarios de interior, tenga una orientación eminentemente tratamental, orientada a la provisión de apoyo social y a la resolución alternativa de conflictos. Para que esto tenga éxito, se debe acompañar de una provisión suficiente de recursos y oferta de programas y actividades. Del mismo modo, se sugiere que los programas de tratamiento incluyan o refuercen los contenidos dedicados a mejorar la calidad de vida de las personas presas, y a darles herramientas prosociales para afrontar la tensión derivada de la experiencia penitenciaria. Todo ello se debe llevar a cabo generalizando las experiencias de participación de los propios internos en las decisiones que atañen a su tratamiento, de modo que estas ganen responsabilidad y se impliquen en mayor medida en los objetivos de este, tomando como ejemplos los módulos de respeto, o las unidades libres de drogas y con contenido terapéutico o los módulos de participación que encontramos en muchas prisiones españolas.

Por otro lado, los resultados también han mostrado que ciertos colectivos en prisión tienen mayores problemas para desarrollar con éxito su proceso de adaptación, especialmente las personas con desventaja social, con problemas de adicción, y los extranjeros. Por lo tanto, se proponen distintas medidas específicas para la atención de las necesidades de estos colectivos. Para empezar, la institución y sus profesionales tienen un rol importante para evitar la institucionalización y etiquetamiento de las personas con un historial delictivo previo. Para ello, es importante que el tratamiento se centre en la promoción del desistimiento del sujeto, en sus necesidades y en variables de riesgo dinámicas, de modo que el historial previo no sea un factor que obstaculice la trayectoria penitenciaria exitosa del individuo. En segundo término, se debe fomentar, siempre que sea posible, la asistencia terapéutica en la comunidad de aquellas personas con problemas de adicción,

y flexibilizar las consecuencias de las infracciones técnicas, de modo que no supongan un obstáculo tan importante para retomar la progresión. En cuanto a las personas extranjeras, es importante que participen con normalidad del proceso de reinserción y que se trabaje el arraigo para que estas personas establezcan nuevos vínculos sociales en la comunidad que les permitan progresar. Además, y para evitar conflictos en prisión, creo que es bueno reforzar la figura del mediador intercultural en prisión. Por último y aunque nuestros resultados no han mostrado un efecto significativo del género en el proceso de adaptación, sigue siendo deseable que el tratamiento identifique y atienda las necesidades específicas de las mujeres presas.

De este modo, llegamos al final de este trabajo, que ha tratado de explorar el proceso de adaptación a prisión a partir de la propuesta de una definición propia de este, y de la realización de dos investigaciones empíricas que han pretendido dar valor a su uso, de modo que la investigación futura vea de utilidad emplear definiciones de este proceso no basadas exclusivamente en el mal comportamiento de las personas presas. Al respecto, la propuesta de esta tesis ha girado en torno a la inclusión del logro y participación de las personas presas en los objetivos de la institución, la convivencia ordenada y la reinserción social, como elementos necesarios para considerar a una persona adaptada a prisión. Sin embargo, lograr que todas las personas encarceladas se involucren en los objetivos de la institución penitenciaria es un reto muy difícil. Algunas personas presas se verán especialmente afectadas por los elementos negativos de la pena y sus privaciones, otras presentarán unas características que les harán más proclives a desafiar al régimen penitenciario, otras querrán adaptarse a este, pero no tendrán los suficientes recursos para hacerlo, y otras verán con desconfianza a la institución y a su personal. No obstante, debemos contribuir a entender las causas de los problemas de adaptación para contribuir a que la prisión pueda ser una oportunidad para la reinserción de estas personas, a través de la adaptación a prisión. De hecho, es responsabilidad de toda la sociedad en su conjunto velar porque las personas que pasan por prisión se involucren en los objetivos de esta, y ayudarlos a que vuelvan a alcanzar la libertad cuanto antes y en condiciones para llevar una vida social plena y digna. En este proceso, la institución penitenciaria y su personal tiene un papel fundamental, especialmente mediante el apoyo a estas personas presas para que tengan éxito en su adaptación. Hemos visto que adaptarse a prisión puede significar muchas cosas. Ante esta variedad de definiciones, esta tesis ha tratado de aportar una mirada positiva en relación con el proceso de adaptación no centrada sólo en la mala

conducta, sino también en todo lo bueno que los internos, el personal y la institución pueden y deben hacer para conseguir promover la adaptación a prisión.

## ENGLISH SUMMARY

In Spain, approximately 34,000 people enter prison each year. All of them arrive at prisons with different circumstances and life trajectories and are exposed to the consequences of imprisonment to different degrees. The response of these people to their imprisonment is what we know as prison adaptation. Those who are unsuccessful in their adaptation process will have a greater chance of experiencing a worse prison experience, either being sanctioned or being released without a progressive release to the community. Besides, the lack of adaptation cannot only be translated into worse behavior in prison but also after returning to the community, as the evidence shows that those people with more difficulties adapting to prison will also have more problems adapting to society once released. Evidence shows us that some people will have more difficulties than others to adapt and that this process arises from the interaction between the prisoners and the institution. Therefore, knowing what factors affect adaptation is important both to improve the well-being of prisoners and their opportunities for reintegration.

This phenomenon has been widely analyzed in the literature and we can find different theories that have tried to explore the causes of the adaptive behavior of inmates, so it becomes relevant to expand the existing knowledge about its applicability to the Spanish prison reality. With this objective, in this doctoral thesis, the process of prison adaptation has been explored through an empirical approach as an attempt to extract implications to seek for a better adaptation of people to prison.

To this end, this work has been structured in five chapters. The first has presented the concept of prison adaptation through a review of the international literature, to end by proposing a definition of the concept that has guided the empirical analysis of this dissertation. The second chapter has exposed the four main theoretical perspectives that the literature has used to explain prisoner's behavior: the deprivation theory, the importation theory, the coping theory, and the management theory. The third chapter has described the Spanish prison context, in which the research was carried out, presenting data about the use of prison and the legal regulation of two aspects that I have considered relevant for the study of the adaptation process: the prison disciplinary system and the progressive release system. In the fourth chapter, the methodology used in the doctoral thesis has been presented, focusing on the two empirical investigations carried out, synthesizing their results. The fifth and final chapter has been devoted to the discussion

of the results obtained, highlighting their contribution to the knowledge of the prison adaptation process, proposing practical implications towards its achievement in our prison system. The main conclusions reached in each of the chapters are presented below.

The analysis of the literature carried out in the first chapter shows that, although prison adaptation is a widely studied concept, we lack a consensus on its definition. If we go to the first studies on the subject, carried out during the second half of the 20th century, we can establish that the concept of adaptation has been interpreted as all those behaviors that arise in response to the exposure to the prison environment derived from the process of imprisonment. However, if we observe how the literature has transferred this concept to specific objects of analysis, we see that not all behaviors have been considered as adaptive. Thus, the literature has considered, mainly, two aspects to explore the concept of prison adaptation. On one side, the most extended position has been to consider as a lack of adaptation only those behaviors that violate prison rules. In the absence of a specific definition of the concept of prison adaptation, this has implied that, in practice, maladaptation has been equated with misbehavior. Second, other studies have focused on the effects of imprisonment on the health of inmates, especially when behavioral consequences appear, such as self-harm. These two conceptions of maladaptation have been transferred to the empirical spectrum, for which reason research has generally used as indicators of lack of adaptation issues such as the imposition of prison sanctions, misbehavior, self-harm, or the inmate's health problems, with fewer studies that have measured other aspects of the adaptation process. The lack of definition of the concept and the disparity of indicators used to measure it have made it difficult to compare studies.

We can say, then, that the literature has understood the lack of adaptation as a problem mainly related to prisoner's problems or behavior (Adams, 1992). This trend continues today, as most studies continue to focus on the study of misbehavior to study adaptation. Therefore, to the extent that it is the prison institution the one that defines the concept of permitted behavior, and when it understands that a person is correctly adapted, we can conclude that the literature is departing from a concept of institutional adaptation.

This conception of adaptation that is identified with the absence of prison infractions presents, in my opinion, three types of problems or limitations that refer to the definition of the phenomenon, its measurement, and the generalization of these studies.

In the first place, and regarding the definition, not specifically delimiting the concept of adaptation or doing it solely based on its observable negative consequences – misbehavior– does not allow us to analyze this phenomenon as a complex process based on the interaction between imprisoned people, the prison environment, and the institution and its professionals. This definition also focuses only on negative behaviors, so in reality, what is being defined is the lack of adaptation, without establishing what behaviors can be considered as signs of a positive adaptation, that is, defining adaptation not only as when the inmate avoids doing negative things but also because he performs actions considered valuable for him as a person, for coexistence in the institution and for the society as a whole, through his participation in rehabilitation and reintegration programs. The institution has a fundamental role in defining the limits and conditions so that an inmate can be considered correctly adapted, and the prison staff also participates in many of the processes that influence adaptation, so I think that not including them in the conceptualization of the phenomenon as a process it's not appropriate. Furthermore, focusing solely on the behavior of prisoners without considering the objectives pursued by the institution creates problems in the delimitation of the concept of adaptation. For example, it is possible to consider the possibility that a person breaches the prison rules for his personal well-being, and then the question arises as to whether or not this person would be adapted. This example shows us the need to start from a common definition of adaptation which can be applied to all imprisoned people and which also defines adaptation in a positive way, and not only based on the absence of certain behaviors or problems.

Second, this lack of definition has problems related to the measurement of the phenomenon. Among these, the fact that each study has used its own variables to measure adaptation problems stands out, making difficult the comparison between studies, and even generating inconsistencies, with variables such as the prison sanctions that in some studies are assimilated to lack of adaptation, while in others are used as an independent variable to explore the lack of it. The lack of longitudinal perspectives in most of these studies is also a problem. If we conceive adaptation as a process, it can change and take different directions during the sentence being very sensitive to specific incidents, so it would be desirable to assess the success or failure of the adaptation process at the end of the sentence, or through the adoption of longitudinal approaches.

Third, the generalization problems refer to the lack of studies that explore the particularities of the adaptation process in certain groups, such as women or people belonging to ethnic minorities. This means that adaptation is understood as the problems that affect certain prisoners, without focusing on the various realities that exist in prison. In the same way, not considering the social or cultural context that surrounds the penitentiary system can make it difficult to interpret the results, since the prevailing values in society are also transferred to prison and have effects on penitentiary practice.

Considering this diversity of perspectives used to explore the concept, this doctoral thesis proposes a definition of prison adaptation that tries to overcome some of the limitations in the perspectives traditionally adopted by the literature. In this sense, it is considered that adaptation exists if, at the end of his sentence, the inmate has been involved and achieved the objectives pursued by the institution and has contributed to the establishment of a climate of order and pacific coexistence.

This definition of adaptation has, in my opinion, some advantages. The first is that it is not based exclusively on the behavior or problems experienced by the prisoners, since it is structured around the achievement of two elements: the objectives of re-education and reintegration of the institution and the pacific coexistence in prison, which can only be achieved through the interaction and positive actions of both the prisoners, the prison staff and the institution. Therefore, the definition integrates and includes the role that these agents have in the adaptation process. A second advantage is that the definition establishes the conditions for a positive adaptation, not only focusing on the elements that can make it difficult. This can be useful to guide prison practice towards strategies that promote the adaptation process. A third advantage is that the achievement of the above elements is assessed at the end of the sentence, which helps in the conceptualization of adaptation as a process since the outcomes of the entire prison experience are considered without allowing that specific incident affects to its assessment. A fourth advantage of incorporating the achievement of the objectives of the sentence as one of the two essential elements of this process consists in highlighting the active role of the inmates in the achievement of adaptation, through their commitment to the objectives of the institution. Finally, including the objectives of the sentence as one of the central elements also allows us to consider the influence that the social and penitentiary context may have on the adaptation process for all prisoners, also for specific groups.

The second chapter has presented the four main theoretical perspectives that have tried to explain the causes of inmate's behavior and how they adapt to prison life. His main contributions can be summarized as follows:

The deprivation theory establishes the causes of adaptation problems in the conditions of incarceration and the prison experience (Clemmer, 1940; Sykes, 1958). According to this perspective, prison implies, by their condition, that prisoners are exposed to negative emotions and experiences derived from the deprivations it imposes. In turn, life in prison is structured around relationships, values, codes of conduct, and particular roles limited to the prison space, which involve the creation of its own social structure. The assimilation of this prison culture and the integration into this social structure determines how individuals behave in prison, and how they experience and react to the deprivations of prison, being solidarity between prisoners and confrontation with staff one of the possible results. The development of the theory has focused on relating the material conditions of prison facilities, their characteristics, and composition, with misbehavior or negative health effects, so that worse material and environmental conditions would negatively affect adaptation. At present, strain has been included as an element that can lead to a worse adaptation to deprivation of punishment. In this sense, the negative elements of the incarceration experience are elements of strain that can generate negative emotions in individuals, who have to face these in a prosocial or antisocial way, which determines their success or failure when adapting. Therefore, this theory equates adaptation with assimilation of prison culture and reactions to the strain that the deprivations of incarceration provoke.

For its part, the importation theory places the causes of behavioral problems in life before incarceration. This theory proposes that people do not arrive as blank pages to the penitentiary institution, but rather have a series of characteristics and previous values that are sometimes related to crime. People with more risk characteristics and subcultural values associated with crime will be more likely to show worse behavior during their prison sentence since the same elements that have led them to commit crimes are those that will lead them to break the prison rules (Irwin & Cressey, 1962). However, the empirical development of the theory has mainly focused on the importance of the characteristics of individuals, leaving aside the study of the importance of values in adaptation to prison. At present, this perspective has been complemented by studies on two elements. On the one hand, the longitudinal study of criminal trajectories, as there is

continuity between the risk characteristics between the community and the prison. On the other hand, from the theory of cumulative disadvantage, studies of the effects of labelling can be incorporated, as each new stigmatizing criminal reaction reduces the effect of social control on individuals. Both elements complement this perspective and help to understand how conditions before incarceration can explain behavior in prison.

The coping theory emerges as an integration of the concepts included in both the deprivation and importation theories, which had traditionally been presented as antagonistic, although they present numerous points of confluence. This theory focuses on the importance of the environment-individual interaction, and on the relevance of the resources and coping strategies that incarcerated people use to manage the negative experiences derived from the sentence (Toch, 1977; Zamble & Porporino, 1988). So, both the resources and strategies of the individuals –linked to importation theory–, as well as the environment or context, which limits access to these resources –whose relevance is highlighted by the deprivation theory– are important to understand adaptation. However, this perspective should be considered autonomous to the extent it focuses on the interaction between these elements, giving a more active role to the imprisoned person. The current development of the theory is closely related to the perspectives that have explored the strain coping mechanisms in prison.

Management theories, unlike the previous ones, place less emphasis on the actions of prisoners and their direct experiences, to explore how the different management styles have effects on the behavior of prisoners and on the relationships that are established between these and prison staff (Jacobs, 1977; Colvin, 2007). How prisons are managed affects the inmates' adaptation process, since they influence elements such as the greater or lesser use of sanctioning mechanisms, the available treatment and support resources, the relationship and treatment of the personnel towards the prisoners, and the power relations that are established between the different groups that live together in prison. Studies within this perspective have highlighted legitimacy as one of the main mechanisms to achieve conformity and acceptance of the prison rules, highlighting the importance of the staff as the agents in charge of transmitting the objectives and practices of the institution. Current contributions focus on the role that coercion and social support have in determining the behavior of prisoners, and the role of the management styles of the penitentiary facilities, which will determine the choice of one or another mechanism to achieve compliance. Thus, the institution can achieve compliance in two ways, through

the use of coercive mechanisms, or with the provision of support to prisoners, through treatment and other activities. Both coercion and support, if provided consistently, will achieve rule compliance, but the effects of the former are more negative for prisoners, so this theory considers it more effective to direct the functions of the staff to support.

Once the existing theoretical perspectives and their development have been presented, a synthesis of the results from different literature reviews about the causes of prison misbehavior has been made to identify the most important variables for the study of this phenomenon. To this extent, the literature highlights the following facts: that age has an inverse relationship with misbehavior; that the effects of ethnicity are inconsistent, although in most of the studies this variable is related to worse behavior; that individual characteristics, and especially those related to trajectories of disadvantage, such as criminal history, drug use, or mental disorders, are related to bad behavior; that the variables related to the experience and characteristics of the sentence present mixed effects; that the conditions of the prison facilities, such as overcrowding or the presence of gangs and their level of security, are relevant; and that the effect of participation in treatment and work is inconsistent.

Taking into consideration the literature analyzed in the chapter, a theoretical model has been proposed that serves as a basis to explain the adaptation process, which has guided the work carried out. It can be summarized as follows: adaptation is a process that develops over time through the interaction between prisoners and the institution and is structured around the participation of individuals in achieving a climate of pacific coexistence in prison and the objectives of reeducation and social reintegration that should guide the action of the penitentiary institution. People arrive at prison with socio-economic and criminal trajectories, and with individual characteristics and values which will affect two elements, on the one hand, how the incarceration situation is perceived and, on the other, the resources with which inmates will count to face them. Once in prison, the development of the adaptation process can be affected or hampered by negative situations that can occur during incarceration that can make it difficult for the person to comply with the regulations of the institution and achieve the objectives of the sentence. People must react to these negative situations, so this coping process is articulated as an interaction between the individual and the environment, where the former will make use of the resources and strategies that have worked well for him in the past (importation) which availability is determined by the prison (deprivations). Besides,

the commitment that individuals themselves have towards the objectives of the sentence and their expectations regarding the future will be elements that can generate conformity in people, opting for ways to manage these negative situations that risk neither the pacific coexistence nor these goals. In the generation of this conformity with the norms and objectives of the sentence, both the management of the prison and the treatment and surveillance staff have an important role, through the provision of support and the performance of a legitimate treatment towards the prisoners. On the contrary, coercive or arbitrary treatment may generate feelings of defiance in the inmates. Finally, this entire process must be understood and analyzed by placing it in the broader sociocultural context, since the society that surrounds the prison can also affect how people live it.

The third chapter has tried to describe the context in which the research has been carried out, focusing both on the use made of the prison sentence, and on the normative regulation of adaptation. From the data on the use of prison, we draw the following conclusions: Spain has an incarceration rate that, although is declining in the last few years, is still high compared to the European context. To explain this fact, the literature has focused mainly on the harshness of the criminal law and the conditions of sentences execution as causes of this high rate of incarceration, with a large proportion of prisoners, more than half, who finish their sentence directly from prison, without accessing early release mechanisms. The data also show that the profile of people who finish their prison sentence sometimes corresponds to people with socio-economically disadvantaged backgrounds. On the other hand, it should be noted that there is a high percentage of women and foreigners in prison, comparatively higher than in other European countries, the latter being a very prevalent and overrepresented group in Spanish prisons.

Regarding the legislative framework, two laws regulate the penitentiary practice in Spain, the General Penitentiary Organic Law, and the Penitentiary Rules, although the purposes of the prison sentences are established in the Spanish Constitution itself. This research has been carried out in prisons in Catalonia, an autonomous community with its own competencies in penitentiary matters, although both Administrations share the same legislative framework. Following these three norms, we see how two purposes or objectives of prison sentences are recognized, the rehabilitation and reeducation of prisoners, and the guarantee of order and security. Said purposes of the sentence coincide with the elements that make up the definition of adaptation proposed in this work. Therefore, it is proposed that two processes within the prison practice directly affect the

achievement of the aforementioned purposes. On the one hand, the progressive system is established in the law as the central axis that articulates the penitentiary regime and life in prison, with treatment, prison leaves, and regime progression being the main tools for its success in achieving social reintegration. The regulation of the treatment also gives an important responsibility to staff in the evaluation of the inmates, justifying the interest in studying their role in the adaptation process. On the other hand, the disciplinary system is aimed at guaranteeing an orderly coexistence, making use of sanctions as a tool for this. Thus, we see how the importance of the two phenomena analyzed in this dissertation is also supported by the importance that the legislation recognizes to both practices in our prison system. The review carried out has also shown how Spanish penitentiary legislation equates maladaptation with the presence of misbehavior, not considering other types of problems that prisoners may experience or the achievement by them of the purposes of the prison sentence and its positive evolution.

In the fourth chapter, the methodology of the doctoral thesis has been presented as well as the results derived from the empirical research carried out. The thesis has adopted a format of compendium by publications, for which reason the two empirical studies conducted have been published as articles in scientific journals. Each of the investigations has explored the causes of the two phenomena selected to explore the proposed definition of adaptation, the progressive release from prison, and the imposition of disciplinary sanctions. The two articles share sample and method and have been included in the thesis, as they are published in open access journals. The sample used is made up of data collected through questionnaires from 538 people in the last months of their sentence, including men and women. The sample is based on the project "Imprisonment and Reoffending" that has been developed by a research team from the Autonomous University of Barcelona, with Professor José Cid being the principal investigator of the project<sup>66</sup>. This is a representative sample (by sex, age, nationality, and prison classification at the end of the sentence) of all the people released in the period of one year in the prisons and probation services of Catalonia. The data have been obtained

---

<sup>66</sup> Research project "Imprisonment and Reoffending" (DER2014-55315-P), funded by the Ministry of Science and Innovation and carried out by the members of the research group "Desistance from Crime and Reentry Policies" of the Autonomous University of Barcelona. The research team has allowed me to use the data from the aforementioned project to carry out the analyzes that have led to the research carried out in this doctoral thesis. The author, as a member of the group and as a predoctoral researcher, participated in the fieldwork and the discussion about the results with the research group (Reference of the predoctoral grant: BES-2015-071996).

through self-report questionnaires, which give us information about the experience of prisoners that cannot always be captured through administrative data. For both studies, the effects of different blocks of independent variables on the dependent one has been observed. These variables come from the theoretical perspectives included in the second chapter and refer to aspects such as the experience of the sentence, the previous trajectory of the individuals, and their social support in a broad sense, including relations with the outside and the relationship with the prison staff. A combined interpretation of the results of both articles leads to the following conclusions regarding adaptation theories:

Concerning the theory of deprivation, the perception of a negative environment in prison does not seem to have special relevance in explaining the imposition of sanctions and progression. On the other hand, other elements related to a worse experience of incarceration, including victimization, are related to adaptation problems. This could indicate that the negative effects of imprisonment lead to worse adaptation outcomes when the source of strain is directly experienced by the individual. Social support, coinciding with what is pointed out by strain theory, has a positive effect in reducing adaptation problems. Therefore, our results do not allow us to fully confirm the arguments of the deprivation theory, specifically the effects of a negative environment on the behavior of individuals in prison.

On the other hand, and based on the ideas of importation theory, our research highlights that imported characteristics are related to difficulties in adaptation. Specifically, people with disadvantaged trajectories, that is, with a previous criminal history and drug use, are more likely to be sanctioned and to finish their sentence without a progressive release. The same happens with younger people and foreign people. On the other hand, although at a bivariate level we have found a relationship between criminal attitudes and the imposition of sanctions, this relationship disappears when the rest of the variables are incorporated. We conclude, therefore, that the postulates of the importation theory and the cumulative disadvantage theory are fulfilled concerning the importance of previous characteristics, but not about the importance of subcultural values.

In the same way, results also show the relevance of coping theory for the exploration of the phenomenon studied, since social support translates into greater resources to cope with strain, and disadvantage implies a greater probability of lack of these. A limitation of our methodology is that it has not been able to explore in-depth the exchanges and interactions that individuals perform with the prison environment. However, the results

do point out that social resources, organized around social support, are very relevant for achieving positive adaptation. For example, and based on the arguments of the theory, we have seen how access to some of these resources is situational and limited by the space of the prison, such as the fact that in those cases where family support is limited, it may be partly offset by support from staff, as appears to be the case for women. Therefore, and considering the limitations of the study, the importance of social resources as coping resources is confirmed, coinciding with coping theory.

Regarding management theory, two of its main explanatory elements, legitimacy and professional support, are significantly related to positive adaptation. Specifically, the perception of legitimacy is related to fewer sanctions and more probabilities of a progressive release, and professional support also increases the possibilities of the latter. Therefore, this supports and confirms the current postulates of the theory, as support from staff is effective in promoting legitimacy and compliance to prison rules, leading to positive adaptation.

The above allows us to establish a theoretical model that integrates the previous perspectives for an adequate explanation of the causes of a positive adaptation. In this sense, we have seen that both individual characteristics and certain forms of strain during incarceration play an important role in explaining adaptation problems. On the other hand, the individual-environment interaction seems to be important, especially concerning the resources and social support that prisoners have, many times determined by their social trajectory, which will allow them to face the challenges with a greater probability of success. Finally, the institutional context seems important in this whole process, organized through the actions of the staff, who can promote adaptation through legitimate treatment and social support, giving resources to prisoners. This makes me defend, and its supported by the results obtained, the appropriateness of integrating some concepts of classic criminological theories to the study of prison adaptation, specifically from the general strain theory, social support and differential coercion theory, defiance theory and cumulative disadvantage theory.

Additionally, a new variable has been created from the combination of the two dependent variables from the studies conducted, so we can establish the profile of people with greater adaptation problems, that is, those who finish their sentences without a progressive release and being sanctioned. Thus, the profile of the person with adaptation problems is that of a recidivist, young or middle-aged person, foreigner, with some drug use problems,

without educational attachment, with a negative experience of incarceration, and a worse relationship with the staff.

The fifth chapter has discussed the contribution that the results obtained in the doctoral thesis can make for the study of prison adaptation, also proposing some implications for the improvement of prison practice. The following conclusions have arisen from the discussion generated:

In the first place, the proposed definition of adaptation proposed in this dissertation, not solely based on misbehavior, has been proven relevant for the exploration of prison adaptation. This is because the results have indicated that the role of the staff is important in the success of this process since including other types of adaptation measures, such as the achievement of a progressive release, has improved the results obtained, giving us an overview of the profile of people with greater problems of adaptation. Based on the results, I conclude that the adaptation process is guided by the institution, since the resources that the institution offers, the role of the staff, the penitentiary legislation, the style of management of the prison, and even the broad social context, affect and delimit the process of adaptation to grief and the ability of individuals to achieve it.

Second, the two investigations carried out have explored the variables that are related to the success or failure of the adaptation process. Overall, results have highlighted that the variables related to the importation theory are those that present a greater explanatory power, although other variables belonging to other perspectives have also been relevant. To this extent, the results obtained have contributed to the evidence that supports the need to integrate the elements contained in the four great theoretical perspectives of departure, importation, deprivation, coping, and management, since all of them contribute to the explanation of adaptation, although none by itself is sufficient to understand the phenomenon as a whole.

Third, the results have shown that certain elements of disadvantage, specifically the previous criminal record and substance use, difficult the adaptation process, those being related to a greater imposition of sanctions and less progression. These risk characteristics can have a direct effect on adaptation, explaining the continuity between disruptive behaviors in the community and into prison. On the other hand, and interpreted under the theory of cumulative disadvantage, these elements could be indirectly related to

adaptation problems, to the extent that disadvantage would imply that people have fewer social resources to cope with strain, especially due to the lack of social support.

Fourth, the results obtained indicate that participation in treatment is not significantly related to the prison adaptation process. This has also been highlighted by the international literature, being a variable that presents mixed effects between studies. This, however, contrasts with the literature on the positive effects of treatment programs in prison and with what is proposed by management theory, since the programs and activities are one of the ways through which the institution offers support for prisoners. One of the possible explanations for this discrepancy is due to limitations in the measures of this variable used in this dissertation since participation in the treatment has been considered, but no other variables such as the evaluation of the inmate done by the staff.

Another piece of evidence from our study is that foreigners are the group that presents more adaptation problems, being more likely to be sanctioned and less likely to progress. The study of the adaptation process of foreigners is relevant if we consider their high presence in Spanish prisons, especially in Catalonia. This situation may be due to different causes: that foreigners arrive at prison with a higher risk profile, that they live their sentence more negatively, that they are discriminated by the staff and the institution, or that the institution does not sufficiently consider their needs, thereby indirectly difficulting their adaptation process. Our results don't show evidence to support the first three possibilities. Instead, the most plausible hypothesis is that administrative obstacles would explain the difficulties to access early release from prison, while language difficulties and cultural differences could explain the higher imposition of sanctions, as well as the lower professional support by the staff.

The results also have shown that gender does not have a significant effect on the adaptation process. This finding is not compatible with the international literature that points to a greater propensity of men to break prison rules. An exploration of the sample of this work has also shown, contrary to the previous research in Spain, that women do not report a worse experience of incarceration compared to men, and that they show a better relationship and perception of legitimacy concerning prison staff (Cid, Pedrosa & Navarro, 2020). However, they do report less family support (although not significantly) as has been shown by comparative literature, which makes us think that prison staff has an important role in providing support to overcome this lack of family support.

Finally, results suggest that professionals play a very important role in promoting the adaptation process through two mechanisms, on the one hand, through the provision of social support and, on the other, through the legitimacy derived from their actions, which contributes to the conformity and acceptance of the objectives of the sentence by inmates.

Based on the discussion of the previous elements, different measures have been proposed to address the adaptation process in prison, grouped under three categories: measures to improve the prison adaptation process; related to professionals and activities in prison; and measures that seek to meet the needs of specific groups. These proposals are developed as follows:

First of all, and regarding the measures aimed to improve the adaptation process, would be necessary that the penitentiary legislation include a legal definition of the criteria for assessing or observing a positive adaptation to prison. Furthermore, this definition should not focus exclusively on the absence of misbehavior by prisoners but should consider the contribution they make to the objectives pursued by the sentence, for example, through participation in treatment or preparing for life in freedom. Second, there is doctrinal agreement about the necessity to reform the current regulation on disciplinary sanctions, thus reducing the current discretion. On the other hand, if the progressive release from prison is the main objective to be achieved by the prison sentence, the Administration should work so that goal can be achieved universally, as has been claimed doctrinally, and in coherence with national and international prison rules. Some of the doctrinal proposals that are considered to improve the adaptation process are to reduce the lack of flexibility of the system concerning classification times and grade regressions and to avoid limitations of access to the progressive release system for foreigners. It is also proposed that the penitentiary institution dedicate the maximum effort to inform prisoners about the objectives of the sentence and the requirements and actions that they must carry out to progress, ensuring that they understand these objectives.

On the other hand, proposals have been encouraging prison staff to promote adaptation through the provision of support and treatment, proposals that emanate from the results of the research carried out, which has shown the importance of professional support for the adaptation process. The results have shown that the professional bond exerts a positive influence on adaptation, especially when people do not have this support in the community. For this reason, it is important that the role of the staff, including professionals and prison officers, gets oriented towards the provision of social support

and alternative ways of conflict solving. For this to be successful, it must be accompanied by a sufficient supply of resources and an offer of programs and activities. Similarly, it is suggested that treatment programs include or reinforce content dedicated to improving the quality of life of inmates, giving them prosocial tools to cope with the strain caused by the prison experience. All this needs to be complemented by increasing and generalizing the participation of the inmates in the decisions that concern their treatment, so they gain responsibility and become more involved in the objectives of the institution, taking as examples the respect units, the drug-free units with therapeutic content or the participative units that we find in many Spanish prisons.

On the other hand, the results have also shown that certain groups in prison have greater problems to successfully develop their adaptation process, especially people with social disadvantage, drug addiction problems, and foreigners. Therefore, different specific measures are proposed to attend to the needs of these groups. To begin with, the institution and its professionals play an important role in avoiding the institutionalization and labeling of people with a prior criminal history. For this, it is important that the treatment focuses on promoting the inmate's desistance, focusing on their needs and dynamic risk variables. Summing up, previous criminal history should not difficult the individual's success in achieving an early release and adapting to prison. Second, therapeutic assistance in the community for those persons with drug addiction problems should be promoted, whenever possible, and the consequences of technical breaks should be minimized so that they do not represent an automatic return to prison and an obstacle for progression. As for foreigners, it is important that they participate normally in the reintegration process and that they can work to increase their social networks so they can establish new social ties in the community that allow them to progress. In addition, and to avoid conflicts in prison, I think it is good to reinforce the figure of the intercultural mediator in prison. Finally, and although our results have not shown a significant effect of gender in the adaptation process, it is still desirable that the treatment identifies and addresses the specific needs of female prisoners.

With this, we arrive at the end of this dissertation, which has tried to explore the process of prison adaptation based on the proposal of a proper definition of it, and the realization of two empirical investigations that have tried to give value to its use, so in the future can find more definitions of this process not based exclusively on prisoner's misbehavior. To this extent, the proposal of this doctoral thesis has been established around the inclusion

of the achievement and participation of inmates in the institution's objectives, a pacific coexistence, and social reintegration, as necessary elements to consider a person adapted to prison. However, getting all incarcerated people involved in the objectives of the correctional institution is a very difficult challenge. Some prisoners will be especially affected by the negative elements of the prison environment and its deprivations, others will present characteristics that will make them more inclined to challenge the prison regime, others will want to adapt to it, but will not have enough resources to do so, and others will see the institution and its staff with distrust. However, we must contribute to a better understanding of the causes of adaptation problems to contribute to its promotion so prison can become an opportunity for the reintegration of these people, through adaptation to prison. In fact, it is the responsibility of the whole society to ensure that people who go to prison become involved in its objectives and to help them to be released as soon as possible with the proper conditions to live a full and dignified life. In this process, the penitentiary institution and its staff play a fundamental role, especially by supporting these inmates to be successful in their adaptation. We have seen that adjusting to prison can mean many things. As opposed to this variety of definitions, this doctoral thesis has tried to provide a positive perspective concerning the adaptation process, not only focused on misbehavior, but also on all the good things that inmates, staff, and the institution can and should do to promote adaptation to prison.

## REFERENCIAS

- Acevedo, K. C., y Bakken, T. (2003). Women adjusting to prison: Disciplinary behavior and the characteristics of adjustment. *Journal of Health & Social Policy*, 17(4), 37-60. [https://doi.org/10.1300/J045v17n04\\_03](https://doi.org/10.1300/J045v17n04_03)
- Adams, K. (1992). Adjusting to prison life. *Crime and justice*, 16, 275-359. <https://doi.org/10.1086/449208>
- Agnew, R. (1992). Foundation for a general strain theory of crime and delinquency. *Criminology*, 30(1), 47-88. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.1992.tb01093.x>
- Agnew, R. (2006). *Pressured into crime: An overview of general strain theory* (1<sup>st</sup> ed.). Roxbury Press.
- Aguilar, A. C., García-España, E., y Becerra, J. M. (2012). Realidad y política penitenciarias. *Boletín Criminológico*, 136, 1-4.
- Almeda, E. (2003). *Mujeres encarceladas* (1<sup>a</sup> ed.). Ariel.
- Almeda, E. (2005). Women's imprisonment in Spain. *Punishment & Society*, 7(2), 183-199. <https://doi.org/10.1177/1462474505050442>
- Almeda, E. (2017). Criminologías feministas, investigación y cárceles de mujeres en España. *Papers: Revista de Sociología*, 102(2), 151-181. <http://dx.doi.org/10.5565/rev/papers.2334>
- Almeda, E., Di Nella, D., y Navarro, C. (2012). Mujeres, cárceles y drogas: datos y reflexiones. *Oñati Socio-legal series*, 2(6), 122-45.
- Andrés-Pueyo, A., Arbach-Lucioni, K., y Redondo, S. (2018). The RisCanvi: a new tool for assessing risk for violence in prison and recidivism. En J. P. Singh, D. G. Kroner, J. S. Wormith, S. L. Desmarais y Z. Hamilton (Eds.), *Handbook of recidivism risk/needs assessment tools* (pp. 255-268). John Wiley & Sons.
- Arbach-Lucioni, K., Martínez-García, M., y Andrés-Pueyo, A. (2012). Risk factors for violent behavior in prison inmates: A cross-cultural contribution. *Criminal Justice and Behavior*, 39(9), 1219-1239. <https://doi.org/10.1177/0093854812445875>

- Arbach-Lucioni, K., Redondo-Illescas, S., Singh, J. P., y Andrés-Pueyo, A. (2014). Violent crimes in native and foreign national offenders. *International Journal of Law, Crime and Justice*, 42(2), 162-173. <https://doi.org/10.1016/j.ijlcrj.2014.01.006>
- Barak-Glantz, I. L. (1981). Toward a conceptual schema of prison management styles. *The Prison Journal*, 61(2), 42-60. <https://doi.org/10.1177/003288558106100206>
- Battle, A. (2020). *Régimen disciplinario y mujeres presas: un análisis criminológico con perspectiva de género*. (Tesis doctoral no publicada). Universidad Pompeu Fabra.
- Beetham, D. (2013). Revisiting legitimacy, twenty years on. En J. Tankebe, y A. Liebling (Eds.), *Legitimacy and Criminal Justice* (pp. 19-36). Oxford University Press.
- Berg, M. T., y DeLisi, M. (2006). The correctional melting pot: Race, ethnicity, citizenship, and prison violence. *Journal of Criminal Justice*, 34(6), 631-642. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2006.09.016>
- Bierie, D. M. (2012). Is tougher better? The impact of physical prison conditions on inmate violence. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 56(3), 338-355. <https://doi.org/10.1177/0306624X11405157>
- Binswanger, I. A., Merrill, J. O., Krueger, P. M., White, M. C., Booth, R. E., y Elmore, J. G. (2010). Gender differences in chronic medical, psychiatric, and substance-dependence disorders among jail inmates. *American Journal of Public Health*, 100(3), 476-482. <https://doi.org/10.2105/AJPH.2008.149591>
- Blevins, K. R., Listwan, S. J., Cullen, F. T., y Lero-Jonson, C. (2010). A general strain theory of prison violence and misconduct: An integrated model of inmate behavior. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 26(2), 148-166. <https://doi.org/10.1177/1043986209359369>
- Bonta, J., y Andrews, D. A. (2007). Risk-need-responsivity model for offender assessment and rehabilitation. *Rehabilitation*, 6(1), 1-22.
- Bottoms, A. E. (1999). Interpersonal violence and social order in prisons. *Crime and Justice*, 26, 205-281. <https://doi.org/10.1086/449298>

- Bottoms, A. E., y Tankebe, J. (2012). Beyond procedural justice: A dialogic approach to legitimacy in criminal justice. *The Journal of Criminal Law and Criminology*, 102(1), 119-170. JSTOR. <https://www.jstor.org/stable/23145787>
- Brosens, D. (2018). Prisoners' participation and involvement in prison life: Examining the possibilities and boundaries. *European Journal of Criminology*, 16(4), 466-485. <https://doi.org/10.1177/1477370818773616>
- Brunton-Smith, I., y McCarthy, D. J. (2016). Prison legitimacy and procedural fairness: A multilevel examination of prisoners in England and Wales. *Justice Quarterly*, 33(6), 1029-1054. <https://doi.org/10.1080/07418825.2015.1023215>
- Butcher, J. N., y Williams, C. L. (2009). Personality assessment with the MMPI-2: Historical roots, international adaptations, and current challenges. *Applied Psychology: Health and Well-Being*, 1(1), 105-135. <https://doi.org/10.1111/j.1758-0854.2008.01007.x>
- Butler, H. D. (2019a). Understanding how in-prison experiences influence female offenders' maladjustment to prison. *Justice Quarterly*, 1-27. <https://doi.org/10.1080/07418825.2019.1703026>
- Butler, H. D. (2019b). An examination of inmate adjustment stratified by time served in prison. *Journal of Criminal Justice*, 64, 101628. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2019.101628>
- Camp, S. D., Gaes, G. G., Langan, N. P., y Saylor, W. G. (2003). The influence of prisons on inmate misconduct: A multilevel investigation. *Justice Quarterly*, 20(3), 501-533. <https://doi.org/10.1080/07418820300095601>
- Cao, L., Zhao, J., y Van Dine, S. (1997). Prison disciplinary tickets: A test of the deprivation and importation models. *Journal of Criminal Justice*, 25(2), 103-113. [https://doi.org/10.1016/S0047-2352\(96\)00054-2](https://doi.org/10.1016/S0047-2352(96)00054-2)
- Capdevila-Capdevila, M. (Coord.), Blanch-Serentill, M., Ferrer-Puig, M., Andrés-Pueyo, A., Framis-Ferrer, B., Comas-López, N.,...Mora-Encinas, J. (2015), *Tasa de reincidencia penitenciaria 2014*. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, Generalitat de Catalunya.

- Caravaca-Sánchez, F. (2017). Alcohol and drug use as factors associated with mental disorders among the incarcerated population in Spain. *Spanish Journal of Legal Medicine*, 43(3), 99-105. <https://doi.org/10.1016/j.reml.2017.02.002>
- Caravaca-Sánchez, F., y Wolff, N. (2018). Understanding polyvictimization in prison: prevalence and predictors among men inmates in Spain. *Journal of Interpersonal Violence*, 36 (7-8), 3411-3437 <https://doi.org/10.1177/0886260518775751>
- Caravaca-Sánchez, F., Wolff, N., y Teasdale, B. (2019). Exploring associations between interpersonal violence and prison size in Spanish prisons. *Crime & Delinquency*, 65(14), 2019-2043. <https://doi.org/10.1177/0011128718763134>
- Cassà, N. (2015). *Les visites familiars a presos com a element reductor de la reincidència*. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- CEJFE (2010). *Estrangers a les presons catalanes*. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- CEJFE (2014). *La llibertat condicional a Catalunya*. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Celinska, K., y Sung, H. E. (2014). Gender differences in the determinants of prison rule violations. *The Prison Journal*, 94(2), 220-241. <https://doi.org/10.1177/0032885514524882>
- Cervelló, V. (2006). Las prisiones de mujeres desde una perspectiva de género. *Revista General de Derecho Penal*, 5, 129-150
- Cervelló, V. (2016). *Derecho Penitenciario* (4ª ed.). Tirant lo Blanch.
- Chen, Y. S., Lai, Y. L., y Lin, C. Y. (2014). The impact of prison adjustment among women offenders: A Taiwanese perspective. *The Prison Journal*, 94(1), 7-29. <https://doi.org/10.1177/0032885513512083>
- Cid, J. (1998). Derecho a la reinserción social: consideraciones a propósito de la reciente jurisprudencia constitucional en materia de permisos. *Jueces para la Democracia*, 32, 36-49.

- Cid, J. (2008). El incremento de la población reclusa en España entre 1996- 2006: Diagnóstico y remedios. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 6, 1–31. <https://doi.org/10.46381/reic.v6i0.39>
- Cid, J. (2010). La política criminal europea en materia de sanciones alternativas a la prisión y la realidad española: una brecha que debe superarse. *Estudios Penales y Criminológicos*, 30, 55-83
- Cid, J. (2020). El futuro de la prisión en España. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 18(1), 1–32. <https://doi.org/10.46381/reic.v18i0.285>
- Cid, J., e Ibáñez, A. (2019). Prisoner resettlement in Spain –Good practices for early-released prisoners and prisoners lost in transition that fully serve their sentence. En F. Dünkel, I. Pruin, A. Storgaard, y J. Weber (Eds.), *Prisoner Resettlement in Europe* (pp. 313-325). Routledge
- Cid, J., y Contreras, M. (2014). Interview with Ramon Parés, former director of the Catalan Prison System. En: M. Henderson Hurley y D. K. Das (eds.). *Trends in corrections: Interviews with corrections leaders around the world, II* (pp. 77-92). CRC Press
- Cid, J., y Larrauri, E. (2001). *Teorías criminológicas* (1ª ed.). Bosch
- Cid, J., y Martí, J. (2012). Turning points and returning points: Understanding the role of family ties in the process of desistance. *European Journal of Criminology*, 9(6), 603-620. <https://doi.org/10.1177/1477370812453102>
- Cid, J., y Martí, J. (2017). Imprisonment, social support, and desistance: A theoretical approach to pathways of desistance and persistence for imprisoned men. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 61(13), 1433-1454. <https://doi.org/10.1177/0306624X15623988>
- Cid, J., y Tébar, B. (2010). Libertad condicional y delincuentes de alto riesgo. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 8, 1-23. <https://doi.org/10.46381/reic.v8i0.53>
- Cid, J., y Tébar, B. (2014). La revocación del régimen abierto: ¿Una práctica legítima? *Cuadernos de política criminal*, 114 (3), 199-232.

- Cid, J., Pedrosa, A., y Navarro, C. (2020). Experiencing Imprisonment in Spain. *Kriminologie-Das Online-Journal/ Criminology-The Online Journal*, (2), 139-158. <https://doi.org/10.18716/ojs/krimoj/2020.2.3>
- Cid, J., Pedrosa, A., Ibáñez, A., y Martí, J. (2020). Does the experience of imprisonment affect optimism about reentry? *The Prison Journal*, 101(1). <https://doi.org/10.1177/0032885520978476>
- Clemmer, D. ([1940] 1958). *The prison community*. (2a ed.). Rinehart.
- Cochran, J. C., Mears, D. P., Bales, W. D., y Stewart, E. A. (2014). Does inmate behavior affect post-release offending? Investigating the misconduct-recidivism relationship among youth and adults. *Justice Quarterly*, 31(6), 1044-1073. <https://doi.org/10.1080/07418825.2012.736526>
- Collazos, F., Qureshi, A., Antonín, M., y Tomás-Sábado, J. (2008). Estrés aculturativo y salud mental en la población inmigrante. *Papeles del Psicólogo*, 29(3), 307-315.
- Colvin, M. (1982). The 1980 New Mexico Prison Riot. *Social Problems*, 29(5), 449-463. <https://doi.org/10.2307/800395>
- Colvin, M. (1992). *The penitentiary in crisis: From accommodation to riot in New Mexico* (1<sup>st</sup> ed.). State University of New York Press.
- Colvin, M. (2000). *Crime and Coercion: An Integrated Theory of Chronic Criminality* (1<sup>st</sup> ed.). St. Martin's Press.
- Colvin, M. (2007). Applying differential coercion and social support theory to prison organizations: The case of the penitentiary of New Mexico. *The Prison Journal*, 87(3), 367-387. <https://doi.org/10.1177/0032885507304774>
- Colvin, M., Cullen, F. T., y Vander Ven, T. (2002). Coercion, social support, and crime: An emerging theoretical consensus. *Criminology*, 40(1), 19-42. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2002.tb00948.x>
- Crewe, B. (2011). Depth, weight, tightness: Revisiting the pains of imprisonment. *Punishment & Society*, 13(5), 509-529. <https://doi.org/10.1177/1462474511422172>
- Crewe, B. (2018). Las dimensiones del encarcelamiento. *InDret*, 4. 1-24

- Crewe, B., Hulley, S., y Wright, S. (2017). The gendered pains of life imprisonment. *British Journal of Criminology*, 57(6), 1359-1378. <https://doi.org/10.1093/bjc/azw088>
- Cullen, F. T. (1994). Social support as an organizing concept for criminology: Presidential address to the Academy of Criminal Justice Sciences. *Justice Quarterly*, 11(4), 527-559. <https://doi.org/10.1080/07418829400092421>
- Cunningham, M. D., y Sorensen, J. R. (2007). Predictive factors for violent misconduct in close custody. *The Prison Journal*, 87(2), 241-253. <https://doi.org/10.1177/0032885507303752>
- Cutiño, S. (2015). Algunos datos sobre la realidad del tratamiento en las prisiones españolas. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 17(11).
- Dâmboeanu, C., y Nieuwbeerta, P. (2016). Importation and deprivation correlates of misconduct among Romanian inmates. *European Journal of Criminology*, 13(3), 332-351. <https://doi.org/10.1177/1477370815617191>
- Day, J. C., Brauer, J. R., y Butler, H. D. (2015). Coercion and social support behind bars: Testing an integrated theory of misconduct and resistance in US prisons. *Criminal justice and behavior*, 42(2), 133-155. <https://doi.org/10.1177/0093854814546352>
- DeLisi, M., Berg, M. T., y Hochstetler, A. (2004). Gang members, career criminals and prison violence: Further specification of the importation model of inmate behavior. *Criminal Justice Studies*, 17(4), 369-383. <https://doi.org/10.1080/1478601042000314883>
- Dhami, M. K., Ayton, P., y Loewenstein, G. (2007). Adaptation to imprisonment: Indigenous or imported?. *Criminal Justice and Behavior*, 34(8), 1085-1100. <https://doi.org/10.1177/0093854807302002>
- Díez-Ripollés, J.L. (2006a). Algunos rasgos de la delincuencia en España a comienzos del siglo XXI. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 4, 1-19. <https://doi.org/10.46381/reic.v4i0.28>
- Díez-Ripollés, J.L. (2006b). La evolución del sistema de penas en España: 1975-2003. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 8 (7), 1-25.

- Dirkzwager, A. J. E., y Nieuwbeerta, P. (2018). Mental health symptoms during imprisonment: a longitudinal study. *Acta Psychiatrica Scandinavica*, 138(4), 300-311. <https://doi.org/10.1111/acps.12940>
- Drury, A. J., y DeLisi, M. (2010). Gangkill: An exploratory empirical assessment of gang membership, homicide offending, and prison misconduct. *Crime & Delinquency*, 57(1), 130-146. <https://doi.org/10.1177/0032885510375676>
- Enjuanes, J. L. (2020). *Hacia la construcción de las bases de un modelo de ejecución penal en base al concepto de ciudadanía activa. Estudio de tres casos en el sistema de ejecución penal español y catalán* (Tesis doctoral). Universitat Ramon Llull. [www.tdx.cat/handle/10803/668815](http://www.tdx.cat/handle/10803/668815)
- Felson, R. B., Silver, E., y Remster, B. (2012). Mental disorder and offending in prison. *Criminal Justice and Behavior*, 39(2), 125-143. <https://doi.org/10.1177/0093854811428565>
- Gadon, L., Johnstone, L., y Cooke, D. (2006). Situational variables and institutional violence: A systematic review of the literature. *Clinical Psychology Review*, 26(5), 515-534. <https://doi.org/10.1016/j.cpr.2006.02.002>
- Gaes, G. G., y McGuire, W. J. (1985). Prison violence: The contribution of crowding versus other determinants of prison assault rates. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 22(1), 41-65. <https://doi.org/10.1177/0022427885022001003>
- Gaes, G. G., Wallace, S., Gilman, E., Klein-Saffran, J., y Suppa, S. (2002). The influence of prison gang affiliation on violence and other prison misconduct. *The Prison Journal*, 82(3), 359-385. <https://doi.org/10.1177/003288550208200304>
- García-España, E. (2018). El arraigo de presos extranjeros: más allá de un criterio limitador de la expulsión. *Migraciones. Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones*, (44), 119-144. <https://doi.org/10.14422/mig.i44.y2018.005>
- Gendreau, P., Goggin, C. E., y Law, M. A. (1997). Predicting prison misconducts. *Criminal Justice and Behavior*, 24(4), 414-431. <https://doi.org/10.1177/0093854897024004002>

- Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia (2011). *El model de rehabilitació a les presons catalanes*. En línea: [http://justicia.gencat.cat/web/.content/enllacos/pdf/model\\_rehabilitacio\\_presons\\_catalanes.pdf](http://justicia.gencat.cat/web/.content/enllacos/pdf/model_rehabilitacio_presons_catalanes.pdf)
- Giménez-Salinas, E., Riera, J., Botella, L., y Marteache, N. (2006). L'opinió de les dones recluses a Catalunya sobre l'encarcerament. *Justidata*, 45, 1-16.
- Goffman, E. (1961[1970]). Sobre las características de las instituciones totales. En E. Goffman (1961[1970]), *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. (1ª ed.). Amorrortu.
- Gonçalves, L. C., Endrass, J., Rossegger, A., Grace, R. C., y Dirkzwager, A. J. (2019). Assessing prison adjustment among young adult offenders: Changes, correlates, and outcomes. *European Journal of Criminology*. <https://doi.org/10.1177/1477370819850944>
- Gonçalves, L. C., Gonçalves, R. A., Martins, C., y Dirkzwager, A. J. (2014). Predicting infractions and health care utilization in prison: A meta-analysis. *Criminal Justice and Behavior*, 41(8), 921-942. <https://doi.org/10.1177/0093854814524402>
- González-Sánchez, I. (2011). Aumento de presos y Código Penal: una explicación insuficiente. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 13 (4).
- Griffin, M. L., y Hepburn, J. R. (2006). The effect of gang affiliation on violent misconduct among inmates during the early years of confinement. *Criminal Justice and Behavior*, 33(4), 419-466. <https://doi.org/10.1177/0093854806288038>
- Güerri, C. (2020). *De carceleros a ayudantes. El rol de los funcionarios de interior en los centros penitenciarios españoles*. Atelier.
- Güerri, C., y Alarcón, P. (2021). Calidad de vida de migrantes presos: Diferencias en la percepción de calidad de vida penitenciaria entre migrantes y autóctonos en las prisiones españolas. *Política Criminal*, 16
- Guy, L. S., Edens, J. F., Anthony, C., y Douglas, K. S. (2005). Does psychopathy predict institutional misconduct among adults? A meta-analytic investigation. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 73(6), 1056-1064. <https://doi.org/10.1037/0022-006X.73.6.1056>

- Haney, C. (2003). The psychological impact of incarceration: Implications for post-prison adjustment. En J. Travis, y M. Paul (Eds.) *Prisoners once removed: The impact of incarceration and reentry on children, families, and communities* (pp. 33-66). The Urban Institute Press
- Hayes, L. M. (1995). Prison suicide: An overview and a guide to prevention. *The Prison Journal*, 75(4), 431-456. <https://doi.org/10.1177/0032855595075004003>
- Hochstetler, A., y DeLisi, M. (2005). Importation, deprivation, and varieties of serving time: An integrated-lifestyle-exposure model of prison offending. *Journal of Criminal Justice*, 33(3), 257-266. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2005.02.005>
- Ibàñez, A. (2019). Progresar hacia el régimen abierto: la visión de los profesionales. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 17, 1-28. <https://doi.org/10.46381/reic.v17i0.155>
- Ibàñez, A., y Pedrosa, A. (2018a). *El papel de las familias en la reinserción de las personas que salen de prisión*. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Ibàñez, A., y Pedrosa, A. (2018b). Cárcel y familiarismo: ¿Usamos a las familias como agencias de reinserción? *Encrucijadas: Revista Crítica de Ciencias Sociales*, (16), 9.
- Irwin, J., y Cressey, D. R. (1962). Thieves, convicts and the inmate culture. *Social Problems*, 10(2), 142-155. <https://doi.org/10.2307/799047>
- Jackson, J., Tyler, T. R., Bradford, B., Taylor, D., y Shiner, M. (2010). Legitimacy and procedural justice in prisons. *Prison Service Journal*, 191, 4-10. Crime and Justice. ISSN 0300-3558
- Jacobs, J. B. (1977). *Stateville. The Penitentiary in Mass Society* (1<sup>st</sup> ed.). The University of Chicago Press.
- Joon-Jang, S. (2020). Prison strains, negative emotions, and deviance among prisoners in South Korea: A Latent-Variable Modeling Test of General Strain Theory. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology* (online first). <https://doi.org/10.1177/0306624X20928026>
- King, R. D. (2008) Prison Staff: an international perspective. En J. Bennett, B. Crewe y A. Wahidin (Eds.) *Understanding Prison Staff*. Routledge. (pp. 30-48)

- Lahm, K. F. (2009). Inmate assaults on prison staff: A multilevel examination of an overlooked form of prison violence. *The Prison Journal*, 89(2), 131-150. <https://doi.org/10.1177/0032885509334743>
- Larrauri, E. (2016). Antecedentes penales y expulsión de personas inmigrantes. *InDret*, 2, 1-29.
- Lazarus, R.S., y Folkman, S. (1983). *Stress Appraisal and Coping* (1<sup>st</sup> ed.). Springer-Verlag.
- Liebling, A. (1999). Prison suicide and prisoner coping. *Crime and Justice*, 26, 283-359. <https://doi.org/10.1086/449299>
- Liebling, A. (2004). *Prisons and their moral performance* (1<sup>st</sup> ed). Clarendon Press.
- Listwan, S. J., Sullivan, C. J., Agnew, R., Cullen, F. T., y Colvin, M. (2013). The pains of imprisonment revisited: The impact of strain on inmate recidivism. *Justice Quarterly*, 30(1), 144-168. <https://doi.org/10.1080/07418825.2011.597772>
- Martí, M. (2017). El estudio de la calidad de vida en prisión. *InDret*, 3, 1-34
- Martí, M. (2019). La ejecución del régimen penitenciario abierto. *Cuadernos de Política Criminal*, (127), 203-236.
- Martí, M., y Larrauri, E. (2020). Una defensa de la clasificación inicial de las penas cortas en régimen abierto. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 18, 1-34. <https://doi.org/10.46381/reic.v18i0.387>
- Martin, M. S., Dorken, S. K., Colman, I., McKenzie, K., y Simpson, A. I. (2014). The incidence and prediction of self-injury among sentenced prisoners. *The Canadian Journal of Psychiatry*, 59(5), 259-267. <https://doi.org/10.1177/070674371405900505>
- Martínez Garay, L. (2016). Errores conceptuales en la estimación de riesgo de reincidencia. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 14, 1-31. <https://doi.org/10.46381/reic.v14i0.97>
- Mears, D. P., Stewart, E. A., Siennick, S. E., y Simons, R. L. (2013). The code of the street and inmate violence: Investigating the salience of imported belief systems. *Criminology*, 51(3), 695-728. <https://doi.org/10.1111/1745-9125.12017>

- Megargee, E. I., y Carbonell, J. L. (1985). Predicting prison adjustment with MMPI correctional scales. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 53(6), 874-883. <https://doi.org/10.1037/0022-006X.53.6.874>
- Mir Puig, C. (2018) *Derecho penitenciario. El cumplimiento de la pena privativa de libertad* (4ª ed.). Atelier.
- Monclús, M. (2005). *La gestión penal de la inmigración. El recurso al sistema penal para el control de los flujos migratorios* (Tesis Doctoral, Universitat de Barcelona) [http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/97667/1/MONCLUS\\_MAS%C3%93\\_TESIS.pdf](http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/97667/1/MONCLUS_MAS%C3%93_TESIS.pdf)
- Morash, M., Jeong, S. J., y Zang, N. L. (2010). An exploratory study of the characteristics of men known to commit prisoner-on-prisoner sexual violence. *The Prison Journal*, 90(2), 161-178. <https://doi.org/10.1177/0032885510361826>
- Morris, R. G., Carriaga, M. L., Diamond, B., Piquero, N. L., y Piquero, A. R. (2012). Does prison strain lead to prison misbehavior? An application of general strain theory to inmate misconduct. *Journal of Criminal Justice*, 40(3), 194-201. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2011.12.001>
- Navarro, C. (2002). *Ejecución de la pena privativa de libertad. Garantías procesales*. J.M. Bosch
- Navarro, C. (2012). Algunas notas acerca de la conflictividad en las prisiones catalanas. *Boletín Criminológico*, 134, 1-4.
- Nistal, J.B. (2015). Los establecimientos penitenciarios. En R.M. de Vicente (Dir.), *Derecho Penitenciario: Enseñanza y Aprendizaje* (pp.76-108). Tirant Lo Blanch.
- Panton, J. H. (1958). Predicting prison adjustment with the Minnesota multiphasic personality inventory. *Journal of Clinical Psychology*, 14, 308–312. [https://doi.org/10.1002/1097-4679\(195807\)14:3<308::AID-JCLP2270140326>3.0.CO;2-Y](https://doi.org/10.1002/1097-4679(195807)14:3<308::AID-JCLP2270140326>3.0.CO;2-Y)
- Pedrosa, A. (2018). ¿Discrimina el Código Penal español a las mujeres?. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 16, 1–22. <https://doi.org/10.46381/reic.v16i0.150>

- Plan Nacional sobre Drogas (2016). *Encuesta sobre Salud y Consumo de Drogas a los Internados en Instituciones Penitenciarias*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Recuperado de: <https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/sistemasInformacion/sistemaInformacion/pdf/2016ESDIP.pdf>
- Redondo, S. (1999). Tratamiento de los delincuentes y reincidencia: una evaluación de la efectividad de los programas aplicados en Europa. *Anuario de Psicología Jurídica*, 9(1), 11-37.
- Redondo, S., Sánchez-Meca, J., y Garrido, V. (2001). Treatment of offenders and recidivism: Assessment of the effectiveness of programmes applied in Europe. *Psychology in Spain*, 5(1), 47-62.
- Reisig, M. D., y Mesko, G. (2009). Procedural justice, legitimacy, and prisoner misconduct. *Psychology, Crime & Law*, 15(1), 41-59. <https://doi.org/10.1080/10683160802089768>
- Ríos-Martín, J. C., y Cabrera-Cabrera, P. J. (1998). *Mil voces presas*. Universidad Pontificia de Comillas.
- Rocha, N. B., Fonseca, D. A., Marques, A. B., Rocha, S. A. y Hoaken, P. N. (2015). Cognitive function is associated with prison behaviour among women in prison but not with subjective perception of adjustment to prison. *Criminal Behaviour and Mental Health*, 25(5), 389-402. <https://doi.org/10.1002/cbm.1937>
- Rocheleau, A. M. (2013). An empirical exploration of the “pains of imprisonment” and the level of prison misconduct and violence. *Criminal Justice Review*, 38(3), 354-374. <https://doi.org/10.1177/0734016813494764>
- Rocheleau, A. M. (2014). Prisoners’ coping skills and involvement in serious prison misconduct. *Victims & Offenders*, 9(2), 149-177. <https://doi.org/10.1080/15564886.2013.866916>
- Rocheleau, A. M. (2015). Ways of coping and involvement in prison violence. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 59(4), 359-383. <https://doi.org/10.1177/0306624X13510275>

- Rodríguez-Menés, J., Larrauri-Pijoan, E., y Güerri-Ferrández C. (2018). Percepción de la calidad de vida en prisión. La importancia de una buena organización y un trato digno. *Revista Internacional De Sociología*, 76(2), e098. <https://doi.org/10.3989/ris.2018.76.2.16.159>
- Rovira, M., Larrauri, E., y Alarcón, P. (2018). La concesión de permisos penitenciarios. Una aproximación criminológica a distintas fuentes de variación. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (20), 2.
- Sampson, R. J., y Laub, J. H. (1997). A life-course theory of cumulative disadvantage and the stability of delinquency. En T. Thornberry (Ed.), *Developmental theories of crime and delinquency* (pp. 133-161). Routledge.
- Snow, L. (2002). Prisoners' motives for self-injury and attempted suicide. *The British Journal of Forensic Practice*, 4(4), 18-29. <https://doi.org/10.1108/14636646200200023>
- Soffer, M., y Ajzenstadt, M. (2010). The multidimensionality of “pains of imprisonment” among incarcerated women in Israel. *Women & health*, 50(6), 491-505. <https://doi.org/10.1080/03630242.2010.510388>
- Sparks, J. R., y Bottoms, A. E. (1995). Legitimacy and order in prisons. *British Journal of Sociology*, 46(1), 45-62. <https://doi.org/10.2307/591622>
- Steiner, B., y Wooldredge, J. (2009). Individual and environmental effects on assaults and nonviolent rule breaking by women in prison. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 46(4), 437-467. <https://doi.org/10.1177/0022427809341936>
- Steiner, B., y Wooldredge, J. (2014). Comparing self-report to official measures of inmate misconduct. *Justice Quarterly*, 31(6), 1074-1101. <https://doi.org/10.1080/07418825.2012.723031>
- Steiner, B., y Wooldredge, J. (2015). Racial (in) variance in prison rule breaking. *Journal of Criminal Justice*, 43(3), 175-185. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2015.03.003>
- Steiner, B., y Wooldredge, J. (2018). Prison officer legitimacy, their exercise of power, and inmate rule breaking. *Criminology*, 56(4), 750-779. <https://doi.org/10.1111/1745-9125.12191>

- Steiner, B., Butler, H. D., y Ellison, J. M. (2014). Causes and correlates of prison inmate misconduct: A systematic review of the evidence. *Journal of Criminal Justice*, 42(6), 462-470. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2014.08.001>
- Steinke, P. (1991). Using situational factors to predict types of prison violence. *Journal of Offender Rehabilitation*, 17(1-2), 119-132. [https://doi.org/10.1300/J076v17n01\\_09](https://doi.org/10.1300/J076v17n01_09)
- Sun, I. Y., Luo, H., Wu, Y., y Lin, W. H. (2016). Strain, negative emotions, and level of criminality among Chinese incarcerated women. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 60(7), 828-846. <https://doi.org/10.1177/0306624X15595412>
- Suto, I., y Arnaut, G. L. (2010). Suicide in prison: A qualitative study. *The Prison Journal*, 90(3), 288-312. <https://doi.org/10.1177/0032885510373499>
- Sykes, G. ([1958] 2007). *The society of captives: A study of a maximum security prison* (2<sup>a</sup> ed.). Princeton: Princeton University Press.
- Tamarit J.M., García, R., Rodríguez, M.J., y Sapena, F. (2005). *Curso de derecho penitenciario* (2<sup>a</sup> ed.). Tirant Lo Blanch
- Tasca, M., Griffin, M. L., y Rodriguez, N. (2010). The effect of importation and deprivation factors on violent misconduct: An examination of Black and Latino youth in prison. *Youth Violence and Juvenile Justice*, 8(3), 234-249. <https://doi.org/10.1177/1541204010366619>
- Tébar, B. (2004). *Variables de la concessió de la llibertat condicional a Catalunya*. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Toch, H. (1977). *Living in prison: The ecology of survival* (2<sup>nd</sup> ed.). Free Press.
- Toch, H. (2007). *Men in crisis: Human breakdowns in prison*. (1<sup>st</sup> ed.). Transaction Publishers.
- Toch, H., y Adams, K. (1986). Pathology and disruptiveness among prison inmates. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 23(1), 7-21. <https://doi.org/10.1177/0022427886023001002>

- Toch, H., y Kupers, T. A. (2007). Violence in prisons, revisited. *Journal of Offender Rehabilitation*, 45(3-4), 1-28. [https://doi.org/10.1300/J076v45n03\\_01](https://doi.org/10.1300/J076v45n03_01)
- Tyler, T. R. (2010). Legitimacy in corrections: Policy implications. *Criminology & public policy*, 9(1), 127-134. Hein Online. <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/crpp9&div=15&id=&page=>
- Ugelvik, T., y Damsa, D. (2018). The pains of crimmigration imprisonment: Perspectives from a Norwegian all-foreign prison. *The British Journal of Criminology*, 58(5), 1025-1043. <https://doi.org/10.1093/bjc/azx067>
- Unnever, J. D., Colvin, M., y Cullen, F. T. (2004). Crime and coercion: A test of core theoretical propositions. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 41(3), 244-268. <https://doi.org/10.1177/0022427803257251>
- Van Tongeren, D. R., y Klebe, K. J. (2010). Reconceptualizing prison adjustment: A multidimensional approach exploring female offenders' adjustment to prison life. *The Prison Journal*, 90(1), 48-68. <https://doi.org/10.1177/0032885509357547>
- Visher, C. A., y O'Connell, D. J. (2012). Incarceration and inmates' self perceptions about returning home. *Journal of Criminal Justice*, 40(5), 386-393. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2012.06.007>
- Wattron, J. B. (1963). A prison maladjustment scale for the MMPI. *Journal of clinical psychology*, 19(1), 109-110. [https://doi.org/10.1002/1097-4679\(196301\)19:1<109::AID-JCLP2270190122>3.0.CO;2-2](https://doi.org/10.1002/1097-4679(196301)19:1<109::AID-JCLP2270190122>3.0.CO;2-2)
- Wooldredge, J. (2020). Prison culture, management, and in-prison violence. *Annual Review of Criminology*, 3, 165-188. <https://doi.org/10.1146/annurev-criminol-011419-041359>
- Wooldredge, J., Griffin, T., y Pratt, T. (2001). Considering hierarchical models for research on inmate behavior: Predicting misconduct with multilevel data. *Justice Quarterly*, 18(1), 203-231. <https://doi.org/10.1080/07418820100094871>
- Worrall, J. L., y Morris, R. G. (2011). Inmate custody levels and prison rule violations. *The Prison Journal*, 91(2), 131-157. <https://doi.org/10.1177/0032885511404380>

- Wright, E. M., Salisbury, E. J., y Van Voorhis, P. (2007). Predicting the prison misconducts of women offenders: The importance of gender-responsive needs. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 23(4), 310-340. <https://doi.org/10.1177/1043986207309595>
- Wright, E. M., Van Voorhis, P., Salisbury, E. J., y Bauman, A. (2012). Gender-responsive lessons learned and policy implications for women in prison: A review. *Criminal Justice and Behavior*, 39(12), 1612-1632. <https://doi.org/10.1177/0093854812451088>
- Wright, K. N. (1986). An exploratory study of transactional classification. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 23(4), 326-348. <https://doi.org/10.1177/0022427886023004002>
- Wright, K. N. (1989). Race and economic marginality in explaining prison adjustment. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 26(1), 67-89. <https://doi.org/10.1177/0022427889026001004>
- Wright, K. N. (1991). A study of individual, environmental, and interactive effects in explaining adjustment to prison. *Justice Quarterly*, 8(2), 217-242. <https://doi.org/10.1080/07418829100091011>
- Yagüe Olmos, C. (2007). Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 5, 1–23. <https://doi.org/10.46381/reic.v5i0.29>
- Zabala-Baños, M. C., Segura, A., Maestre-Miquel, C., Martínez-Lorca, M., Rodríguez-Martín, B., Romero, D., y Rodríguez, M. (2016). Mental disorder prevalence and associated risk factors in three prisons of Spain. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 18(1), 13-23. [10.4321/s1575-06202016000100003](https://doi.org/10.4321/s1575-06202016000100003)
- Zamble, E. (1992). Behavior and adaptation in long-term prison inmates: Descriptive longitudinal results. *Criminal Justice and Behavior*, 19(4), 409-425. <https://doi.org/10.1177/0093854892019004005>
- Zamble, E., y Porporino, F. (1988). *Coping, behavior, and adaptation in prison inmates* (1<sup>st</sup> ed.). Springer-Verlag.

Zamble, E., y Porporino, F. (1990). Coping, imprisonment, and rehabilitation: Some data and their implications. *Criminal Justice and Behavior*, 17(1), 53-70.  
<https://doi.org/10.1177/0093854890017001005>

Zweig, J. M., Yahner, J., Visher, C. A., y Lattimore, P. K. (2015). Using general strain theory to explore the effects of prison victimization experiences on later offending and substance use. *The Prison Journal*, 95(1), 84-113.  
<https://doi.org/10.1177/0032885514563283>